



MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES
CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-PRE-001-2011

OBJETO:

“Seleccionarla Propuesta más favorable para la adjudicación de un (1) Contrato de Interventoría cuyo objeto será: “Interventoría integral del Contrato de Concesión No.008 de 2010, cuyo objeto es el otorgamiento de una concesión, para que un concesionario realice por su cuenta y riesgo las obras necesarias para la construcción, rehabilitación, ampliación, mejoramiento y conservación, según corresponda, del proyecto vial Transversal de las Américas y la preparación de los estudios y diseños definitivos, la gestión predial, social y ambiental, la obtención y/o modificación de licencias ambientales, la financiación, la operación y el mantenimiento de las obras ,en el corredor vial “ Transversal delasAméricassector1”, denominado corredor vial del Caribe”.

**INFORME DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL INFORME
PRELIMINAR DE EVALUACIÓN E INFORME DEFINITIVO DE EVALUACIÓN**

1. GENERALIDADES DE LA ETAPA DE PRECALIFICACIÓN

1.1. OBJETO DEL CONCURSO DE MÉRITOS

El objeto del proceso es: *“Seleccionarla Propuesta más favorable para la adjudicación de un (1) Contrato de Interventoría cuyo objeto será: “Interventoría integral del Contrato de Concesión No.008 de 2010, cuyo objeto es el otorgamiento de una concesión, para que un concesionario realice por su cuenta y riesgo las obras necesarias para la construcción, rehabilitación, ampliación, mejoramiento y conservación, según corresponda, del proyecto vial Transversal de las Américas y la preparación de los estudios y diseños definitivos, la gestión predial, social y ambiental, la obtención y/o modificación de licencias ambientales, la financiación, la operación y el mantenimiento de las obras ,en el corredor vial “Transversal delasAméricassector1”,denominado corredor vial del Caribe”.*

1.2. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA

El plazo total del Contrato es de siete (7) años, contados a partir de la suscripción del acta de inicio correspondiente, independientemente de la duración del Contrato de Concesión y de cada una de sus Etapas y Fases.

1.3. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO

El Instituto tiene previsto que el objeto de la interventoría de la presente Convocatoria Pública, es de **CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$42.857.829.000)**, pesos de 31 de diciembre de 2008.

1.4. MANIFESTACIONES DE INTERÉS RECIBIDAS

De acuerdo con el Acta de Cierre del dos (2) de mayo de 2011, los Interesados presentaron Manifestaciones de Interés, así:

No. de Orden	INTERESADO	No. Folios	Contiene Medio Magnético	
			SI	NO
1	CONSORCIO EUROAMÉRICA	175	X	
2	CONSORCIO MAB – ZAÑARTU– TECNIDESARROLLO	386	X	
3	MWH PANAMÁ S.A.	23	X	
4	CONSORCIO LAS AMÉRICAS	162	X	
5	UNIÓN TEMPORAL TRANSAMÉRICAS I	364	X	
6	CONSORCIO TAM - 1	475	X	
7	CONSORCIO CESEL- HMV DGP	428	X	
8	CONSORCIO INGETEC – PIDDO	254	X	
9	SNC - LAVALIN INTERNATIONAL INC S.C.	118	X	
10	CONSORCIO VIAL DEL CARIBE	432	X	
11	UNIÓN TEMPORAL INTERVENTORÍA DE LAS AMÉRICAS	503	X	
12	CONSORCIO INTERVENTORÍA TRANSVERSAL DE LAS AMÉRICAS SECTOR 1	122	X	
13	CONSORCIO ECO AMÉRICAS	294	X	
14	CONSORCIO VIAL DEL CARIBE	520		X
15	CONSORCIO SUPERVISIÓN AMÉRICAS	224	X	
16	CONSORCIO TRANSVERSAL DE LAS AMÉRICAS SECTOR 1	327	X	

No. de Orden	INTERESADO	No. Folios	Contiene Medio Magnético	
17	CONSORCIO INTERVENTORÍA TRANSVERSAL DE LAS AMÉRICAS	429		X
18	CONSORCIO PROYECCIÓN VIAL TRANSVERSAL DE LAS AMÉRICAS	324	X	
19	CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL 2011	1259	X	
20	CONSORCIO INTERCON	806	X	
21	CONSORCIO LOINTEC	103		X

2. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN

2.1. CAPACIDAD JURÍDICA

Verificados los documentos solicitados en el Documento de Convocatoria y efectuado el análisis jurídico de las Manifestaciones de Interés, se indica a continuación los documentos e información que deben ser subsanados y/o aclarados por los Interesados para efectos de evaluar si obtienen o no la calidad de habilidad

INTERESADO No. 1 CONSORCIO EUROAMÉRICA

Una vez analizada la información documental aportada por el interesado mediante comunicación CJE OP 0296-11 con rad 20114090155832 del 7 de junio de 2011 y 20114090160952 del 10 de junio de 2011, previo el cumplimiento de todos los requisitos legales, y analizados los argumentos esgrimidos por el mismo, previo el cumplimiento de todos los requisitos legales, el Comité Asesor y Evaluador determina que la manifestación de interés junto con los requisitos habilitantes exigidos en el Documento de Convocatoria para esta etapa del proceso de precalificación, CUMPLE jurídicamente.

Lo anterior, debido a que efectivamente, quien suscribe el acuerdo consorcial es VICTOR JOSE SANCHEZ APONTE quien conforme el certificado de existencia y representación legal tiene facultades sin limitante para contratar a diferencia de LUIS ALBERTO ACUÑA quien si tenía restringidas sus facultades. Adicionalmente, se aportaron las Fianzas exigidas en el documento de convocatoria de los integrantes que acreditaron experiencia, mediante radicado No. 20114090160952 del 10 de junio de 2011, motivo por el cual, cumple dicho requisito.

En consecuencia, la calificación jurídica del Interesado es **HÁBIL**.

INTERESADO No. 2 CONSORCIO MAB – ZAÑARTU– TECNIDESARROLLO

Mediante escrito radicado con el No. 2011-409-015530-2 del 7/06/2011, el interesado manifiesta lo siguiente.

En atención al informe preliminar de Evaluación del proceso de la referencia, publicado el día 02 de junio de 2011, comedidamente me permito aclarar la siguiente circunstancia:

El informe de evaluación en su matriz jurídica establece: “En el documento de acuerdo consorcial (folio 22), se expresa que la Representante Legal de TECNIDESARROLLO S.A.S., cuenta con facultades para efectos de la conformación del consorcio y participar en el proceso de selección, según consta en el acta de Junta Directiva No. 062 del 20 de enero de 2011. No obstante, visto el folio 057 de la manifestación de interés, el acta de Junta Directiva de la firma TECNIDESARROLLO S.A.S., en la cual consta la autorización a su Representante Legal, corresponde a la No. 063 del 25 de enero de 2011. En tal sentido se requiere al interesado la aclaración correspondiente.”

Con respecto a lo anterior, adjuntamos con la presente comunicación, Otrosí al acuerdo consorcial, mediante el cual se aclara el párrafo inicial del mismo.

Cabe anotar, que con éste otrosí no se está completando ni mejorando de ninguna manera la manifestación presentada por el Consorcio, sino simplemente aclarando el contenido de la documentación incluida en su debido momento para el proceso, por cuanto no está acreditando circunstancia alguna diferentes a las ya documentadas dentro de la manifestación de interés, el acta en donde se faculta y le da poder a la representante legal de Tecnidesarrollo SAS para la conformación del Consorcio, presentar la Manifestación de Interés, la propuesta, suscripción y ejecución del Contrato, en caso de resultar favorecidos con la Adjudicación; es el Acta No. 063 que se encuentra a folio No. 057 de la misma, siendo claro a todas luces, que la Representante Legal de la firma contaba a la fecha de suscripción del acuerdo de consorcio, 14 de marzo de 2001, con poder amplio y suficiente para realizar todos los trámites requeridos para participar en el concurso de Méritos SEA-CM-001-2011, y en caso de considerarlo necesario, constituir consorcio, puesto que mediante el Acta citada, suscrita el 25 de enero de 2011, se le facultó para tal fin.

De igual manera, mediante este documento nos permitimos subsanar las observaciones realizadas por la Entidad a nuestra manifestación de interés y de esta manera se otorgue la calificación final de HÁBIL al Consorcio que represento, para lo cual adjunto los siguientes documentos:

- 1.- Fianza (Anexo 2A) ZAÑARTU INGENIEROS CONSULTORES S. A.
- 2.- Fianza (Anexo 2A) TECNIDESARROLLO S.A.S.

RESPUESTA INCO:

El interesado CONSORCIO MAB ZAÑARTU TECNIDESARROLLO, al efectuar la aclaración antes referida y aportar los documentos requeridos en el informe de evaluación (fianzas de los miembros del proponente plural que acreditan la experiencia), cumple con lo requerido en el documento de convocatoria por lo tanto, la manifestación de interés en el aspecto jurídico es **HÁBIL**.

INTERESADO No. 3 MWH PANAMÁ S.A.

Una vez analizada la información documental aportada por el interesado, previo el cumplimiento de todos los requisitos legales, el Comité Asesor Evaluador determina que la manifestación de interés junto con los requisitos habilitantes exigidos en el Documento de Convocatoria para esta etapa del

proceso de precalificación, NO CUMPLE debido a que el proponente no presentó los documentos requeridos en el Documento de Convocatoria, por lo cual, no fue posible hacer la evaluación en los términos indicados en dicho documento más que el de la manifestación de interés.

Adicionalmente, de la poca documentación aportada se verifica que el objeto social de la empresa está autorizado para operar en Panamá únicamente. Así se desprende del folio 14 donde se verifica que el poder otorgado al representante legal es para que "se ejercite este poder en la República de Panamá". Así mismo, en las facultades del representante legal, en la número 10, se encuentra la siguiente restricción "Adoptar medidas individuales por sumas que no excedan de Doscientos cincuenta mil dólares americanos (us\$250.000). Esta medida es aplicable por transacción individual y no existe límite global".

En consecuencia, el proponente NO es HÁBIL para ser considerado en la conformación de la Lista Corta debido a que NO subsanó los requisitos correspondientes y por lo tanto, la calificación jurídica del interesado es **RECHAZADO**.

INTERESADO No. 4 CONSORCIO LAS AMÉRICAS

Como quiera que el interesado aportó a través de oficio 2011-409-015591-2 de 7 de junio de 2011 las Fianzas con fecha 26 de abril, que respaldan su experiencia general, el Comité Asesor y Evaluador le otorga al Interesado la calificación de **HABIL**. Las especificaciones de las fianzas son las siguientes:

FIADOR:

Carlos Arredondo Arango

Representante Legal

Arredondo Madrid Ingenieros Civiles.

Garantizado:

Alejandro Restrepo Gómez

Representante Legal

Consortio Las Américas

FIADOR:

Alberto Barajas Nova

Representante Legal

Tea Ltda Consultorías

Garantizado:

Alejandro Restrepo Gómez

Representante Legal

Consortio Las Américas

FIADOR:

Alejandro Restrepo Gómez

Representante Legal

Restrepo y Uribe Limitada

Garantizado:

Alejandro Restrepo Gómez

Representante Legal

Consortio Las Américas

INTERESADO No. 5 UNIÓN TEMPORAL TRANSAMÉRICAS I

Teniendo en cuenta que el Interesado aportó la documentación conforme a los requerimientos establecidos en el Documento de Convocatoria, el Comité Asesor y Evaluador le otorga una calificación jurídica de **HÁBIL**.

INTERESADO No. 6 CONSORCIO TAM - 1

Teniendo en cuenta que el Interesado aportó la documentación conforme a los requerimientos establecidos en el Documento de Convocatoria, el Comité Asesor y Evaluador le otorga una calificación jurídica de **HÁBIL**.

INTERESADO No. 7 CONSORCIO CESEL- HMV DGP

Teniendo en cuenta que el Interesado aportó la documentación conforme a los requerimientos establecidos en el Documento de Convocatoria, el Comité Asesor y Evaluador le otorga una calificación jurídica de **HÁBIL**.

INTERESADO No. 8 CONSORCIO INGETEC – PIDDO

Mediante comunicación No 2011-409-015621-2 de 7 de junio de 2011, el Consorcio INGETEC-PIDDO manifiesta lo siguiente:

Anexo al presente, los documentos de Fianza suscritos por las firmas INGETEC S.A., y JORGE PIDDO Y CIA LTDA.

RESPUESTA INCO:

El interesado miembro de la estructura plural INGETEC S.A. allega el modelo de Anexo 2A, correspondiente a la Fianza otorgada por quien acredita la experiencia, suscrita por el representante legal de conformidad con el Documento de Convocatoria.

Igualmente el interesado miembro de la estructura plural, JORGE PIDDO Y CIA LTDA., allega el modelo de Anexo 2A, correspondiente a la Fianza otorgada por quien acredita la experiencia y suscrita por el apoderado del interesado de conformidad con el Documento de Convocatoria.

Así pues, el consorcio denominado INGETEC - PIDDO, en el aspecto jurídico es **HÁBIL**.

INTERESADO No. 9 SNC - LAVALIN INTERNATIONAL INC S.C

Teniendo en cuenta que el Interesado aportó la documentación conforme a los requerimientos establecidos en el Documento de Convocatoria, el Comité Asesor y Evaluador le otorga una calificación jurídica de **HÁBIL**.

INTERESADO No. 10 CONSORCIO VIAL DEL CARIBE

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL INFORME DE EVALUACIÓN INTERESADO No 10.

Observaciones al informe preliminar. Radicado No. 2011-409-015564-2

Dentro del término estipulado por la entidad el **CONSORCIO VIAL DEL CARIBE**, presentó respuesta a las observaciones realizadas en el informe de evaluación preliminar publicado en el SECOP el 02 de junio de 2011, en el que se asignó la calificación de pendiente:

1. En cuanto a la Capacidad Jurídica, el grupo evaluador determina que para la presentación de la presente manifestación de interés la firma POYRY INFRA SA, debe concurrir con la firma de dos de sus representantes legales y para fundamentarlo, transcribe el numeral l) del punto (v) de las facultades de representación señaladas en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio (...)

Como puede observarse sin lugar a equívocos la CONCURRENCIA de dos representantes legales de la firma Poyry infra S.A., UNICAMENTE opera para: (i) La CELEBRACIÓN DE CONTRATOS resultado de ADJUDICACIONES de PROPUESTAS presentadas ante autoridades gubernamentales Colombiana, (ii) Contratación de Pólizas y Garantías y cualquier acto adicional requerido para el PERFECCIONAMIENTO de la contratación pertinente, y (fii) La inversión de recursos líquidos de dinero de la sucursal, la contratación de créditos por cualquier cuantía, la venta de activos de la sucursal, las decisiones de desinversión y la celebración de cualquier contrato que no corresponda a los requeridos para atender el día a día de la sucursal.

Es decir, solo en el eventual caso que siendo precalificados en una MANIFESTACION DE INTERES, participemos presentando OFERTA dentro del proceso y seamos adjudicatarios de un CONTRATO A NOMBRE DE POYRY INFRA S.A., se requerirá la CONCURRENCIA DE DOS REPRESENTANTES LEGALES en el documento de CONTRATO y no así para la presentación de la

Manifestaciones de interés, firmas de acuerdo de asociación, presentación de ofertas y demás actos y trámites que deben surtir en los procesos de selección, incluido al acto de adjudicación. (...)

*Así las cosas, es evidente, preciso y claro que uno o él representante legal de la sucursal de la firma Póryr infra S.A, de manera **INDIVIDUAL** cuenta con plena Capacidad Jurídica para: (i) Asociarse en Consorcio, (ii) Presentar Manifestaciones de Interés (iii) Presentar Ofertas y todas las demás actuaciones y actos necesarios y correspondientes dentro de los procesos de contratación que adelanten las entidades gubernamentales Colombianas. Está precisa y clara determinación ha permitido la presentación en los últimos dos años de más de 50 ofertas y manifestaciones de interés antes organismos gubernamentales Colombianos de todos los órdenes, sin que se haya dudado de la falta de capacidad individual para talas fines de sus representantes legales. Incluido Ruta del Sol Tramo I y II.*

Respetuosamente, creemos que existe una evidente confusión en la lectura de las facultades delegadas al Representante Legal de la firma Póryr Infra S.A., en las cuales es manifiesta la no existencia de limitaciones de uno de sus representantes legales para asociarse en consorcio, presentar manifestación de interés, oferta y demás actuaciones propias de un proceso de contratación en Colombia.

Ante la confusión del grupo de evaluador frente a las facultades individuales y el momento de CONCURRENCIA de dos representantes legales de la Firma Poyry Infra S.A. y las precisiones y aclaraciones efectuadas, amablemente solicitamos se nos otorgue al Consorcio Vial 2011 la calificación de HABIL JURIDICAMENTE.

Adicionalmente, el **CONSORCIO VIAL DEL CARIBE**, presentó réplicas al Informe Preliminar de Evaluación mediante oficio **No. 2011-409-015865-2**, en el cual adjuntan documento emitido por el señor Andrew Goodwin; Presidente del consejo de administración de Poyry Infra S.A. y el señor René Steller Miembro del consejo de administración; como consta en el registro mercantil del Cantón de Zúrich aportado en la Manifestación de Interés, debidamente legalizado; donde afirman que los representantes legales en Colombia no tienen ninguna limitación INDIVIDUAL para presentar Manifestaciones de interés, ofertas, acuerdos consorciales, otorgar poderes o adelantar cualquier actuación dentro de los procesos contractuales que se adelantan de conformidad con la ley Colombiana y resaltan que para este proceso, en el documento de constitución del Consorcio Vial del Caribe, aportado en la manifestación de interés, también está firmado por el Señor Máximo Fernández Rodríguez, quien es a su vez el Representante Legal Suplente de la firma Poyry Infra S.A. y del mencionado Consorcio.

RESPUESTA INCO

El Documento de Convocatoria para el Concurso de Méritos No. SEA-CM-PRE-001-2011 define CAPACIDAD JURÍDICA como “la condición de las personas naturales o jurídicas relativa a su aptitud conforme a la Ley Aplicable para participar en el presente proceso de Precalificación y en el Concurso de Méritos. En este orden de ideas, se entenderá que para las personas naturales la Capacidad Jurídica será la prevista en el artículo 1502 y siguientes del Código Civil colombiano y para las personas jurídicas, la prevista en el artículo 99 y siguientes del Código de Comercio colombiano. Para los Interesados de origen extranjero se verificará que cumplan con las mismas condiciones previstas en esta definición. Para el caso de las personas jurídicas extranjeras se tendrá en cuenta la Ley de la jurisdicción de incorporación”.

En lo que refiere a la Prueba de la Existencia y de la Representación de la sociedad, el artículo 117 del Código de Comercio señala que: “La existencia de la sociedad y las cláusulas del contrato se

probarán con certificación de la cámara de comercio del domicilio principal, en la que constará el número, fecha y notaría de la escritura de constitución y de las reformas del contrato, si las hubiere; el certificado expresará, además, la fecha y el número de la providencia por la cual se le concedió permiso de funcionamiento y, en todo caso, la constancia de que la sociedad no se halla disuelta.

Para probar la representación de una sociedad bastará la certificación de la cámara respectiva, con indicación del nombre de los representantes, de las facultades conferidas a cada uno de ellos en el contrato y de las limitaciones acordadas a dichas facultades, en su caso.

Por su parte en referencia a las funciones y limitaciones de los administradores, el artículo 196 del Código de Comercio estableció que: *“La representación de la sociedad y la administración de sus bienes y negocios se ajustarán a las estipulaciones del contrato social, conforme al régimen de cada tipo de sociedad.*

A falta de estipulaciones, se entenderá que las personas que representan a la sociedad podrán celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos dentro del objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad.

Las limitaciones o restricciones de las facultades anteriores que no consten expresamente en el contrato social inscrito en el registro mercantil no serán oponibles a terceros”

En armonía con las normas citadas, el Documento de Convocatoria en el numeral (1) del número (iii) del literal (b) del numeral 3.3.2 (Requisitos Habilitantes Exigidos – Existencia, vigencia, representación legal y Capacidad Jurídica – Particularidades de las Estructuras Plurales – Consorcios o Uniones Temporales) señala para los integrantes de Consorcios y Uniones Temporales, que deberán cumplir, entre otros, con el siguiente requisito:

“Acreditar la existencia, vigencia, representación legal y la capacidad jurídica de todos y cada uno de los miembros de la Estructura Plural (según corresponde para quienes deben y quienes no deben estar inscritos en el RUP de conformidad con lo establecido en el presente documento de convocatoria), de tal manera que sea claro que todos los representantes legales cuentan con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la Manifestación de Interés, de la Propuesta, y para la suscripción y ejecución del Contrato de Interventoría a través de la forma asociativa escogida.” (Subraya fuera de texto)

El Consejo de Estado en sentencia de 26 de Enero de 2011, desarrollo in extenso el tema de la Capacidad Jurídica de los proponentes en la contratación pública y para el caso en comento conviene citar algunos de sus apartes:

“(…) En síntesis, celebrar un negocio jurídico, en el derecho privado como en el ámbito de la contratación estatal, requiere que la parte o partes negociantes existan y que tengan aptitud para ejercer por SI mismas los derechos, o, lo que es lo mismo, que, además de tener capacidad de goce o jurídica, ostenten la de obrar o de ejercicio.

Esta la razón para que el artículo 6 de la Ley 80 de 1993 disponga que “pueden celebrar contratos con las entidades estatales las personas consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes.”

(…) Pero el proponente no sólo debe tener la capacidad jurídica y las condiciones suficientes para ejecutar el objeto contractual sino que también debe demostrarlas acreditando todos los elementos integrantes, salvo aquellos respecto de los cuales la ley establezca una presunción de existencia.

Por esta razón es que el numeral 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 hace referencia a la verificación de tales condiciones.

(...)

Esta capacidad debe ostentarse al momento de presentar la correspondiente oferta, según se desprende de lo preceptuado por el numeral 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 al señalar que la capacidad jurídica es un requisito habilitante para participar en el proceso de selección, pues si, contrario sensu, quien carece de capacidad jurídica no está habilitado para intervenir en ese derrotero negocial, es evidente que ella debe tenerse al momento de realizar la propuesta para poder ser tenido en cuenta.

Si bien es cierto que en tales casos la verificación de la capacidad jurídica y de las condiciones de los proponentes corresponde a las entidades estatales (Inciso segundo del artículo 60 de la Ley 1150 de 2007), nada más lejano de la realidad que el creer que la capacidad jurídica debe tenerse y demostrarse, a más tardar, al momento de la adjudicación.

En efecto, la capacidad jurídica es un requisito habilitante para la participación en el proceso de selección y en parte alguna la ley está permitiendo que quien carezca de capacidad jurídica pueda presentar una propuesta y quede entonces facultado, hasta el momento de la adjudicación, para que adquiera la capacidad y se habilite retroactivamente como proponente. (Subraya fuera de texto)

Entender las cosas de otra manera conduce a desconocer los principios más elementales del negocio jurídico y, en especial, de la contratación estatal.

Y es que si, por vía de ejemplo, se tiene en cuenta que uno de los elementos esenciales de la oferta es la "seriedad", esto es la manifestación tácita o expresa del oferente de su intención de asumir las obligaciones que surgirán del contrato que propone si el destinatario lo acepta, resultaría un contrasentido admitir que quien no tiene capacidad hiciera un ofrecimiento de esta laya, pues la oferta no podría jurídicamente existir precisamente por la falta de un sujeto que exprese su intención de asumir las obligaciones que se desprenderían del contrato que se ofrece si el destinatario lo acepta.

(...) Pero además, una interpretación como el que la Sala cuestiona llevaría eventualmente a la violación de los caros principios de la moralidad, la imparcialidad, la transparencia, la objetividad, la celeridad, la economía y la eficacia de la gestión pública, como ocurriría por ejemplo 'si se admitiera a proponer a una persona que al presentar su oferta tiene una causal de inhabilidad o incompatibilidad que luego, al momento de la adjudicación, ha desaparecido.

Pues bien, se debe concluir entonces que, aún en estos casos excepcionales en que las entidades estatales son las llamadas a verificar documentalmente las condiciones de los proponentes, la capacidad jurídica del proponente debe existir y se debe demostrar al momento de presentar la oferta porque es un requisito habilitante para poder participar

A través del Registro Único de Proponentes y el Certificado de Existencia y Representación Legal aportado por el Consorcio, el comité evaluador pudo dar cuenta de las actuaciones que debe adelantar POYRY INFRA S.A. con la firma de dos representantes de manera conjunta:

- I. La celebración de los contratos que debe celebrar la sucursal como resultado de la adjudicación de licitaciones o concursos resultado de propuestas presentadas ante autoridades gubernamentales colombianas, la contratación de pólizas y garantías, el otorgamiento de contragarantías y todos y cualquier acto adicional que se requiera para perfeccionar la contratación correspondiente; y II. La inversión de recursos líquidos de dinero de la sucursal, la contratación de créditos por cualquier cuantía, la venta de activos de la sucursal, las decisiones de desinversión y la celebración de cualquier*

*contrato que no corresponda a los requeridos para atender el día a día de la sucursal.
(Subrayado fuera de texto).*

Ahora bien respecto de la observación que plantea el interesado en cuanto a que el documento de constitución del Consorcio Vial del Caribe, aportado en la Manifestación de Interés, también está firmado por el Señor Máximo Fernández Rodríguez, quien es a su vez el Representante Legal Suplente de la firma Poyry Infra S.A. y del mencionado Consorcio, es necesario precisar que:

En cuanto a lo que tiene que ver con el documento de constitución del Consorcio, citado por el interesado, en el que si bien es evidente que fue firmado por el Señor MAXIMO FERNANDEZ RODRIGUEZ (Representante Legal Suplente de la firma Poyry Infra S.A.), dicha manifestación la hizo a título de aceptación de la representación legal de la figura asociativa que le fue conferida como suplente en la cláusula cuarta del Documento Consorcial y no como verdadero otorgante del Consorcio.

Prueba de lo anterior es que en la identificación de las PARTES en el encabezado, quien vincula a la firma Poyry Infra S.A. es el Señor JUAN MANUEL MENDEZ PIRA sin que se identifique la concurrencia de ninguno de los otros dos representantes legales de la sucursal, como tampoco la del Representante Legal suplente. En igual sentido, la cláusula primera del Documento Consorcial estableció claramente que “El objeto del presente Acuerdo es constituir un consorcio entre LAS PARTES, plenamente identificados en el encabezamiento del presente Acuerdo, para participar conjuntamente en el proceso SEA-CM-PRE-001-2011, en los plazos y condiciones requeridos en el Documento de Convocatoria y Pliegos de Condiciones, de conformidad con lo dispuesto en este documento”. (Subraya fuera de texto)

Así las cosas, en los términos del Documento de Convocatoria y habida cuenta de las normas y la jurisprudencia transcrita en este informe, el CONSORCIO VIAL DEL CARIBE no cuenta con la firma de los dos representantes legales que debían avalar la Manifestación de Interés por parte de POYRY INFRA S.A. como sociedad miembro de la Estructura Plural, tal y como lo ordenan los estatutos de la misma, registrados ante Cámara de Comercio y mucho menos adjuntaron la autorización del órgano social competente que facultara a un solo representante legal para presentar propuesta, suscribir y ejecutar un contrato de interventoría como el que es objeto del presente proceso de selección.

No discute el Comité Asesor y Evaluador las facultades que puede ejercer individualmente cualquiera de los representantes legales de la sociedad, pero entiende que la capacidad jurídica para participar en este Concurso de Méritos se predica tanto para la Manifestación de interés como para la presentación de la Propuesta y la suscripción y ejecución del Contrato de Interventoría, facultad esta última que se encuentra restringida a la firma de dos representantes legales para la firma POYRY INFRA S.A. según consta en los documentos de Cámara de Comercio.

Por tales razones, la calificación jurídica que el Comité otorga al Interesado es la de **RECHAZADO** jurídicamente para presentar propuesta.

INTERESADO No. 1 1 UNIÓN TEMPORAL INTERVENTORÍA DE LAS AMÉRICAS

Teniendo en cuenta que la **Unión Temporal Interventoría Ruta del Sol**, **NO** presentó respuesta a las observaciones realizadas en el informe de evaluación preliminar publicado en el SECOP, en consecuencia, el Comité Asesor y Evaluador le otorga al Interesado una calificación jurídica de **RECHAZADO**, habida cuenta que:

- (I) El Interesado NO aportó la Fianza de quiénes acreditan la Experiencia General, en las condiciones dispuestas en el Documento de Convocatoria.
- (II) Aunado a lo anterior, respecto al Registro Único de Proponentes aportado por la sociedad **PROEZA CONSULTORES SAS**, identificada con el NIT. 000008000880562, se informó al Interesado una vez revisada la fecha de inscripción en el registro de proponentes, se encontró que la misma se efectuó el 31 de marzo de 2011, fecha que difiere con la registrada en el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio de Cúcuta el día 30 de marzo de 2011, presentado a folio 27 en el marco del presente Concurso de Méritos, en el que se indica que la fecha de inscripción en el registro de proponentes de la firma Proeza Consultores SAS, fue el 26 de noviembre de 2010, otorgándole una calificación jurídica de pendiente hasta tanto fueran aclaradas las inconsistencias en la fecha de inscripción en el registro de proponentes de la firma PROEZA CONSULTORES SAS.

Con el fin de aclarar la inconsistencia evidenciada en el RUP de la firma PROEZA, el Comité Asesor y Evaluador a través del Subgerente de Estructuración y Adjudicación Encargado mediante Oficios con radicado INCO No. 2011-101-0074521 y 2011-101-0074481 se remite a la Cámara de Comercio de Bogotá y a la Cámara de Comercio de Cúcuta, respectivamente, una solicitud de aclaración respecto de la inconsistencia de la información registrada en el RUP de la sociedad PROEZA S.A.S, en lo relativo a la fecha de inscripción en el registro de proponentes.

En respuesta al oficio descrito anteriormente, mediante radicado INCO NO. 2011-409-017137-2 la Cámara de Comercio de Cúcuta, informa que:

“Me permito comunicar en razón al oficio de la referencia que la sociedad PROEZA CONSULTORES SAS se encuentra en esta Cámara de Comercio inscrito en el Registro Único de proponentes bajo la inscripción 51.

En relación al punto a del oficio aclaramos:

- *Las diferencias que se presentan entre los dos certificados presentados por la sociedad PROEZA CONSULTORES SAS en cuanto a las fechas de los certificados radica en que; el certificado presentado y expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá el día 30 de marzo de 2011 señala como fecha de inscripción el día 26 de noviembre de 2010 por que efectivamente revisada la base de datos de nuestra Entidad se encuentra que para la fecha anteriormente mencionada la sociedad PROEZA CONSULTORES SAS tenía su Registro Único de proponentes activo y su inscripción había sido realizada en el mes de noviembre de 2010.*

- *El certificado presentado y expedido por la Cámara de Comercio de Cúcuta el día 07 de Abril de 2011 señala como fecha de inscripción el día 31 de Marzo de 2011 porque la Sociedad PROEZA CONSULTORES S.A.S el día 30 de marzo de 2011 al finalizar la tarde como se verifica en los registros de la base de datos de esta Entidad cancelo su inscripción para unificar el registro en relación a Renovación, valores financieros y balances con el registro mercantil que renueva cada año por esta fecha, realizando nuevamente la inscripción la día siguiente, quedando como fecha de inscripción en el RUP el 31 de marzo de 2011. En relación al punto b del oficio afirmo:*

- *En la actualidad la sociedad PROEZA CONSULTORES SAS tiene el Registro Único de Proponentes activo desde el día 31 de marzo de 2011 siendo esta la última fecha de inscripción; este registro tiene una vigencia de un año contado a partir de este día.*

En relación al punto c del oficio:

- *Es importante entender y aclarar en virtud de la ley, que la información contenida en el Registro Único de Proponentes se le atribuye el carácter de plena prueba. Igualmente, el Registro Único de Proponentes adquiere su firmeza solo por el transcurso del término de 30 días hábiles desde la publicación que hace la Cámara de Comercio, siempre y cuando no se interponga contra éste recurso de reposición; entendido lo anterior la inscripción 51 al Registro Único de Proponentes de la sociedad PROEZA CONSULTORES SAS se encontraba vigente desde el día 31 de marzo de 2011”.*

Con fundamento en los antecedentes descritos anteriormente, el Comité Asesor y Evaluador se pronuncia sobre los mismos en el siguiente sentido:

El Documento de Convocatoria para el Concurso de Méritos No. SEA-CM-PRE-003-2010 define el RUP como “Es el Registro Único de Proponentes, a cargo de las cámaras de comercio, regulado por la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1464 de 2010 y demás normas que reglamentan la materia, cuya certificación deberá presentarse vigente y en firme en la Manifestación de Interés. (Negrilla y subraya fuera de texto)

En cuanto a los Requisitos Habilitantes de los Obligados a inscribirse en RUP, el numeral 3.4.3 del Documento de Convocatoria, estableció lo siguiente:

“Los Interesados colombianos o extranjeros obligados a inscribirse en el RUP deberán adjuntar como parte de Manifestación de Interés su Certificado RUP vigente y en firme, so pena de no ser tomada en cuenta su Manifestación de Interés para la conformación de la Lista Corta. En el caso de Estructuras Plurales, cada uno de los miembros de la Estructura Plural deberá adjuntar como parte de la Manifestación de Interés su propio Certificado RUP vigente y en firme, so pena de no ser tomada en cuenta su Manifestación de Interés para la conformación de la Lista Corta” (Negrilla y subraya fuera de texto)

De lo anterior, se deduce sin lugar a equivocó alguno que la sociedad PROEZA S.A.S, que al ser miembro de una Estructura Plural debía aportar un Registro Único de Proponente vigente y en firme a la fecha de cierre de la Primera Etapa del Concurso de Méritos, es decir, al 2 de mayo de 2011..

En lo que tiene que ver con la firmeza de la inscripción y la vigencia de la información contenida en el RUP, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto 1464 de 2010, la inscripción del registro tiene una vigencia de un año contado a partir de la fecha del acto de inscripción como proponente.

La fecha del acto de inscripción como proponente, es la fecha en la cual, la Cámara de Comercio expide el acto de inscripción. **Sin embargo, en virtud del numeral 6.3 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 la inscripción se encontrará en firme cumplido el término de los treinta (30) días siguientes a la publicación del acto de inscripción, por lo que el certificado que se presente en los diferentes procesos contractuales para que tenga validez, deberá estar en firme para que la información que reporta dicho registro, sea plena prueba.**

Con fundamento en lo anterior y aterrizando los argumentos jurídicos planteados frente a la firmeza del Registro Único de Proponentes de la sociedad PROEZA S.A.S, es importante traer a colación la información suministrada por la Cámara de Comercio de Cúcuta en la que nos indica que el día 30 de marzo de 2011 al finalizar la tarde la sociedad PROEZA S.A.S. **CANCELO** su inscripción para unificar el registro en relación a Renovación, valores financieros y balances con el registro mercantil que renueva cada año por esta fecha, realizando nuevamente la inscripción el día siguiente, **QUEDANDO COMO FECHA DE INSCRIPCIÓN EN EL RUP EL 31 DE MARZO DE 2011.**

En desarrollo del derecho de igualdad y con el fin de garantizar la homogeneidad en el trato de los Interesados, el Comité Asesor y Evaluador procede a otorgarle al Interesado una calificación jurídica de **RECHAZADO**, habida cuenta que para la fecha de cierre de la Primera Etapa del presente proceso, no habían transcurrido 30 días hábiles entre la inscripción en el Registro Único de Proponentes de la sociedad PROEZA S.A.S. (31 de marzo de 2001) y dicha Fecha de Cierre (2 de Mayo de 2011), en consecuencia, el RUP no se encontraba en firme, situación que contraviene abiertamente lo establecido en el Documento de Convocatoria, según se indicó anteriormente.

INTERESADO No. 12 CONSORCIO INTERVENTORÍA TRANSVERSAL DE LAS AMÉRICAS SECTOR 1

Una vez analizada la información documental aportada por el Interesado, la calificación jurídica del Interesado es **HÁBIL**. Esta calificación jurídica se basa en que a través de oficio con radicado INCO No. 2011-409-016061-2 de junio 7 de 2011, aportó el poder de representación de la firma Ginprosa con su correspondiente APOSTILLE. (folios 5-24)

Se aporta Fianza otorgada por la sociedad controlada por el Interesado o por el miembro de la estructura plural o por la matriz del Interesado o del miembro de la estructura plural o de la sociedad controlada por la matriz del Interesado o del miembro de la estructura plural. Según numeral 3.3 del documento de convocatoria. Fiador: Ginprosa Ingenieria SL Garantizado: INTERVENTORIA TRANSVERSAL DE LAS AMERICAS SECTOR 1.

INTERESADO No. 13 CONSORCIO ECO AMÉRICAS

En el informe de evaluación preliminar, respecto del INTERESADO No. 13, se expresó lo siguiente:

“El interesado de folios 282 a 288 aporta los documentos mediante los cuales acredita la experiencia general a los cuales no se acompaña la fianza requerida en el documento de convocatoria, conforme al cual: ***“Así mismo, los miembros del Consorcio o Unión Temporal que sean MAP y acrediten experiencia, deberán, cada uno, suscribir una Fianza, cuya única condición suspensiva válida será la Adjudicación. (...) Cualquier condición adicional a las aquí establecidas para la Fianza, dará lugar a que la Manifestación de Interés sea rechazada.”*** Numeral 3.3.2 Requisitos Habilitantes Exigidos, (b) Existencia, vigencia, representación legal y Capacidad Jurídica, (iii) Particularidades de las Estructuras Plurales, (1) Consorcios o Uniones Temporales, octava viñeta.

Así las cosas la calificación jurídica del interesado queda **PENDIENTE.**”

Teniendo en consideración que el Interesado no aportó la documentación requerida en el informe de evaluación preliminar (FIANZA), es procedente el RECHAZO de la manifestación de interés, pues, no dio cumplimiento a la regla de subsanabilidad previstas en el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 y en el numeral 3.9 del documento de convocatoria, conforme a la cual:

“3.9.2 Los Interesados deberán suministrar las aclaraciones, allegar los documentos o subsanar las omisiones, en el plazo que para el efecto señale el INCO de manera expresa dentro del texto de su requerimiento. Vencido el plazo otorgado sin que se subsane o la información entregada no sea suficiente a criterio del INCO, se rechazará la respectiva Manifestación de Interés.”

Vale precisar que el momento hasta el cual los Interesados pueden subsanar los aspectos relativos a su Manifestación de Interés, lo es hasta el momento previsto para llevar a cabo la audiencia de conformación de la lista corta, que para el caso presente, lo será el día 7 de julio del año en curso.

De acuerdo con lo anterior como quiera que a la fecha El Interesado Consorcio Eco – Américas, no ha subsanado un requisito previsto en el documento de convocatoria, el cual fue solicitado en el informe de evaluación preliminar, incurre en causal de **RECHAZO** de su Manifestación de Interés.

INTERESADO No. 14 CONSORCIO VIAL DEL CARIBE

Una vez analizada la información documental aportada por el Interesado, la calificación jurídica del Interesado es **HÁBIL**. Esta calificación jurídica se basa en que a través de oficio con radicado INCO No. 2011-409-015611-2 de junio 7 de 2011, aportó las fianzas con fecha 6 de junio, que respaldan su experiencia general. Las especificaciones de las fianzas son las siguientes:

FIADOR:

TECNICAS TERRITORIALES URBANAS SL

Tomás Fernández Giménez

Representante Legal

FIADOR:

TRN INGENIERIA S.A.

Antonio Beltrán Palomo

Representante Legal

FIADOR:

SPIM SL

Felipe Manchón Contreras

Representante Legal

GARANTIZADO:

ARCE INGENIERIA AIE

Tomás Fernández Giménez

Representante Legal

INTERESADO No. 15 CONSORCIO SUPERVISIÓN AMÉRICAS

Teniendo en cuenta que el Interesado aportó la documentación conforme a los requerimientos establecidos en el Documento de Convocatoria, el Comité Asesor y Evaluador le otorga una calificación jurídica de **HÁBIL**.

INTERESADO No. 16 CONSORCIO TRANSVERSAL DE LAS AMÉRICAS SECTOR 1

Mediante escrito radicado con el No. 2011-409-01933-2 del 09/06/2011, el interesado manifiesta lo siguiente:

De manera cordial, nos permitimos dar respuesta a las observaciones y solicitudes hechas por el comité estructurador y evaluador del proceso de la referencia de la siguiente manera:

En relación con el certificado de cámara de comercio de la firma Petrotiger LTD, no es posible esta cámara de comercio ya que esta sociedad no está constituida en Colombia, se trata de una sociedad constituida en y bajo las normas de las Islas Vírgenes Británicas, Se anexa acta de Junta de Socios de Petrotiger LTD.

RESPUESTA INCO

El Interesado aporta Acta de reunión de la Junta Directiva de fecha 26 de abril de 2011, en la cual el secretario de la firma PetroTiger Ltd, propuso *“aprobar y autorizar a cualquiera de los representantes legales de GOMEZ CAJIAO Y ASOCIADOS S.A., para que dicha sociedad participe bajo un consorcio con CRUZ Y DAVILA INGENIEROS CONSULTORES LTDA, SEDIC S.A., y AFA CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.A. (El Consorcio) en el concurso de Méritos No SEA-CM-PRE-002-2010 del Instituto Nacional de Concesiones para la INTERVENTORIA INTEGRAL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No 008 DEL 2010, cuyo objeto es el otorgamiento de una concesión, para que un concesionario realice por su cuenta y riesgo las obras necesarias para la construcción, rehabilitación, ampliación, mejoramiento y conservación, según corresponda, del proyecto vial Transversal de las Américas y la preparación de los estudios y diseños definitivos, la gestión predial, social y ambiental, la obtención y/o modificación de licencias ambientales, la financiación, la operación y el mantenimiento de las obras, en el corredor vial “ Transversal de las Américas sector 1” , denominado corredor vial del Caribe”, incluyendo pero sin limitarse a la suscripción del consorcio con CRUZ Y DAVILA INGENIEROS CONSULTORES, SEDIC S.A., y AFA*

CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.A., sin importar su cuantía y términos y condiciones, (ii) la presentación de la oferta del consorcio para el proyecto, (iii) la firma del respectivo contrato para el proyecto y (iv) la realización de todos los actos y actividades con relación al proyecto, sobre los cuales exista restricción alguna dentro de los estatutos sociales de la sociedad. Después de una breve discusión, la mencionada propuesta fue aprobada unanimidad.”

El INCO considera que con el Acta de Junta de Socios de la firma PetroTiger Ltd, de fecha 26 de abril de 2011, aportada por el interesado CONSORCIO TRANSVERSAL DE LAS AMERICAS, en la cual se otorgan las facultades anteriormente señaladas, queda aclarada la limitante que presenta el certificado de Registro Único de Proponentes – RUP aportado en la manifestación de interés, en lo que se refiere a la autorización previa de la Junta directiva de la firma PetroTiger Ltd, para la celebración de actos o contratos que exceda la suma de (1000) salarios mínimos mensuales, así como para la presentación de la oferta del consorcio, la firma del respectivo contrato para el proyecto y la realización de todos los actos y actividades con relación al proyecto, sobre los cuales exista restricción alguna dentro de los estatutos sociales de la sociedad.

Así pues, el consorcio denominado TRANSVERSAL DE LAS AMERICAS, en el aspecto jurídico es **HÁBIL**.

INTERESADO NO. 17 CONSORCIO INTERVENTORÍA TRANSVERSAL DE LAS AMÉRICAS

Mediante escrito radicado con el No. 2011-409-015545-2 del 07/06/2011, el interesado manifiesta lo siguiente.

Una vez revisado el informe preliminar de evaluación de la manifestación de interés del concurso de méritos de la referencia, a continuación nos permitimos aclarar los siguientes aspectos:

- 1) Adjunto remitimos las Fianzas de los siguientes integrantes del Consorcio: Interventorias y Diseños S.A. “INTERDISEÑOS”, Paulo Emilio Bravo Consultores S.A., Velnec S.A., quienes acreditan experiencia, en Once (11) folios.

RESPUESTA INCO:

El interesado CONSORCIO INTERVENTORIA TRANSVERSAL DE LAS AMERICAS, al aportar los documentos requeridos en el informe de evaluación (fianzas de los miembros del proponente plural que acreditan la experiencia), cumple con lo requerido en el documento de convocatoria por lo tanto, la manifestación de interés en el aspecto jurídico es **HÁBIL**.

INTERESADO No. 18 CONSORCIO PROYECCIÓN VIAL TRANSVERSAL DE LAS AMÉRICAS

En el informe de evaluación preliminar, respecto del INTERESADO No. 18, se expresó lo siguiente:

“El interesado de folios 305 a 381 aporta los documentos mediante los cuales acredita la experiencia general a los cuales no se acompaña la fianza requerida en el documento de convocatoria, conforme al cual: **“Así mismo, los miembros del Consorcio o Unión Temporal que sean MAP y acrediten experiencia, deberán, cada uno, suscribir una Fianza, cuya única condición suspensiva válida será la Adjudicación. (...) Cualquier condición adicional a las aquí establecidas para la Fianza, dará lugar a que la Manifestación de Interés sea rechazada.”** Numeral 3.3.2 Requisitos Habilitantes Exigidos, (b) Existencia, vigencia, representación legal y

Capacidad Jurídica, (iii) Particularidades de las Estructuras Plurales, (1) Consorcios o Uniones Temporales, octava viñeta.

Así las cosas la calificación jurídica del interesado queda **PENDIENTE.**”

Teniendo en consideración que el Interesado no aportó la documentación requerida en el informe de evaluación preliminar (FIANZA), es procedente el RECHAZO de la manifestación de interés, pues, no dio cumplimiento a la regla de subsanabilidad previstas en el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 y en el numeral 3.9 del documento de convocatoria, conforme a la cual:

“3.9.2 Los Interesados deberán suministrar las aclaraciones, allegar los documentos o subsanar las omisiones, en el plazo que para el efecto señale el INCO de manera expresa dentro del texto de su requerimiento. Vencido el plazo otorgado sin que se subsane o la información entregada no sea suficiente a criterio del INCO, se rechazará la respectiva Manifestación de Interés.”

Vale precisar que el momento hasta el cual los Interesados pueden subsanar los aspectos relativos a su Manifestación de Interés, lo es hasta el momento previsto para llevar a cabo la audiencia de conformación de la lista corta, que para el caso presente, lo será el día 7 de julio del año en curso.

De acuerdo con lo anterior como quiera que a la fecha El Interesado Consorcio Proyección Vial Transversal de Las Américas, no ha subsanado un requisito previsto en el documento de convocatoria, el cual fue solicitado en el informe de evaluación preliminar, incurre en causal de **RECHAZO** de su Manifestación de Interés.

INTERESADO No. 19 CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL 2011

Una vez analizada la información documental aportada por el interesado, previo el cumplimiento de todos los requisitos legales, el Comité Asesor Evaluador determina que la manifestación de interés junto con los requisitos habilitantes exigidos en el Documento de Convocatoria para esta etapa del proceso de precalificación, CUMPLE jurídicamente los requisitos exigidos en el Documento de Convocatoria.

En consecuencia, el interesado es **HÁBIL** para ser considerado en la conformación de la Lista Corta.

INTERESADO No. 20 CONSORCIO INTERCON

Mediante comunicación No 2011-409-015620-2 de fecha 7 de junio de 2011, el interesado manifiesta lo siguiente:

No le asiste razón al INCO de declarar a nuestra manifestación de interés como pendiente, por lo que solicitamos corregir su evaluación y declarar que la manifestación de interés es HABIL.

El objeto de la FIANZA, tal y como está estructurada en los anexos 2A y 2B y conforma con lo actuado por el Instituto en los Concursos de Meritos CM 001 de 2010 y CM 002 de 2010, para las interventorias de los dos primeros tramos de la Ruta del Sol, no aplica cuando la experiencia general es aportada de manera directa por el interesado o por los integrantes de cada estructura plural. Del

propio texto de tales anexos, se desprende sin lugar a equívocos que procede la Fianza cuando la experiencia se acredita de manera indirecta, lo cual no ocurre en este caso.

Por eso mismo la casi totalidad de consorcios participantes no aportó el documento que ahora se le ocurre al INCO pedir. No obstante y solo para cumplir con su requerimiento, procedemos a adjuntarla Fianza requerida otorgada por B&C S.A., único integrante del consorcio que aporta toda la experiencia general.

Por lo tanto debe levantarse el pendiente a nuestra manifestación de interés y ser evaluada como HABIL.

RESPUESTA INCO

El interesado miembro de la estructura plural B&C S.A., allega el modelo de Anexo 2A, correspondiente a la Fianza otorgada por quien acredita la experiencia, suscrita por el representante legal de conformidad con el Documento de Convocatoria.

Así pues, el consorcio denominado CONSORCIO INTERCON, en el aspecto jurídico es **HÁBIL**.

INTERESADO No. 21 CONSORCIO LOINTEC

Mediante escrito radicado con el No. 2011-409-015609-2 del 07/06/2011, el interesado manifiesta lo siguiente.

En mi calidad de Representante Legal del Consorcio LOINTEC, me permito a continuación presentar las respuestas a las observaciones presentadas por esa Entidad en relación con la Convocatoria de la referencia:

OBSERVACIÓN No. 1.

“En los documentos aportados a la manifestación de interés, no se determina, si el Representante Legal de la firma The Louis Berger Group Colombia, tiene o no limitaciones para contratar, por lo tanto se deberá aportar la aclaración correspondiente; bien sea, aportando copia de los estatutos, de la escritura de la creación de la sucursal en Colombia o del poder o mandato que así lo dispongan.”

RESPUESTA:

En lo que tiene que ver con la observación relativa a las eventuales limitaciones para contratar que puedan existir en cabeza del Representante Legal de THE LOUIS BERGER GROUP COLOMBIA nos permitimos manifestar lo siguiente:

1.- De conformidad con lo señalado en Registro Único de Proponentes RUP aportado, se establece que THE LOUIS BERGER GROUP COLOMBIA representa en Colombia a THE LOUIS BERGER GROUP, INC.

2.- A su vez el Señor SANTIAGO LEMA CORTÉS, de conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal aportado, es el Representante Legal de THE LOUIS BERGER GROUP COLOMBIA, quien de conformidad con tal certificado NO tiene limitación alguna para celebrar actos o contratos en ejercicio de tal representación legal.

Con el propósito de ampliar la información anteriormente suministramos, nos permitimos aportar copia auténtica de la parte relativa a la constitución de THE LOUIS BERGER GROUP COLOMBIA, contenida en la Escritura Pública No. 32 75, otorgada ante la Notaria 11 del Circulo de Bogotá el día 20 de noviembre de 2009.

RESPUESTA INCO:

El interesado CONSORCIO LOINTEC, al presentar las aclaraciones y explicaciones correspondientes, conforme a lo solicitado en el informe de evaluación, cumple con lo requerido en el documento de convocatoria por lo tanto, la manifestación de interés en el aspecto jurídico es **HÁBIL**.

2.2. CAPACIDAD FINANCIERA

La capacidad financiera se evaluó en consideración a los requisitos establecidos en el Documento de Convocatoria. La evaluación financiera de la Manifestación de Interés, se verificó con base en la información financiera incorporada en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente para los obligados a inscribirse y, de los Estados Financieros, se calculó la capacidad financiera según los parámetros que se señala en el Documento Convocatoria, con la presentación del Formato 1, y el capital de trabajo con la presentación del Formato 2, se comprobó las condiciones de cumplimiento.

Este aspecto se evaluó a partir de lo exigido en Documento de Convocatoria.

INTERESADO No. 1 CONSORCIO EUROAMÉRICA

Teniendo en cuenta que el Interesado aportó la documentación conforme a los requerimientos del Documento de Convocatoria, por lo tanto el Comité Asesor y Evaluador le otorga una calificación financiera de **HÁBIL**.

INTERESADO No. 2 CONSORCIO MAB – ZAÑARTU– TECNIDESARROLLO

Observaciones al informe preliminar. Radicados No. 2011-409-015530-2 del 07-06-2011

Dentro del término estipulado por la entidad el **CONSORCIO MAB - ZAÑARTU - TECNIDESARROLLO**, presentó respuesta a las observaciones realizadas en el informe de evaluación preliminar publicado en el SECOP el 2 de junio de 2011, en los siguientes términos:

*“De igual manera, mediante este documento nos permitimos subsanar las observaciones realizadas por la Entidad a nuestra manifestación de Interés y de esta manera se otorgue la calificación final de **HÁBIL** al Consorcio que represento, para lo cual adjunto los siguientes documentos:*

- 3. Acta de aprobación de los estados financieros con corte a diciembre de 2008 y 2009 de la firma ZAÑARTU INGENIEROS CONSULTORES S.A.*
- 4. Balances en pesos Colombianos con corte a Diciembre de 2008 y 2009 de la firma ZAÑARTU INGENIEROS CONSULTORES, utilizando la TRM indicada por la Entidad en el informe preliminar de Evaluación.*

5. *Formato No. 1. Certificado de Experiencia y capacidad de la firma ZANARTU INGENIEROS CONSULTORES S.A.*

RESPUESTA INCO

A. CAPACIDAD FINANCIERA

ZANARTU INGENIEROS CONSULTORES S.A.

La tasa de cambio de CLP/USD que utiliza el proponente no es especificada; pero al revisar contra la información financiera suministrada en la observación, tampoco coinciden estos valores. Luego entonces, el comité evaluador tomara en cuenta los cálculos realizados por el mismo, basados en los Estados Financieros suministrados inicialmente. Aporta las actas de aprobación de los Estados Financieros, por lo tanto el Comité Asesor y Evaluador le otorga una calificación financiera de **HÁBIL**.

INTERESADO No. 3 MWH PANAMÁ S.A.

De acuerdo al Informe de Evaluación Preliminar publicado en el SECOP el 2 de junio de 2011, se le solito al Interesado allegar una serie de Requerimientos Financieros para subsanar.

El Comité Asesor y Evaluador, en virtud de la potestad que le asiste para requerir a los interesados aclaraciones, explicaciones e información correspondiente a su manifestación de interés, a la fecha, el Interesado **MWH PANAMA S.A.** no ha aportado la información requerida, motivo por el cual es procedente dar aplicación a la causal de rechazo de que trata el numeral 3.10.2 del documento de convocatoria, conforme al cual:

“3.10.2 Los Interesados deberán suministrar las aclaraciones, allegar los documentos o subsanar las omisiones, en el plazo que para el efecto señalará el INCO de manera expresa dentro del texto de su requerimiento. Vencido el plazo otorgado sin que se subsane o la información entregada no sea suficiente a criterio del INCO, se rechazará la respectiva Manifestación de Interés.”

En virtud de lo anterior, a la manifestación de interés del Interesado No. 3 se le aplica la causal de **RECHAZADO**.

INTERESADO No. 4 CONSORCIO LAS AMÉRICAS

Teniendo en cuenta que el Interesado aportó la documentación conforme a los requerimientos del Documento de Convocatoria, por lo tanto el Comité Asesor y Evaluador le otorga una calificación financiera de **HÁBIL**.

INTERESADO No. 5 UNIÓN TEMPORAL TRANSAMÉRICAS I

Observaciones al informe preliminar. Radicados No. 2011-409-015565-2 del 07-06-2011

Dentro del término estipulado por la entidad el **UNION TEMPORAL TRANSAMERICAS I**, presentó respuesta a las observaciones realizadas en el informe de evaluación preliminar publicado en el SECOP el 2 de junio de 2011, en los siguientes términos:

“1. CAPACIDAD FINANCIERA.

Con la presente adjuntamos el acta de junta de socios, es decir, el original del acta de los Estado Financieros y Balance General con corte a 2009 de la unida GIS así la cual tiene como principales características, las siguientes:

- *Asamblea Universal.*
- *Fecha de la reunión: 29 junio de 2010.*
- *Lugar: Madrid, España, es decir, domicilio principal de GIS.*
- *Objeto: Aprobación de las cuentas anuales del ejercicio 2009, esto es, de los Estado Financieros y Balance General con corte a 2009 de la unida GIS.*
- *Acuerdo y decisiones: Por unanimidad se aprobaron las cuentas anuales del ejercicio 2009, esto es, de los Estado Financieros y Balance General con corte a 2009 de la unida GIS.*
- *Tal acta, además, se protocolarizó ante notario público.*

De modo que, así las cosas, cumplimos con la solicitud de presentar las cuentas anuales del ejercicio 2009, esto es, de los Estado Financieros y Balance General con corte a 2009 de la unida GIS con el acta de aprobación del órgano social correspondiente.

1. CAPITAL DE TRABAJO.

Sea lo primero recordar que las cuentas anuales del ejercicio 2009, que corresponden a los Estados Financieros y Balance General con corte a 2009 de todas las unidas (GIS, HACE, JPS) se presentaron reflejados en salarios mínimos legales mensuales vigentes colombianos.

Con todo, para efectos de aclarar el "pendiente" en relación con el formato No. 2, con esta nota adjuntamos tanto el ejercicio contable de pasar los valores a moneda colombiana así como la aclaración del Formato No. 2 según su solicitud. (Se presenta el formato No. 2 con la aclaración de los SMLMV).”

RESPUESTA INCO

A. CAPACIDAD FINANCIERA

Gestión integral del Suelo - GIS S.L.:

Se subsanan los requerimientos hechos al interesado de manera satisfactoria, por lo tanto el Comité Asesor y Evaluador le otorga una calificación financiera de **HÁBIL**.

B. CAPITAL DE TRABAJO

Gestión integral del Suelo - GIS S.L., HACE Ingenieros S.A.S., JPS Ingeniería Sociedad Anónima.

Se subsanan los requerimientos hechos al interesado de manera satisfactoria, por lo tanto el Comité Asesor y Evaluador le otorga una calificación financiera de **HÁBIL**.

INTERESADO No. 6 CONSORCIO TAM - 1

Observaciones al informe preliminar. Radicados No. 2011-409-015571-2 del 07-06-2011.

Dentro del término estipulado por la entidad la **CONSORCIO TAM-1**, presentó respuesta a las observaciones realizadas en el informe de evaluación preliminar publicado en el SECOP el 2 de junio de 2011, en los siguientes términos:

“B) capital de trabajo

Integral Ingeniería de Supervisión S.A.: Su capital de trabajo (KW) es sumado aritméticamente como si fuera un MAP de participación mayor al 20%, siendo que es tan solo del 9%. Por eso, el KW de esta empresa debe ser ponderado de acuerdo a su participación en el Consorcio. Se requiere que diligencie nuevamente el Formato 2 de acuerdo a esta aclaración, por tanto el Comité Asesor y Evaluador le otorga una calificación financiera de **PENDIENTE**.

Respuesta: Se adjunta el Formato 2 - Capital de Trabajo de la Estructura Plural, ajustado de acuerdo a la observación del Instituto.

Igualmente se adjunta el Formato 2 - Capital de Trabajo de la empresa Integral Ingeniería de Supervisión con el ajuste relacionado con la observación del Instituto.”

RESPUESTA INCO

A. CAPITAL DE TRABAJO

Integral Ingeniería de Supervisión S.A.:

La sumatoria total del capital de trabajo no se realizó correctamente por el proponente, ya que de acuerdo al Documento de Convocatoria en el numeral 3.4.4. literal (b)(iv)(2) dice: En las Estructuras Plurales, para acreditar el Capital de Trabajo, se podrán sumar los Capitales de Trabajo de los miembros de la misma de la siguiente manera: (A) los MAP sumarán aritméticamente sus respectivos Capitales de Trabajo y al menos un MAP deberá contar con un Capital de Trabajo mínimo equivalente a MIL OCHOCIENTOS (1.800) SMMLV; y (B) los demás miembros que no sean MAP sumarán de manera proporcional a su participación en la Estructura Plural." De esta forma, se evalúa el Capital de Trabajo de acuerdo a los cálculos realizados directamente por el comité evaluador, por lo tanto el Comité Asesor y Evaluador le otorga una calificación financiera de **HÁBIL**.

INTERESADO No. 7 CONSORCIO CESEL- HMV DGP

Observaciones al informe preliminar. Radicados No. 2011-409-015601-2 del 07-06-2011.

Dentro del término estipulado por la entidad la **CONSORCIO CESEL HMV DGP**, presentó respuesta a las observaciones realizadas en el informe de evaluación preliminar publicado en el SECOP el 2 de junio de 2011, en los siguientes términos:

“A. CAPACIDAD FINANCIERA (Página 12-13)

"Cesel S.A.: Se requiere que adjunte acta de aprobación de los Estados Financieros por parte de la asamblea de accionistas, junta de socios o el órgano social competente, según lo dispuesto en el literal (z) numeral 1.2. Del Documento de Convocatoria. Así mismo, existe inconsistencia entre las cifras del Formato 1 y los E.E.F.F. Se requiere diligenciar nuevamente el Formato 1, y especificar las tasas utilizadas para la conversión, por tanto el Comité Asesor y Evaluador le otorga una calificación financiera de PENDIENTE."

OBSERVACIÓN 1:

a.- Se adjunta el acta de aprobación de los Estados Financieros por parte de la junta de socios. Haciendo la siguiente aclaración:

El monto consignado del **Activo Corriente** en el Acta, difiere del consignado en los Estados Financieros auditados, siendo menor en S/. 12.528,00 (doce mil quinientos veintiocho nuevos soles), debido a que posteriormente a la aprobación de los Estados Financieros por parte de la junta de socios, estos fueron sometidos a una auditoría externa, en la que los auditores dictaminaron que el monto correspondiente a las **Inversiones Disponibles para la Venta** debían ser consideradas como parte del **Activo Corriente** y no del **Activo no Corriente**, es por esta razón que en los Estado Financieros Auditados del 2009 el **Activo Corriente** es un monto superior por S/. 12.528,00 (doce mil quinientos veintiocho nuevos soles) con respecto a la información del Acta y el **Activo no Corriente** figura disminuido por el mismo monto, con respecto a la información del Acta.

Información del Acta de Junta de Socios

<u>Activo</u>		<u>Pasivo</u>	
Corriente	S/. 40'618,427	Corriente	S/. 17'782,252
No Corriente	S/. 10'761,106	No Corriente	S/. 842,150
		Patrimonio	S/. 32'755,131

Información de los Estados Financieros Auditados de 2009:

Inversiones disponibles para la venta	12,528
Gastos contratados por anticipado	1,362,916
Total activo corriente	40,630,955

Con lo anterior se evidencia que no existe ninguna inconsistencia en cuanto a este aspecto.

b.- Respecto de la evaluación realizada al Formato 1, de la matriz financiera observamos que el INCO ha empleado las siguientes Tasas de Cambio (Columna "Moneda Extranjera/USD") para convertir a USD las cifras de nuestros Estados Financieros expresadas en Nuevos Soles

FECHA	Moneda Extranjera/USD
31-dic-08	3.130833333333334
31-dic-09	2.884083333333333

En atención a lo anterior, volvemos a diligenciar el Formato 1, adoptando las Tasas de Cambio empleadas en la Matriz Financiera publicada por el INCO el 02 de junio de 2011, y para los casos en los que el INCO no nos ha facilitado la tasa de cambio a emplear en su evaluación, empleamos la Tasa de Cambio Promedio entre la Tasa de Cambio Compra y la Tasa de Cambio Venta proporcionadas por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria SUNAT.

2. Respecto de la evaluación realizada a la **CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN** del CONSORCIO CESEL HMV DGP (Página 39 del Informe de evaluación Preliminar), se requirió lo siguiente por parte del INCO:

A. CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN (Página 39)

"Cesel S.A.: Se requiere que adjunte acta de aprobación de los Estados Financieros por parte de la asamblea de accionistas, junta de socios o el órgano social competente, según lo dispuesto en el literal (z) numeral 1.2. Del Documento de Convocatoria. Así mismo, existe inconsistencia entre las cifras del Formato 1 y los E.E.F.F. Se requiere diligenciar nuevamente el Formato 1, y especificar las tasas utilizadas para la conversión, por tanto el Comité Asesor y Evaluador le otorga una calificación de PENDIENTE."

OBSERVACION 2:

Se adjunta el Formato 1 diligenciado de acuerdo a lo especificado en la OBSERVACIÓN 1 del presente documento."

RESPUESTA INCO

A. CAPACIDAD FINANCIERA

Cesel S.A.:

Se subsanan los requerimientos hechos al interesado de manera satisfactoria, por lo tanto el Comité Asesor y Evaluador le otorga una calificación financiera de **HÁBIL**.

INTERESADO No. 8 CONSORCIO INGETEC – PIDDO

Observaciones al informe preliminar. Radicados No. 2011-409-015621-2 del 07-06-2011.

Dentro del término estipulado por la entidad el **CONSORCIO INGETEC- PIDDO**, presentó respuesta a las observaciones realizadas en el informe de evaluación preliminar publicado en el SECOP el 2 de junio de 2011, en los siguientes términos:

"2.2 CAPACIDAD FINANCIERA

CAPACIDAD FINANCIERA

Jorge Piddo y Cía Ltda.: Se solicitan los E.E.F.F. auditados en Pesos Chilenos (CLP), junto con las correspondientes tasas de cambio utilizadas para la conversión a Dólares Norteamericanos (USD) y a Pesos Colombianos (COP).

Por lo anterior se envía como anexo al presente documento:

- Estados Financieros de Jorge Piddo y Cía Ltda en pesos chilenos
- Tasas de cambio para conversión a dólares norteamericanos
- Tasas de cambio para conversión a pesos colombianos

CAPITAL DE TRABAJO

A. INGETEC S.A.: Las cifras del Formato 2 no coinciden con las registradas en los E.E.F.F. una vez realizada la conversión de monedas. Se requiere diligenciar nuevamente el Formato 2 de acuerdo a las cifras de los E.E.F.F.

Por lo anterior se envía como anexo al presente documento;

- Formato 2 corregido de acuerdo a las cifras de los estados financieros.

B. Jorge Piddo y Cía Ltda.: Se solicitan los E.E.F.F. auditados en Pesos Chilenos (CLP), junto con las correspondientes tasas de cambio utilizadas para la conversión a Dólares Norteamericanos (USD) y a Pesos Colombianos (COP).

Por lo anterior se envía como anexo al presente documento:

- Estados Financieros de Jorge Piddo y Cía Ltda en pesos chilenos
- Tasas de cambio para conversión a dólares norteamericanos
- Tasas de cambio para conversión a pesos colombianos

2.3 CAPACIDAD TECNICA

A. CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN

Jorge Piddo y Cía Ltda.: Se solicitan los E.E.F.F. auditados en Pesos Chilenos (CLP), junto con las correspondientes tasas de cambio utilizadas para la conversión a Dólares Norteamericanos (USD) y a Pesos Colombianos (COP).

Por lo anterior se envía como anexo al presente documento:

- Estados Financieros de Jorge Piddo y Cía Ltda en pesos chilenos
- Tasas de cambio para conversión a dólares norteamericanos
- Tasas de cambio para conversión a pesos colombianos”

RESPUESTA INCO

A. CAPACIDAD FINANCIERA

Jorge Piddo y Cía Ltda.:

Se subsanan los requerimientos hechos al interesado de manera satisfactoria, por lo tanto el Comité Asesor y Evaluador le otorga una calificación financiera de **HÁBIL**.

B. CAPITAL DE TRABAJO

INGETEC S.A., Jorge Piddo y Cía Ltda.

Se subsanan los requerimientos hechos al interesado de manera satisfactoria, por lo tanto el Comité Asesor y Evaluador le otorga una calificación financiera de **HÁBIL**.

INTERESADO No. 9 SNC - LAVALIN INTERNATIONAL INC S.C

Teniendo en cuenta que el Interesado aportó la documentación conforme a los requerimientos del Documento de Convocatoria, por lo tanto el Comité Asesor y Evaluador le otorga una calificación financiera de **HÁBIL**

INTERESADO No. 10 CONSORCIO VIAL DEL CARIBE

Observaciones al informe preliminar. Radicados No. 2011-409-015564-2 del 07-06-2011.

Dentro del término estipulado por la entidad el **CONSORCIO VIAL DEL CARIBE**, presentó respuesta a las observaciones realizadas en el informe de evaluación preliminar publicado en el SECOP el 2 de junio de 2011, en los siguientes términos:

“2. En cuanto a la evaluación de la capacidad financiera, igual precisamos que en cumplimiento a lo dispuesto en el Documento de Convocatoria para las empresas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, la información financiera de INGELOG S.A., se anexó según lo allí exigido, en pesos Colombianos con la determinación y certificación de las tasas de cambio correspondientes (Folios 170 -173). Esa información, estaba basada en los estados financieros aprobados en tiempo por la Junta de Socios bajo las normas de la República de Chile y debidamente auditados por su revisor fiscal, quien dio fe de dicha situación en el documento anexo a la manifestación de interés.

Pese a la anterior y cumpliendo su requerimiento, anexamos copia AUTENTICA de los siguientes documentos APOSTILLADOS y LEGALIZADOS:

- 1. Estados Financieros e Informe de Auditores Independientes del Integrante INGELOG S.A. al 31 de diciembre de 2009 y 2008.*
- 2. Protocolización de la Autorización y Aprobación de la Junta General de Accionistas de los Estados Financieros 2008 y 2009.*
- 3. Certificados de los registro de las Tasas de Cambio utilizadas para la conversión de a Dólares Americanos y Pesos Colombianos.*

Al margen que los índices financieros requeridos, se cumplen perfectamente y con holgura por cualquiera de los miembros, una vez se verifica la consistencia de la información y documentación anexa, amablemente solicitamos que se nos otorgue la calificación de HÁBIL en el Criterio de Capacidad Financiera.”

RESPUESTA INCO

A. CAPACIDAD FINANCIERA

INGELOG S.A.:

Se subsanan los requerimientos hechos al interesado de manera satisfactoria, por lo tanto el Comité Asesor y Evaluador le otorga una calificación financiera de **HÁBIL**.

B. CAPITAL DE TRABAJO

INGELOG S.A.:

Se subsanan los requerimientos hechos al interesado de manera satisfactoria, por lo tanto el Comité Asesor y Evaluador le otorga una calificación financiera de **HÁBIL**.

INTERESADO No. 1 1 UNIÓN TEMPORAL INTERVENTORÍA DE LAS AMÉRICAS

RESPUESTA INCO

A. CAPACIDAD FINANCIERA

Setec International:

En atención a lo dispuesto en la Ley Antitrámites , el Comité Asesor y Evaluador procede a trasladar los documentos aportados en el concurso de méritos No. SEA-CM-003-2010, que después de revisados, se consideran conducentes y pertinentes para tomarlos como material probatorio en el presente Concurso-

Así las cosas, de acuerdo a la observación allegada por el Proponente en el oficio con radicado 2011-409-016091-2 de 10 de Junio de 2011, el comité evaluador y asesor determina lo siguiente en cuanto a la Capacidad Financiera del Interesado:

Que observando los Estados Financieros con corte a Diciembre 31 de 2009 allegados por el Proponente dentro de la propuesta (folios 340 a 343 en español y 272 a 273 en francés), se pueden detallar la conformación de las cuentas que componen el Balance General (fr: Bilan Actif et Bilan Passif) con las cuales se corresponde a efectuar la correspondiente evaluación de Capacidad Financiera.

Figura 1: Resumen de cuentas del Balance General, con corte a 31/Dic./2009¹

¹ Cuadro realizado por el Comité Evaluador y Asesor, de acuerdo a la información consignada en los folios 272 a 273 de la propuesta.

Inmobilisations Incorporelles	€	439.339	Capital	€	228.000
Inmobilisations Corporelles	€	419.236	Reserve Legale	€	22.867
Inmobilisations Financieres	€	320.832	Reserves reglementees	€	674
Actif Immobilise	€	1.179.407	Report a nouveau	€	1.856.367
Stocks et en-course	€	25.193.355	Resultat de L'exercise	€	2.784.659
Avances et Acomptes	€	7.353	Capitaux Propres	€	4.892.567
Creances	€	20.676.430	provisions pour risques	€	4.572
Charges Constatees D'avance	€	85.282	Provisions pour risques et charges	€	4.572
Disponibilites	€	426.164	Emprunts et dettes financieres divers	€	2.164.204
Actif Circulant	€	46.388.584	Avances et acomptes recus sur commandes en-cours	€	29.228.330
Ecart de conversion actif	€	72	Dettes fournisseurs et comptes rattaches	€	3.654.676
Total de L'actif	€	47.568.063	Dettes fiscales et sociales	€	7.340.077
			Dettes sur immobilisations et comptes rattaches	€	8.376
			Autres Dettes	€	275.258
			Dettes	€	42.670.921
			Dettes + Provisions pour risques et charges + Capitaux Propres	€	47.568.060

Al no hacerse una clara diferencia entre la composición del Pasivo con vencimiento a menos de un año o Corriente y el Pasivo Largo Plazo, a partir del cual se puede hacer el cálculo del Índice de Liquidez, se revisó la Nota a los Estados Financieros No. 2.4 (folio 354 en español y 282 en francés) la cual contiene la información referente al “Estado de los Vencimientos de las Deudas”. En ella, se totaliza un “Monto Bruto en el Balance” de €13.442.592, donde €11.317.092 tienen un vencimiento a Menos de un Año, y los €2.125.500 restantes tienen un vencimiento a más de cinco años.

De igual forma, se observó que en el folio 273 y 343 (francés y español respectivamente) se encuentra la nota pie de página No. 1 vinculada al Pasivo (fr. *Dettes*), que dice: “*Productos/ingresos recibidos anticipadamente (1) → (1) Incluidas deudas y productos recibidos anticipadamente a menos de un año: (2009) € 40.545.422*”.

Luego entonces, la diferencia resultante de las deudas y productos recibidos anticipadamente a menos de un año (€40.545.422) y las deudas con vencimiento a Menos de un Año (€11.317.092) se explica por la naturaleza Corriente de la cuenta “*Avances y anticipos recibidos sobre pedidos en proceso*” (fr. “*Avances et acomptes reçus sur commandes en-cours*”), equivalente a (€29.228.330)

Siendo así, se puede evidenciar que el Pasivo Total de acuerdo a los Estados Financieros suministrados por el Proponente (€ 42.670.921) está compuesto de la suma del Pasivo Corriente correspondiente a €40.545.422 y el Pasivo Largo Plazo correspondiente a €2.125.500.

Una vez aclarado el monto del Pasivo Corriente (€40.545.422), se puede realizar el cálculo del Índice de Liquidez de acuerdo a lo estipulado en el Documento de Convocatoria en el numeral 1.2, literal (hh): “*Índice de Liquidez: El índice de liquidez, se determinará tomando el valor del activo corriente y dividiéndolo entre el valor del pasivo corriente*”.

De esta forma, tenemos un Activo Corriente para el 2009 de €46.388.582 y un Pasivo Corriente de €40.545.422, por lo que haciendo el correspondiente cálculo se obtiene un **Índice de Liquidez de 1,14**.

Igualmente, calculando la Razón de Endeudamiento como otro de los requisitos de acreditación de la Capacidad Financiera, y tomando las indicaciones que otorga el Documento de Convocatoria en su numeral 1.2, literal (yy): “*Razón de Endeudamiento: La razón de endeudamiento se determinará*

dividiendo el valor del pasivo total entre el valor del activo total”, se obtiene una **Razón de Endeudamiento igual a: Pasivo Total (€ 42.670.921)/ Activo Total (€47.568.061) = 89,7%.**

Teniendo en cuenta las condiciones establecidas por el Documento de Convocatoria, en su numeral 3.4.4, literal (b), ordinal (ii): “Los Interesados y en el caso de Estructuras Plurales un MAP, deberán acreditar una capacidad financiera que demuestre que el Interesado o el MAP, según corresponda, cuenta con una capacidad financiera, según sus Estados Financiero con corte a 31 de Diciembre de 2009 que deberán presentar, de: (A) Patrimonio de mínimo CINCO MIL TRECIENTOS (5.300) SMMLV según sus Estados Financieros con corte de 31 de diciembre de 2009; (B) Índice de Liquidez de mínimo uno punto dos (1.2); y (C) Razón de Endeudamiento de máximo ochenta por ciento (80)”; el Comité Evaluador y Asesor le otorga una calificación de NO HÁBIL a la empresa SETEC INTERNATIONAL en su Capacidad Financiera.

Ya que las demás empresas que conforman al Consorcio 9 – Unión Temporal Interventoría Ruta del Sol Tres (Idestra Ltda, Proeza Consultores S.A.S. e Ingeniería de Consulta Colombo Mexicana S.A.S. “INCOLMEX”) no cumplen con los requisitos mínimo de Patrimonio, de acuerdo a los requerimientos especificados por el Documento de Convocatoria, en su numeral 3.4.4, literal (b), ordinal (ii); el Comité Evaluador y Asesor determina que el Interesado esta **RECHAZADO**.

INTERESADO No. 12 CONSORCIO INTERVENTORÍA TRANSVERSAL DE LAS AMÉRICAS SECTOR 1

Observaciones al informe preliminar. Radicado No. 2011-409-016061-2 del 10-06-2011 y 2011-409-015876-2 del 09-06-2011

Dentro del término estipulado por la entidad el **CONSORCIO INTERVENTORÍA TRANSVERSAL DE LAS AMERICAS SECTOR 1**, presentó respuesta a las observaciones realizadas en el informe de evaluación preliminar publicado en el SECOP el 2 de junio de 2011, en los siguientes términos:

“CAPACIDAD FINANCIERA

Se adjunta FORMATO N° 1 de GINPROSA de acuerdo con las cifras de los Estado Financieros especificando las tasas utilizadas para la conversión.

CAPITAL DE TRABAJO

Se adjunta el Formato 2 de EPYPSA COLOMBIA, diligenciado en SMMLV.

CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN

Se adjunta los estados financieros de 2005 y 2006 para confrontar la información del formato 1.”

RESPUESTA INCO

A. CAPACIDAD FINANCIERA

Ginprosa Ingeniería S.L.:

Se subsanan los requerimientos hechos al interesado de manera satisfactoria, por lo tanto el Comité Asesor y Evaluador le otorga una calificación financiera de **HÁBIL**.

B. CAPITAL DE TRABAJO

Epyrsa Colombia:

Se subsanan los requerimientos hechos al interesado de manera satisfactoria, por lo tanto el Comité Asesor y Evaluador le otorga una calificación financiera de **HÁBIL**.

INTERESADO No. 13 CONSORCIO ECO AMÉRICAS

RESPUESTA INCO

A. CAPACIDAD FINANCIERA

Euroconsult S.A.

El **CONSORCIO ECO-AMÉRICAS** no presentó respuesta a las observaciones realizadas en el informe de evaluación preliminar publicado en el SECOP el 2 de junio de 2011. Sin embargo, el interesado subsana la información solicitada en el informe de evaluación preliminar publicado en el SECOP el día 18 de mayo de 2011, mediante oficios con radicados No. 2011-101-008245-1 del 21-06-2001 de 2011, No. 2011-409-018074-2 de fecha 29 de junio de 2011 y No. 2011-409-018161-2 de fecha 30 de junio de 2011 dirigidos al proceso SEA-CM-PRE-003-2010 Sector 3 de la Ruta del Sol, por ende se toma esta misma información por ser necesaria para acreditar la experiencia en el presente proceso.

Luego se subsanan los requerimientos hechos al interesado de manera satisfactoria, por lo tanto el Comité Asesor y Evaluador le otorga una calificación financiera de **HÁBIL**.

Instituto Técnico de Materiales y Construcciones S.A. INTEMAC

El **CONSORCIO ECO-AMÉRICAS** no presentó respuesta a las observaciones realizadas en el informe de evaluación preliminar publicado en el SECOP el 2 de junio de 2011. Sin embargo, el interesado subsana la información solicitada en el informe de evaluación preliminar publicado en el SECOP el día 18 de mayo de 2011, mediante oficios con radicados No. 2011-101-008245-1 del 21-06-2001 de 2011, No. 2011-409-018074-2 de fecha 29 de junio de 2011, No. 2011-409-018161-2 de fecha 30 de junio de 2011 y No. 2011-409-018162-2 de fecha 30 de junio de 2011 dirigidos al proceso SEA-CM-PRE-003-2010 Sector 3 de la Ruta del Sol, por ende se toma esta misma información por ser necesaria para acreditar la experiencia en el presente proceso.

Luego se subsanan los requerimientos hechos al interesado de manera satisfactoria, por lo tanto el Comité Asesor y Evaluador le otorga una calificación financiera de **HÁBIL**.

B. CAPITAL DE TRABAJO

Euroconsult S.A. y Instituto Técnico de Materiales y Construcciones S.A. INTEMAC

El **CONSORCIO ECO-AMÉRICAS** no presentó respuesta a las observaciones realizadas en el informe de evaluación preliminar publicado en el SECOP el 2 de junio de 2011. Sin embargo, el interesado subsana la información solicitada en el informe de evaluación preliminar publicado en el SECOP el día 18 de mayo de 2011, mediante oficios con radicados No. 2011-101-008245-1 del 21-06-2001 de 2011, No. 2011-409-018074-2 de fecha 29 de junio de 2011 y No. 2011-409-018161-2 de fecha 30 de junio de 2011 dirigidos al proceso SEA-CM-PRE-003-2010 Sector 3 de la Ruta del Sol, por ende se toma esta misma información por ser necesaria para acreditar la experiencia en el presente proceso.

Luego se subsanan los requerimientos hechos al interesado de manera satisfactoria, por lo tanto el Comité Asesor y Evaluador le otorga una calificación financiera de **HÁBIL**.

INTERESADO No. 14 CONSORCIO VIAL DEL CARIBE

Observaciones al informe preliminar. Radicado No. 2011-409-015611-2 del 07-06-2011.

Dentro del término estipulado por la entidad el **CONSORCIO VIAL DEL CARIBE**, presentó respuesta a las observaciones realizadas en el informe de evaluación preliminar publicado en el SECOP el 2 de junio de 2011, en los siguientes términos:

“CAPACIDAD FINANCIERA

- *ARCE ingeniería AIE: Se anexa acta de aprobación de los estados financieros por parte de la junta general ordinaria y universal de los socios de las empresas que conforman el ARCE ingeniería AIE: TECNICAS TERRITORIALES Y URBANAS, SL.; STRATEGY PLANNING IMPLEMENTATION MANGEMENT, S.L (SPIM) Y TRN INGENIERÍA Y PLANIFICACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS S.A.*
- *IMESAPI: Se anexa acta de aprobación de los estados financieros Acta de protocolización a Instancia de la Sociedad IMESAPI S.A., se anexa nuevamente el formato 1 diligenciado con las tasas de cambio utilizadas*

CAPITAL DE TRABAJO

Se otorga a ARCE INGENIERÍA A.I.E y al resto de componentes del INTERESADO una calificación de PENDIENTE y, subsanamos mediante:

Formato 2 nuevamente diligenciado, aplicando a los valores presentados los valores de SMMLV aplicables para el año 2009

CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN:

ARCE Ingeniería AIE: se diligencia nuevamente el Formato 1 y se especifican las tasas Utilizadas para la conversión de monedas, acompañada de carta/declaración y, extracto de la página del Banco de la República de Colombia donde se buscó la información.

IMESAPI: Se anexan los estado financieros del año 2007. Y se anexa diligenciado nuevamente el formato 1.”

RESPUESTA INCO

A. CAPACIDAD FINANCIERA

Arce Ingeniería A.I.E.

El **CONSORCIO VIAL DEL CARIBE** presentó respuesta a las observaciones realizadas en el informe de evaluación preliminar publicado en el SECOP el 2 de junio de 2011. Sin embargo, el interesado no subsana la información completa solicitada en el informe de evaluación preliminar publicado en el SECOP el día 2 de junio de 2011, mediante oficios con radicados No. 2011-409-016028-2 del 10-06-2011 dirigidos al proceso SEA-CM-PRE-003-2010 Sector 3 de la Ruta del Sol, por ende se toma esta misma información por ser necesaria para acreditar la experiencia en el presente proceso

Luego se subsanan los requerimientos hechos al interesado de manera satisfactoria, por lo tanto el Comité Asesor y Evaluador le otorga una calificación financiera de **HÁBIL**.

IMESAPI

Se subsanan los requerimientos hechos al interesado de manera satisfactoria, por lo tanto el Comité Asesor y Evaluador le otorga una calificación financiera de **HÁBIL**.

B. CAPITAL DE TRABAJO

Arce Ingeniería A.I.E., IMESAPI, GNG Ingeniería S.A.S. y Luis Guillermo Narváez Ricardo

Se subsanan los requerimientos hechos al interesado de manera satisfactoria, por lo tanto el Comité Asesor y Evaluador le otorga una calificación financiera de **HÁBIL**.

INTERESADO No. 15 CONSORCIO SUPERVISIÓN AMÉRICAS

Teniendo en cuenta que el Interesado aportó la documentación conforme a los requerimientos del Documento de Convocatoria, por lo tanto el Comité Asesor y Evaluador le otorga una calificación financiera de **HÁBIL**.

INTERESADO No. 16 CONSORCIO TRANSVERSAL DE LAS AMÉRICAS SECTOR 1

Observaciones al informe preliminar. Radicados No. 2011-409-016574-2 del 15-06-2011

Dentro del término estipulado por la entidad el **CONSORCIO TRANSVERSAL DE LAS AMERICAS SECTOR 1**, presentó respuesta a las observaciones realizadas en el informe de evaluación preliminar publicado en el SECOP el 2 de junio de 2011, en los siguientes términos:

“SOLICITUD 2:

Numeral 2.2 Capacidad Financiera:

CAPACIDAD FINANCIERA

Cruz y Dávila Ingenieros Consultores Limitada: Se requiere que adjunte acta de aprobación de los Estados Financieros por parte de la Asamblea de accionistas, Junta de Socios o el órgano social competente según lo dispuesto en el literal (z), numeral 1.2 del documento de convocatoria. Así mismo y se requiere que especifiquen la tasa de cambio de Pesos Chilenos a Dólares Norteamericanos CLP/USD utilizada para la conversión, ya que no coinciden las cifras una vez convertidas, por tanto el Comité Asesor y Evaluador le otorga una calificación financiera de PENDIENTE.

CAPITAL DE TRABAJO

Gómez Cajiao y Asociados S.A.: las cifras del Formato 2 no coinciden con las registradas en los E.E.F.F. una vez realizada la conversión de monedas. Se requiere diligenciar nuevamente el Formato 2 de acuerdo a las cifras de los Estados Financieros (E.E.F.F) por tanto el Comité Asesor y Evaluador le otorga una calificación financiera de PENDIENTE.

Cruz y Dávila Ingenieros Consultores Limitada: las cifras del Formato 2 no coinciden con las registradas en los E.E.F.F. una vez realizada la conversión de monedas. Se requiere diligenciar nuevamente el Formato 2 de acuerdo a las cifras de los E.E.F.F, por tanto el Comité Asesor y Evaluador le otorga una calificación financiera de PENDIENTE.

Sedic S.A.: las cifras del Formato 2 no coinciden con las registradas en los E.E.F.F. una vez realizada la conversión de monedas. Se requiere diligenciar nuevamente el Formato 2 de acuerdo a las cifras de los E.E.F.F, por tanto el Comité Asesor y Evaluador le otorga una calificación financiera de PENDIENTE.

RESPUESTA 2:

CAPACIDAD FINANCIERA

Se adjunta Acta de junta ordinaria de socios 2010 y certificación donde se especifica tasa de cambio utilizada para la conversión, dando así cumplimiento con lo solicitado en el documento de evaluación preliminar.

CAPITAL DE TRABAJO

Se adjunta el formato 2 del miembro del CONSORCIO VIAL AMERICAS SECT. 1 GOMEZ CAJIAO Y ASOCIADOS S.A. con las modificaciones solicitadas.

Se adjunta el formato 2 del miembro del CONSORCIO VIAL AMERICAS SECT. 1 CRUZ Y DAVILA INGENIEROS CONSULTORES LTDA. Con las modificaciones solicitadas

Se adjunta el formato 2 del miembro del CONSORCIO VIAL AMERICAS SECT. 1 SEDIC S.A. con las modificaciones solicitadas.

De acuerdo con las anteriores modificaciones adjuntamos el formato 2 consolidado del CONSORCIO VIAL AMERICAS SECT. 1

SOLICITUD 3:

CAPACIDAD TECNICA
CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN

Cruz y Dávila Ingenieros Consultores Limitada: No presenta Estados Financieros a cierre de 2005 contra los cuales se pueda comparar la información registrada en el Formato 1, igualmente existe inconsistencia entre las cifras del Formato 1 y los E.E.F.F. Por lo tanto se requiere diligenciar nuevamente el Formato 1, y especificar las tasas utilizadas para la conversión, por tanto el Comité Asesor y Evaluador le otorga una calificación de PENDIENTE.”

A. CAPACIDAD FINANCIERA

Cruz y Dávila Ingenieros Consultores Limitada

Se subsanan los requerimientos hechos al interesado de manera satisfactoria, por lo tanto el Comité Asesor y Evaluador le otorga una calificación financiera de **HÁBIL**.

B. CAPITAL DE TRABAJO

Gómez Cajiao y Asociados S.A., Cruz y Dávila Ingenieros Consultores Limitada y Sedic S.A.

Se subsanan los requerimientos hechos al interesado de manera satisfactoria, por lo tanto el Comité Asesor y Evaluador le otorga una calificación financiera de **HÁBIL**.

INTERESADO NO. 17 CONSORCIO INTERVENTORÍA TRANSVERSAL DE LAS AMÉRICAS

Observaciones al informe preliminar. Radicados No. 2011-409-015545-2 del 07-06-2011

Dentro del término estipulado por la entidad el **CONSORCIO INTERVENTORÍA TRANSVERSAL DE LAS AMÉRICAS**, presentó respuesta a las observaciones realizadas en el informe de evaluación preliminar publicado en el SECOP el 2 de junio de 2011, en los siguientes términos:

“Una vez revisado el informe preliminar de evaluación de la manifestación de interés del concurso de méritos de la referencia, a continuación nos permitimos aclarar los siguientes aspectos:

2) Adjunto enviamos el Formato 2 Capital de Trabajo corregido, en dos (2) folios.”

RESPUESTA INCO

A. CAPITAL DE TRABAJO

Interventoría y Diseños S.A.:

Se subsanan los requerimientos hechos al interesado de manera satisfactoria, por lo tanto el Comité Asesor y Evaluador le otorga una calificación financiera de **HÁBIL**.

INTERESADO No. 18 CONSORCIO PROYECCIÓN VIAL TRANSVERSAL DE LAS AMÉRICAS

RESPUESTA INCO

A. CAPACIDAD FINANCIERA

R y Q Ingeniería S.A. Sociedad Comercial Chilena

El **CONSORCIO PROYECCIÓN VIAL TRANSVERSAL DE LAS AMÉRICAS** no presentó respuesta a las observaciones realizadas en el informe de evaluación preliminar publicado en el SECOP el 2 de junio de 2011. Sin embargo, el interesado subsana la información solicitada en el informe de evaluación preliminar publicado en el SECOP el día 18 de mayo de 2011, mediante oficios con radicados No. 2011-409-014096-2 del 23-05-2011 dirigidos al proceso SEA-CM-PRE-003-2010 Sector 3 de la Ruta del Sol, por ende se toma esta misma información por ser necesaria para acreditar la experiencia en el presente proceso.

Luego se subsanan los requerimientos hechos al interesado de manera satisfactoria, por lo tanto el Comité Asesor y Evaluador le otorga una calificación financiera de **HÁBIL**.

A. CAPITAL DE TRABAJO

R y Q Ingeniería S.A. Sociedad Comercial Chilena, VQM S.A.S., Redes y Comunicaciones de Colombia Limitada – Redcom y Bettin Recursos Ambientales e Ingeniería S.A. - BRAIN S.A.

El **CONSORCIO PROYECCIÓN VIAL TRANSVERSAL DE LAS AMÉRICAS** no presentó respuesta a las observaciones realizadas en el informe de evaluación preliminar publicado en el SECOP el 2 de junio de 2011. Sin embargo, el interesado subsana la información solicitada en el informe de evaluación preliminar publicado en el SECOP el día 18 de mayo de 2011, mediante oficios con radicados No. 2011-409-014096-2 del 23-05-2011 dirigidos al proceso SEA-CM-PRE-003-2010 Sector 3 de la Ruta del Sol, por ende se toma esta misma información por ser necesaria para acreditar la experiencia en el presente proceso.

Luego se subsanan los requerimientos hechos al interesado de manera satisfactoria, por lo tanto el Comité Asesor y Evaluador le otorga una calificación financiera de **HÁBIL**.

INTERESADO No. 19 CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL 2011

Observaciones al informe preliminar. Radicados No. 2011-409-015610-2 del 07-06-2011

Dentro del término estipulado por la entidad el **CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL 2011**, presentó respuesta a las observaciones realizadas en el informe de evaluación preliminar publicado en el SECOP el 2 de junio de 2011, en los siguientes términos:

“CAPACIDAD FINANCIERA

2. El informe de evaluación establece que "GETINSA Ingeniería Sí: se requiere que adjunte acta de aprobación de los Estados Financieros por parte de la asamblea de accionistas, junta de socios o el órgano social competente, según lo dispuesto en el literal (z) numeral 1.2. Del Documento de Convocatoria, por tanto el Comité Asesor y Evaluador le otorga una calificación financiera de PENDIENTE".

Respuesta:

Adjunto a la presente se entregan las actas de la Junta General de socios de Getinsa S.L. donde se aprueban las cuentas anuales (balance, cuenta de pérdidas y ganancias, estado de patrimonio neto del ejercicio, estado de flujos de efectivo y memoria) de los ejercicios 2008 y 2009. (Ver Anexo 2).

Atendida la solicitud del INCO y dado que se cumple con las exigencias del documento de convocatoria, se solicita a la entidad asignar al Consorcio Infraestructura Vial 2011 calificación HÁBIL en la Evaluación Financiera."

RESPUESTA INCO

A. CAPACIDAD FINANCIERA

Getinsa Ingeniería S.L.:

Se subsanan los requerimientos hechos al interesado de manera satisfactoria, por lo tanto el Comité Asesor y Evaluador le otorga una calificación financiera de **HÁBIL**.

INTERESADO No. 20 CONSORCIO INTERCON

Observaciones al informe preliminar. Radicados No. 2011-409-015620-2 del 07-06-2011

Dentro del término estipulado por la entidad el **CONSORCIO INTERCON**, presentó respuesta a las observaciones realizadas en el informe de evaluación preliminar publicado en el SECOP el 2 de junio de 2011, en los siguientes términos:

"2. Sobre la evaluación de la capacidad financiera

No le asiste razón al INCO para declarar a nuestra manifestación de interés como Pendiente en cuanto a la capacidad financiera, por lo que solicitamos corregir su evaluación y declarar que la manifestación de interés es HABIL.

En efecto, la única glosa que se nos pretende hacer se refiere a requerimos que se "adjunte acta de aprobación de los Estados Financieros por parte de la asamblea de accionistas, junta de socios o el órgano social competente" de Proyectos y Servicios S.A.

En primer lugar, es una exigencia que no está en el documento de convocatoria. Y el evaluador no puede crear requisitos que no fueron preestablecidos.

Ninguna norma jurídica faculta al evaluador para exigir trámites no previstos en el Documento de Convocatoria, y la reiterada jurisprudencia del Consejo de Estado ha establecido, además, que cuando el documento regla contiene falencias, errores, contradicciones o incoherencias, se interpretan en contra de la entidad estatal y a favor del interesado. Obsérvese que la glosa no es para aclarar, posibilidad que tiene INCO pero que no usa aquí, sino que es en el sentido de exigir una supuesta acta que supuestamente pide ulo dispuesto en el literal (z) numeral 1,2. Dei Documento de Convocatoria"

Ello no es cierto, toda vez que dicho literal prescribe lo siguiente: "(z) "Estados Financieros". Es, para los propósitos del presente documento de Convocatoria, el balance general y el estado de pérdidas y ganancias correspondiente al último corte debidamente aprobado por la asamblea de accionistas, junta de socios o el órgano social competente, o al último cierre anual ordinario debidamente aprobados por la asamblea de accionistas, junta de socios o el órgano social competente en el cual se reflejen los resultados correspondientes al último año fiscal. Los Estados Financieros deben ser aquellos que son tomados como base para decretar dividendos y para la liquidación del impuesto de renta o su equivalente".

Una lectura elemental revela que no pide el acta de aprobación.

Solo exige que el balance esté "debidamente aprobado".

Por eso mismo, la casi totalidad de empresas participantes no aportó el documento que ahora se le ocurre a INCO pedir. Nos permitimos recordar que el artículo 83 de la Constitución Política le obliga -no es una facultad discrecional- al INCO a darle crédito a lo que le expresen los particulares, a menos que la entidad pruebe lo contrario. Esta norma constitucional se concatena con los artículos 1, 2, 13, 122 y 209 de la Carta colombiana, con las de la Ley 489 de 1998, el CCA y la Ley 80 de 1993.

Por lo tanto, nuestra manifestación de interés CUMPLE con las exigencias del literal z, numeral 1.2. del documento de convocatoria, y el pendiente debe levantarse, para en su lugar, declarar que nuestra manifestación de interés es HÁBIL.

En segundo lugar, se tiene que dentro de nuestra Manifestación De Interés, dentro de los estados financieros 2009 de PROYECTOS Y SERVICIOS S.A., se encuentra de forma expresa el documento pedido ahora por INCO, referido a aquel en donde conste la aprobación de los mismos, En efecto, dentro de los mismos estados financieros allegados se tiene el documento que en forma taxativa contiene la aprobación de los estados financieros de nuestro consorcio, y en él se expresa que para el día 31 de marzo de 2010, en la ciudad de Madrid, los Consejeros de La Sociedad aprobaron las Cuentas Anuales y El Informe De Gestión para el ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2009, "siendo suscritas en prueba de conformidad" (Fl. 690 de nuestra manifestación de interés). Dicha constancia de aprobación también se encuentra respecto de los estados financieros de PROSER de los años 2007 y anexos a nuestra manifestación de interés). Las cuentas anuales - estados financieros de PROSER correspondientes a los años 2007, 2008 y fueron nuevamente aprobados, conforme con las tres certificaciones que adjunto al presente documento

Por lo tanto, nuestra manifestación de interés CUMPLE con las exigencias del documento de convocatoria y se ratifica al cumplir con su petición mediante las certificaciones que anexo, y por lo mismo el pendiente debe levantarse, para en su lugar, declarar que nuestra manifestación de interés es HÁBIL.

3. Sobre la evaluación de la capacidad técnica

No le asiste razón al INCO para declarar a nuestra manifestación de interés como Pendiente en cuanto a la capacidad técnica, por lo que solicitamos corregir su evaluación y declarar que la manifestación de interés es HÁBIL.

i). En capacidad de Organización, sobre la supuesta inconsistencia entre las cifras del Formato 1 y los E.E.F.F de Ardanuy S.A., se anexa nuevamente el Formato 1, en la forma pedida por la entidad, Por lo anterior, solicitamos levantar el pendiente y evaluar nuestra Manifestación de Interés como HÁBIL.

ii). En capacidad de Organización, sobre la supuesta inconsistencia entre las cifras del Formato 1 y los E.E.F.F de Proyectos y Servicios S.A, se anexa nuevamente el Formato 1, en la forma pedida por la entidad Por lo anterior, solicitamos levantar el pendiente y evaluar nuestra Manifestación de Interés como HÁBIL.

iii). Nos permitimos especificar que las tasas utilizadas para la conversión, fueron las siguientes, conforme con la información tomada del Banco Central Europeo y el Banco de la República de Colombia:

Fecha de corte	Euro/Dólares US\$	Dólar/pesos \$
31 de diciembre de 2009	1.4406	2.044,23
31 de diciembre de 2008	1.3917	2.243,59
31 de diciembre de 2007	1.4721	2.014,76

Por lo anterior, solicitamos levantar el pendiente y evaluar nuestra Manifestación de Interés como HÁBIL.

Fuente:

<http://www.ecb.int/stats/exchange/eurofxref/html/eurofxref-graph-usd.en.html#Mtp://obiee.banreD.aov.co/analvtics/saw.dll?Go&scid-iEmaVCGYkrnE&View ID-o%3aao%7er%3areport&SearchID-Ifipu9329coidelenfhhs6fnn2&Style=Ba nRep&ViewState=5e9d9a4jhri0c3ugu5otlp4tvq&viewName=compoundView%2 ll&Action=Print>

RESPUESTA INCO

A. CAPACIDAD FINANCIERA

El **CONSORCIO INTERCON** no presentó respuesta a las observaciones realizadas en el informe de evaluación preliminar publicado en el SECOP el 2 de junio de 2011. Sin embargo, el interesado subsana la información solicitada en el informe de evaluación preliminar publicado en el SECOP el día 18 de mayo de 2011, mediante oficios con radicados No. 2011-409-014089-2 del 23-05-2011 y 2011-409-017030-2 del 20-06-2011, dirigidos al proceso SEA-CM-PRE-003-2010 Sector 3 de la Ruta

del Sol, por ende se toma esta misma información por ser necesaria para acreditar la experiencia en el presente proceso

Luego se subsanan los requerimientos hechos al interesado de manera satisfactoria, por lo tanto el Comité Asesor y Evaluador le otorga una calificación financiera de **HÁBIL**.

INTERESADO No. 21 CONSORCIO LOINTEC

RESPUESTA INCO

Se subsana el requerimiento solicitado en el Informe Preliminar por el Interesado a conformidad del Comité. Por lo tanto el comité le otorga una calificación de **HÁBIL**.

2.3. CAPACIDAD TÉCNICA

CAPACIDAD TÉCNICA

Se considera como parte de la capacidad técnica los parámetros que a continuación se relacionan, así:

Clasificación de los Interesados

OBLIGADOS A RUP: Dentro del documento RUP: Actividad: Consultor, en la Especialidad (7) de "Transporte", en el Grupo (2) de "Infraestructura para el Transporte Vial"; y en la Especialidad (10) denominada "Otros", en el Grupo (4) de "Gestión de Proyectos".

NO OBLIGADOS A RUP: Dentro del formato 1 (Certificado de Experiencia y Capacidad), el cual deberá estar firmado por el representante legal del Interesado y por el contador o revisor fiscal, según corresponda o, en caso de no existir contador o revisor fiscal en la jurisdicción aplicable, por el profesional que corresponda en dicha jurisdicción, y en el cual se deberá manifestar que dentro de las actividades que desarrollan dichos Interesados se encuentran las siguientes:

- (1) La consultoría en materia de infraestructura para el transporte vial; y
- (2) La interventoría de proyectos

- A. Capacidad de Organización.** El Interesado deberá contar con una capacidad de organización equivalente como mínimo a TREINTA Y TRES MIL (33.000) SMMLV. Adicionalmente, uno de los MAP deberá contar con un Ingreso Operacional mínimo equivalente a ONCE MIL (11.000) SMMLV
- B. Capacidad Técnica.** Para los obligados a RUP, de conformidad con lo establecido en dicho documento, los Interesados, deberán acreditar una capacidad técnica total mínima de TRESCIENTOS (300) puntos, mediante el aporte de uno de los MAP. (Documento RUP).
- C. Experiencia Probable.** Para los obligados a RUP, uno de los MAP, deberá acreditar una experiencia probable total mínima de TRESCIENTOS (300) puntos. (Documento RUP).

D. Experiencia General. Uno o varios de los MAP, debe(n) demostrar experiencia general, de acuerdo a lo establecido en el documento de convocatoria en los siguientes aspectos:

(i) Diseño de Infraestructura Vial o Experiencia en Supervisión o Interventoría de Diseño de Infraestructura Vial. (Formato 3A suscrito por el representante legal del interesado)

(ii) Supervisión o Interventoría de Infraestructura Vial. (Formato 3B suscrito por el representante legal del interesado)

E. Capacidad residual de contratación. Verificado para los interesados obligados a inscribirse en el RUP. (Formato 4 suscrito por: (a) Interesados individuales, por el representante legal del Interesado y su revisor fiscal, contador o quien haga sus veces, según la jurisdicción aplicable; o (b) Interesados Estructuras Plurales, por el representante legal común, el representante del respectivo miembro de la Estructura Plural, el revisor fiscal, contador o quien haga sus veces, según la jurisdicción aplicable.)

INTERESADO No. 1 CONSORCIO EUROAMERICA

A. CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN

Teniendo en cuenta que el Interesado aportó la documentación conforme a los requerimientos del Documento de Convocatoria, por lo tanto el Comité Asesor y Evaluador le otorga una calificación financiera de **HÁBIL**.

B. CAPACIDAD TÉCNICA

Teniendo en cuenta que el Interesado aportó la documentación conforme a los requerimientos del Documento de Convocatoria, el interesado es **HÁBIL** en este aspecto.

C. EXPERIENCIA PROBABLE

Teniendo en cuenta que el Interesado aportó la documentación conforme a los requerimientos del Documento de Convocatoria, el interesado es **HÁBIL** en este aspecto.

D. EXPERIENCIA GENERAL

Observaciones al informe preliminar. Radicado No. 2011-409-015583-2 de fecha 07/06/2011

Dentro del término estipulado por la entidad, el CONSORCIO EUROAMERICA presentó respuesta a las observaciones realizadas en el informe de evaluación preliminar publicado en el SECOP el 2 de junio de 2011, según lo enunciado a continuación:

“II. Numeral 2.3 Capacidad Técnica (páginas 21 a 25):

En el informe de evaluación se consigna:

'INTERESADO No. 1 CONSORCIO INTERSOL

D. EXPERIENCIA GENERAL

(I) Experiencia en Diseño de Infraestructura Vial o Experiencia en Supervisión o Interventoría de Diseño de Infraestructura Vial

El Interesado aporta para este caso un total de cuatro (4) contratos:

Contrato No. 1: Llevar a cabo los estudios y diseños de la vía Troncal desarrollada sobre el corredor existente en la Avenida Boyacá desde Intersección con Avenida Villavicencio al sur, hasta la intersección con la futura Avenida Troncal Calle 170 en el norte de la ciudad de Bogotá.

a. Verificación alcance del contrato y actividades desarrolladas: Contrato válido para aportar experiencia, Calificación: **Hábil**.

b. Verificación participación del miembro del consorcio en estructuras plurales anteriores con porcentaje mínimo del 20% tanto al inicio como al final del contrato (sub-literal v del numeral 3.1.1 "Generalidades"): De acuerdo con la documentación aportada por el Interesado, se evidencia una participación del miembro del consorcio en la estructura plural anterior al finalizar el contrato del 50%, sin embargo no es posible comprobar el porcentaje de participación al inicio del contrato, por lo que se debe suministrar una certificación que demuestre el porcentaje de participación al inicio del mismo, para lo cual el Interesado puede allegar los documentos mencionados en el sub-numeral (v) del literal d "Experiencia general exigida", Calificación: **PENDIENTE**

Contrato No. 2: Estudios y diseños de la Troncal Carrera 10 de Avenida Villavicencio (Calle 34A Sur) a Calle 28y Carrera 7 de Carrera 28 a Calle 34 en Bogotá D.C.

a. Verificación alcance del contrato y actividades desarrolladas: Contrato válido para aportar experiencia, Calificación: **Hábil**

b. Verificación participación del miembro del consorcio en estructuras plurales anteriores con porcentaje mínimo del 20% tanto al inicio como al final del contrato (sub-literal (v) del numeral 3.1.1 "Generalidades"): De acuerdo con la documentación aportada por el Interesado, se evidencia una participación del miembro del consorcio en la estructura plural anterior al finalizar el contrato del 50%, sin embargo no es posible comprobar el porcentaje de participación al inicio del contrato, por lo que se debe suministrar una certificación que demuestre el porcentaje de participación al inicio del mismo, para lo cual el Interesado puede allegar los documentos mencionados en el sub-numeral (v) del literal d "Experiencia general exigida", Calificación: **PENDIENTE**

Contrato No. 3: Asistencia técnica para la redacción del proyecto de construcción del bypass de la Avenida La Ilustración en Madrid.

a. Verificación alcance del contrato y actividades desarrolladas: En la certificación aportada no se menciona el tipo de actividades principales desarrolladas en el contrato de consultoría.

De acuerdo a lo anterior, se solicita suministrar una certificación donde se registre la totalidad de la información mencionada en el subliteral (iii) del literal d "Experiencia general exigida" del documento de convocatoria. Calificación: **PENDIENTE**

b. Verificación participación del miembro del consorcio en estructuras plurales anteriores con porcentaje mínimo del 20% tanto al inicio como al final del contrato (sub-literal (v) del numeral 3.1.1 'Generalidades'): Calificación: **Hábil**.

Contrato No. 4: Asistencia técnica para la redacción del proyecto de trazado y construcción Autovía Madrid-Valencia. N-III de Madrid a Valencia. Tramo: Minglanilla - Caudete de las Fuentes.

a. Verificación alcance del contrato y actividades desarrolladas: En la certificación aportada no se menciona el tipo de actividades principales desarrolladas en el contrato de consultoría.

De acuerdo a lo anterior, se solicita suministrar una certificación donde se registre la totalidad de la información mencionada en el sub-literal (iii) del literal d "Experiencia general exigida" del documento de convocatoria. Calificación: **PENDIENTE**

b. Verificación participación del miembro del consorcio en estructuras plurales anteriores con porcentaje mínimo del 20% tanto al inicio como al final del contrato (sub-literal (v) del numeral 3.1.1 "Generalidades"): Calificación: **Hábil**.

c Verificación valor contratos:

Contrato No. 1: Una vez verificado el valor del contrato en SMMLV, se encuentra una diferencia respecto del valor calculado por el interesado.

Se aclara que para el cálculo del valor total del contrato en SMML V, se verificó el valor de los contratos y de sus adiciones, restablecimientos y reconocimientos si aplica, sin tener en cuenta los ajustes (Sub-literal (ii) del literal f "Experiencia general exigida "), arrojando un valor total del contrato de 11201 SMMLV.

De acuerdo a lo anterior, se debe diligenciar nuevamente el formato 3A con los valores resultantes del procedimiento de cálculo indicado en el documento de convocatoria. Calificación: **PENDIENTE**

Contrato No. 2. Calificación: **Hábil**

Contrato No. 3: Una vez verificado el valor del contrato en SMMLV, se encuentra una diferencia respecto del valor calculado por el interesado.

Se aclara que la tasa adoptada para la conversión EURO USD para el día 04/04/2003 corresponde a 1,072 y USDCOP a 2951,14 para el mismo día, arrojando un valor del contrato de 24473 SMMLV.

De acuerdo a lo anterior, se debe diligenciar nuevamente el formato 3A con los valores resultantes del procedimiento de cálculo indicado en el documento de convocatoria. Calificación: **PENDIENTE**

Contrato No. 4: En la certificación aportada no se registra la fecha exacta (DD,MM,AAAA) de la suscripción o inicio del contrato, por lo que no se puede determinar la tasa de cambio adoptada para la conversión del valor del contrato a SMMLV.

De acuerdo a lo anterior, se debe aportar certificación donde se registre el día de inicio del contrato, y diligenciar nuevamente el formato 3A con los valores resultantes del procedimiento de cálculo indicado en el documento de convocatoria. Calificación: **PENDIENTE**

(II) Experiencia General en Supervisión o Interventoría de construcción de Infraestructura Vial

El Interesado aporta para este caso un total de cuatro (4) contratos:

Contrato No. 1: Interventoría técnica, financiera, ambiental y operativa en la etapa de construcción del contrato de concesión No. 113 de 1997 Desarrollo vial Armenia - Pereira Manizales.

a. Verificación alcance del contrato y actividades desarrolladas: Contrato válido para aportar experiencia, Calificación: **Hábil**

b. Verificación participación del miembro del consorcio en estructuras plurales anteriores con porcentaje mínimo del 20% tanto al inicio como al final del contrato (sub-literal (v) del numeral 3.1.1 "Generalidades"): De acuerdo con la documentación aportada por el Interesado, se evidencia una participación de miembro del consorcio en la estructura plural anterior al finalizar el contrato del 26%, sin embargo no es posible comprobar el porcentaje de participación al inicio del contrato, por lo que se debe suministrar una certificación que demuestre el porcentaje de participación al inicio del mismo, para lo cual el Interesado puede allegar los documentos mencionados en el sub-numeral (v) del literal d "Experiencia general exigida", Calificación: **PENDIENTE**

Contrato No. 2: Interventoría técnica, operativa y financiera en la etapa de construcción y operación del contrato de concesión No. 005 de 1999 Proyecto vial denominado Malla Vial del Valle del Cauca y Cauca.

a. Verificación alcance del contrato y actividades desarrolladas: Contrato válido para aportar experiencia, Calificación: **Hábil**.

b. Verificación participación del miembro del consorcio en estructuras plurales anteriores con porcentaje mínimo del 20% tanto al inicio como al final del contrato (sub-literal (v) del numeral 3.1.1 "Generalidades"): De acuerdo con la documentación aportada por el Interesado, se evidencia una participación de miembro del consorcio en la estructura plural anterior al finalizar el contrato del 34%, sin embargo no es posible comprobar el porcentaje de participación al inicio del contrato, por lo que se debe suministrar una certificación que demuestre el porcentaje de participación al inicio del mismo, para lo cual el Interesado puede allegar los documentos mencionados en el sub-numeral (v) del literal d "Experiencia general exigida", Calificación: **PENDIENTE**

Contrato No. 3: Asistencia técnica para la supervisión de las obras del proyecto de construcción Autopista Vitoria/Gasteiz-Eibar. Tramo Ariabán - Eskoriatza.

a. Verificación alcance del contrato y actividades desarrolladas: Calificación: **Hábil**.

b. Verificación participación del miembro del consorcio en estructuras plurales anteriores con porcentaje mínimo del 20% tanto al inicio como al final del contrato (sub-literal (v) del numeral 3.1.1 "Generalidades") Calificación: **Hábil**

Contrato No. 4: Asistencia técnica de vigilancia y control de obra de la Autovía levante a Francia por Aragón. Tramo Teruel- Santa Eulalia del Campo.

a. Verificación alcance del contrato y actividades desarrolladas: Calificación: **Hábil**.

b. Verificación participación del miembro del consorcio en estructuras plurales anteriores con porcentaje mínimo del 20% tanto al inicio como al final del contrato (sub-literal (v) del numeral 3.1.1 "Generalidades"): Calificación: Hábil

Verificación facturación anual promedio: Se aclara para el caso de los contratos 1,2,3 y 4, que para el cálculo del valor total del contrato en SMMLV, se verificó el valor de los mismos y de sus adiciones, restablecimientos y reconocimientos si aplica, sin tener en cuenta los ajustes, arrojando los siguientes valores de los contratos: 16709 SMMLV para el contrato No. 1, 11940 SMMLV para el contrato No. 2, 20806 SMMLV para el contrato No. 3, y 19877 SMMLV para el contrato No. 4.

El interesado manifiesta que para el cálculo de la facturación anual promedio en los contratos 1 y 2, tuvo en cuenta únicamente desde las fechas de inicio de los contratos hasta las fechas de terminación de etapa de construcción, las cuales no coinciden con las fechas de terminación de los contratos de interventoría registradas en las certificaciones aportadas, por lo que se debe tener en cuenta para el mencionado cálculo como fechas de terminación el 27 de abril de 2009 en el caso del contrato 1, y el 21 de enero de 2005 en el caso del contrato 2, dando como resultado facturaciones anuales promedio de 4557 SMMLV para el contrato No. 1 y 3582 SMMLV para el contrato No. 2.

En el contrato No. 3, se tiene como fecha de terminación el día 31/12/2008 según lo consignado por el interesado en el formato 3B, sin embargo en las certificaciones aportadas no se evidencia que la fecha de terminación sea la anteriormente mencionada. De acuerdo a lo anterior, se debe suministrar certificación en la que se evidencie la fecha de terminación del contrato, dato necesario para la verificación del cálculo de la facturación anual promedio.

De acuerdo a lo anterior, se debe diligenciar nuevamente el formato 3B con los valores resultantes del procedimiento de cálculo indicado en el documento de convocatoria.

Así las cosas, la acreditación de la experiencia del interesado queda **PENDIENTE**

E. CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACIÓN

Capacidad de contratación comprometida integrantes del consorcio (Formato 4A):

- Euroestudios S.L.: Una vez verificada la capacidad residual de contratación con los datos suministrados en el formato 4A, se encuentra una diferencia respecto del valor calculado por el interesado.

Se aclara que teniendo en cuenta la fecha de corte de la información financiera registrada en el RUP (2009/12/31), se tomó para la verificación el SMMLV del año 2009 (sub-numeral (3) del literal b "Capacidad residual de contratación", página 47).

De acuerdo a lo anterior, se debe diligenciar nuevamente el formato 4A tomando el SMMLV del año 2009. Calificación: PENDIENTE

- Cano Jiménez Estudios S.A.: Sin observaciones
- La Vialidad Ltda: Sin observaciones

Capacidad de contratación comprometida del Interesado (Formatos 4B y 4C):

Teniendo en cuenta la situación descrita en el punto anterior, se deben diligenciar nuevamente los formatos 4B y 4C.

Así las cosas, la acreditación de la capacidad residual de contratación del Interesado queda **PENDIENTE**

Me permito dar respuesta al informe de evaluación de la Capacidad Técnica, en los términos que se indican a continuación:

1. En relación con los literales b. de los contratos 1 y 2, relativos a la (I) Experiencia en Diseño de Infraestructura Vial o Experiencia en Supervisión o Interventoría de Diseño de Infraestructura Vial, se adjuntan sendas certificaciones expedidas por el Instituto de Desarrollo Urbano - IDU, en los cuales se evidencia la participación de la firma La Vialidad Ltda., al inicio del respectivo contrato, en cuatro (4) folios.

2. En relación con los literales a. de los contratos 3 y 4, relativos a la (I) Experiencia en Diseño de Infraestructura Vial o Experiencia en Supervisión o Interventoría de Diseño de Infraestructura Vial se aclara que para el contrato con numero de orden 3, en el folio 121 de nuestra manifestación de interés, se puede evidenciar el alcance de las obras diseñadas correspondientes a las conectantes este y oeste del túnel de la Avenida de la Ilustración de Madrid.

De cualquier forma se aclara que con la experiencia valida de los contratos 1 y 2 se cumple ampliamente la experiencia exigida en el literal (I) de los pliegos.

3. En relación con el literal c, el cual hace referencia a los contratos 1, 3 y 4 de la Experiencia en (I) Diseño de Infraestructura Vial o Experiencia en Supervisión o Interventoría de Diseño de Infraestructura Vial, se adjunta nuevamente en dos (2) folios, el formato 3A con los valores resultantes del procedimiento de cálculo indicado en el documento de convocatoria, es decir, sin tener en cuenta los ajustes de dicho contrato y teniendo en cuenta las tasas de cambio para el día 04/04/2003.

4. En relación con los literales b de los contratos 1 y 2, relativos a (II) Experiencia General en Supervisión o Interventoría de construcción de Infraestructura Vial, se adjuntan los siguientes documentos, validos según subnumeral (5) del literal f "Experiencia general", en los cuales se evidencia la participación la firma Cano Jiménez Estudios S.A. y La Vialidad Ltda., integrantes del consorcio en la estructura plural anterior, al inicio del respectivo contrato.

a. Contrato No. 1: Interventoría técnica, financiera, ambiental y operativa en la etapa de construcción del contrato de concesión No. 113 de 1997 Desarrollo vial Armenia - Pereira - Manizales.

Los documentos aportados son los siguientes:

- Fotocopia de la certificación emitida por el INCO a la solicitud con radicado 2011-409-014098-2 en un (1) folio
- Fotocopia de la Póliza de Cumplimiento No. 052110145 expedida por Seguros del Estado, la cual ampara el contrato No. 034 de 2005 y en la cual se discrimina la composición de la UNION TEMPORAL CANO JIMENEZ, en un (1) folio.

- *Fotocopia del documento de aprobación de la Póliza de Cumplimiento No. 052110145 suscrito por la Gerencia General del INCO, en un (1) folio.*
- *Fotocopia del Acta de Inicio del Contrato No. 034 de 2005 suscrito el 27 de septiembre de 2005, en dos (2) folios.*

Como queda evidenciado con la documentación aportada, la participación de la firma Cano Jiménez Estudios S.A., al inicio y terminación del contrato No. 034 de 2005, cuyo objeto fue la Interventoría técnica, financiera, ambiental y operativa en la etapa de construcción del contrato de concesión No. 113 de 1997 Desarrollo vial Armenia - Pereira - Manizales fue del 26%, pero se aclara que dicha experiencia en la actualidad es acreditada por la firma Cano Jiménez Estudios S.A., en su totalidad es decir al 100%, dada la fusión por absorción que hizo mediante escritura pública No 4074 de 16 de noviembre de 2010, otorgada en la Notario 21 de Bogotá, debidamente inscrita en el Certificado de Existencia y representación Legal, del otro integrante de la UNION TEMPORAL CANO JIMENEZ, es decir, de la firma Cano Jiménez Concesiones S.A. (sociedad absorbida). Esta afirmación se hace con base en el artículo 172 del decreto 410 del 27 de marzo de 1971, actual código de comercio, que establece: "Habrá fusión cuando una o más sociedades se disuelvan, sin liquidarse, para ser absorbidas por otra o para crear una nueva. La absorbente o la nueva compañía adquirirá los derechos y obligaciones de la sociedad o sociedades disueltas al formalizarse el acuerdo de fusión."

b. Contrato No. 2: Interventoría técnica, operativa y financiera en la etapa de construcción y operación del contrato de concesión No. 005 de 1999 Proyecto vial denominado Malla Vial del Valle del Cauca y Cauca.

El documento aportado es el siguiente:

- *Certificaciones expedidas por el Instituto Nacional de Concesiones - INCO, en los cuales se evidencia la participación de la firma La Vialidad Ltda., al inicio del respectivo contrato, en dos (2) folios*

Es necesario aclarar que los contratos 1 y 2 acreditados para la (II) Experiencia General en Supervisión o Interventoría de construcción de Infraestructura Vial, son contratos suscritos, el primero con el Instituto Nacional de Concesiones - INCO y el segundo con el Instituto Nacional de Vías - INVIAS, cedido en el año 2003 al Instituto Nacional de Concesiones - INCO y que por lo tanto, la información solicitada para la experiencia referida, reposa en la entidad. Esta aclaración se hace para dar aplicación de las normas legales, las cuales gozan de preferencia dentro de nuestro ordenamiento jurídico, y que en el artículo 10 del Código Contencioso Administrativo, establece: "REQUISITOS ESPECIALES. ... Los funcionarios no podrán exigir a los particulares constancias, certificaciones o documentos que ellos mismos tengan, o que puedan conseguir en los archivos de la respectiva entidad." (Negrillas fuera del texto original)".

5. En relación con el literal c "Verificación de la facturación anual promedio", de los contratos 1,2,3 y 4 de la (II) Experiencia General en Supervisión o Interventoría de construcción de Infraestructura Vial, se adjunta nuevamente el formato 3B con los valores resultantes del procedimiento de cálculo indicado en el documento de convocatoria, es decir, sin tener en cuenta los ajustes y de acuerdo a la solicitud el INCO, los valores facturados teniendo en cuenta las fechas de terminación de los contratos de interventoría relacionado, en dos (2) folios.

6. En relación con el literal E. "CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACIÓN" se adjuntan nuevamente los formularios 4A del integrante Euroestudios, y los formularios 4B y 4C del CONSORCIO EUROAMERICA en cuatro (4) folios

En estos términos esperamos que haya quedado plenamente aclarada todas las observaciones realizada por el INCO y por tanto reiteramos nuestra solicitud de declarar HABIL la Manifestación de Interés presentada por el CONSORCIO EUROAMERICA pues cumple ampliamente todos los requisitos establecidos en el documento de precalificación"

RESPUESTA INCO

Una vez verificada la información aportada en el oficio No. 2011-409-015583-2 donde se realizan observaciones al Informe de evaluación preliminar presentada por el Consorcio que Usted representa, comedidamente damos respuesta a sus observaciones así:

(I) Experiencia en Diseño de Infraestructura Vial o Experiencia en Supervisión o Interventoría de Diseño de Infraestructura Vial

Contrato No 1: Llevar a cabo los estudios y diseños de la vía Troncal desarrollada sobre el corredor existente en la Avenida Boyacá desde Intersección con Avenida Villavicencio al sur, hasta la intersección con la futura Avenida Troncal Calle 170 en el norte de la ciudad de Bogotá.

Participación del miembro del interesado en la estructura plural anterior.

De acuerdo con la documentación aportada, se evidencia una participación del miembro del interesado en la estructura plural anterior del 50% al inicio del contrato, cumpliendo con lo establecido en el sub-literal (v) del numeral 3.1.1 "Generalidades", del documento de convocatoria.

De acuerdo a lo anterior se otorga calificación hábil para este contrato

Verificación valor del contrato.

Una vez verificado el valor total del contrato en SMMLV, el mismo corresponde al procedimiento de cálculo indicado en el documento de convocatoria.

De acuerdo a lo anterior, se otorga calificación hábil para este contrato

Contrato No. 2: Estudios y diseños de la Troncal Carrera 10 de Avenida Villavicencio (Calle 34A Sur) a Calle 28y Carrera 7 de Carrera 28 a Calle 34 en Bogotá D.C.

Participación del miembro del interesado en la estructura plural anterior.

De acuerdo con la documentación aportada, se evidencia una participación del miembro del interesado en la estructura plural anterior del 50% al inicio del contrato, cumpliendo con lo establecido en el sub-literal (v) del numeral 3.1.1 "Generalidades", del documento de convocatoria.

De acuerdo a lo anterior se otorga calificación hábil para este contrato

Contrato No. 3: Asistencia técnica para la redacción del proyecto de construcción del bypass de la Avenida La Ilustración en Madrid.

Verificación actividades desarrolladas

De acuerdo a lo mencionado por el interesado en el sentido de que las actividades desarrolladas se encuentran consignadas en la manifestación de interés a folio 121, se aclarara que en la certificación aportada se hace mención de una descripción general del proyecto de construcción, y no de las actividades llevadas a cabo en desarrollo del proyecto de consultoría bajo el cual se elaboraron los diseños.

De acuerdo a lo anterior el presente contrato no será tenido en cuenta para la acreditación de la experiencia general en diseño de infraestructura vial

Contrato No. 4: Asistencia técnica para la redacción del proyecto de trazado y construcción Autovía Madrid-Valencia. N-III de Madrid a Valencia. Tramo: Minglanilla - Caudete de las Fuentes.

Teniendo en cuenta las solicitudes efectuadas en el informe preliminar de evaluación, el cual fue puesto a disposición de los interesados en el SECOP, y que a la fecha de publicación del presente informe el interesado no ha efectuado las aclaraciones ni aportado la documentación requerida para este contrato, el mismo no será tenido en cuenta para la acreditación de la experiencia general en diseño de infraestructura vial.

De acuerdo a lo anterior se otorga calificación hábil en experiencia general en Diseño de Infraestructura Vial o Experiencia en Supervisión o Interventoría de Diseño de Infraestructura Vial, sin tener en cuenta los contratos No. 3 y 4 anteriormente mencionados.

(II) Experiencia General en Supervisión o Interventoría de construcción de Infraestructura Vial

Contrato No. 1: Interventoría técnica, financiera, ambiental y operativa en la etapa de construcción del contrato de concesión No. 113 de 1997 Desarrollo vial Armenia - Pereira Manizales.

Participación del miembro del interesado en la estructura plural anterior.

Una vez verificados los documentos aportados por el interesado y consultados los archivos que reposan en el INCO, se evidencia la participación en la estructura plural anterior del miembro del interesado al inicio del contrato con un porcentaje del 26%, cumpliendo con lo establecido en el sub-literal (v) del numeral 3.1.1 "Generalidades", del documento de convocatoria.

De acuerdo a lo anterior se otorga calificación hábil para este contrato

Verificación valor del contrato.

Una vez verificado el valor total del contrato en SMMLV, el mismo corresponde al procedimiento de cálculo indicado en el documento de convocatoria, aclarando que para la facturación promedio se tomó el periodo del desarrollo del contrato en meses enteros, es decir la diferencia en días entre la fecha de finalización y la fecha de inicio dividida entre 30 y redondeada a 0 decimales, arrojando un valor de 4557 SMMLV.

Contrato No. 2: Interventoría técnica, operativa y financiera en la etapa de construcción y operación del contrato de concesión No. 005 de 1999 Proyecto vial denominado Malla Vial del Valle del Cauca y Cauca.

Participación del miembro del interesado en la estructura plural anterior.

Una vez verificados los documentos aportados por el interesado, y consultados los archivos que reposan en el INCO, se evidencia la participación en la estructura plural anterior del miembro del interesado al inicio del contrato con un porcentaje del 34%, cumpliendo con lo establecido en el sub-literal (v) del numeral 3.1.1 "Generalidades", del documento de convocatoria.

De acuerdo a lo anterior se otorga calificación hábil para este contrato

Verificación valor del contrato.

Una vez verificado el valor total del contrato en SMMLV, el mismo corresponde al procedimiento de cálculo indicado en el documento de convocatoria, aclarando que para la facturación promedio se tomó el periodo del desarrollo del contrato en meses enteros, es decir la diferencia en días entre la fecha de finalización y la fecha de inicio dividida entre 30 y redondeada a 0 decimales, arrojando un valor de 3660 SMMLV.

Contrato No. 3: Asistencia técnica para la supervisión de las obras del proyecto de construcción Autopista Vitoria/Gasteiz-Eibar. Tramo Ariabán - Eskoriatza.

Verificación valor del contrato.

Una vez verificado el valor total del contrato en SMMLV, el mismo corresponde al procedimiento de cálculo indicado en el documento de convocatoria, aclarando que para la facturación promedio se tomó como periodo del desarrollo del contrato desde el 11/08/2004 hasta el 23/10/2009 (fecha de la aprobación de la liquidación del contrato), en virtud a que el interesado no aportó certificación donde se evidenciara que la fecha de terminación fue el 31/12/2008, fecha consignada en el formato 3B, arrojando una facturación promedio de 9290 SMMLV

Contrato No. 4: Asistencia técnica de vigilancia y control de obra de la Autovía levante a Francia por Aragón. Tramo Teruel- Santa Eulalia del Campo.

Una vez verificado el valor total del contrato en SMMLV, el mismo corresponde al procedimiento de cálculo indicado en el documento de convocatoria, aclarando que para la facturación promedio se tomó el periodo del desarrollo del contrato en meses enteros, es decir la diferencia en días entre la fecha de finalización y la fecha de inicio dividida entre 30 y redondeada a 0 decimales, arrojando un valor de 6116 SMMLV.

De acuerdo con los valores de facturación promedio de los contratos aportados por el interesado cuya suma cumple con lo establecido en el documento de convocatoria, se otorga calificación hábil en Experiencia General en Supervisión o Interventoría de construcción de Infraestructura Vial.

E. CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACIÓN

Una vez verificados los valores consignados en el formato 4A, se observa que corresponden a las operaciones indicadas en el documento de convocatoria.

De acuerdo a lo anterior, se otorga calificación hábil.

INTERESADO No. 2 CONSORCIO MAB - ZAÑARTU - TECNIDESARROLLO

A. CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN

La tasa de cambio de CLP/USD que utiliza el proponente no es especificada; pero al revisar contra la información financiera suministrada en la observación, tampoco coinciden estos valores. Luego entonces, el comité evaluador tomara en cuenta los cálculos realizados por el mismo, basados en los Estados Financieros suministrados inicialmente, por lo tanto el Comité Asesor y Evaluador le otorga una calificación financiera de **HÁBIL**.

B. CAPACIDAD TÉCNICA

Teniendo en cuenta que el Interesado aportó la documentación conforme a los requerimientos del Documento de Convocatoria, el interesado es **HÁBIL** en este aspecto.

C. EXPERIENCIA PROBABLE

Teniendo en cuenta que el Interesado aportó la documentación conforme a los requerimientos del Documento de Convocatoria, el interesado es **HÁBIL** en este aspecto.

D. EXPERIENCIA GENERAL

Observaciones al informe preliminar. Radicado No. 2011-409-015530-2 de fecha 07 de Junio de 2011

Dentro del término estipulado por la entidad, el CONSORCIO MAB - ZAÑARTU - TECNIDESARROLLO presentó respuesta a las observaciones realizadas en el informe de evaluación preliminar publicado en el SECOP el 02 de Junio de 2011, según lo enunciado a continuación:

Anexan nuevamente el formato 3B corregido y debidamente suscrito por el representante legal del consorcio.

Contrato 1: ASESORIA A LA INSPECCION CONTRATO DE CONCESION "SISTEMA NORTE SUR", R.M. APROBADA POR RESOLUCION DGOP No 189 DE FECHA 16 DE AGOSTO DE 2004.

"...- Se adjunta el Formato 3B corregido según los requerimientos de la entidad y se aporta una certificación de alcance de la experiencia de fecha 19 de Mayo de 2011 correspondiente al contrato No1 en la que se especifica el plazo y valor de la Interventoría a la etapa de construcción..."

Contrato 2: ASESORIA A LA INSPECCION CONTRATO DE CONCESION "SISTEMA ORIENTE PONIENTE" R.M. APROBADA POR RESOLUCION DGOP No. 253 de FECHA 18 DE DICIEMBRE DE 2002, TRAMITADA POR CONTRALORIA CON FECHA 17 DE MARZO DE 2003.

"...- Se adjunta el Formato 3B corregido según los requerimientos de la entidad y se aporta una certificación de alcance de la experiencia de fecha 19 de Mayo de 2011 correspondiente al contrato No2 en la que se especifica que la totalidad del contrato correspondió a la etapa de construcción y no de operación de la concesión. ..."

RESPUESTA INCO:

Una vez verificada la información aportada en el oficio No. 2011-409-015530-2 donde se realizan observaciones al Informe de evaluación preliminar presentada por el Consorcio que usted representa, comedidamente damos repuesta a sus observaciones así:

(I) Experiencia en Diseño de Infraestructura Vial o Experiencia en Supervisión o Interventoría de Diseño de Infraestructura Vial

Teniendo en cuenta que el Interesado aportó la documentación conforme a los requerimientos del Documento de Convocatoria, el interesado es **HÁBIL** en este aspecto.

(II) Experiencia General en Supervisión o Interventoría de construcción de Infraestructura Vial.

Contrato 1: ASESORIA A LA INSPECCION CONTRATO DE CONCESION "SISTEMA NORTE SUR", R.M. APROBADA POR RESOLUCION DGOP No 189 DE FECHA 16 DE AGOSTO DE 2004.

a. Verificación alcance del contrato, actividades desarrolladas y valor del contrato: El interesado cumple con lo establecido en el documento de convocatoria, ya que presenta una certificación debidamente legalizada y consularizada proveniente del Ministerio de Obras Públicas de Chile donde especifican que el contrato se desarrolló en el siguiente plazo y valor:

Etapa de Construcción

Valor Total de la Asesoría a la Inspección fiscal de la Construcción en pesos chilenos:
\$2,442,463,575.00.

Fecha de Inicio: 30 de Agosto de 2004

Fecha de Terminación: 29 de Diciembre de 2007

Sin embargo dado que el contrato corresponde a un objeto múltiple con reformas al contrato principal, se observa que los valores han sido convertidos a smmlv de Colombia mediante un cuadro que figura a folio 349 en el que se establecen fechas de suscripción o trámite aportadas a folios 286 (Resuelvo DGOP 185) y 279(Resuelvo DGOP 359).

Además dado que la entidad contratante certifica los valores ejecutados por concepto de Interventoría a la construcción de Infraestructura Vial por separado y que la etapa de operación y mantenimiento se certifica como de inicio el 30 de Mayo de 2007, se validarán únicamente las reformas al contrato principal efectuadas hasta antes del Resuelvo DGOP 180 (adicionado por valor de \$ 77.195.076,00 pesos chilenos) de fecha 18 de Junio de 2007 y las fechas de suscripción que obran a folios 286 y 279, pues el 30 de Mayo se inició la etapa de operación y mantenimiento, de ahí

en adelante no es posible para la entidad dilucidar que monto corresponde a Interventoría de construcción y que monto a Interventoría a la operación y mantenimiento.

El cálculo realizado da como resultado la validación del contrato principal y las siguientes reformas:

Valor del Contrato en Pesos Chilenos	Fecha Suscripción Documento	Factor de Conversión	Valor Acreditado en US\$	TRM	Valor Acreditado en Pesos Colombianos \$	SMMLV Suscripción documento	Año	SMMLV
\$ 1.321.130.400,00	30/08/2004	626,56	\$ 2.108.545,71	2574,49	\$ 5.428.429.844,70	\$ 358.000,00		15163,21
\$ 432.811.300,00	08/03/2006	529,31	\$ 817.689,63	2258,11	\$ 1.846.433.138,70	\$ 408.000,00		4525,57
\$ 569.407.384,00	28/09/2006	537,30	\$ 1.059.756,90	2399,36	\$ 2.542.738.322,86	\$ 408.000,00		6232,20
Total								25920,99
Facturación Anual								7673,98

Contrato 2: ASESORIA A LA INSPECCION CONTRATO DE CONCESION "SISTEMA ORIENTE PONIENTE" R.M. APROBADA POR RESOLUCION DGOP No. 253 de FECHA 18 DE DICIEMBRE DE 2002, TRAMITADA POR CONTRALORIA CON FECHA 17 DE MARZO DE 2003.

a. Verificación alcance del contrato, actividades desarrolladas y valor del contrato: El interesado cumple con lo establecido en el documento de convocatoria, ya que presenta una certificación debidamente legalizada y consularizada proveniente del Ministerio de Obras Públicas de Chile donde especifican que el contrato se desarrolló en el siguiente plazo y con un valor en la etapa de construcción de:

Etapa de Construcción

Valor Total de la Asesoría a la Inspección fiscal de la Construcción en pesos chilenos: \$4,121,096,597.00.

Fecha de Inicio: 17 de Marzo de 2003

Fecha de Terminación: 16 de Enero de 2009

Sin embargo dado que el posee reformas al contrato principal, se observa que los valores han sido convertidos a smmlv de Colombia mediante un cuadro que figura a folio 299 en el que se establecen fechas de suscripción o trámite aportadas con la manifestación de interés y se tiene en cuenta el valor total referido por la entidad contratante dado que puntualiza que correspondió exclusivamente a la etapa de construcción de la concesión.

El cálculo realizado da como resultado la validación del contrato principal y las siguientes reformas:

Valor del Contrato en Pesos Chilenos	Fecha Suscripción Documento	Factor de Conversión	Valor Acreditado en US\$	TRM	Valor Acreditado en Pesos Colombianos \$	SMMLV Suscripción documento	Año	SMMLV
--------------------------------------	-----------------------------	----------------------	--------------------------	-----	--	-----------------------------	-----	-------

\$ 2.721.192.000,00	17/03/2003	740,30	\$ 3.675.796,30	2958,86	\$ 10.876.166.636,66	\$ 332.000,00	32759,54
-\$ 163.520.410,00	06/08/2003	713,15	-\$ 229.293,15	2901,09	-\$ 665.200.064,85	\$ 332.000,00	-2003,61
-\$ 73.151,00	21/10/2004	615,85	-\$ 118,78	2561,33	-\$ 304.236,18	\$ 358.000,00	-0,85
-\$ 79.530,00	23/06/2005	577,73	-\$ 137,66	2316,45	-\$ 318.881,26	\$ 381.500,00	-0,84
\$ 302.248.590,00	27/02/2006	517,63	\$ 583.908,56	2246,18	\$ 1.311.563.738,36	\$ 408.000,00	3214,62
\$ 729.355.869,00	20/09/2006	537,19	\$ 1.357.724,21	2396,41	\$ 3.253.663.876,90	\$ 408.000,00	7974,67
\$ 304.011.421,00	30/08/2007	525,53	\$ 578.485,38	2160,65	\$ 1.249.904.433,21	\$ 433.700,00	2881,96
\$ 244.527.756,00	04/04/2008	440,02	\$ 555.719,64	1824,39	\$ 1.013.849.354,05	\$ 461.500,00	2196,86
-\$ 14.563,00	05/08/2008	510,84	-\$ 28,51	1771,31	-\$ 50.496,41	\$ 461.500,00	-0,11
-\$ 16.551.385,00	28/12/2009	506,62	-\$ 32.670,22	2043,41	-\$ 66.758.646,76	\$ 496.900,00	-134,35
Total							46887,87
Facturación Anual							7917,28

Teniendo en cuenta, que se trata de dos contratos cuya suma corresponde a 15603,30 SMMLV de facturación anual promedio, que supera los SEIS MIL NOVECIENTOS (6,900) SMMLV, establecidos como mínimos en el documento de convocatoria, cuando se trata del aporte de dos contratos, el INTERESADO verificado se considera: Hábil en cuanto a la acreditación de la experiencia en "Interventoría de construcción de infraestructura vial".

Así las cosas la calificación del interesado No. 2 Consorcio MAB - ZAÑARTU - TECNIDESARROLLO cambia de Pendiente a Hábil en el apartado de Experiencia General.

E. CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACIÓN

Teniendo en cuenta que el Interesado aportó la documentación conforme a los requerimientos del Documento de Convocatoria, el interesado es **HÁBIL** en este aspecto.

INTERESADO No. 3 MWH PANAMA S.A.

CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN

De acuerdo al Informe de Evaluación Preliminar publicado en el SECOP el 2 de junio de 2011, se le soltó al Interesado allegar una serie de Requerimientos Financieros para subsanar.

El Comité Asesor y Evaluador, en virtud de la potestad que le asiste para requerir a los interesados aclaraciones, explicaciones e información correspondiente a su manifestación de interés, a la fecha, el Interesado MWH PANAMA S.A. no ha aportado la información requerida, motivo por el cual es procedente dar aplicación a la causal de rechazo de que trata el numeral 3.10.2 del documento de convocatoria, conforme al cual:

"3.10.2 Los Interesados deberán suministrar las aclaraciones, allegar los documentos o subsanar las omisiones, en el plazo que para el efecto señalará el INCO de manera expresa dentro del texto de su requerimiento. Vencido el plazo otorgado sin que se subsane o la información

entregada no sea suficiente a criterio del INCO, se rechazará la respectiva Manifestación de Interés.”

En virtud de lo anterior, a la manifestación de interés del Interesado No. 3 se le aplica la causal de **RECHAZADO**.

EXPERIENCIA GENERAL

Una vez analizada la información documental aportada por el interesado, previo el cumplimiento de todos los requisitos legales, el Comité Asesor Evaluador determina que la Manifestación de Interés junto con los Requisitos Habilitantes exigidos en el Documento de Convocatoria para esta etapa del proceso de precalificación, **NO CUMPLE** debido a que el Interesado no presentó los documentos requeridos en el Documento de Convocatoria, por lo cual, no fue posible hacer la evaluación en los términos indicados en dicho documento más que el de la Manifestación de Interés.

En consecuencia, el Interesado **NO** es **HÁBIL** para ser considerado en la conformación de la Lista Corta debido a que **NO** subsanó los requisitos correspondientes y por lo tanto, la calificación técnica del interesado es **RECHAZADO**.

INTERESADO No. 4 CONSORCIO LAS AMÉRICAS

A. CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN

Teniendo en cuenta que el Interesado aportó la documentación conforme a los requerimientos del Documento de Convocatoria, por lo tanto el Comité Asesor y Evaluador le otorga una calificación financiera de **HÁBIL**.

B. CAPACIDAD TÉCNICA

Teniendo en cuenta que el Interesado aportó la documentación conforme a los requerimientos del Documento de Convocatoria, el interesado es **HÁBIL** en este aspecto.

C. EXPERIENCIA PROBABLE

Teniendo en cuenta que el Interesado aportó la documentación conforme a los requerimientos del Documento de Convocatoria, el interesado es **HÁBIL** en este aspecto.

D. EXPERIENCIA GENERAL

Observaciones al informe preliminar. Radicado No. 2011-409-015592-2 de fecha 07 de Junio de 2011.

Dentro del término estipulado por la entidad, el CONSORCIO LAS AMÉRICAS presentó respuesta a las observaciones realizadas en informe preliminar de evaluación de precalificación publicado el día 02 de Junio de 2011, expuestas a continuación.

(II) Experiencia General en Supervisión o Interventoría de construcción de Infraestructura Vial.

Contrato 1: INTERVENTORIA TECNICA Y FINANCIERA EN SU ETAPA DE CONSTRUCCION DE LA CONCESION DEL SECTOR SANTAFE DE BOGOTA - CAQUEZA (PUENTE REAL), QUE INCLUYE LA CONSTRUCCION DEL TUNEL BOQUERON.

Se solicitó al proponente ajustar el valor del contrato en SMMLV y diligenciar de nuevo el formato 3B, ya que las conversiones se realizaron con la fecha de suscripción del contrato principal, sin tener en cuenta que los valores de los adicionales se deben hacer con la fecha de suscripción de cada uno de las reformas al contrato principal. Además se requiere tener en cuenta que para dicho cálculo, no se debe tener en cuenta los montos correspondientes a ajustes, sino únicamente el valor básico y el IVA.

El interesado anexa nuevamente el formato 3B debidamente diligenciado, ajustando el valor de dicho contrato con las siguientes conversiones:

Contrato 0074 de 1997.

Objeto: INTERVENTORIA TECNICA Y FINANCIERA EN SU ETAPA DE CONSTRUCCION DE LA CONCESION DEL SECTOR SANTAFE DE BOGOTA - CAQUEZA (PUENTE REAL), QUE INCLUYE LA CONSTRUCCION DEL TUNEL BOQUERON.

Fecha de firma: 5 de Marzo de 1997

Valor de salario mínimo 1997: \$172,005.

Contrato 0074-1 de 1997.

Objeto: "...INTERVENTORIA TECNICA Y FINANCIERA EN SU ETAPA DE OPERACIÓN..."

Fecha de firma: 25 de Marzo de 1999

Valor de salario mínimo 1999: \$236,460.

Contrato 0074-2 de 1997.

Objeto: "...INTERVENTORIA TECNICA Y FINANCIERA EN SU ETAPA DE OPERACIÓN..."

Fecha de firma: 10 de Diciembre de 1999

Valor de salario mínimo 1999: \$236,460.

Una vez dicho esto se efectúa la conversión a salarios mínimos y el ajuste a facturación mensual, pero dado que los contratos adicionales No.1 y No.2 corresponden a Interventoría de la etapa de operación de la concesión no se tienen en cuenta para el cálculo del promedio de facturación anual y se obtienen los smmlv/año únicamente con el valor del contrato principal, sin incluir los ajustes.

RESPUESTA INCO

Una vez verificada la información aportada en el oficio No. 2011-409-015592-2 donde se realizan observaciones al acta de requerimientos presentada por el Consorcio que usted representa, comedidamente damos respuesta a sus observaciones así:

(I) Experiencia en Diseño de Infraestructura Vial o Experiencia en Supervisión o Interventoría de Diseño de Infraestructura Vial

Teniendo en cuenta que el Interesado aportó la documentación conforme a los requerimientos del Documento de Convocatoria, el interesado es **HÁBIL** en este aspecto.

(II) Experiencia General en Supervisión o Interventoría de construcción de Infraestructura Vial

Se acepta la corrección efectuada por el interesado y se puntualiza que el único valor contabilizado para el cálculo de los salarios es el del contrato principal sin tener en cuenta ajustes y los adicionales que se refieren a la etapa de operación; teniendo en cuenta que se trata de un contrato cuya suma corresponde a 6044,53 SMMLV de facturación anual promedio, que supera los CINCO MIL DOSCIENTOS (5,200) SMMLV, establecidos como mínimos en el documento de convocatoria, cuando se trata del aporte de un solo contrato, el INTERESADO verificado se considera: Hábil en cuanto a la acreditación de la experiencia en "Interventoría de construcción de infraestructura vial".

Así las cosas la calificación del **interesado No.4 Consorcio Las Américas** cambia de Pendiente a Hábil en el apartado de Experiencia General.

E. CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACIÓN

Teniendo en cuenta que el Interesado aportó la documentación conforme a los requerimientos del Documento de Convocatoria, el interesado es **HÁBIL** en este aspecto.

INTERESADO No. 5 - UNION TEMPORAL TRANSAMERICAS I

A. CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN

Teniendo en cuenta que el Interesado aportó la documentación conforme a los requerimientos del Documento de Convocatoria, por lo tanto el Comité Asesor y Evaluador le otorga una calificación financiera de **HÁBIL**

B. CAPACIDAD TÉCNICA

Teniendo en cuenta que el Interesado aportó la documentación conforme a los requerimientos del Documento de Convocatoria, el interesado es **HÁBIL** en este aspecto.

C. EXPERIENCIA PROBABLE

Teniendo en cuenta que el Interesado aportó la documentación conforme a los requerimientos del Documento de Convocatoria, el interesado es **HÁBIL** en este aspecto.

D. EXPERIENCIA GENERAL

Observaciones al informe preliminar. Radicado No. 2011-409-015565-2 de fecha 07 de Junio de 2011

Dentro del término estipulado por la entidad, la UNION TEMPORAL TRANSAMERICAS presentó respuesta a las observaciones realizadas en el informe de evaluación preliminar publicado en el SECOP el 02 de Junio de 2011, expuestas a continuación:

(I) Experiencia en Diseño de Infraestructura Vial o Experiencia en Supervisión o Interventoría de Diseño de Infraestructura Vial

Contrato Único (1): SUPERVISION DE ESTUDIOS Y PROYECTOS DE SEGURIDAD VIAL EN LA DEMARCACION DE CARRETERAS DEL ESTADO DE GALICIA

a. Verificación alcance del contrato y actividades desarrolladas:

En la respectiva acta de evaluación se les indica que no es válido el contrato referido anteriormente por parte de GIS para acreditar la experiencia general, fundamentados en la respuesta No.16 de la tercera ronda ofrecida por la entidad.

- Frente a la experiencia General expresa que:

"...A. Aclaramos que en cuanto a DEMARCACIÓN DE CARRETERAS DEL ESTADO EN GALICIA, es necesario manifestar que ésta hace las veces de una territorial como sucede en la República de Colombia en el Ministerio de Transporte. Así las cosas, la "Demarcación de carreteras del Estado en Galicia" es el nombre que posee la DELEGACIÓN del Ministerio de Fomento en su dirección de carreteras en Galicia. En estricto sentido no corresponde al sustantivo de la actividad sino más bien y de forma inequívoca al nombre de la Entidad rectora.

De acuerdo con lo anterior, expresamos que el proyecto denominado "SUPERVISIÓN DE ESTUDIOS Y PROYECTOS DE SEGURIDAD VIAL 2006 EN LA DEMARCACIÓN DE CARRETERAS EN EL ESTADO DE GALICIA" corresponde a SUPERVISIÓN DE ESTUDIOS Y PROYECTOS DE SEGURIDAD VIAL 2006 EN LA JURISDICCIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA.

Es importante aclarar que dentro del alcance del citado proyecto se encuentra LA SUPERVISIÓN EN EL DISEÑO de las siguientes estructuras (página 2 del certificado):

3 pasos superiores 2 pasos inferiores 2 pasarelas peatonales metálicas 1 marco de hormigón construido "in situ", 1 tablero tipo losa ejecutado con vigas prefabricadas pretensadas. 2 muros de Hormigón armado, 1 puente de losa pretensada aligerada con canto variable de 11.0 m de ancho, 35,5 + 35,5 m de luz y 7,5 m de altura.

Adicionalmente, las mediciones (entiéndase cantidades de obras proyectadas) de los diseños contemplaron las siguientes magnitudes:

390.588 m³ de desmonte. 179.977 m³ de terraplenes. 50.227 m³ de firmes.

Las cantidades anteriores aclaran en el punto tercero que "los proyectos consistieron en el supervisión de los diseños de las siguientes actuaciones: mejora de la seguridad vial en travesías con refuerzo de firme, mejora de la señalización, duplicaciones de calzada en algunos tramos (entiéndase construcción), ordenación de accesos, disponiendo vías de servicio unidireccionales en algunas márgenes (entiéndase construcción de vías) proyecto de pasos inferiores y pasarelas peatonales, urbanización de los tramos con nuevas aceras, ajardinamientos, nueva iluminación, adecuación de paradas de autobús e instalación de pantallas anti - ruido". Los paréntesis están fuera del texto. A lo anterior hay que sumarle las cantidades de diseño descritas anteriormente relacionadas en la Página 2 del certificado de trabajo ejecutado.

No es correcta la evaluación en cuanto a la falta de cumplimiento en el requisito de Supervisión o Interventoría de diseño de infraestructura vial debido a la falta de inclusión de este Término teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. El contrato presentado por nuestra Unión Temporal consistió en las Supervisión de Estudios y Proyectos de Seguridad Vial. Es importante mencionar que el término Proyectos en España se refiere únicamente a estudios, diseños y consultoría.
2. El término de seguridad vial es un plan de actuación en vías y carreteras, más aún cuando la certificación presentada describe obras netamente de infraestructura como construcción de puentes peatonales (pasarelas en España), Puentes deprimidos, nuevas calzadas, muros, etc, que por ser en vías existentes hacen parte de nuevas construcciones para mejorar la seguridad vial del transporte carretero. El término seguridad vial empleado en el objeto del contrato no está dirigido a campañas de prevención de accidentalidad, información ciudadana, etc, como normalmente se usa en nuestro país, sino netamente a obras de infraestructura vial.
3. El término Infraestructura Vial es genérico y cualquier obra de infraestructura que se realice para mejorar la seguridad vial solo se puede enmarcar dentro de esta definición, incluyendo cualquier tipo de señalización.
4. En el mismo Pliego de Condiciones página 11 está plenamente definido el término de Infraestructura Vial como: " Son las obras de infraestructura de carreteras primarias, de Vías Urbanas Principales y de Infraestructura de Sistemas de Transporte Carreteros, Viales y férreos de pasajeros o carga (sin incluir equipo rodante)". Por todo lo anterior se evidencia que no excluye ningún tipo de obra de infraestructura vial ya sea de mejoramiento, rehabilitación, ampliación o construcción.
5. El concepto de no hábil debido a la presunta ausencia de planos de detalle y especificaciones de obras no es válido pues es evidente que para el tipo de diseños que supervisamos como nuevas calzadas, nuevos puentes peatonales, nuevos pasos deprimidos, se requieren actividades específicas tales como las solicitadas en los Pliegos de Condiciones y muchas otras más ya que como resumen de las actividades de diseño fue posible cuantificar las cantidades proyectadas de obra que dependen de planos detallados para lectura de éstas y demás aspectos relacionados; inclusive para el más sencillo proyecto de señalización se requieren planos detallados y especificaciones....."

(II) Experiencia General en Supervisión o Interventoría de construcción de Infraestructura Vial.

Contrato Único (1): SUPERVISION, CONTROL Y VIGILANCIA DE LAS OBRAS: PASO INFERIOR PARA CUATRO CARRILES. TRAMO CORNES - HORREO. PROVINCIA DE LA CORUÑA.

A folio 371 de la manifestación de interés, se aportó certificación para soportar la experiencia específica en “Supervisión o interventoría de construcción de infraestructura vial”. Dicha certificación omite lo requerido en el documento de convocatoria respecto a: fecha de suscripción y de inicio, fecha de terminación y de liquidación y, principales actividades desarrolladas, por tanto el interesado observa:

“...FRENTE A LA EXPERIENCIA GENERAL (Contrato de La Coruña. Folio 371)

Entendemos que la calificación contiene 2 observaciones distintas aun cuando se presentan en el mismo numeral, a saber:

A. Información sobre los datos del contrato: (Favor observar la certificación)

- *Fecha de adjudicación: 10 de octubre de 2008.*
- *Fecha de inicio: 14 de noviembre de 2008.*
- *Fecha de terminación: 13 de octubre de 2009.*
- *Fecha de liquidación o última acta.*

Por lo mismo, entendemos que por medio de la evaluación solicitan se certifiquen los siguientes datos:

- *Fecha de liquidación o última acta:*
- *Fecha de suscripción del contrato:*

Habida consideración a ello, por medio de la presente adjuntamos una certificación donde aclaramos tales datos requeridos por la entidad.

B. Sobre la verificación de las actividades y alcance de las mismas simplemente tendremos que acotar que ellas fueron desarrolladas IN EXTENSO y de manera muy detallada en la respectiva certificación, ya no solo en el título y objeto del contrato sino también en el listado enunciativo.

No obstante lo anterior manifestamos que el proyecto contemplaba la ejecución de un falso túnel de 520 m con las siguientes actividades:

- o Trazado geométrico en superficie.*
- o Trazado del túnel,*
- o Excavaciones.*
- o Firme del paso inferior y superior (pavimentos),*
- o Estructuras incluyendo pilotaje.*

Lo anterior está plenamente descrito en la certificación adjunta presentada con los Documentos de precalificación de la Unión Temporal de la cual anexamos una nueva copia.....”

RESPUESTA INCO

Una vez verificada la información aportada en el oficio No. 2011-409-015565-2 donde se realizan observaciones al Informe de evaluación preliminar presentada por el Consorcio que usted representa, comedidamente damos repuesta a sus observaciones así:

(I) Experiencia en Diseño de Infraestructura Vial o Experiencia en Supervisión o Interventoría de Diseño de Infraestructura Vial

Se requirió nuevamente al interesado dado que dentro de las respuestas ofrecidas tanto en el oficio con radicado Inco No. 2011-409-014068-2 como en el oficio con radicado Inco No. 2011-409-015565-2 del 23 de Mayo de 2011 y del 07 de Junio de 2011 respectivamente, aún no era posible concluir que las actividades correspondieron a supervisión de diseños definitivos o de características tales que se pueda asumir que dentro del alcance del proyecto supervisado se incluyó la elaboración de planos detallados y la elaboración de especificaciones de construcción, es decir se solicitaron soportes expedidos por la entidad contratante donde se aclare si los diseños redactados o elaborados por el consultor que fueron supervisados por el interesado, incluyeron entre sus productos o documentos entregados la realización de estudios técnicos definitivos.

Adicionalmente se solicitó soportar la fecha de suscripción del contrato y de liquidación del mismo con documentos expedidos por el contratante y aclarar si el contrato correspondía a un vínculo contractual de objeto múltiple, ya que en la certificación aportada se hacía mención a supervisión de obras en una longitud de 33Km y se relacionaban unas cantidades de obra.

A fecha 22 de Junio de 2011 el interesado contestó al requerimiento INCO con número de salida 2011-101-007721-1 del 13 de Junio de 2011, bajo el oficio con radicado INCO No. 2011-409-017246-2 del 22 de Junio de 2011 dirigido al Sector 3 de la Ruta del Sol, contrato que también había sido presentado para acreditar experiencia en supervisión al diseño de infraestructura vial en el presente proceso, en los siguientes términos:

“... Teniendo en cuenta el oficio No. 2011-101-007721-1. En donde se solicita la aclaración del contrato de “SUPERVISION DE ESTUDIOS Y PROYECTOS DE SEGURIDAD VIAL EN LA DEMARCACION DE CARRETERAS DEL ESTADO DE GALICIA.” Aportado como experiencia en supervisión de diseños de infraestructura vial, se manifiesta que:

Se anexa el certificado elaborado por el MINISTERIO DE FOMENTO -entidad contratante de España- debidamente legalizado y apostillado según lo solicitado en el pliego de condiciones y que ofrece respuesta a todos y cada uno de los interrogantes a pesar de que los mismos se encontraban en el expediente respectivo....”

La respuesta del interesado a dicho requerimiento fue realizada en el sentido de aportar una certificación expedida por el Ministerio de Fomento español, Dirección general de carreteras, Demarcación de carreteras en el estado de Galicia, donde se certifica la fecha de suscripción del contrato como del 24 de Noviembre de 2005, la fecha de liquidación como del 17 de Mayo de 2007, además de enunciar que los proyectos de construcción supervisados incluían planos constructivos de detalle de los mismos y las especificaciones técnicas detalladas para la realización de las obras.

Al ser analizada dicha respuesta y revisada la manifestación de interés se encuentra que el contrato corresponde efectivamente a una supervisión de diseño de infraestructura vial dado que enuncia no solo la mejora a la seguridad vial, sino la duplicación de calzada en algunos tramos, proyectos de pasos inferiores, superiores, además que el número de carriles oscilaba entre uno y tres por sentido dependiendo de los tramos y de la tipología y secciones de los firmes, junto con un puente de 71 metros de luz.

Además de aclarar que su desarrollo correspondió únicamente a la supervisión de los diseños y no a supervisión de obra bajo un contrato de objeto múltiple y aclarar que las cantidades de obra relacionadas, correspondían a los proyectos diseñados y posteriormente supervisados por el interesado, por tanto se valida dicho contrato, efectuando la siguiente conversión:

Valor Contrato euros	del en	Fecha Suscripción Documento	Factor de Conversión	Valor Acreditado en US\$	TRM	Valor Acreditado en Pesos Colombianos \$	SMMLV Año Suscripción documento	SMMLV
\$ 787,630.00		24/11/2005	0.85	\$ 928,064.76	2277.92	\$ 2,114,057,276.71	\$ 381,500.00	5541.43

Teniendo en cuenta, que se trata de un contrato cuya suma corresponde a 5541,30 SMMLV de facturación anual promedio, que supera los TRES MIL QUINIENTOS (3,500) SMMLV, establecidos como mínimos en el documento de convocatoria, cuando se trata del aporte de un solo contrato, el INTERESADO verificado se considera: Hábil en cuanto a la acreditación de la experiencia en “Supervisión de Diseño de Infraestructura vial”.

(II) Experiencia General en Supervisión o Interventoría de construcción de Infraestructura Vial

Con respecto al contrato de orden 1 para acreditar la experiencia en supervisión de construcción de infraestructura vial que corresponde a la: SUPERVISIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA DE LAS OBRAS: PASO INFERIOR PARA CUATRO CARRILES. TRAMO CORNES - HORREO. PROVINCIA DE LA CORUÑA, se encuentra:

En la copia del contrato aportada se evidencia la fecha de suscripción del contrato como del 14 de Noviembre de 2008, y en un oficio del Ministerio de Fomento la fecha de liquidación como del 16 de Febrero de 2010.

Por tanto una vez sustentadas dichas fechas se procede a validar dicho contrato con el monto estipulado por la entidad de 6812 smmlv por año (debe puntualizarse que este valor no es afectado por doce -12- dado que su duración es inferior a un año y en pos del principio de igualdad se toma su plazo como redondeado a un año y su facturación anual acorde con tal determinación).

Finalmente con lo aportado se evidencia, que se trata de un contrato válido, cuya suma corresponde a (6812.3) SMMLV de facturación anual promedio, que supera los CINCO MIL DOSCIENTOS (5,200) SMMLV, establecidos como mínimos en el documento de convocatoria, cuando se trata del aporte de un solo contrato, el INTERESADO verificado se considera: Hábil en cuanto a la acreditación de la experiencia en "Interventoría de construcción de infraestructura vial".

Así las cosas la calificación del **Interesado No.6 Unión Temporal Intersol III** cambia de Pendiente a Hábil en el apartado de Experiencia General.

E. CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACIÓN

Teniendo en cuenta que el Interesado aportó la documentación conforme a los requerimientos del Documento de Convocatoria, el interesado es **HÁBIL** en este aspecto.

INTERESADO No. 6 TAM-1

A. CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN

Teniendo en cuenta que el Interesado aportó la documentación conforme a los requerimientos del Documento de Convocatoria, por lo tanto el Comité Asesor y Evaluador le otorga una calificación financiera de **HÁBIL**.

A. CAPACIDAD TÉCNICA

Teniendo en cuenta que el Interesado aportó la documentación conforme a los requerimientos del Documento de Convocatoria, el interesado es **HÁBIL** en este aspecto.

B. EXPERIENCIA PROBABLE

Teniendo en cuenta que el Interesado aportó la documentación conforme a los requerimientos del Documento de Convocatoria, el interesado es **HÁBIL** en este aspecto.

C. EXPERIENCIA GENERAL

Observaciones al informe preliminar. Radicado No. 2011-409-015573-2 de fecha 07 de junio de 2011

Dentro del término estipulado por la entidad, el TAM-1 presentó respuesta a las observaciones realizadas en el informe de evaluación preliminar publicado en el SECOP el 2 de junio de 2011, según lo enunciado a continuación:

De acuerdo con el Informe de Evaluación Preliminar referente al Concurso de Méritos SEA-CM-001-2011 publicado por el INCO en su portal de internet el 2 de junio de 2011, nos permitimos dar respuesta a las observaciones hechas por el Instituto en relación a la Evaluación Técnica:

D) EXPERIENCIA GENERAL

(I) Experiencia en Diseño de Infraestructura Vial o Experiencia en Supervisión o Interventoría de Diseño de Infraestructura Vial

1 Contrato: Consultoría y asistencia técnica para la redacción del proyecto de construcción Autovía A33 Cieza - Fuente La Higuera. Tramo enlace con A10 enlace N 344 a Jumilla provincia de Murcia.

a. "Verificación alcance del contrato y actividades desarrolladas: *En los anexos presentados se describen las obras proyectadas pero no se establecen las actividades desarrolladas por el contratista. Se solicita certificar dicha información mediante los documentos establecidos en el numeral (1) Experiencia en Diseño de Infraestructura Vial o Experiencia en Supervisión o Interventoría de Diseño de Infraestructura Vial, literal (iii)".*

Aclaración 1 a:

Se adjunta certificado emitido por la entidad contratante, el cual incluye la relación de actividades desarrolladas. (Folios 19 y 20 de este documento).

b. "Verificación participación del miembro del consorcio en estructuras plurales anteriores con porcentaje mínimo del 20% tanto al inicio como al final del contrato (Literal c "Participación en estructuras plurales anteriores" del numeral 3.1.1 "Generalidades"). *De acuerdo con la documentación aportada por el interesado, se evidencia una participación del miembro del consorcio en la estructura plural anterior al finalizar el contrato del 50%, pero no es posible comprobar el porcentaje de participación al inicio del contrato, para lo cual el interesado puede allegar los documentos mencionados en el sub-numeral (5) del literal f "Experiencia general", para certificar dicha participación.*

Aclaración 1 b:

Se adjunta copia apostillada y autenticada de la escritura de la constitución de la Unión Temporal de empresas. En el folio 6 de dicha escritura, se refleja el porcentaje de participación de INCOSA al inicio del contrato, el cual es del 50%. También se puede comprobar en el folio 5 que el objeto de dicha escritura es la realización del contrato que se relaciona. (Folios 23 al 49 de este documento).

Se adjunta formato 3A. (Folios 7 al 9 de este documento).

c. **"Verificación de fecha de terminación y de liquidación:** Se certifica la fecha de terminación de proyecto pero no la fecha de liquidación del contrato. Se solicita certificar dicha fecha mediante los documentos establecidos en el numeral (1) Experiencia en Diseño de Infraestructura Vial o Experiencia en Supervisión o Interventoría de Diseño de Infraestructura Vial, literal (iii)."

Aclaración 1 c:

Se adjunta acta de recepción del contrato debidamente apostillada y autenticada. En ésta se certifica que la fecha de terminación de los trabajos ha sido el 23 de febrero de 2007 y que la fecha de recepción y liquidación el 12 de abril de 2011. (Folios 21 y 22 de este documento).

Contrato 4: Asistencia técnica para la redacción del proyecto de trazado y de construcción Autovía del Mediterráneo No. 340 de Cádiz y Gibraltar a Barcelona tramo Almuñecar Taramay - Motril (CN 333)

a. **"Verificación fecha de suscripción y de inicio:** La fecha de suscripción del contrato se certifica pero la fecha de inicio del contrato no es certificada. Se solicita certificar dicha fecha mediante los documentos establecidos en el numeral (1) Experiencia en Diseño de Infraestructura Vial o Experiencia en Supervisión o Interventoría de Diseño de Infraestructura Vial, literal (iii).

Aclaración 4 a:

Como se puede apreciar en el contrato adjuntado en la manifestación de interés presentada (folio 342), la cláusula tercera menciona:

"El plazo de ejecución del Estudio es de 9 (nueve) meses contados a partir de la firma del contrato".

Al definir el plazo de 9 meses, desde la fecha de la firma del contrato, que no es la misma de adjudicación, como queda demostrado en el acta de recepción adjuntada en la manifestación (folio 352), se considera que la fecha de inicio de los trabajos, que es la misma fecha de inicio del plazo de ejecución "contractual", es la fecha de firma del contrato.

También cabe aclarar, que este consorcio considera que el inicio de los trabajos es el ordenado siempre por el contrato que define el plazo de ejecución, y es el que contractualmente es exigible por la Administración Contratante.

Es claro entonces que el contrato fue celebrado y ejecutado con posterioridad al 20 de diciembre de 1995, lo cual se ratifica con los documentos aportados y relacionados con la fecha de terminación y liquidación que se anuncian en la aclaración lo siguiente.

Es preciso recordar que uno de los documentos con los que se puede acreditar la experiencia aportada con "Copia del contrato principal con la constancia de terminación y el acta de liquidación (...)", página 55 del documento de convocatoria. (Ver folios 50 al 56 de este documento).

b. **"Verificación de fecha de terminación y de liquidación:** La fecha de liquidación fue certificada. En el formato 3A se relaciona como fecha de terminación del proyecto el día 30 de noviembre de 1998 pero en la copia del acta de recepción se certifica como fecha de finalización el día 5 de abril de 2001 y en la certificación de la entidad contratante se certifica la fecha como noviembre de 2008. Se requiere aclarar esta información y diligenciar nuevamente el formato 3A con los datos actualizados".

Aclaración 4 b

Según el documento de certificación de los trabajos desarrollados en el contrato (folio 336), éstos se terminaron en noviembre de 1998.

Según el documento de acta de recepción de dichos trabajos (folio 352), estos se recibieron por la Administración contratante el día 5 de abril de 2001.

Y según el documento de liquidación del contrato (folio 356), este se liquidó con fecha 7 de noviembre de 2001.

Ante lo anterior, se aclara a esa Administración, que la fecha de terminación de los trabajos es noviembre de 1998, la recepción de los mismos es 5 de abril de 2001, y que la liquidación del contrato tiene fecha 7 de noviembre de 2001. (Ver folios 57 al 62 de este documento).

Se adjunta nuevo formato 3A según la aclaración hecha. (Ver folios del 7 al 9 de este documento).

c. **"Valor total del contrato:** Se requiere diligenciar nuevamente el Formato 3A indicando que tasa de cambio fue utilizada, ya que el valor total del contrato no coincide con el valor revisado una vez realizada la conversión de monedas de acuerdo con las tasas de cambio establecidas en el documento de convocatoria. Se aclara que la tasa de conversión que se debe adoptar para PESETA-USD es \$ 0,0081659 y para USD-COL es \$ 987,22 correspondiente al 20 de diciembre de 1995 en el caso del contrato principal, y para PESETA-USD es \$ 0,00679 y para USD-COL es \$1101,57 correspondiente al 7 de julio de 1997 en el caso de la modificación al contrato.

Adicional a lo anterior, la conversión del valor de los contratos de pesos a SMMLV, se debe hacer con los valores históricos establecidos en el anexo 15, del año correspondiente a la fecha de suscripción del contrato.

Lo anterior en concordancia con lo descrito en el numeral 3.2.3 "Conversión de monedas" del documento de convocatoria."

Aclaración 4 c:

Se adjunta el formato 3A ajustado de acuerdo con las observaciones de la entidad. (Ver folios del 7 al 9 de este documento).

Siguiendo sus indicaciones dadas en el informe, incluimos una tabla donde hacemos las conversiones de las monedas, añadiendo la conversión a salarios mínimos del anexo 5 del documento de convocatoria. Como podéis ver, la cifra final que nos da es 29.368,59. diferente a la que ustedes incluyen en su informe que es de 27.449,10. Ante

eso incluimos un formato 3A con el valor dado por ustedes, un formato 3A con el valor que le da a este consorcio siguiendo sus indicaciones v un cuadro con las conversiones usadas.

(II) Experiencia General en Supervisión o Interventoría de Construcción de Infraestructura Vial

2 Contrato: Consultoría y asistencia técnica para el control y vigilancia de las obras autovía del Cantábrico CM-611 de Palencia a Santander PK 161 al 171 tramo corrales de Buena (sur) – Molledo

a. **"Valor total del contrato:** Se requiere diligenciar nuevamente el Formato 3B indicando que tasa de cambio fue utilizada, ya que el valor total del contrato no coincide con el valor revisado una vez realizada la conversión de monedas de acuerdo con las tasas de cambio establecidas en el documento de convocatoria.

Tasa USD-EUR: 1,016673 €

Tasa USD-COL: \$ 2.643,03

SMMLV (2002): \$309.000"

Aclaración 2 a:

Se adjunta el formato 3B ajustado de acuerdo con las observaciones de la entidad. (Ver folios 10 y 11 de este documento).

b. **"Valor facturación anual promedio:** El valor cancelado promedio por año calculado por el interesado difiere de valor revisado y calculado por la entidad. Por lo tanto se requiere que el interesado diligencie de nuevo el formato 3B con la correspondiente corrección. Se aclara que para el cálculo de facturación anual promedio, se tomó el periodo del desarrollo del contrato en meses enteros, es decir, la diferencia entre la fecha de finalización y la fecha de inicio dividida entre treinta (30) y redondeada a cero decimales"

Aclaración 2 b:

Se adjunta el formato 3B ajustado de acuerdo con las observaciones de la entidad. (Ver folios 10 y 11 de este documento).

E) CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACIÓN

Capacidad de Contratación comprometida integrantes de consorcio (Formato 4A):

• "Técnica y Proyectos S.A. - TYPESA (Inscrito RUP): Al efectuar la revisión de los valores de la capacidad de contratación comprometida de miembro se pudo establecer que el interesado utilizó el SMMLV de 2010 pero el RUP contiene información correspondiente al año 2009, por lo tanto se debe diligenciar nuevamente el formato 3A tomando como base el SMMLV de 2009 para realizar dicho cálculo."

Aclaración:

Se adjunta el formato 4A ajustado de acuerdo con las observaciones de la entidad.

Ante esta modificación, se adjuntan los formatos 4B y 4C del consorcio, que se adjuntan en este documento. (Folio 12 de este documento).

Capacidad de Contratación comprometida del interesado (Formatos 4B y 4C):

• "Técnica y Proyectos S.A. - TYPESA (Inscrito RUP): Teniendo en cuenta la situación descrita en el punto anterior, se deben diligenciar nuevamente los formatos 4B y 4C con los datos actualizados."

Aclaración:

Se adjunta el formato 4B y 4C ajustado de acuerdo con las observaciones de la entidad. (Folios 13 al 17 de este documento).

• "Investigación y Control de Calidad S.A. INCOSA (Inscrito RUP): El valor de capacidad de contratación comprometida del miembro que relaciona en los formatos 4B y 4C a folio 449 difiere del valor que se relaciona en el formato 4A a folio 425, el cual está correcto. Se solicita diligenciar nuevamente el formato 4B y 4C con el valor de la capacidad de contratación comprometida del miembro relacionado en el Formato 4A y con éste valor calcular la capacidad residual."

Aclaración:

Debido a una errata de la manifestación presentada a esa Administración, los formatos 4B y 4C de INCOSA, según el formato 4A del folio 425, se han presentado en el folio 426 de dicha manifestación.

Se adjunto copia del folio 426 de la manifestación presentada a esa Administración. (Folio 18 de este documento).

Observaciones al informe preliminar. Radicado No. 2011-409-015572-2 de fecha 07 de junio de 2011

De acuerdo con el Informe de Evaluación Preliminar referente al Concurso de Méritos SEA-CM-001-2011 publicado por el INCO en su portal de internet el 2 de junio de 2011, nos permitimos dar respuesta a las observaciones hechas por el Instituto en relación a la Evaluación Técnica:

D) EXPERIENCIA GENERAL

(I) Experiencia en Diseño de Infraestructura Vial o Experiencia en Supervisión o Interventoría de Diseño de Infraestructura Vial

2 Contrato: Estudios y diseños de la conexión vial de los valles de Aburrá y del Río Cauca (Túnel de San Cristóbal)

d. "Verificación de fecha de terminación y de liquidación: Se certifica la fecha de terminación de proyecto. Con respecto a la fecha de liquidación, el interesado anexa un acta de liquidación de un contrato adicional (folio 317), pero no se establece a fecha de liquidación de contrato principal. Además, el objeto de contrato adicional que aparece en el

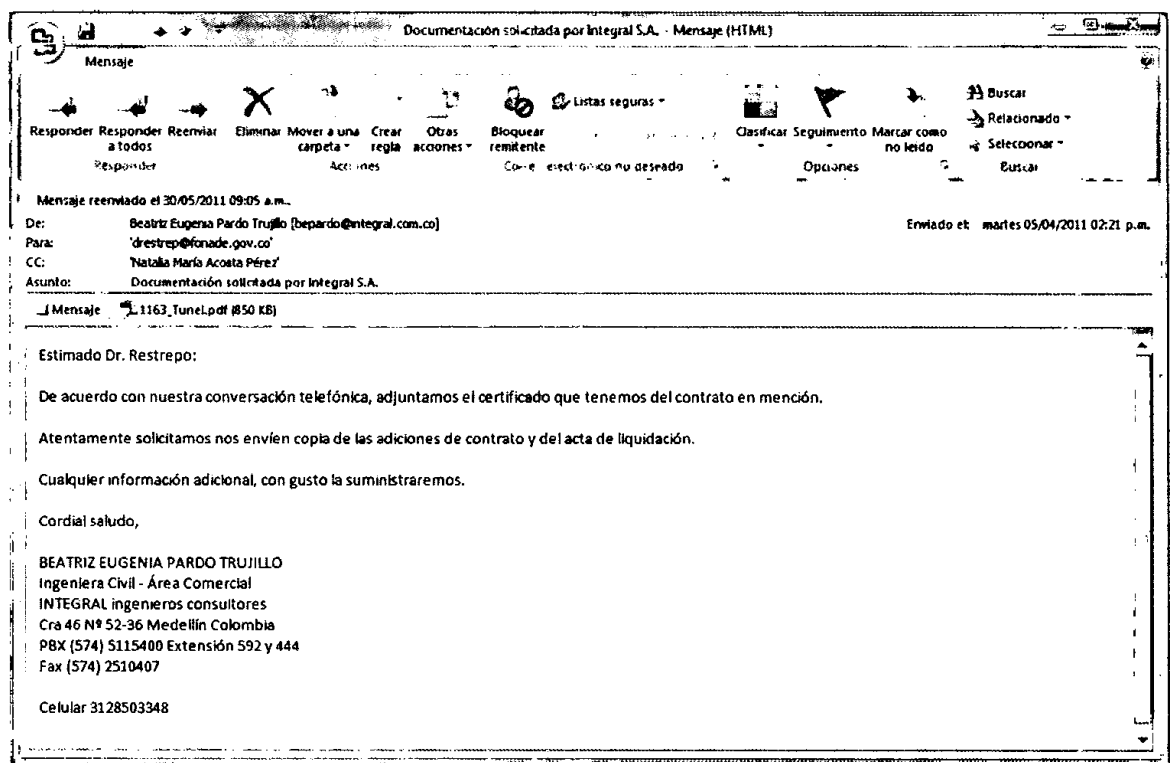
acta de liquidación no corresponde exactamente con el objeto del contrato principal. Se solicita al interesado certificar la fecha de liquidación del contrato principal mediante los documentos establecidos en el numeral (1) Experiencia en Diseño de Infraestructura Vial o Experiencia en Supervisión o Interventoría de Diseño de Infraestructura Vial, literal (iii)."

Aclaración 2 d:

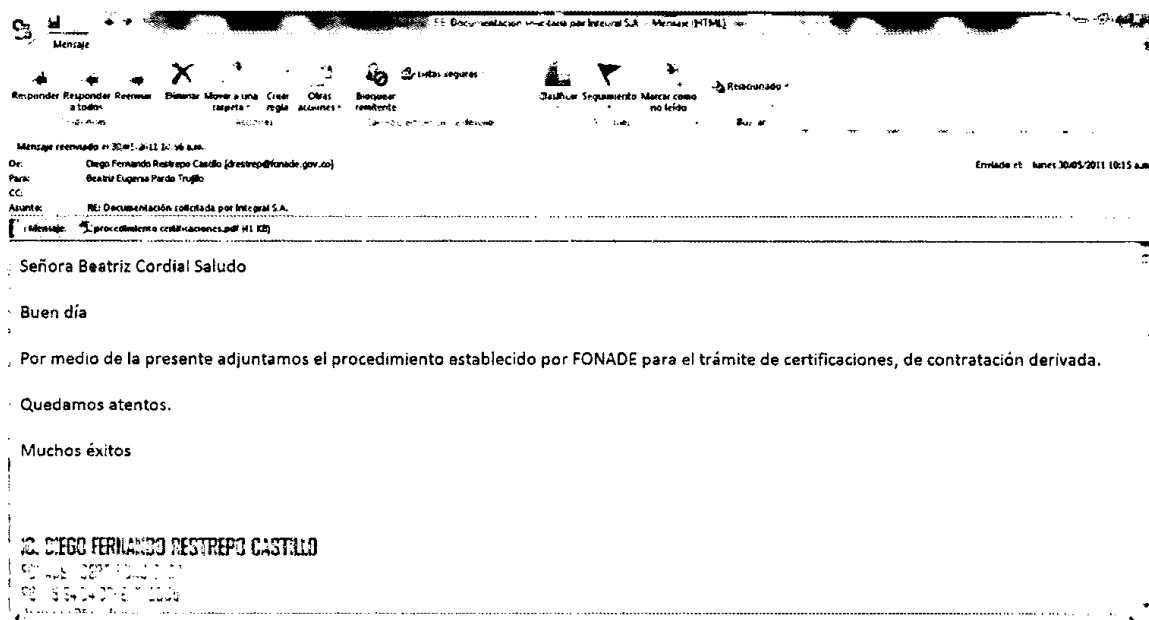
Ante Fonade se han realizado los trámites tendientes a la consecución de los documentos de liquidación del contrato, dado que no reposan en el archivo de la entidad. A la fecha no se cuenta aun con la documentación solicitada.

El señor Diego Restrepo (drestrepo@fonade.gov.co) ha sido nuestro contacto.

En fecha 5 de abril se hizo la siguiente solicitud:



Luego de varias llamadas telefónicas averiguando por el tema, posteriormente nos envían un procedimiento para realizar el trámite, del cual solo tenemos noticia el 30 de mayo:



Por lo anterior; a la fecha no contamos ni con las Adiciones 1 y 2 al contrato ni con el Acta de Liquidación. En el certificado que se anexa, suscrito por Fonade en fecha 28 de Abril de 2004, por los funcionarios José Hernando Jiménez Mejía Gerente de Contratación y Carlos Contreras Duran, existe evidencia de que dichos documentos existen ya que los mencionan en dicha certificación. Puede verificarse esta información con dicha entidad estatal, teniendo en cuenta que se ha buscado diligentemente sin tener resultados hasta el momento.

e. **"Valor del contrato:** De acuerdo con lo establecido en la certificación de la entidad contratante a folios 306 al 309, el valor total del contrato ascendió a la suma de \$1.215.922.800, pero al revisar los soportes de contrato principal y sus adiciones, el valor total del contrato es diferente. Se solicita aclara este valor, anexando la totalidad de las adiciones realizadas al contrato principal. El valor que se tomó fue el valor que soportan los anexos revisados."

Aclaración 2 e:

El valor del contrato, es a todos los efectos, el certificado en los folios 306 al 309, certificado que está debidamente firmado por la entidad y que describe el alcance en tareas, tiempo y dinero abonado por los trabajos.

Dicho valor es de 1.215.922.800 millones. Se adjuntan folios 306 al 309 de la manifestación de interés. (Folios 13 al 16 de este documento).

Contrato 3: Estudios y diseños a nivel de Fase III, de la ingeniería para la comunicación vial entre los Valles de Aburrá y San Nicolás.

"Teniendo en cuenta lo establecido en el literal d) Experiencia General Exigida numeral (1) Experiencia en Diseño de Infraestructura Vial o Experiencia en Supervisión o Interventoría de Diseño de Infraestructura Vial), literal (xiii), el contrato presentado no es válido para la acreditación de la experiencia general por tratarse de un subcontrato.

De acuerdo a lo anterior, el valor del mencionado contrato no será tenido en cuenta para la verificación de los valores mínimos establecidos en el documento de convocatoria para la acreditación de la experiencia general en diseño de infraestructura vial."

Aclaración:

Basados en el Documento de Convocatoria - Versión Décima en donde se expresa lo siguiente:

(d) Experiencia General exigida.

(1) Experiencia General en Diseño de Infraestructura Vial o Experiencia en Supervisión o Interventoría de Diseño de Infraestructura Vial.

(xiii) No se aceptarán subcontratos para efectos de la acreditación de la Experiencia General a que se refiere el presente numeral. Los contratos válidos para acreditar la Experiencia General serán únicamente aquellos de primer orden, es decir aquellos contratos celebrados entre el primer contratante (entidad pública o privada) y el primer contratista (persona natural o jurídica, consorcio, unión temporal o cualquier clase de asociación). Así por ejemplo, si una entidad del estado "C" celebra un contrato con una sociedad "A" quien a su vez celebra un contrato con otra sociedad "B" para la ejecución del mencionado contrato, se encuentra que únicamente "A" podría acreditar la Experiencia General obtenida por la ejecución del contrato d, y por ningún motivo se permitiría que el subcontratista "B" acredite como Experiencia General el mencionado contrato.

(xiv) Sin perjuicio de lo anterior, se podrán acreditar los contratos de Supervisión o Interventoría de primer orden que hayan sido suscritos entre un supervisor o interventor y una empresa concesionaria, siempre y cuando dicho interventor o supervisor sea un tercero diferente e independiente de la empresa concesionaria, y siempre que cumplan con los demás requisitos establecidos en el presente numeral."

Basados en el espíritu de que "se podrán acreditar los contratos de Supervisión o Interventoría de primer orden que hayan sido suscritos entre un supervisor o interventor y una empresa concesionaria, siempre y cuando dicho interventor o supervisor sea un tercero diferente e independiente de la empresa concesionaria, y siempre que cumplan con los demás requisitos establecidos en el presente numeral" aplicamos el mismo principio para el contrato de diseños presentado en nuestra manifestación de interés apoyados en el capítulo en que está incluido este párrafo "(1) Experiencia General en Diseño de Infraestructura Vial o Experiencia en Supervisión o Interventoría de Diseño de Infraestructura Vial."

De otro lado, la responsabilidad del diseñador frente a estos diseños es total tanto frente al Concesionario como frente al Departamento de Antioquia, cubierta adicionalmente con pólizas.

Se anexa copia del contrato de Concesión. (Ver folios del 17 al 39 de este documento).

(II) Experiencia General en Supervisión o Interventoría de Construcción de Infraestructura Vial

1 Contrato: Interventoría técnica y administrativa de las obras de construcción y pavimentación, en una longitud de 13,1 Km de la variante de Chinchiná de la Carretera Alternativa Troncal de Occidente, incluyendo un total de siete puentes de gran envergadura.

a. "Verificación alcance del contrato y actividades desarrolladas: En la certificación presentada a folio 361 se relaciona un objeto diferente al que se relaciona en la certificación a folio 364. Se solicita aclarar la diferencia en estas certificaciones.

En los anexos presentados no se describen a cabalidad el proyecto realizado ni las actividades desarrolladas por la firma. Se solicita certificar dicha información mediante los documentos establecidos en el numeral (2) Experiencia General en Supervisión o Interventoría de Construcción de Infraestructura Vial, sub-numeral 3".

Aclaración 1 a:

Tanto en el folio 361 como 364, se hace referencia al mismo número de contrato **"254 - 94"**.

Se puede observar también, que las dos certificaciones las firma la misma funcionaria del Invias, que por ende está firmando el mismo certificado para el mismo contrato, el **254 - 94**.

Este consorcio ha adjuntado las dos certificaciones, que tienen diferencia en tiempo menos de 12 meses, con el fin de complementar la justificación y cumplimiento del requerimiento exigido por esa Administración, pero como se está demostrando, son el mismo contrato y por ende el mismo objeto.

El alcance del contrato se describe en el objeto. En el certificado existe una descripción de las obras a las que se hizo interventoría. Para el Invias la interventoría técnica y administrativa es una actividad estandarizada.

Se adjunta(n) el (los) siguiente(s) documento(s) aclaratorio(s):

- **Contrato de Consultoría**
- **Acta de Archivo de dicho contrato (Equivale a liquidación)**
- **Folios 361 al 365 de la manifestación de interés presentada.**

(Ver folios del 40 al 60 de este documento).

b "Verificación participación del miembro del consorcio en estructuras plurales anteriores con porcentaje mínimo del 20% tanto al inicio como al final del contrato (Literal c "Participación en estructuras plurales anteriores" del numeral 3.1.1 "Generalidades"): De acuerdo con la documentación aportada por el interesado, se evidencia una participación del miembro del consorcio en la estructura plural anterior al inicio e contrato del 50%, pero no es posible comprobar el porcentaje de participación al finalizar el contrato, para lo cual el interesado puede allegar los documentos mencionados en el sub-numeral (5) del literal f "Experiencia general, para certificar dicha participación.

Aclaración 1 b:

En el certificado, expedido luego de finalizado el contrato, se evidencia el porcentaje de participación al final. Este certificado se ha adjuntado en la propuesta presentada a esa Administración, en los folios del 364 y 365.

El porcentaje de participación según el certificado mencionado es del 50%.

Se adjuntan folios 364 y 365 de la manifestación de interés que se ha presentado a esa Administración. (Ver folios 61 y 62 de este documento).

c. "Verificación fecha de suscripción y de inicio: La fecha de inicio del contrato se certifica pero la fecha de suscripción del contrato no es certificada. Se solicita certificar dicha fecha mediante los documentos establecidos en el numeral (2) Experiencia General en Supervisión o Interventoría de Construcción de Infraestructura Vial, sub-numeral 3)"

Aclaración 1 c: Se adjunta(n) el (los) siguiente(s) documento(s) aclaratorio(s):

• **Contrato de Consultoría.** En este se puede ver que la firma de suscripción del contrato es el 18 de mayo de 1994.

e. **"Valor del contrato:** Para realizar la revisión del valor total del contrato se tomaron los valores correspondientes al valor inicial del contrato y las adiciones que se establecen en la certificación a folio 364 y el valor resultante difiere del valor que se presenta en el formato 3B. Se requiere diligenciar nuevamente el Formato 3B realizando las correcciones pertinentes."

Aclaración 1 e:

El valor válido corresponde al que figura en el Acta de Archivo que hace las veces de Acta de Liquidación, de la cual se anexa copia. (Ver folios 54 y 55 de este documento).

Se anexa Formulario 3B con las correcciones pertinentes. (Ver folios 9 y 10 de este documento).

f. "Verificación facturación anual promedio: No se pudo revisar el valor cancelado promedio por año calculado por el interesado debido a que no se tiene la fecha exacta de finalización. Por lo tanto se requiere que el interesado diligencie de nuevo el formato 3B con la fecha exacta de terminación y el valor total del contrato que fue revisado por la Entidad. Se aclara que para el cálculo de facturación anual promedio, se toma el periodo de desarrollo del contrato en meses enteros, es decir, la diferencia entre la fecha de finalización y la fecha de inicio divididas entre treinta (30) y redondeada a cero decimales."

Aclaración 1 f:

La fecha válida corresponde al que figura en el Acta de Archivo que hace las veces de Acta de Liquidación, de la cual se anexa copia. (Ver folios 54 y 55 de este documento).

La fecha de terminación es el 5 de enero de 2000, la cual está referenciada en la certificación con fecha más actual, que se ha presentado en la manifestación de interés, folio 361. (Folio 56 de este documento).

Se anexa Formulario 3B con las correcciones pertinentes. (Ver folios 9 y 10 de este documento).

E) CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACIÓN

Capacidad de Contratación comprometida del interesado (Formatos 4B y 4C):

• "Integral Ingeniería de Supervisión S.A. (Inscrito RUP): Al revisar el formato 4C a folio 448 se pudo establecer que el valor de capacidad de contratación residual (Kr) que se relaciona en este formato difiere de valor calculado por la Entidad. Se solicita diligenciar el formato 4C nuevamente con este valor corregido."

Aclaración:

Se adjunta el formato 4C ajustado de acuerdo con las observaciones de la entidad. (Ver folio 11 de este documento).

Por esta modificación, se adjuntan los nuevos formatos 4B y 4C del consorcio. (Ver folio 12 de este documento).

RESPUESTA INCO.

Una vez verificada la información aportada en los oficios No. 2011-409-015573-2 y No. 2011-409-015572-2 donde se realizan observaciones al Informe de evaluación preliminar presentada por el Consorcio que usted representa, comedidamente damos respuesta a sus observaciones así:

(I) Experiencia en Diseño de Infraestructura Vial o Experiencia en Supervisión o Interventoría de Diseño de Infraestructura Vial

1. **Contrato:** Consultoría y asistencia técnica para la redacción del proyecto de construcción Autovía A33 Cieza -Fuente La Higuera. Tramo enlace con A10 enlace N 344 a Jumilla provincia de Murcia.

a. Verificación alcance del contrato y actividades desarrolladas:

Según lo establecido en la documentación que el interesado aporta, se puede establecer que las actividades y el alcance del contrato realizado cumplen con lo establecido en el documento de convocatoria en el literal (i) Experiencia en Diseño de Infraestructura Vial o Experiencia en Supervisión o Interventoría de Diseño de Infraestructura Vial, por lo tanto el interesado es hábil en este aspecto.

b. Verificación participación del miembro del consorcio en estructuras plurales anteriores con porcentaje mínimo del 20% tanto al inicio como al final del contrato (Literal c "Participación en estructuras plurales anteriores" del numeral 3.1.1 "Generalidades"): De acuerdo con la documentación aportada por el interesado, se pudo constatar que la entidad contratante certifica una participación de la firma en la estructura plural anterior del 50% durante toda la duración del contrato, por lo tanto el interesado es hábil en este aspecto.

d. Verificación fecha de terminación y de liquidación: Según lo establecido en la documentación aportada por el interesado se pudo establecer la fecha solicitada, por lo tanto el interesado es hábil en este aspecto.

De acuerdo a lo anterior, se otorga calificación hábil para este contrato.

2. **Contrato:** Estudios y diseños de la conexión vial de los valles de Aburra y del Río Cauca (Túnel de San Cristóbal).
 - a. **Verificación fecha de terminación y de liquidación:** Se certifica la fecha de terminación del proyecto. Con respecto a la fecha de liquidación, el interesado anexa un acta de liquidación de un contrato adicional (folio 317), pero no se establece la fecha de liquidación del contrato principal. Por lo tanto el interesado no es hábil en este aspecto.
 - b. **Valor total del contrato:** De acuerdo con lo establecido en la certificación de la entidad contratante a folios 306 al 309, el valor total del contrato ascendió a la suma de \$1.215.922.800, pero al revisar los soportes solo se certifica la fecha y el valor inicial del contrato principal y de una de sus adiciones. Así las cosas, no es posible tener en cuenta las demás adiciones que tuvo el contrato principal porque no se certifica la fecha de suscripción de dichas reformas ni el valor de las mismas para poder realizar la conversión a SMMLV. Se aclara al interesado que el valor que se tomó fue el valor inicial del contrato principal convertido a SMMLV de la fecha de suscripción del contrato sumado con el valor de la adición que se certifica convertido a SMMLV de la fecha de suscripción de dicha modificación, tal como lo establece el documento de convocatoria en el numeral 3.2.3 conversión de moneda, subnumeral (iv).

Teniendo en cuenta lo anterior, y dado que el interesado no certificó la liquidación del contrato de la forma que se regla en el Documento de Convocatoria, el contrato de orden 2 que el interesado aporta para certificar experiencia en Diseño de Infraestructura Vial o Experiencia en Supervisión o Interventoría de Diseño de Infraestructura Vial no es válido y por lo tanto no será parte de la evaluación realizada por la Entidad.

3. **Contrato:** Estudios y Diseños a nivel de Fase III, de la ingeniería para la comunicación vial entre los Valles de Aburra y San Nicolás.

Teniendo en cuenta lo establecido en el literal d) Experiencia General Exigida, numeral (1) *Experiencia General en Diseño de Infraestructura Vial o Experiencia en Supervisión o Interventoría de Diseño de Infraestructura Vial*, literales (xiii) y (xiv), si una entidad del estado "C" celebra un contrato con una sociedad "A" quien a su vez celebra un contrato con otra sociedad "B" para la ejecución del mencionado contrato, se encuentra que únicamente "A" podría acreditar la Experiencia General obtenida por la ejecución del contrato d, y por ningún motivo se permitiría que el subcontratista "B" acredite como Experiencia General el mencionado contrato. La única excepción se presenta cuando se certifiquen contratos de Supervisión o Interventoría de primer orden que hayan sido suscritos entre un supervisor o interventor y una empresa concesionaria, siempre y cuando dicho interventor o supervisor sea un tercero diferente e independiente de la empresa. Según lo establecido en el contrato que se anexa a folio 321 de su manifestación de interés y en los folios 17 al 39 del oficio presentado, el Departamento de Antioquia celebró el contrato de concesión 97-CO-20-1811 con la Sociedad Túnel Aburrá Oriente S.A cuyo objeto es la ejecución del proyecto conexión Vial Aburrá – Oriente. Esta

sociedad a su vez celebró un contrato con la firma Integral S.A para llevar a cabo los estudios y diseños de la Fase I del proyecto, por lo cual está claramente establecido que la Firma Integral S.A fue subcontratada por la Sociedad para llevar a cabo los estudios y diseños de proyecto. Así mismo, se puede evidenciar que en este caso no se presenta la excepción que se regla en el literal (xiv) ya que el concesionario no realiza el contrato con la firma Integral S.A para realizar la supervisión o interventoría al contrato que el concesionario estaba ejecutando.

De acuerdo a lo anterior, el valor del mencionado contrato no será tenido en cuenta para la verificación de los valores mínimos establecidos en el documento de convocatoria para la acreditación de la experiencia general en diseño de infraestructura vial.

4. **Contrato:** Asistencia técnica para la redacción del proyecto de trazado y de construcción Autovía del Mediterráneo No. 340 de Cádiz y Gibraltar a Barcelona tramo Almuñecar Taramay - Motril (CN 333).

c. Verificación de fecha de suscripción y de inicio: De acuerdo a la información aportada y a la aclaración realizada por el interesado, la fecha solicitada fue determinada.

d. Verificación de fecha de terminación y de liquidación: Teniendo en cuenta la aclaración realizada por el interesado y la información que soporta dicha aclaración, la fecha solicitada fue certificada.

e. Valor total del contrato: Una vez verificados los valores consignados en el formato 3A, se observa que se ajustan al procedimiento de cálculo de conversión de moneda para el valor total del contrato indicado en el documento de convocatoria y a las tasas de cambio establecidas. Por lo anterior, el interesado es hábil en este aspecto.

De acuerdo a lo anterior, se otorga calificación hábil para este contrato.

Así las cosas, y tomando los solo contratos de orden 1 y 4 para acreditar la experiencia, se otorga calificación de hábil en experiencia general en diseño de infraestructura vial o experiencia en supervisión o interventoría de diseño de infraestructura vial.

(II) Experiencia General en Supervisión o Interventoría de construcción de Infraestructura Vial

1. **Contrato:** Interventoría técnica y administrativa de las obras de construcción y pavimentación, en una longitud de 13,1 Km de la variante de Chinchina de la Carretera Alternativa Troncal de Occidente, incluyendo un total de siete puentes de gran envergadura.

a. Verificación alcance del contrato y actividades desarrolladas:

Según lo establecido en la documentación que el interesado aporta, se puede establecer que las actividades y el alcance del contrato realizado cumplen con lo establecido en el documento de convocatoria en el literal (i) Experiencia en Diseño

de Infraestructura Vial o Experiencia en Supervisión o Interventoría de Diseño de Infraestructura Vial, por lo tanto el interesado es hábil en este aspecto.

- b. Verificación participación del miembro del consorcio en estructuras plurales anteriores con porcentaje mínimo del 20% tanto al inicio como al final del contrato (Literal c “Participación en estructuras plurales anteriores” del numeral 3.1.1 “Generalidades”):** De acuerdo con la documentación aportada por el interesado, se pudo constatar que la entidad contratante certifica la participación de la firma en la estructura plural anterior del 50% al inicio y al final del contrato, por lo tanto el interesado es hábil en este aspecto.
- c. Verificación fecha de suscripción y de inicio:** De acuerdo a la información aportada por el interesado, la fecha solicitada fue determinada.
- d. Verificación fecha de terminación y de liquidación:** De acuerdo a la información aportada y a la aclaración realizada por el interesado, la fecha solicitada fue determinada.
- e. Valor total del contrato:** Para realizar la revisión del valor total de contrato se tomó el valor correspondiente al valor inicial del contrato convertido a SMMLV de la fecha de suscripción del contrato, sumado con el valor de las adiciones que se certifican convertidas a SMMLV del año de suscripción de dichas modificaciones, tal como lo establece el documento de convocatoria en el numeral 3.2.3 conversión de moneda, subnumeral (iv), sin tener en cuenta los ajustes realizados. El valor total del contrato cumple con lo establecido en el documento de convocatoria.
- f. Verificación facturación anual promedio:** Una vez verificado el valor consignado en el formato 3B, se observa que difiere al cálculo realizado por la Entidad debido a que el valor total del contrato que tomo la entidad corresponde al valor inicial con las adiciones realizadas sin tener en cuenta los ajustes. Sin embargo, el valor cumple con lo establecido en el documento de convocatoria y por lo tanto el interesado es hábil en este aspecto.

De acuerdo a lo anterior, se otorga calificación hábil para este contrato.

- 2. Contrato:** Consultoría y asistencia técnica para el control y vigilancia de las obras autovía del Cantábrico CN-611 de Palencia a Santander PK 161 al 171 tramo corrales de Buelna (sur) – Molledo.
 - e. Valor total del contrato:** Una vez verificados los valores consignados en el formato 3B, se observa que se ajustan al procedimiento de cálculo del cambio de moneda para el valor total del contrato indicado en el documento de convocatoria y a las tasas de cambio establecidas. Por lo anterior, el interesado es hábil en este aspecto.
 - f. Verificación facturación anual promedio:** Una vez verificados los valores consignados en el formato 3B, se observa que se ajustan al procedimiento de

cálculo indicado en el documento de convocatoria. Por lo anterior, el interesado es hábil en este aspecto.

De acuerdo a lo anterior, se otorga calificación hábil para este contrato.

Así las cosas, se otorga calificación de hábil en Experiencia General en Supervisión o interventoría de construcción de infraestructura vial.

E. CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACIÓN:

Una vez revisada la información aportada por el interesado con respecto a las observaciones presentadas a la firma Técnica y Proyectos S.A. – TYPESA, se evidenció que el interesado diligenció correctamente los formatos 4A, 4B y 4C.

Por lo anterior, el interesado es hábil en este aspecto.

INTERESADO No. 7 CONSORCIO CESEL HMV DGP

A. CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN

Cesel S.A.

Se subsanan los requerimientos hechos al interesado de manera satisfactoria, por lo tanto el Comité Asesor y Evaluador le otorga una calificación financiera de **HÁBIL**.

B. CAPACIDAD TÉCNICA

Teniendo en cuenta que el Interesado aportó la documentación conforme a los requerimientos del Documento de Convocatoria, el interesado es **HÁBIL** en este aspecto.

C. EXPERIENCIA PROBABLE

Teniendo en cuenta que el Interesado aportó la documentación conforme a los requerimientos del Documento de Convocatoria, el interesado es **HÁBIL** en este aspecto.

D. EXPERIENCIA GENERAL

Observaciones al informe preliminar. Radicado No. 2011-409-015601-2 de fecha 07/06/2011

Dentro del término estipulado por la entidad, el CONSORCIO CESEL HMV DGP presentó respuesta a las observaciones realizadas en el informe de evaluación preliminar publicado en el SECOP el 2 de junio de 2011, según lo enunciado a continuación:

*“3. Respecto de la evaluación realizada a la **EXPERIENCIA GENERAL** del CONSORCIO CESEL HMV DGP (Página 39 a página 42 del Informe de evaluación Preliminar), se requirió lo siguiente por el INCO:*

D. EXPERIENCIA GENERAL (Pagina 39)

“(I) Experiencia en Diseño de Infraestructura Vial o Experiencia en Supervisión o Interventoría de Diseño de Infraestructura Vial

Verificación valor de los contratos (Página 40)

3.1. Contrato No. 1: ESTUDIO DEFINITIVO DE LA CARRETERA CHONGOYAPE - CAJAMARCA

Contrato No. 1: Una vez verificado el valor del contrato en SMMLV, se encuentra una diferencia respecto del valor calculado por el interesado.

Se aclara que se tomó como valor del contrato de consultoría, el monto registrado en la certificación aportada a folio 309 (USD\$ 3.119.983,58 incluido IGV), y que la tasa de cambio adoptada USDCOP, corresponde a \$1961,16 para el día 06/03/2000, arrojando un valor del contrato de 23525 SMMLV.

De acuerdo a lo anterior, se debe diligenciar nuevamente el formato 3A con los valores resultantes del procedimiento de cálculo indicado en el documento de convocatoria. Calificación: PENDIENTE

3.2. Contrato No. 2: ESTUDIOS DE REHABILITACIÓN Y CONSTRUCCIÓN EN PROYECTOS DE CONCESIÓN DE LAS CARRETERAS PEREIRA - CARTAGO - LA PAILA ARMENIA - LA ESPAÑOLA - CLUB CAMPESTRE - CALARCA. PUENTES EN CONCRETO, DRENAJES, SEÑALIZACIÓN, ESTUDIOS AMBIENTALES Y FINANCIAMIENTO

Contrato No. 2: Una vez verificado el valor del contrato en SMMLV, se encuentra una diferencia respecto del valor calculado por el interesado.

Se aclara que para el cálculo del monto total del contrato en SMMLV, se tomaron los siguientes valores: \$ 1.628.063.000,00 del contrato principal con fecha de suscripción 29/12/1995, \$ 348.370.000,00 del adicional No. 1 con fecha de suscripción 15/09/1997, y \$ 58.988.492,80 del reconocimiento con fecha 19/07/2002, cuya conversión a SMMLV se hizo de acuerdo a la fecha de suscripción de cada uno de los mismos, arrojando un valor total del contrato de 15905 SMMLV."

De acuerdo a lo anterior, se debe diligenciar nuevamente el formato 3A con los valores resultantes del procedimiento de cálculo indicado en el documento de convocatoria. Calificación: PENDIENTE

(II) Experiencia General en Supervisión o Interventoría de construcción de Infraestructura Vial

Verificación facturación anual promedio (Página 41)

3.3. Contrato No. 1: SUPERVISIÓN DE OBRA DE CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA TINGO MARÍA - AGUAYTÍA TRAMO II. PUENTE CHINO - AGUAYTÍA. 42,34 KM.

Contrato No. 1: Una vez verificado el valor de facturación anual promedio en SMMLV, se encuentra una diferencia respecto del valor calculado por el interesado

Se aclara que para el cálculo de facturación anual promedio, se tomó el periodo del desarrollo del contrato en meses enteros, es decir la diferencia en días entre la fecha de finalización y la fecha de inicio dividida entre 30 y redondeada a 0 decimales, arrojando un resultado de facturación anual promedio de 12983 SMMLV.

De acuerdo a lo anterior, se debe diligenciar nuevamente el formato 3B con los valores resultantes del procedimiento de cálculo indicado en el documento de convocatoria. Calificación: PENDIENTE

3.4. Contrato No. 2: INTERVENTORÍA DE LA CONSTRUCCIÓN Y PAVIMENTACIÓN DEL SECTOR QUEBRADA LAS DORADAS - DEPRESIÓN EL VERGEL - ORRAPIHUASI DE LA CARRETERA ALTAMIRA - FLORENCIA

Contrato No. 2: Una vez verificado el valor total del contrato y la facturación anual promedio en SMMLV, se encuentra una diferencia respecto del valor calculado por el interesado.

Se aclara que para el cálculo del monto total del contrato en SMMLV, se tomaron los siguientes valores: \$3.223.000.000,00 del contrato principal con fecha de suscripción 01/06/1999, \$2.005.000.000,00 del adicional No. 1 con fecha de suscripción 13/11/2001, y \$ 103.439.397,00 del adicional No. 3 con fecha 18/12/2002 (El adicional No. 3 fue de \$116.000.000, sin embargo se tomó como valor del adicional 3 la suma de \$103.439.397, por cuanto el contratista dejó de facturar \$12.560.603,00 de este adicional), cuya conversión a SMMLV se hizo de acuerdo a la fecha de suscripción de cada uno de los mismos, arrojando un valor total del contrato de 20975 SMMLV.

Para el cálculo de facturación anual promedio, se tomó el periodo del desarrollo del contrato en meses enteros, es decir la diferencia en días entre la fecha de finalización y la fecha de inicio dividida entre 30 y redondeada a 0 decimales, arrojando un resultado de facturación anual promedio de 4935 SMMLV.

De acuerdo a lo anterior, se debe diligenciar nuevamente el formato 3B con los valores resultantes del procedimiento de cálculo indicado en el documento de convocatoria. Calificación: PENDIENTE"

OBSERVACIÓN 3:

3.1.- Verificación valor contratos: Contrato No. 1: ESTUDIO DEFINITIVO DE LA CARRETERA CHONGOYAPE - CAJAMARCA

Se adjunta el Formato 3A diligenciado con las correcciones referentes al porcentaje de participación y al valor del contrato de consultoría.

3.2.- Verificación valor contratos: Contrato No. 2: ESTUDIOS DE REHABILITACIÓN Y CONSTRUCCIÓN EN PROYECTOS DE CONCESIÓN DE LAS CARRETERAS PEREIRA - CARTAGO - LA PAILA ARMENIA - LA ESPAÑOLA - CLUB CAMPESTRE - CALARCA. PUENTES EN CONCRETO, DRENAJES, SEÑALIZACIÓN, ESTUDIOS AMBIENTALES Y FINANCIAMIENTO. Se hace la verificación para el contrato principal el cual se suscribe en el año 1995, obteniendo para este un valor de 13.689 SMMLV, para el contrato adicional No. 1 suscrito el año de 1997, que corresponde a una adición en tiempo y en cuantía, obteniendo un valor adicional de 2.025 SMMLV y para el reconocimiento logrado a través de conciliación realizado en el año de 2002 obteniendo un valor de 178 SMMLV, se obtiene un total de 15.892 SMMLV dato que se ajustará en el formulario correspondiente y que se sustenta con la información de los soportes que se adjuntan a la manifestación de interés en los folios 272 a 302, y que resumimos en la siguiente tabla:

DESCRIPCIÓN	VALOR INCLUIDO IVA	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	SMMLV	VALOR CONTRATO EN SMMLV
Contrato Principal No. 1166-1995	\$ 1.628.063.000,00	29/12/1995	118.933,50	13.688,85
Contrato Adicional No-. 1166-195	\$ 348.370.000,00	15/09/1997	172.005,00	2.025,35

Reconocimiento por Conciliación	\$ 54.988.492,80	19/07/2002	309.000,00	177,96
---------------------------------	------------------	------------	------------	--------

VALOR TOTAL CONTRATO: 15892

3.3. Verificación valor total del contrato y la facturación anual promedio en SMMLV: Contrato No. 1: SUPERVISIÓN DE OBRA DE CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA TINGO MARÍA - AGUAYTÍA TRAMO II. PUENTE CHINO - AGUAYTÍA. 42,34 KM.

Se adjunta el Formato 3B diligenciado con las correcciones referentes al cálculo de la facturación anual promedio.

3.4. Verificación valor total del contrato y la facturación anual promedio en SMMLV: Contrato No. 2: INTERVENTORÍA DE LA CONSTRUCCIÓN Y PAVIMENTACIÓN DEL SECTOR QUEBRADA LAS DORADAS - DEPRESIÓN EL VERGEL - ORRAPIHUASI DE LA CARRETERA ALTAMIRA - FLORENCIA.

Valor total del contrato:

Se realiza verificación para el contrato principal el cual se suscribe en el año 1999, obteniendo para este un valor de 13.630 SMMLV, para el contrato adicional No. 1 suscrito el año de 2001, que corresponde a una adición en tiempo y cuantía, obteniendo un valor adicional de 7.010 SMMLV y para el contrato adicional No. 3 suscrito el año de 2002, que corresponde a una adición en tiempo y cuantía obteniendo un valor adicional de 335 SMMLV, para un total de 20.975 SMMLV este procedimiento se resume en la siguiente tabla:

DESCRIPCIÓN	VALOR INCLUIDO IVA	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	SMMLV	VALOR CONTRATO EN SMMLV
Contrato Principal No. 0779-98	\$3.223.000.000,00	01/06/1999	236.460,00	13.630,21
Adicional No. 1 contrato No. 0779-1-98 de 2002.	\$ 2.005.000.000,00	13/11/2001	286.000,00	7.010,49
Adicional No. 3 contrato No. 0779-3-98 de 2003.	\$ 103.439.397,00	18/12/2002	309.000,00	334,76

VALOR TOTAL CONTRATO: 20975

Facturación anual promedio SMMLV:

Acogiendo el procedimiento realizado para el inicio se hace la verificación en tiempo la cual se resume en la siguiente tabla:

Fecha de inicio del contrato	Fecha de terminación del contrato	Diferencia Tiempo en días	Tiempo en meses redondeado	Tiempo en años
01/06/1999	31/07/2003	1521	51,00	4,25

Tomando el valor total del contrato y dividiendo en la duración del total en años obtenemos **4935 SMMLV**, valor que se consignará en el Formulario correspondiente.

4. Respecto de la evaluación realizada a la **CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACIÓN** del CONSORCIO CESEL HMV DGP (Página 42 del Informe de evaluación Preliminar), se requirió lo siguiente por la entidad:

E. CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACIÓN (Página 42)

4.1. HMV Ingenieros: Una vez verificada la capacidad residual de contratación con los datos suministrados en el formato 4A, se encuentra una diferencia respecto del valor calculado por el interesado.

Se aclara que teniendo en cuenta la fecha de corte de la información financiera registrada en el RUP (2009/12/31), se tomó para la verificación el SMMLV del año 2009. (subnumeral (3) del literal b "Capacidad residual de contratación", página 47).

De acuerdo a lo anterior, se debe diligenciar nuevamente el formato 4A tomando el SMMLV del año 2009. Calificación: **PENDIENTE**

4.2. DGP Diseño y Gerencia de Proyectos: Una vez verificada la capacidad residual de contratación con los datos suministrados en el formato 4A, se encuentra una diferencia respecto del valor calculado por el interesado. Se aclara que teniendo en cuenta la fecha de corte de la información financiera registrada en el RUP (2009/12/31), se tomó para la verificación el SMMLV del año 2009. (subnumeral (3) del literal b "Capacidad residual de contratación", página 47).

De acuerdo a lo anterior, se debe diligenciar nuevamente el formato 4A tomando el SMMLV del año 2009. Calificación: **PENDIENTE**.

OBSERVACIÓN 4:

4.1.- Se aclara que en el Formato 4A diligenciado por la firma HMV Ingenieros Ltda., la capacidad residual de contratación se encuentra calculada con el valor del salario mínimo para 2009. Se hace precisión en que se debe hacer un cambio en la nota de la columna j ya que el año que debe figurar es 2009 y no 2010. Para dar claridad a este tema adjuntamos de nuevo los Formatos 4A, 4B y 4C de la firma HMV Ingenieros Ltda., conforme lo solicita el Instituto Nacional de Concesiones - INCO.

4.2.- Se aclara que en el Formato 4A diligenciado por la firma DGP Diseño y Gerencia de Proyectos SAS, la capacidad residual de contratación se encuentra calculada con el valor del salario mínimo para 2009. Se hace precisión en que se debe hacer un cambio en la nota de la columna j ya que el año que debe figurar es 2009 y no 2010.

Para dar claridad a este tema adjuntamos de nuevo los Formatos 4A, 4B y 4C de la firma DGP SAS, conforme lo solicita el Instituto Nacional de Concesiones – INCO”

RESPUESTA INCO

Una vez verificada la información aportada en el oficio No. 2011-409-015601-2 donde se realizan observaciones al Informe de evaluación preliminar presentada por el Consorcio que Usted representa, comedidamente damos respuesta a sus observaciones así:

(I) Experiencia en Diseño de Infraestructura Vial o Experiencia en Supervisión o Interventoría de Diseño de Infraestructura Vial

Contrato No. 1: Estudio definitivo de la carretera Chongoyape – Cajamarca.

Una vez verificada la documentación aportada por el interesado, se otorga calificación hábil para este contrato

Contrato No. 2: Estudios de rehabilitación y construcción en proyectos de concesión de las carreteras Pereira-Cartago-La Paila-Armenia-La Española-Club Campestre-Calarcá.

Una vez verificada la documentación aportada por el interesado, se otorga calificación hábil para este contrato

De acuerdo a lo anterior, y teniendo en cuenta la suma de los valores de los contratos aportados por el interesado, se otorga calificación hábil en experiencia general en Diseño de Infraestructura Vial o Experiencia en Supervisión o Interventoría de Diseño de Infraestructura Vial

(II) Experiencia General en Supervisión o Interventoría de construcción de Infraestructura Vial

Contrato No. 1: Supervisión de la Carretera Tingo María – Aguaytía, Tramo II: Puente Chino - Aguaytía

Una vez verificada la documentación aportada por el interesado, se otorga calificación hábil para este contrato

Contrato No. 2: Interventoría de la construcción y pavimentación del sector Quebrada Las Doradas – Depresión El Vergel – Orrapihuasi de la Carretera Altamira - Florencia

Una vez verificada la documentación aportada por el interesado, se otorga calificación hábil para este contrato

De acuerdo a lo anterior, y teniendo en cuenta la suma de los valores de la facturación promedio de los contratos aportados por el interesado, se otorga calificación hábil en Experiencia General en Supervisión o Interventoría de construcción de Infraestructura Vial.

E. CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACIÓN

Una vez verificados los valores consignados en el formato 4A, se observa que corresponden al valor requerido en el documento de convocatoria.

De acuerdo a lo anterior, se otorga calificación hábil.

INTERESADO 8: CONSORCIO INGETEC – PIDDO

A. CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN

Jorge Piddo y Cía Ltda.

Se subsanan los requerimientos hechos al interesado de manera satisfactoria, por lo tanto el Comité Asesor y Evaluador le otorga una calificación financiera de **HÁBIL**.

B. CAPACIDAD TÉCNICA

Teniendo en cuenta que el Interesado aportó la documentación conforme a los requerimientos del Documento de Convocatoria, el interesado es **HÁBIL** en este aspecto.

C. EXPERIENCIA PROBABLE

Teniendo en cuenta que el Interesado aportó la documentación conforme a los requerimientos del Documento de Convocatoria, el interesado es **HÁBIL** en este aspecto.

D. EXPERIENCIA GENERAL

Observaciones al informe preliminar. Radicado No. 2011-409-015621-2 de fecha 07/06/2011

Dentro del término estipulado por la entidad, el CONSORCIO INGETEC - PIDDO presentó respuesta a las observaciones realizadas en el informe de evaluación preliminar publicado en el SECOP el 2 de junio de 2011, según lo enunciado a continuación:

"D. EXPERIENCIA GENERAL

(I) Experiencia en Diseño de Infraestructura Vial o Experiencia en Supervisión o Interventoría de Diseño de Infraestructura Vial El interesado aporta para este caso un total de un (1) contrato: Contrato No. 1: Estudios y diseños a precio global fijo sin reajustes de la Troncal Carrera 7 de la Calle 34 a la Calle 170 y tramo de la Calle 72 de Carrera 7 a Avenida Caracas en Bogotá D.C.

a. Verificación alcance del contrato y actividades desarrolladas: Contrato válido para aportar la experiencia solicitada. Calificación: Hábil, b. Verificación participación del miembro del consorcio en estructuras plurales anteriores con porcentaje mínimo del 20% tanto al inicio como al final del contrato (subliteral (v) del numeral 3.1.1 "Generalidades "): De acuerdo con la documentación aportada por el interesado, se evidencia una participación del miembro del consorcio en la estructura plural anterior al finalizar el contrato del 80%, sin embargo no es posible comprobar el porcentaje de participación al inicio del contrato, por lo que se debe suministrar una certificación que demuestre el porcentaje de participación al inicio del mismo, para lo cual el interesado puede allegar los documentos mencionados en el subnumeral (v) del literal d "Experiencia general exigida".

Por lo anterior se envía como anexo al presente documento:

- Certificación emitida por el IDU, donde se aclara la participación de los miembros del consorcio desde el inicio del contrato hasta su liquidación.

II) Experiencia General en Supervisión o Interventoría de construcción de Infraestructura Vial

El interesado aporta para este caso un total de un (1) contrato:

Contrato No. 1: Consultoría, asesoría e interventoría técnica y administrativa de las obras de mejoramiento de los sectores K 55+000 Guayabetal (Quebrada Perdices) y Guayabetal - caño seco de la carretera Santa Fé de Bogotá Villavicencio

b. Verificación participación del miembro del consorcio en estructuras plurales anteriores con porcentaje mínimo del 20% tanto al inicio como al final del contrato (subliteral (v) del numeral 3.1.1 "Generalidades"): En las certificaciones aportadas, se evidencia como único contratista a INGETEC S.A., sin embargo en el formato 3B aparece con una participación del 80%, De acuerdo a lo anterior, se debe diligenciar nuevamente el formato 3B con la información acorde a la certificación aportada.

Informe Preliminar de Evaluación Concurso de Méritos SEA-CM-001 -2011 Verificación facturación anual promedio: Una vez verificado el valor de facturación anual promedio en SMMLV, se encuentra una diferencia respecto del valor calculado por el interesado.

Se aclara que para el cálculo de facturación anual promedio, se tomó el periodo del desarrollo del contrato en meses enteros, es decir la diferencia en días entre la fecha de finalización y la fecha de inicio dividida entre 30 y redondeada a 0 decimales, arrojando un resultado de facturación anual promedio de 16610 SMMLV.

Por lo anterior se envía como anexo al presente documento: - Formato 3B corregido de acuerdo a la solicitud anterior.

E. CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACIÓN

Capacidad de contratación comprometida del interesado (Formato 4A): Una vez verificada la capacidad residual de contratación con los datos suministrados en el formato 4A, se encuentra una diferencia respecto del valor calculado por el Interesado.

Se aclara que a pesar de que INGETEC efectuó una actualización del RUP, la misma se llevó a cabo el día 27 de abril de 2011, no quedando en firme para el día de cierre de la recepción de las manifestaciones de interés, por lo que se tomó en cuenta la información financiera con corte al año 2009, arrojando un valor de capacidad comprometida de 227528 SMMLV.

De acuerdo a lo anterior, se debe diligenciar nuevamente el formato 4A tomando el SMMLV del año 2009.

Capacidad de contratación comprometida del interesado (Formatos 4B y 4C): Teniendo en cuenta la situación descrita en el punto anterior, se deben diligenciar nuevamente los formatos 4B y 4C.

Por lo anterior se envía como anexo al presente documento:

- Formato 4A, 4B y 4C corregido de acuerdo a la solicitud anterior."

RESPUESTA INCO

Una vez verificada la información aportada en el oficio No. 2011-409-015621-2 donde se realizan observaciones al Informe de evaluación preliminar presentada por el Consorcio que Usted representa, comedidamente damos respuesta a sus observaciones así:

(I) Experiencia en Diseño de Infraestructura Vial o Experiencia en Supervisión o Interventoría de Diseño de Infraestructura Vial

Contrato No. 1: Estudios y diseños a precio global fijo sin reajustes de la Troncal Carrera 7 de la Calle 34 a la Calle 170 y tramo de la Calle 72 de Carrera 7 a Avenida Caracas en Bogotá D.C.

Participación del miembro del interesado en la estructura plural anterior.

Una vez verificados los documentos aportados por el interesado, se evidencia la participación en la estructura plural anterior del miembro del interesado al inicio del contrato con un porcentaje del 80%, cumpliendo con lo establecido en el sub-literal (v) del numeral 3.1.1 “Generalidades”, del documento de convocatoria.

De acuerdo a lo anterior se otorga calificación hábil en Diseño de Infraestructura Vial o Experiencia en Supervisión o Interventoría de Diseño de Infraestructura Vial.

(II) Experiencia General en Supervisión o Interventoría de construcción de Infraestructura Vial

Contrato No. 1: Consultoría, asesoría e interventoría técnica y administrativa de las obras de mejoramiento de los sectores K 55+000 Guayabetal (Quebrada Perdices) y Guayabetal – caño seco de la carretera Santa Fé de Bogotá - Villavicencio

Una vez verificada la documentación aportada por el interesado, se otorga calificación hábil para este contrato

De acuerdo a lo anterior, y teniendo en cuenta la suma de los valores de la facturación promedio de los contratos aportados por el interesado, se otorga calificación hábil en Experiencia General en Supervisión o Interventoría de construcción de Infraestructura Vial.

E. CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACIÓN

Una vez verificados los valores consignados en el formato 4A, se observa que corresponden a las operaciones indicadas en el documento de convocatoria.

De acuerdo a lo anterior, se otorga calificación hábil.

INTERESADO No. 9 SNC – LAVALIN

A. CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN

Teniendo en cuenta que el Interesado aportó la documentación conforme a los requerimientos del Documento de Convocatoria, por lo tanto el Comité Asesor y Evaluador le otorga una calificación financiera de **HÁBIL**.

B. CAPACIDAD TÉCNICA

Teniendo en cuenta que el Interesado aportó la documentación conforme a los requerimientos del Documento de Convocatoria, el interesado es **HÁBIL** en este aspecto.

C. EXPERIENCIA PROBABLE

Teniendo en cuenta que el Interesado aportó la documentación conforme a los requerimientos del Documento de Convocatoria, el interesado es **HÁBIL** en este aspecto.

D. EXPERIENCIA GENERAL

Observaciones al informe preliminar. Radicado No. 2011-409-015632-2 de fecha 07/06/2011

Dentro del término estipulado por la entidad, el interesado SNC-LAVALIN presentó respuesta a las observaciones realizadas en el informe de evaluación preliminar publicado en el SECOP el 2 de junio de 2011, según lo enunciado a continuación:

“De acuerdo a lo solicitado en el Informe Preliminar de Evaluación, adjunto nos permitimos remitir los formularios de Experiencia y Capacidad Residual revisados y la documentación aclaratoria solicitada para la Experiencia General en Supervisión o Interventoría de construcción de infraestructura vial.

Queremos aclarar que esta información no constituye un cambio en nuestra Expresión de interés y que obedece a las solicitudes realizadas en el Informe Preliminar de Evaluación de Precalificación.”

RESPUESTA INCO

(I) Experiencia en Diseño de Infraestructura Vial o Experiencia en Supervisión o Interventoría de Diseño de Infraestructura Vial

Para el formato 3A, se aclara que las tasas de cambio adoptadas para la verificación, corresponden a las del día de suscripción de los contratos, por lo tanto las tasas CAD-USD utilizadas son 0,64562 para el primer contrato, y 0,71561 para el segundo contrato, de igual manera las tasas USD-COP corresponden a \$ 2296,85 para el 1 de septiembre de 2001 en el caso del primer contrato, y a \$ 1064,01 para el 1 de mayo de 1997 en el caso del segundo contrato.

Adicionalmente, la conversión del valor de los contratos de pesos a SMMLV, se verificó con los valores históricos establecidos en el anexo 5, del año correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, arrojando un valor para el primer contrato de 98415 SMMLV, y para el segundo contrato de 37928 SMMLV, cifras cuya suma cumple con lo establecido en el documento de convocatoria para la certificación de la experiencia general en diseño de infraestructura vial o experiencia en supervisión o interventoría de diseño de infraestructura vial

De acuerdo a lo anterior, se otorga calificación hábil en experiencia general en diseño de infraestructura vial o experiencia en supervisión o interventoría de diseño de infraestructura vial.

(II) Experiencia General en Supervisión o Interventoría de construcción de Infraestructura Vial

En el caso del formato 3B, se aclara que las tasas de cambio adoptadas para la verificación, corresponden a las del día de suscripción de los contratos, por lo tanto las tasas CAD-USD utilizadas

son 0,71561 para el primer contrato y 0,64562 para el segundo contrato, de igual manera las tasas USD-COP corresponden a \$ 1064,01 para el 1 de mayo de 1997 en el caso del primer contrato, y a \$ 2296,85 para el 1 de septiembre de 2001 en el caso del segundo contrato.

Adicional a lo anterior, la conversión del valor de los contratos de pesos a SMMLV, se verificó con los valores históricos establecidos en el anexo 5 del año correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, arrojando un valor de 68313 SMMLV para el primer contrato, y para el segundo contrato de 197126 SMMLV.

Para el cálculo de la facturación promedio, se tomó el periodo del desarrollo del contrato en meses enteros, es decir la diferencia en días entre la fecha de finalización y la fecha de inicio dividida entre 30 y redondeada a 0 decimales.

Teniendo en cuenta que en las certificaciones aportadas por el interesado no se evidencia la fecha de inicio de la etapa de construcción, se tomó para la facturación promedio la duración de todo el contrato incluida la etapa de diseños, arrojando un valor de 8910 SMMLV para el primer contrato, y 26881 SMMLV para el segundo contrato, cifras cuya suma cumple con lo establecido en el documento de convocatoria para la acreditación de la experiencia general en supervisión o interventoría de construcción de infraestructura vial

De acuerdo a lo anterior, se otorga calificación hábil en experiencia general en supervisión o interventoría de construcción de infraestructura vial

E. CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACIÓN

Una vez verificados los valores consignados en el formato 4A, se observa que corresponden a las operaciones indicadas en el documento de convocatoria.

De acuerdo a lo anterior, se otorga calificación hábil.

INTERESADO No. 10 CONSORCIO VIAL DEL CARIBE

A. CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN

INGELOG S.A.

Se subsanan los requerimientos hechos al interesado de manera satisfactoria, por lo tanto el Comité Asesor y Evaluador le otorga una calificación financiera de **HÁBIL**.

A. CAPACIDAD TÉCNICA

Teniendo en cuenta que el Interesado aportó la documentación conforme a los requerimientos del Documento de Convocatoria, el interesado es **HÁBIL** en este aspecto.

B. EXPERIENCIA PROBABLE

Teniendo en cuenta que el Interesado aportó la documentación conforme a los requerimientos del Documento de Convocatoria, el interesado es **HÁBIL** en este aspecto.

C. EXPERIENCIA GENERAL

Observaciones al informe preliminar. Radicado No. 2011-409-015564-2 de fecha 07 de junio de 2011

Dentro del término estipulado por la entidad, el CONSORCIO VIAL DEL CARIBE presentó respuesta a las observaciones realizadas en el informe de evaluación preliminar publicado en el SECOP el 2 de junio de 2011, según lo enunciado a continuación:

3. En cuanto a la evaluación y calificación de la Capacidad Técnica.

1. El Grupo Evaluador considera que de los datos e información que contiene el Certificado aportado para demostrar la Experiencia en Diseño de Infraestructura Vial o Supervisión de Diseño de Infraestructura Vial, no determina si la participación del 50% de la firma Poyry Infra S.A., correspondió durante toda la ejecución del contrato y solicita, un documento adicional a la manifestación efectuada bajo la gravedad del juramento por parte del Representante Legal de Poyry Infra S.A., en Colombia.

Para nosotros el contenido del certificado aportado reúne con todas y cada una de las exigencias requeridas en el Documento de Convocatoria para tal fin. Del certificado presentado se desprende el objeto preciso y detallado de los servicios, la fecha de inicio y terminación, el valor de los servicios, el valor del proyecto, el contratante, los contratistas, su forma de asociación y su porcentaje de participación. Es un completo certificado con la historia completa y cierta de la ejecución del contrato y se entiende que lo que allí se certifica correspondió desde la firma, inicio y terminación Sin embargo, consideramos que el certificado emitido por el representante legal de Poyry Infra S.A. en Colombia, bajo la gravedad del juramento, es completamente válido para precisar lo que ya el certificado expedido por el cliente señala, en la medida que en los documentos de convocatoria se señalan algunos que de PODRÍAN anexar para demostrar un hecho cierto. Si este es el criterio, en todos los casos que los interesados, extranjeros o Locales, hayan aportado un certificado donde participaron en alguna forma asociativa, se les debe exigir que certifique de la forma probatoria pertinente, su participación al inicio y al final del contrato y durante su ejecución avalado por el revisor fiscal si corresponde.

Al margen de esta discusión, anexamos como documento adicional a los que PODÍAMOS incluir para reiterar la participación desde el inicio y hasta el final, COPIA de un certificado APOSTILLADO expedido por los Representantes y Directores de las (3) Tres empresas que hacían parte del Consorcio, cumpliendo así con el documento probatorio ADICIONAL que verifica lo ya señalado en el certificado. El original se enviará en el transcurso de la semana hasta tanto su envío llegue a la ciudad de Bogotá.

Con lo anterior y el documento adicional anexo, amablemente solicitamos se nos otorgue la calificación de HÁBIL en la Capacidad Técnica.

2. En cuanto a la participación del Integrante Poyry Infra S.A., en el contrato que tiene por objeto la Supervisión e inspección de las obras civiles para la primera etapa de la Línea 1 del Metro de Valencia que corresponde al tramo comprendido entre la Estación Monumental (excluida) y la estación Miranda (inclusive); si bien es cierto que en el primer certificado presentado a la entidad a folios 299 a 308 no se aclara el porcentaje inicio fin del mismo, en el segundo certificado a folios 309 a 320 se aclara dicho

porcentaje, más específicamente en el folio 314 en donde resalta que el porcentaje de inicio a fin del Integrante Poyry Infra S.A. en el consorcio es del 50%.

Con respecto al hecho de que la fecha de suscripción es posterior a la fecha de inicio de las actividades objeto del contrato; cabe resaltar que esta situación fue motivada debido al momento histórico y político de Venezuela y que a pesar de iniciar las actividades el día 25 de Septiembre de 1.998, el contrato fue formalizado y suscrito el día 04 de Septiembre de 2.000; ahora bien, para la conversión de moneda extranjera a peso Colombiano, se tomo como referencia el día de suscripción del contrato tal y como se exige en el documento de convocatoria y para determinar la facturación promedio anual del mismo, se tomó en cuenta desde su inicio hasta su finalización. Estamos anexando el certificado emitido por la entidad contratante donde da cuera de esta situación. Hecho cierto y real que no obedece a inconsistencia o modificación o alteración de lo que ocurrió durante la ejecución de este proyecto

En cuanto a la verificación de la facturación promedio mensual del contrato presentado para la experiencia general en supervisión de construcción de infraestructura vial, para Nosotros nos existe ninguna diferencia o inconsistencia en los valores del promedio y el valor total. Tal vez la aproximación de los decimales sin que esto afecte el monto exigido como requisito de facturación promedio, ya que el monto del valor total del contrato ee suficientemente amplia

Al margen de lo anterior, anexamos nuevamente el Formato 3B con sus soportes de tasa de cambio correspondiente y la precisión de los decimales, con fecha de conversión a inicio de contrato y a suscripción de contrato, siendo esta ultima la exigida en los pliegos y la presentada en la propuesta. Así las cosas, igualmente solicitamos se nos otorgue la calificación de HÁBIL en la Capacidad Técnica.

3. En cuanto a la capacidad de contratación comprometida.

- En cuanto a la capacidad residual de Poyry Infra S.A.

Observa el evaluador el resultado negativo que presenta el contrato de orden 29, suscrito con el IDU y que se le debió sumar todos los componentes económicos.

Se precisa que el valor total del contrato se expresó en pesos constantes de 2002 y correspondió, según el certificado anexo expedido por el IDU a los siguientes ítems:

Valor inicia del contrato en pesos constantes de 2002: \$ 8.524.653.816

Pagos mayor permanencia en pesos corrientes. \$ 2.882.283.040

Total. \$11.406.936.556

Valor ejecutado y facturado hasta la fecha de cierre de la manifestación. \$11.682.252.356

Como se puede observar las cifras relacionadas con este contrato de orden 29, solo corresponden a los datos certificados por la entidad y la información verídica de lo facturado hasta la fecha de cierre de la convocatoria y en nuestro criterio no existe ninguna inconsistencia que obligue a la modificación del formato. Adicionalmente, como puede observarse se dejó una provisión para la capacidad residual de \$10.000.000.000 y perfectamente nuestra capacidad residual permite comprometernos con este contrato

RESPUESTA INCO

Una vez verificada la información aportada en el oficio No. 2011-409-015564-2 donde se realizan observaciones al Informe de evaluación preliminar presentada por el Consorcio que usted representa, comedidamente damos respuesta a sus observaciones así:

(I) Experiencia en Diseño de Infraestructura Vial o Experiencia en Supervisión o Interventoría de Diseño de Infraestructura Vial

1. Contrato: Diseño preliminar y diseño detallado para el proyecto de infraestructura vial denominado túnel de islisberg en Filderen Knonau Suiza parte del proyecto principal llamado Autopista Nacional N 4.1.6, Filderen Knonau.

b. Verificación participación del miembro del consorcio en estructuras plurales anteriores con porcentaje mínimo del 20% tanto al inicio como al final del contrato (Literal c “Participación en estructuras plurales anteriores” del numeral 3.1.1 “Generalidades”): De acuerdo con la certificación que aporta el interesado se pudo evidenciar que la firma tuvo una participación del 50% al principio y al final del contrato, por lo tanto el interesado es hábil en este aspecto.

Así las cosas, se otorga calificación de hábil en Experiencia en Diseño de Infraestructura Vial o Experiencia en Supervisión o Interventoría de Diseño de Infraestructura Vial

(II) Experiencia General en Supervisión o Interventoría de construcción de Infraestructura Vial

1. Contrato: Supervisión e inspección de las obras civiles para la primera etapa de la línea 1 del metro de valencia que corresponde al tramo comprendido entre la estación monumental (excluido) y la estación Miranda (inclusive).

b. Verificación participación del miembro del consorcio en estructuras plurales anteriores con porcentaje mínimo del 20% tanto al inicio como al final del contrato (Literal c “Participación en estructuras plurales anteriores” del numeral 3.1.1 “Generalidades”): De acuerdo con la certificación de la Entidad contratante se pudo evidenciar que la firma tuvo una participación del 50% al principio y al final del contrato, por lo tanto el interesado es hábil en este aspecto.

c. Verificación fecha de suscripción y de inicio: Se aclaró la observación presentada por la Entidad.

f. Verificación facturación anual promedio: Una vez verificados los valores consignados en el formato 3B, se observa que difieren por algunos decimales al cálculo realizado por la Entidad. Sin embargo, el valor cumple con lo establecido en el documento de convocatoria y por lo tanto el interesado es hábil en este aspecto.

Así las cosas, se otorga calificación de hábil en Experiencia General en Supervisión o interventoría de construcción de infraestructura vial.

E. CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACIÓN:

Poyry Infra S.A. (Inscrito RUP): Teniendo en cuenta la certificación emitida por la entidad contratante, se establece que para el contrato de orden 29 se tenía un valor inicial de \$8.524.653.816, unos pagos de mayor permanencia de \$2.882.283.040 y el otrosí No.6 por un valor de \$275.315.500 para un total de \$ 11.682.252.356. Así las cosas, el valor certificado por la Entidad hasta la fecha es de \$11.682.252.356 y no \$11.406.936.556 como figura en el formato 4, dando como resultado una capacidad de contratación comprometida del miembro para ese contrato de 0 y no un valor negativo.

Una vez verificada la capacidad residual del interesado, la misma cumple con el valor establecido en el documento de convocatoria.

De acuerdo a lo anterior, se otorga calificación hábil en capacidad residual de contratación.

INTERESADO No. 11 UNIÓN TEMPORAL INTERVENTORÍA DE LAS AMERICAS

A. CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN

B. CAPACIDAD TÉCNICA

Teniendo en cuenta que el Interesado aportó la documentación conforme a los requerimientos del Documento de Convocatoria, el interesado es **HÁBIL** en este aspecto.

C. EXPERIENCIA PROBABLE

Teniendo en cuenta que el Interesado aportó la documentación conforme a los requerimientos del Documento de Convocatoria, el interesado es **HÁBIL** en este aspecto.

D. EXPERIENCIA GENERAL

Observaciones al informe preliminar.

La UNIÓN TEMPORAL INTERVENTORÍA DE LAS AMERICAS no presentó respuesta a las observaciones realizadas en el informe de evaluación preliminar publicado en el SECOP el 2 de junio de 2011. Sin embargo, el interesado subsana la información solicitada en el informe de evaluación preliminar publicado en el SECOP el día 2 de junio de 2011, mediante oficio con radicado No. 2011-409-016091-2 de fecha 10 de junio de 2011, dirigido al proceso SEA-CM-PRE-003-2010 Sector 3 de la Ruta del Sol, por ser la misma información necesaria para acreditar la experiencia en el presente proceso.

Se solicita para los contratos 1 a 4 relacionados en los Formatos 3 A y 3 B aclarar el alcance del contrato y las actividades desarrolladas, la participación del integrante que acredita la experiencia, por existir inconsistencias en los datos registrados en los referidos formatos; certificar las fechas de suscripción, inicio, terminación y liquidación y los valores correspondientes a cada etapa certificada.

RESPUESTA.

Se anexan con este escrito los formatos 3A y 3B nuevamente diligenciados, junto con el cuadro explicativo de las tasas de conversión aplicadas y con la información soportada en los siguientes documentos:

Contrato para el Diseño y supervisión de la autopista A89 BORDEAX CLERMONT FERRAND

Certificaciones expedidas por ASF en las que consta:

• La ejecución de los estudios y el control de los trabajos de la Autoruta A89, en un 100% de participación, en este sentido se corrige la información de los Formatos 3 A y 3 B.

- Las actividades realizadas correspondientes a los estudios o Diseños y las actividades correspondientes al Control de las Obras o Trabajos.

- Se discriminan los valores correspondientes a los estudios o Diseños y al Control de las Obras o Trabajos.

- Se especifican las fechas de iniciación y terminación de cada etapa.

Copia de los folios pertinentes del Contrato A-89, para acreditar la fecha de suscripción.

Contrato para el Diseño y supervisión de la autopista A89 BORDEAX CLERMONT FERRAND

Certificaciones expedidas por ASF en las que consta:

Contrato para el Diseño y supervisión de la autopista A87 ANGERS LAROCHE SUR YON

- La ejecución de los estudios y el control de los trabajos de la autoruta A87, en un 100% de participación, en este sentido se corrige la información de los Formatos 3 A y 3 B.

- Las actividades realizadas correspondientes a los estudios o Diseños y las actividades correspondientes al Control de las Obras o Trabajos.

- Se discriminan los valores correspondientes a los estudios o Diseños y al Control de las Obras o Trabajos.

- Se especifican las fechas de iniciación y terminación de cada etapa.

Copia de los folios pertinentes del Contrato A-87 para acreditar la fecha de suscripción: es de precisar que en este contrato los estudios se iniciaron con anterioridad a la suscripción del contrato, situación que es de uso común en Francia. Por tanto, para efectos de la determinación del valor, se efectuaron dos conversiones una, con la fecha de suscripción del

contrato y la otra con la fecha de inicio de cada etapa, advirtiendo que con cualquiera de ellas, se cumple con los requerimientos del Documento de Convocatoria.

Sobre la fecha de liquidación de los contratos, requerida en el Informe Preliminar de Evaluación, se precisa que el Documento de Convocatoria es claro en exigir tal fecha solo "si de acuerdo con la Ley Aplicable es necesaria la liquidación", y se indica que la experiencia puede ser acreditada mediante una certificación de la entidad contratante en la que conste "(...) la información requerida en los numerales (1) y (3) del presente numeral y la constancia de haber concluido su ejecución Y/O de encontrarse liquidado, en caso de que del Contrato Principal hubiere sido liquidado conforme a la Ley Aplicable".

Por tanto, con las certificaciones aportadas se da cumplimiento a las exigencias del Documento de Convocatoria en cuanto se certifica la fecha de terminación sin que sea procedente acreditar las fechas de terminación y liquidación, como se solicita en el Informe de Evaluación, pues el propósito de esta exigencia es acreditar que los contratos o las diferentes etapas de ellos se encuentran terminados a la fecha de entrega de la Manifestación de Interés.

C. CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACION

Se adjuntan Formatos 4 A del integrante INCOLMEX S.A.S., tomando como base para el cálculo el SMMLV del año 2010 y los formatos 4 B y 4 C de la UNIÓN TEMPORAL, con la Capacidad Residual de Contratación consolidada.

RESPUESTA INCO

Experiencia general

(I) Diseño de Infraestructura Vial o Experiencia en Supervisión o Interventoría de Diseño de Infraestructura Vial.

- 1. Contrato:** Gestión de proyecto integrada con la operación Autopista A41 sección SAINT JULIEN en GENOVOIS - VILLY -LE PELLOUX.

La certificación que se anexa para este contrato manifiesta que el contrato esta en ejecución. Se solicita presentar una certificación que demuestre que el contrato ya fue terminado y liquidado.

a. Verificación alcance del contrato y actividades desarrolladas:

Una vez revisada la documentación allegada por el interesado, no se pudieron establecer con certeza las actividades y el alcance del contrato.

b. Verificación participación del miembro del consorcio en estructuras plurales anteriores con porcentaje mínimo del 20% tanto al inicio como al final del contrato (Literal c "Participación en estructuras plurales anteriores" del numeral 3.1.1 "Generalidades"): En el formato 3A se relaciona una participación del miembro del consorcio en la estructura plural anterior del 65% al inicio y al final del contrato. Sin embargo, de acuerdo con la documentación aportada por el interesado, se evidencia una participación del miembro del consorcio en la estructura plural anterior al iniciar el contrato del 75%, pero no es posible comprobar el porcentaje de participación al finalizar el contrato.

c. Verificación fecha de suscripción y de inicio: las fechas de suscripción del contrato y de inicio no son certificadas.

d. Verificación fecha de terminación y de liquidación: no se certifican las fechas de terminación del proyecto ni de liquidación.

e. Valor total del contrato: No se puede determinar el valor del contrato de la etapa de diseños ni tampoco realizar la conversión de moneda porque no se certificó la fecha de suscripción de contrato ni de inicio, ni tampoco el valor de la etapa que se está certificando.

Teniendo en cuenta lo anterior, y dado que el interesado no certificó la totalidad de la información requerida de la forma que se regla en el Documento de Convocatoria, el contrato de orden 1 que el interesado aporta para certificar experiencia en Diseño de Infraestructura Vial o Experiencia en Supervisión o Interventoría de Diseño de Infraestructura Vial no es válido y por lo tanto no será parte de la evaluación realizada por la Entidad.

2. Contrato: Diseño y supervisión de la autopista A42 Sección BEYNOST /PEROUGES

La certificación que se anexa para este contrato manifiesta que el contrato esta en ejecución. Se solicita presentar una certificación que demuestre que el contrato ya fue terminado y liquidado.

a. Verificación alcance del contrato y actividades desarrolladas:

Una vez revisada la documentación allegada por el interesado, no se pudieron establecer con certeza las actividades y el alcance del contrato.

b. Verificación participación del miembro del consorcio en estructuras plurales anteriores con porcentaje mínimo del 20% tanto al inicio como al final del contrato (Literal c “Participación en estructuras plurales anteriores” del numeral 3.1.1 “Generalidades”): De acuerdo con la documentación aportada por el interesado, no se evidencia la participación del miembro del consorcio en la estructura plural anterior ni al iniciar ni al finalizar el contrato.

c. Verificación fecha de suscripción y de inicio: las fechas de suscripción del contrato y de inicio no son certificadas.

d. Verificación fecha de terminación y de liquidación: no se certifican las fechas de terminación del proyecto ni de liquidación.

e. Valor total del contrato: No se puede determinar el valor del contrato de la etapa de diseños ni tampoco realizar la conversión de moneda porque no se certificó la fecha de suscripción de contrato ni de inicio, ni tampoco el valor de la etapa que se está certificando.

Teniendo en cuenta lo anterior, y dado que el interesado no certificó la totalidad de la información requerida de la forma que se regla en el Documento de Convocatoria, el contrato de orden 2 que el interesado aporta para certificar experiencia en Diseño de Infraestructura Vial o Experiencia en Supervisión o Interventoría de Diseño de Infraestructura Vial no es válido y por lo tanto no será parte de la evaluación realizada por la Entidad.

3. Contrato: Diseño y supervisión de la autopista A89 BORDEAX - CLERMONT FERRAND

a. Verificación alcance del contrato y actividades desarrolladas:

Según lo establecido en la certificación de la Entidad Contratante que el interesado anexa, se puede establecer que las actividades y el alcance del contrato realizado cumplen con lo establecido en el documento de convocatoria en el literal (i) Experiencia en Diseño de Infraestructura Vial o Experiencia en Supervisión o Interventoría de Diseño de Infraestructura Vial, por lo tanto el interesado es hábil en este aspecto.

b. Verificación participación del miembro del consorcio en estructuras plurales anteriores con porcentaje mínimo del 20% tanto al inicio como al final del contrato (Literal c “Participación en estructuras plurales anteriores” del numeral 3.1.1 “Generalidades”): De acuerdo con la documentación aportada por el interesado, se evidencia que el interesado ejecutó el contrato sin ninguna estructura plural durante toda la duración del mismo, por lo tanto, el interesado el hábil en este aspecto.

c. Verificación fecha de suscripción y de inicio: las fechas de suscripción del contrato y de inicio son certificadas.

d. Verificación fecha de terminación y de liquidación: se certifica la fecha de terminación del proyecto.

e. Valor total del contrato: Una vez verificados los valores consignados en el formato 3A, se observa que se ajustan al procedimiento de cálculo del cambio de moneda para el valor total del contrato indicado en el documento de convocatoria y a las tasas de cambio establecidas. Por lo anterior, el interesado es hábil en este aspecto.

Por lo anterior, el contrato es hábil para certificar experiencia.

4. Contrato: Diseño y supervisión de la autopista A87 ANGERS - LAROCHE SUR YON

Se anexa la traducción de la certificación de este contrato donde manifiesta que el contrato esta en ejecución, pero no se anexa la certificación.

a. Verificación alcance del contrato y actividades desarrolladas:

Según lo establecido en la certificación de la Entidad Contratante que el interesado anexa, se puede establecer que las actividades y el alcance del contrato realizado cumplen con lo establecido en el documento de convocatoria en el literal (i) Experiencia en Diseño de Infraestructura Vial o Experiencia en Supervisión o Interventoría de Diseño de Infraestructura Vial, por lo tanto el interesado es hábil en este aspecto.

b. Verificación participación del miembro del consorcio en estructuras plurales anteriores con porcentaje mínimo del 20% tanto al inicio como al final del contrato (Literal c “Participación en estructuras plurales anteriores” del numeral 3.1.1 “Generalidades”): De acuerdo con la documentación aportada por el interesado, se evidencia que el interesado ejecutó el contrato sin ninguna estructura plural durante toda la duración del mismo, por lo tanto, el interesado el hábil en este aspecto.

c. Verificación fecha de suscripción y de inicio: las fechas de suscripción del contrato y de inicio son certificadas.

d. Verificación fecha de terminación y de liquidación: se certifica la fecha de terminación del proyecto.

e. Valor total del contrato: Una vez verificados los valores consignados en el formato 3A, se observa que se ajustan al procedimiento de cálculo del cambio de moneda para el valor total del contrato indicado en el documento de convocatoria y a las tasas de cambio establecidas. Por lo anterior, el interesado es hábil en este aspecto.

Por lo anterior, el contrato es hábil para certificar experiencia.

Así las cosas, y solo teniendo en cuenta los contratos de orden 3 y 4, se otorga calificación de hábil en Experiencia en Diseño de Infraestructura Vial o Experiencia en Supervisión o Interventoría de Diseño de Infraestructura Vial

(II) Supervisión o interventoría de construcción de infraestructura vial.

1. Contrato: Gestión de proyecto integrada con la operación Autopista A41 sección SAINT JULIEN en GENOVOIS - VILLY -LE PELLOUX.

La certificación que se anexa para este contrato manifiesta que el contrato esta en ejecución.

a. Verificación alcance del contrato y actividades desarrolladas:

Una vez revisada la documentación allegada por el interesado, no se pudieron establecer con certeza las actividades y el alcance del contrato.

b. Verificación participación del miembro del consorcio en estructuras plurales anteriores con porcentaje mínimo del 20% tanto al inicio como al final del contrato (Literal c “Participación en estructuras plurales anteriores” del numeral 3.1.1 “Generalidades”): En el formato 3B se relaciona una participación del miembro del consorcio en la estructura plural anterior del 65% al inicio y al final del contrato. Sin embargo, de acuerdo con la documentación aportada por el interesado, se evidencia una participación del miembro del consorcio en la estructura plural anterior al iniciar el contrato del 75%, pero no es posible comprobar el porcentaje de participación al finalizar el contrato.

c. Verificación fecha de suscripción y de inicio: las fechas de suscripción del contrato y de inicio no son certificadas.

d. Verificación fecha de terminación y de liquidación: no se certifican las fechas de terminación del proyecto ni de liquidación.

e. Valor total del contrato: No se puede determinar el valor del contrato de la etapa de diseños ni tampoco realizar la conversión de moneda porque no se certificó la fecha de suscripción de contrato ni de inicio, ni tampoco el valor de la etapa que se está certificando.

f. Verificación facturación anual promedio: No fue posible revisar el valor cancelado promedio por año, ya que no se certificó el valor del contrato para la etapa que estaba certificando ni tampoco las fechas de inicio y final del contrato.

Teniendo en cuenta lo anterior, y dado que el interesado no certificó la totalidad de la información requerida de la forma que se regla en el Documento de Convocatoria, el contrato de orden 1 que el interesado aporta para certificar Supervisión o interventoría de construcción de infraestructura vial no es válido y por lo tanto no será parte de la evaluación realizada por la Entidad.

2. Contrato: Diseño y supervisión de la autopista A42 Sección BEYNOST /PEROUGES

La certificación que se anexa para este contrato manifiesta que el contrato esta en ejecución.

a. Verificación alcance del contrato y actividades desarrolladas:

Una vez revisada la documentación allegada por el interesado, no se pudieron establecer con certeza las actividades y el alcance del contrato.

b. **Verificación participación del miembro del consorcio en estructuras plurales anteriores con porcentaje mínimo del 20% tanto al inicio como al final del contrato (Literal c “Participación en estructuras plurales anteriores” del numeral 3.1.1 “Generalidades”):** De acuerdo con la documentación aportada por el interesado, no se evidencia la participación del miembro del consorcio en la estructura plural anterior ni al iniciar ni al finalizar el contrato.

c. **Verificación fecha de suscripción y de inicio:** las fechas de suscripción del contrato y de inicio no son certificadas.

d. **Verificación fecha de terminación y de liquidación:** no se certifican las fechas de terminación del proyecto ni de liquidación.

e. **Valor total del contrato:** No se puede determinar el valor del contrato de la etapa de diseños ni tampoco realizar la conversión de moneda porque no se certificó la fecha de suscripción de contrato ni de inicio, ni tampoco el valor de la etapa que se está certificando.

f. **Verificación facturación anual promedio:** No fue posible revisar el valor cancelado promedio por año, ya que no se certificó el valor del contrato para la etapa que estaba certificando ni tampoco las fechas de inicio y final del contrato.

Teniendo en cuenta lo anterior, y dado que el interesado no certificó la totalidad de la información requerida de la forma que se regla en el Documento de Convocatoria, el contrato de orden 2 que el interesado aporta para certificar Supervisión o interventoría de construcción de infraestructura vial no es válido y por lo tanto no será parte de la evaluación realizada por la Entidad.

3. Contrato: Diseño y supervisión de la autopista A89 BORDEAX - CLERMONT FERRAND

a. Verificación alcance del contrato y actividades desarrolladas:

Según lo establecido en la certificación de la Entidad Contratante que el interesado anexa, se puede establecer que las actividades y el alcance del contrato realizado cumplen con lo establecido en el documento de convocatoria en el literal (ii) Experiencia General en Supervisión o interventoría de construcción de infraestructura vial por lo tanto el interesado es hábil en este aspecto.

b. **Verificación participación del miembro del consorcio en estructuras plurales anteriores con porcentaje mínimo del 20% tanto al inicio como al final del contrato**

(Literal c “Participación en estructuras plurales anteriores” del numeral 3.1.1 “Generalidades”): De acuerdo con la documentación aportada por el interesado, se evidencia que el interesado ejecutó el contrato sin ninguna estructura plural durante toda la duración del mismo, por lo tanto, el interesado es hábil en este aspecto.

c. Verificación fecha de suscripción y de inicio: las fechas de suscripción del contrato y de inicio son certificadas.

d. Verificación fecha de terminación y de liquidación: se certifica la fecha de terminación del proyecto.

e. Valor total del contrato: Una vez verificados los valores consignados en el formato 3B, se observa que se ajustan al procedimiento de cálculo del cambio de moneda para el valor total del contrato indicado en el documento de convocatoria y a las tasas de cambio establecidas. Por lo anterior, el interesado es hábil en este aspecto.

f. Verificación facturación anual promedio: Una vez verificados los valores consignados en el formato 3B, se observa que difieren por algunos decimales al cálculo realizado por la Entidad. Sin embargo, el valor cumple con lo establecido en el documento de convocatoria y por lo tanto el interesado es hábil en este aspecto.

Por lo anterior, este contrato es hábil para acreditar experiencia.

4. Contrato: Diseño y supervisión de la autopista A87 ANGERS - LAROCHE SUR YON

Se anexa la traducción de la certificación de este contrato donde manifiesta que el contrato esta en ejecución, pero no se anexa la certificación.

a. Verificación alcance del contrato y actividades desarrolladas:

Según lo establecido en la certificación de la Entidad Contratante que el interesado anexa, se puede establecer que las actividades y el alcance del contrato realizado cumplen con lo establecido en el documento de convocatoria en el literal (ii) Experiencia General en Supervisión o interventoría de construcción de infraestructura vial por lo tanto el interesado es hábil en este aspecto.

b. Verificación participación del miembro del consorcio en estructuras plurales anteriores con porcentaje mínimo del 20% tanto al inicio como al final del contrato (Literal c “Participación en estructuras plurales anteriores” del numeral 3.1.1 “Generalidades”): De acuerdo con la documentación aportada por el interesado, se evidencia que el interesado ejecutó el contrato sin ninguna estructura plural durante toda la duración del mismo, por lo tanto, el interesado es hábil en este aspecto.

c. Verificación fecha de suscripción y de inicio: las fechas de suscripción del contrato y de inicio son certificadas.

d. Verificación fecha de terminación y de liquidación: se certifica la fecha de terminación del proyecto.

e. Valor total del contrato: Una vez verificados los valores consignados en el formato 3B, se observa que se ajustan al procedimiento de cálculo del cambio de moneda para el valor total del contrato indicado en el documento de convocatoria y a las tasas de cambio

establecidas y utilizando la fecha de suscripción del contrato. Por lo anterior, el interesado es hábil en este aspecto.

f. Verificación facturación anual promedio: Una vez verificados los valores consignados en el formato 3B, se observa que difieren por algunos decimales al cálculo realizado por la Entidad. Sin embargo, el valor cumple con lo establecido en el documento de convocatoria y por lo tanto el interesado es hábil en este aspecto.

Por lo anterior, este contrato es hábil para acreditar experiencia.

Así las cosas, y solo teniendo en cuenta los contratos de orden 3 y 4, se otorga calificación de hábil en Experiencia General en Supervisión o interventoría de construcción de infraestructura vial.

E. CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACIÓN

Proeza Consultores S.A.S. (Inscrito RUP): El cálculo de la capacidad residual para esta firma se realizó teniendo en cuenta los porcentajes que se relacionan en el formato 4A de la manifestación de interés y afectando el valor pendiente por cancelar por ese porcentaje. De esta manera, los datos que se relacionan en el formato 4A de la manifestación de interés difieren de los datos calculados por la entidad, específicamente en los contratos de orden 1, 6, 7, 8, 9, 10, 13, 14, 16, 17, ya que el interesado no afectó los valores pendientes por cancelar por el respectivo porcentaje de participación. En el caso de los contratos de orden 2, 3, 4, 5, 10, 11 y 17, el interesado diligenció la casilla de valor pendiente de cancelar proporcional a su participación pero no diligenció la casilla correspondiente al valor cancelado del contrato, por lo que la Entidad tomó el valor diligenciado por el interesado para realizar la revisión de los cálculos realizados. Así mismo, debido a que el RUP contiene información correspondiente al año 2010, la capacidad residual de contratación se calculó tomando como base el SMMLV de 2010.

Aunque el valor de la capacidad residual de contratación de la firma Proeza calculado por el interesado difiere del calculado por la Entidad, al realizar el cálculo de la capacidad residual del interesado, el valor resultante cumple con lo establecido en el documento de convocatoria, por lo tanto el interesado es hábil en este aspecto.

INTERESADO No. 12 CONSORCIO INTERVENTORÍA TRANSVERSAL DE LAS AMERICAS SECTOR 1

A. CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN

Ginprosa Ingeniería S.L.

Se subsanan los requerimientos hechos al interesado de manera satisfactoria, por lo tanto el Comité Asesor y Evaluador le otorga una calificación financiera de **HÁBIL**.

B. CAPACIDAD TÉCNICA

Teniendo en cuenta que el Interesado aportó la documentación conforme a los requerimientos del Documento de Convocatoria, el interesado es **HÁBIL** en este aspecto.

C. EXPERIENCIA PROBABLE

Teniendo en cuenta que el Interesado aportó la documentación conforme a los requerimientos del Documento de Convocatoria, el interesado es **HÁBIL** en este aspecto.

D. EXPERIENCIA GENERAL

Observaciones al informe preliminar. Radicado No. 2011-409-015876-2 de fecha 09/08/2011

Dentro del término estipulado por la entidad, el CONSORCIO INTERVENTORÍA TRANSVERSAL DE LAS AMERICAS SECTOR 1 presentó respuesta a las observaciones realizadas en el informe de evaluación preliminar publicado en el SECOP el 2 de junio de 2011, según lo enunciado a continuación:

“EXPERIENCIA GENERAL

(i) Experiencia en Diseño de Infraestructura Vial o Experiencia en Supervisión o Interventoría de Diseño de Infraestructura Vial

Contrato No. 1: *Redacción del seguimiento, comprobación y elaboración de informes previos a la supervisión de los proyectos de trazado y construcción correspondientes a las Autovías Benavente-Lugo_La Coruña, Benavente-Orense-Porriño y Bailén-Jaén-Granada.*

Se adjunta:

- *Copia apostillada del contrato principal donde se recoge nombre del contratista, fecha de suscripción y valor inicial del contrato.*
- *Copia aportillada de la modificación del contrato*
- *Copia del documento público "Pliego de cláusulas técnicas particulares" donde se refleja objeto, alcance del contrato y actividades desarrolladas y forma parte integrante del contrato.*
- *Copia apostillada del acta de recepción, donde se recoge fecha de suscripción y de inicio, fecha de terminación y de liquidación y valor total del contrato.*

(Nombre del archivo: "Contrato N°1 Benavente.pdf).

Contrato No.2: *Asistencia técnica para la redacción de los proyectos de trazado y construcción del nuevo acceso a Cádiz. Tramos: Puente sobre la bahía y duplicación de la N-443 Provincia de Cádiz.*

Se adjunta:

- *Copia apostillada del contrato principal donde se recoge nombre del contratista, fecha de suscripción y valor inicial del contrato.*
- *Copia del documento público "Pliego de cláusulas técnicas particulares" donde se refleja objeto, alcance del contrato y actividades desarrolladas y forma parte integrante del contrato.*
- *Copia apostillada del acta de recepción, donde se recoge fecha de suscripción y de inicio, fecha de terminación y de liquidación y valor total del contrato.*

(Nombre del archivo: "Contrato 2- Cadiz.pdf).

Contrato No. 3: Consultoría y asistencia para la redacción del proyecto de trazado y construcción de Autovía de la Plata, A-66, Tramo A-6.

Se adjunta:

- Copia apostillada del contrato principal donde se recoge nombre del contratista, fecha de suscripción y de inicio, fecha de terminación y de liquidación y valor total del contrato.
- Copia del documento público "Pliego de cláusulas técnicas particulares" donde se refleja objeto, alcance del contrato y actividades desarrolladas y forma parte integrante del contrato.

(Nombre del archivo: "Contrato 3- A66 Santovenia.pdf).

Se adjunta Formato 3-A en donde se aclara la tasa de cambio utilizada y la fuente de consulta mediante la cual se adoptó dicha tasa.

(Nombre del archivo: "Formato 2- 3A y 3B.pdf).

(II) Experiencia General en Supervisión o Interventoría de construcción de Infraestructura Vial.

Contrato No.1: Control y vigilancia de las obras: Autovía Albacete-Murcia. CN-301 de Madrid a Cartagena, PP, KK 252.000 al 290.500. Tramo: Albacete-Enlace El Puerto. Provincia de Albacete.

Se adjunta:

- Copia apostillada del contrato principal donde se recoge nombre del contratista, fecha de suscripción y valor inicial del contrato.
- Copia del documento público "Pliego de cláusulas técnicas particulares" donde se refleja objeto, alcance del contrato y actividades desarrolladas y forma parte integrante del contrato.
- Copia apostillada del acta de recepción, donde se recoge fecha de suscripción y de inicio, fecha de terminación y de liquidación y valor total del contrato.
- La participación de GINPROSA en este contrato fue del 50%.

(Nombre del archivo: "Contrato 1 Formato 3B- Albacete.pdf").

Contrato No. 2: Control y vigilancia de las obras del proyecto de construcción Autovía del Mediterráneo. CN340 de Cádiz y Gibraltar a Barcelona. Tramo: Enlace de Albuñol - Variante de Adra. Provincia de Granada.

Se adjunta:

- Copia apostillada del contrato principal donde se recoge nombre del contratista, fecha de suscripción y valor inicial del contrato.
- Copia apostillada de la modificación del contrato.

- *Copia del documento público "Pliego de cláusulas técnicas particulares" donde se refleja objeto, alcance del contrato y actividades desarrolladas y forma parte integrante del contrato.*
- *Copia apostillada del acta de recepción, donde se recoge fecha de suscripción y de inicio, fecha de terminación y de liquidación y valor total del contrato.*

(Nombre del archivo: "Contrato 2 Formato 3B- Variante de Adra.pdf).

Contrato No. 3: *Control y vigilancia de las obras A-66 Autovía de la Plata. Tramo Zamora Norte- Río Duero. Provincia de Zamora.*

Se adjunta

- *Copia apostillada del contrato principal donde se recoge nombre del contratista, fecha de suscripción y valor inicial del contrato.*
- *Copia del documento público "Pliego de cláusulas técnicas particulares" donde se refleja objeto, alcance del contrato y actividades desarrolladas y forma parte integrante del contrato.*
- *Copia apostillada del acta de recepción, donde se recoge fecha de suscripción y de inicio, fecha de terminación y de liquidación y valor total del contrato.*

(Nombre del archivo: "Contrato 3 Formato 3B- Provincia de Zamora.pdf).

Contrato No. 4: *Inspección, vigilancia y coordinación en materia de seguridad y salud de las obras de Soterramiento de la M-30 entre el Puente de San Isidro y el Puente de Praga.*

Se adjunta

Copia apostillada del contrato principal donde se recoge nombre del contratista, fecha de suscripción y valor inicial del contrato.

- *Copia del documento público "Pliego de cláusulas técnicas particulares" donde se refleja objeto, alcance del contrato y actividades desarrolladas y forma parte integrante del contrato.*
- *Copia apostillada del acta de recepción, donde se recoge fecha de la misma. (Nombre del archivo: "Contrato 4 Formato 3B- Soterramiento de la M-30.pdf").*

Se adjunta Formato 3B con los valores resultantes del procedimiento de cálculo indicando la tasa de cambio utilizada y la fuente de consulta mediante la cual se adoptó dicha tasa.

(Nombre del archivo: "Formato 2- 3A y 3B.pdf).

Se adjuntan los Formatos 4A, 4B y 4C Capacidad de contratación comprometida y Capacidad residual de contratación"

RESPUESTA INCO

Una vez verificada la información aportada en el oficio No. 2011-409-015876-2 donde se realizan observaciones al Informe de evaluación preliminar presentada por el Consorcio que Usted representa, comedidamente damos respuesta a sus observaciones así:

D. EXPERIENCIA GENERAL

(I) Experiencia en Diseño de Infraestructura Vial o Interventoría de Diseño de Infraestructura Vial

Contrato No. 1: Redacción del seguimiento, comprobación y elaboración de informes previos a la supervisión de los proyectos de trazado y construcción correspondientes a las Autovías Benavente-Lugo La Coruña, Benavente-Orense-Porriño y Bailén-Jaén-Granada.

De acuerdo con la documentación aportada, el contrato se refiere a supervisión o interventoría de diseño de infraestructura vial.

Una vez comprobadas las actividades desarrolladas, se tiene que el contrato es válido para la certificación de experiencia general.

Respecto del valor total del contrato en SMMLV, se aclara que una vez verificado el mismo conforme a lo establecido en el numeral 3.2.3 "Conversión de monedas", arrojó un total de 48807 SMMLV incluido el contrato adicional, valor que cumple con lo establecido en el documento de convocatoria, y cuyo monto se discrimina de la siguiente manera:

Contrato No.	Fecha suscripcion (dd/mm/aaa)	Tasa PESETA-USD	Tasa USD - COP	VLR CONTRATO PESETAS	Vir CONTATO Pesos	SMMLV AÑO	VLR CCTO. SMMLV
1	10/05/1993	0,008496177	777,17	\$ 838.206.250,00	\$ 5.534.653.791,95	\$ 118.933,00	46536
adicional	30/04/1996	0,007858546	1058,9	\$ 38.792.691,00	\$ 322.810.062,87	\$ 142.125,00	2271
TOTAL							48807

Teniendo en cuenta que el Interesado relaciona tres (3) contratos en el formato 3A para acreditar la experiencia, siendo el contrato de orden 1 correspondiente a interventoría de diseño de infraestructura vial y los contratos de orden 2 y 3 correspondientes a diseño de infraestructura vial, según lo estipulado en el documento de convocatoria, numeral 3.4.2. Criterios de obligatorio cumplimiento, literal d Experiencia general exigida, subliteral (vi) (página 51): "...El Interesado sólo podrá relacionar en el mencionado Formato 3A de uno (1) a cuatro (4) contratos de Diseño de Infraestructura Vial o de uno (1) a cuatro (4) contratos de Supervisión o Interventoría de Diseño de Infraestructura Vial.." (Subrayado fuera de texto). Por lo anterior, solo fue tenido en cuenta el contrato de orden 1, el cual corresponde a interventoría de diseño de infraestructura vial.

De acuerdo a lo anterior se otorga calificación hábil en experiencia general en Diseño de Infraestructura Vial o Experiencia en Supervisión o Interventoría de Diseño de Infraestructura Vial, sin tener en cuenta los contratos No. 2 y 3 anteriormente mencionados.

(II) Experiencia General en Supervisión o Interventoría de construcción de Infraestructura Vial.

Contrato No.1: Control y vigilancia de las obras: Autovía Albacete-Murcia. CN-301 de Madrid a Cartagena, PP, KK 252.000 al 290.500. Tramo: Albacete-Enlace El Puerto. Provincia de Albacete.

Teniendo en cuenta que en la documentación aportada por el interesado no se evidencia la participación de Ginprosa en la estructura plural anterior, el presente contrato no será tenido en cuenta para la acreditación de la experiencia general en interventoría de construcción de infraestructura vial.

Contrato No. 2: Control y vigilancia de las obras del proyecto de construcción Autovía del Mediterráneo. CN340 de Cádiz y Gibraltar a Barcelona, Tramo: Enlace de Albuñol - Variante de Adra. Provincia de Granada.

Una vez comprobadas las actividades desarrolladas, se tiene que el contrato es válido para la certificación de experiencia general.

Respecto del valor total del contrato en SMMLV, se aclara que una vez verificado el mismo conforme a lo establecido en el numeral 3.2.3 "Conversión de monedas", arrojó un total de 21650 SMMLV incluido el contrato adicional, y una facturación promedio de 4059 SMMLV.

Contrato No. 3: Control y vigilancia de las obras A-66 Autovía de la Plata. Tramo Zamora Norte- Río Duero. Provincia de Zamora.

Una vez comprobadas las actividades desarrolladas, se tiene que el contrato es válido para la certificación de experiencia general.

Respecto del valor total del contrato en SMMLV, se aclara que una vez verificado el mismo conforme a lo establecido en el numeral 3.2.3 "Conversión de monedas", arrojó un total de 11315 SMMLV, y una facturación promedio de 3312 SMMLV.

Contrato No. 4: Inspección, vigilancia y coordinación en materia de seguridad y salud de las obras de Soterramiento de la M-30 entre el Puente de San Isidro y el Puente de Praga.

Una vez verificada la documentación aportada, específicamente el "Pliego de prescripciones técnicas", y el "Pliego de cláusulas administrativas particulares" (folios 532 al 554 que hacen parte de la información remitida en el oficio No. 2011-409-016062-2), mediante la cual el interesado certifica el tipo de actividades llevadas a cabo durante el contrato, se tiene que de acuerdo con esa documentación, el alcance y actividades del contrato no corresponden con lo solicitado en el documento de convocatoria, pues se refieren a "Asistencia técnica para la redacción del proyecto", correspondiendo esto a la elaboración de estudios y diseños, y no a la supervisión o interventoría de construcción de infraestructura vial.

De acuerdo a lo anterior, el presente contrato no será tenido en cuenta para la acreditación de la experiencia general en interventoría de construcción de infraestructura vial.

Teniendo en cuenta la suma de los valores de facturación promedio de los contratos de orden 2 y 3 (7371 SMMLV), se otorga al interesado calificación hábil en experiencia general en supervisión o interventoría de construcción de infraestructura vial, sin tener en cuenta los contratos de orden 1 y 4 relacionados en el formato 3B.

E. CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACION

Una vez verificada la información relacionada en el formato 4A, se tiene una capacidad de contratación comprometida de 8186 SMMLV, discriminada de la siguiente manera:

Contrato No.	Vir contrato en ejecución Pesos (A)	Vir cancelado contrato pesos (B)	Participación en el contrato % (C)	Vir contrato proporcional a participación pesos (D)=(A)*(C)	valor monto cancelado pesos (E)=(B)*(C)	vir pendiente a cancelar pesos (F)=(D)-(E)	Salario mínimo año (2008) (G)	Capacidad Contratacion comprometida SMMLV (H)=(F)/(G)
1	\$ 1.736.434.616,00	\$ 987.594.129,00	100%	\$ 1.736.434.616,00	\$ 987.594.129,00	\$ 748.840.487,00	\$ 461.500,00	1623
2	\$ 210.867.116,00	\$ 152.301.640,00	100%	\$ 210.867.116,00	\$ 152.301.640,00	\$ 58.565.476,00	\$ 461.500,00	127
3	\$ 1.335.756.000,00	\$ 1.196.523.000,00	33%	\$ 440.799.480,00	\$ 394.852.590,00	\$ 45.946.890,00	\$ 461.500,00	100
4	\$ 1.413.108.000,00	\$ 847.864.800,00	100%	\$ 1.413.108.000,00	\$ 847.864.800,00	\$ 565.243.200,00	\$ 461.500,00	1225
5	\$ 1.538.717.600,00	\$ 923.230.560,00	100%	\$ 1.538.717.600,00	\$ 923.230.560,00	\$ 615.487.040,00	\$ 461.500,00	1334
6	\$ 568.347.000,00	\$ 168.336.675,00	100%	\$ 568.347.000,00	\$ 168.336.675,00	\$ 400.010.325,00	\$ 461.500,00	867
7	\$ 91.368.188,00	\$ 50.758.747,00	100%	\$ 91.368.188,00	\$ 50.758.747,00	\$ 40.609.441,00	\$ 461.500,00	88
8	\$ 727.077.512,00	\$ 145.415.502,00	100%	\$ 727.077.512,00	\$ 145.415.502,00	\$ 581.662.010,00	\$ 461.500,00	1260
9	\$ 42.144.375,00	\$ 21.072.188,00	100%	\$ 42.144.375,00	\$ 21.072.188,00	\$ 21.072.187,00	\$ 461.500,00	46
10	\$ 957.657.909,00	\$ 335.181.181,00	100%	\$ 957.657.909,00	\$ 335.181.181,00	\$ 622.476.728,00	\$ 461.500,00	1349
11	\$ 88.301.880,00	\$ 11.037.735,00	100%	\$ 88.301.880,00	\$ 11.037.735,00	\$ 77.264.145,00	\$ 461.500,00	167
Total								8186

Tomando la información consignada en el RUP, se tiene una capacidad residual de contratación de 212874 SMMLV, valor que cumple con lo establecido en el documento de convocatoria.

De acuerdo a lo anterior, se otorga calificación hábil en capacidad residual de contratación.

INTERESADO No. 13 CONSORCIO ECO-AMÉRICAS

A. CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN

Se subsanan los requerimientos hechos al interesado de manera satisfactoria, por lo tanto el Comité Asesor y Evaluador le otorga una calificación financiera de **HÁBIL**.

B. CAPACIDAD TÉCNICA

Teniendo en cuenta que el Interesado aportó la documentación conforme a los requerimientos del Documento de Convocatoria, el interesado es **HÁBIL** en este aspecto.

C. EXPERIENCIA PROBABLE

Teniendo en cuenta que el Interesado aportó la documentación conforme a los requerimientos del Documento de Convocatoria, el interesado es **HÁBIL** en este aspecto.

D. EXPERIENCIA GENERAL

El Consorcio Eco-Américas no presentó respuesta a las observaciones realizadas en el informe de evaluación preliminar publicado en el SECOP el 2 de junio de 2011. Sin embargo, el interesado subsana la información solicitada en el informe de evaluación preliminar publicado en el SECOP el día 2 de junio de 2011, mediante oficios con radicados No. 2011-409-016092-2 de fecha 10 de junio de 2011 y No. 2011-409-016614-2 de fecha 15 de junio de 2011 dirigidos al proceso SEA-CM-PRE-003-2010 Sector 3 de la Ruta del Sol, según lo enunciado a continuación.

3.2- Experiencia General.

3.2.1. Experiencia General en Diseño de Infraestructura Vial o Experiencia en Supervisión o Interventoría de Diseño de Infraestructura Vial.

Solicitud aclaración:

"b. Verificación participación del miembro del consorcio en estructuras plurales anteriores con porcentaje mínimo del 20% tanto al inicio como al final del contrato (Literal c "Participación en estructuras plurales anteriores" del numeral 3.1.1 "Generalidades"): De acuerdo con la documentación aportada por el interesado, se evidencia que el miembro del consorcio ejecutó el contrato sin ninguna estructura plural anterior al finalizar el contrato, es decir, su participación es de 100% al finalizar el contrato. Sin embargo, no se evidencia la participación del miembro al iniciar el contrato por lo que se debe suministrar uno de los documentos mencionados en el subnumeral (5) del literal f "Experiencia general" para acreditar dicha participación. Calificación: PENDIENTE".

Respuesta:

Revisado el literal c, "participación en estructuras plurales anteriores", del numeral 3.1.1, "Generalidades", del documento de Convocatoria, se observa que la Evaluación se refiere a un supuesto que no corresponde al de la propuesta del Consorcio Ecorutas. En efecto, el citado literal c del numeral 3.1.1 da la posibilidad de que "para acreditar la Experiencia General requerida en el presente Documento de Convocatoria, se podrá acreditar experiencia obtenida bajo Estructuras Plurales en contratos anteriores". Ese de ningún modo es el supuesto del Consorcio Ecorutas, pues en parte alguna de la Manifestación de Interés se indica o pretende hacer uso de dicha posibilidad. Tal vez, por el entendimiento que se le dio a la forma de llenar los formatos 3A y 3B, en las casillas "% de participación en la forma de asociación" se incluyó información, cuando podía haberse aclarado "no aplica" y señalarse que se trataba de contratista único, no de una asociación. De todos modos en dicha casilla se incluyó "100%", lo que indica el carácter único del contratista, por sustracción de materia.

Ahora bien, en concordancia con ello, la certificación de ADIF presentada en parte alguna alude a una asociación y determina claramente como contratista a una persona única, "la empresa I.V. INGENIEROS CONSULTORES S.A.", de quien se dice que "ha llevado a cabo los trabajos referentes al Contrato...".

Es claro, entonces, que se trata de un contratista único, tanto por lo indicado en la certificación misma, como porque en los formatos se indicó que la participación era del "100%". Al ser un contratista único, no se requiere acreditar participación alguna, dato que, además, sólo tiene relevancia cuando la experiencia acreditada deviene de una estructura plural anterior.

No siendo ese el caso, basta que el MAP del consorcio propuesto para acreditar la experiencia sea el contratista indicado en la certificación, lo cual se cumple en la propuesta presentada.

No obstante, adjuntamos certificación complementaria expedida por el Administrador de infraestructuras Ferroviarias (ADIF) y Boletín Oficial del Estado Español (BOE), donde se hace pública la adjudicación del contrato (ANEXO 8).

Solicitud aclaración:

"c. Verificación fecha de suscripción y de inicio: Se certifica la fecha de inicio pero no la fecha de suscripción del contrato. Se solicita certificar dicha fecha mediante los documentos establecidos en el literal (i) Experiencia en Diseño de Infraestructura Vial o Experiencia en Supervisión o Interventoría de Diseño de Infraestructura Vial), numeral 3".

Respuesta:

Adjuntamos certificación complementaria (Ver ANEXO 8), lo mismo que el formato 3A (ANEXO 9). El formato 3A supone como fecha de adquisición de obligaciones dinerarias la fecha de suscripción del

contrato. No obstante, las obligaciones dinerarias se adquieren en la fecha de adjudicación del contrato, por lo cual tomamos esa fecha para realizar el cálculo previsto en el Formato 3A.

Solicitud aclaración:

"d. Verificación fecha de terminación y de liquidación: se certifica la fecha de terminación del proyecto pero no la fecha de liquidación. Se solicita certificar dicha fecha mediante los documentos establecidos en el literal (i) *Experiencia en Diseño de Infraestructura Vial o Experiencia en Supervisión o Interventoría de Diseño de Infraestructura Vial*), numeral 3".

Respuesta:

Adjuntamos certificación complementaria (Ver ANEXO 8), lo mismo que el formato 3A (ANEXO 9).

Solicitud aclaración:

"e. Valor total del contrato: se requiere diligenciar nuevamente el Formato 3B indicando que tasa de cambio fue utilizada, ya que el valor total del contrato correspondiente a diseño no coincide con el valor revisado una vez realizada la conversión de monedas de acuerdo con las tasas de cambio establecidas en el documento de convocatoria. PENDIENTE".

Respuesta:

Se adjunta el formato 3B nuevamente diligenciado con las fechas pertinentes (ANEXO 10).

3.2.2. Experiencia General en Supervisión o Interventoría de Construcción de Infraestructura Vial.

Solicitud aclaración:

"b. Verificación participación del miembro del consorcio en estructuras plurales anteriores con porcentaje mínimo del 20% tanto al inicio como al final del contrato (Literal c "Participación en estructuras plurales anteriores" del numeral 3.1.1 "Generalidades"): De acuerdo con la documentación aportada por el interesado, se evidencia que el miembro del consorcio ejecutó el contrato sin ninguna estructura plural anterior al finalizar el contrato. Sin embargo, no se evidencia la participación del miembro al iniciar el contrato por lo que se debe suministrar uno de los documentos mencionados en el subnumeral (5) del literal f "Experiencia general" para acreditar dicha participación. Calificación: PENDIENTE".

Respuesta:

Revisado el literal c, "participación en estructuras plurales anteriores", del numeral 3.1.1, "Generalidades", del documento de Convocatoria, se observa que la Evaluación se refiere a un supuesto que no corresponde al de la propuesta del Consorcio Ecorutas. En efecto, el citado literal c del numeral 3.1.1 da la posibilidad de que "para acreditar la Experiencia General requerida en el presente Documento de Convocatoria, se podrá acreditar experiencia obtenida bajo Estructuras Plurales en contratos anteriores". Ese de ningún modo es el supuesto del Consorcio Ecorutas, pues en parte alguna de la Manifestación de Interés se indica o pretende hacer uso de dicha posibilidad. Tal vez, por el entendimiento que se le dio a la forma de llenar los formatos 3A y 3B, en las casillas "% de participación en la forma de asociación" se incluyó información, cuando podía haberse aclarado "no aplica" y señalarse que se trataba de contratista único, no de una asociación. De todos modos en dicha casilla se incluyó "100%", lo que indica el carácter único del contratista, por sustracción de materia.

Ahora bien, en concordancia con ello, la certificación de ADIF presentada en parte alguna alude a una asociación y determina claramente como contratista a una persona única, "la empresa i.v.

Ingenieros Consultores S.A.", de quien se dice que "ha llevado a cabo los trabajos referentes al Contrato..."

Es claro, entonces, que se trata de un contratista único, tanto por lo indicado en la certificación misma, como porque en los formatos se indicó que la participación era del "100%". Al ser un contratista único, no se requiere acreditar participación alguna, dato que, además, sólo tiene relevancia cuando la experiencia acreditada deviene de una estructura plural anterior.

No siendo ese el caso, basta que el MAP del consorcio propuesto para acreditar la experiencia sea el contratista indicado en la certificación, lo cual se cumple en la propuesta presentada.

No obstante, adjuntamos certificación complementaria (Ver ANEXO 8), lo mismo que el formato 3B (Ver ANEXO 10).

Solicitud aclaración:

"c. Verificación fecha de suscripción y de inicio: Se certifica la fecha de inicio pero no la fecha de suscripción del contrato. Se solicita certificar dichas fechas mediante los documentos establecidos en el literal (i) Experiencia General en Supervisión o Interventoría de Construcción de Infraestructura Vial, numeral 3. PENDIENTE".

Respuesta:

Adjuntamos certificación complementaria (Ver ANEXO 8), lo mismo que el formato 3B (Ver ANEXO 10).

Solicitud aclaración:

"d. Verificación fecha de terminación y de liquidación: se certifica la fecha de terminación del proyecto pero no la fecha de liquidación. Se solicita certificar dichas fechas mediante los documentos establecidos en el literal (i) Experiencia General en Supervisión o Interventoría de Construcción de Infraestructura Vial, numeral 3. PENDIENTE".

Respuesta:

Adjuntamos certificación complementaria (Ver ANEXO 8), lo mismo que el formato 3B (Ver ANEXO 10).

Solicitud aclaración:

"e. Valor total del contrato: se requiere diligenciar nuevamente el Formato 3B indicando que tasa de cambio fue utilizada, ya que el valor total del contrato correspondiente a interventoría de infraestructura vial no coincide con el valor revisado una vez realizada la conversión de monedas de acuerdo con las tasas de cambio establecidas en el documento de convocatoria. PENDIENTE

Respuesta:

Adjuntamos nuevamente el formato 3B diligenciado (Ver ANEXO 10). Solicitud aclaración:

"f. Verificación facturación anual promedio. El valor cancelado promedio por año calculado por el Interesado difiere del valor revisado y calculado por la entidad. Por lo tanto, se requiere que el Interesado diligencie de nuevo el formato 3B con la correspondiente corrección. PENDIENTE".

Respuesta:

Adjuntamos nuevamente el formato 3B diligenciado (Ver ANEXO 10).

Con fundamento en todo lo anterior, solicitamos al Comité Asesor y Evaluador la calificación de HÁBIL al Consorcio Ecorutas en cuanto a la Capacidad Técnica.

RESPUESTA INCO

(I) Experiencia en Diseño de Infraestructura Vial o Experiencia en Supervisión o Interventoría de Diseño de Infraestructura Vial

Contrato: Consultoría y asistencia técnica para la redacción de proyecto (Diseño de infraestructura vial) y control de las obras (Interventoría de construcción de Infraestructura vial) de plataforma del nuevo acceso ferroviario de alta velocidad de Levante Madrid Castilla La Mancha Comunidad Valenciana Región de Murcia. Tramo Venta del Moro Caudete de las Fuentes.

b. Verificación participación del miembro del consorcio en estructuras plurales anteriores con porcentaje mínimo del 20% tanto al inicio como al final del contrato (Literal c "Participación en estructuras plurales anteriores" del numeral 3.1.1 "Generalidades"): De acuerdo con la certificación aportada por el interesado, se evidencia que la firma inicio y finalizó el contrato sin ninguna estructura plural, por lo tanto tiene una calificación de hábil en este aspecto.

c. Verificación fecha de suscripción y de inicio: Dentro de la documentación aportada por el interesado se pudo establecer la fecha solicitada, por lo tanto el interesado es hábil en este aspecto.

d. Verificación fecha de terminación y de liquidación: Dentro de la documentación aportada por el interesado se pudo establecer la fecha solicitada, por lo tanto el interesado es hábil en este aspecto.

e. Valor total del contrato: Según lo establecido en el numeral 3.2.3 del documento de convocatoria, el cambio de moneda se debe realizar de la siguiente manera: *"Si los documentos que acreditan los Requisitos Habilitantes y demás condiciones de la precalificación, estuviesen en una moneda diferente al Peso se deberá convertir la moneda original al Dólar y luego a Pesos. Para la conversión al Dólar, se deberá tomar, para todos los efectos, como tasa de referencia aquella tasa de cambio del día en el cual se suscribió el documento que contenga la respectiva obligación dineraria."* (Subrayado fuera de texto). Teniendo en cuenta que de acuerdo a la legislación española la fecha de adjudicación del contrato se toma como fecha de obligación dineraria, la conversión de moneda se realizó con dicha fecha y el valor total del contrato cumple con lo establecido en el literal (f) *Experiencia General, subliteral (i) Experiencia en Diseño de Infraestructura Vial o Experiencia en Supervisión o Interventoría de Diseño de Infraestructura Vial* y por lo tanto el interesado es hábil en este aspecto.

(II) Experiencia General en Supervisión o Interventoría de construcción de Infraestructura Vial

Contrato: Consultoría y asistencia técnica para la redacción de proyecto (Diseño de infraestructura vial) y control de las obras (Interventoría de construcción de Infraestructura vial) de plataforma del nuevo acceso ferroviario de alta velocidad de Levante Madrid Castilla La Mancha Comunidad Valenciana Región de Murcia. Tramo Venta del Moro Caudete de las Fuentes.

b. Verificación participación del miembro del consorcio en estructuras plurales anteriores con porcentaje mínimo del 20% tanto al inicio como al final del contrato (Literal c "Participación en estructuras plurales anteriores" del numeral 3.1.1 "Generalidades"): De acuerdo con la certificación aportada por el interesado, se evidencia que la firma inicio y finalizó el contrato sin ninguna estructura plural, por lo tanto tiene una calificación de hábil en este aspecto.

c. Verificación fecha de suscripción y de inicio: Dentro de la documentación aportada por el interesado se pudo establecer la fecha solicitada, por lo tanto el interesado es hábil en este aspecto.

d. Verificación fecha de terminación y de liquidación: Dentro de la documentación aportada por el interesado se pudo establecer la fecha solicitada, por lo tanto el interesado es hábil en este aspecto.

e. Valor total del contrato: Según lo establecido en el numeral 3.2.3 del documento de convocatoria, el cambio de moneda se debe realizar de la siguiente manera: *“Si los documentos que acreditan los Requisitos Habilitantes y demás condiciones de la precalificación, estuviesen en una moneda diferente al Peso se deberá convertir la moneda original al Dólar y luego a Pesos. Para la conversión al Dólar, se deberá tomar, para todos los efectos, como tasa de referencia aquella tasa de cambio del día en el cual se suscribió el documento que contenga la respectiva obligación dineraria.”* (Subrayado fuera de texto). Teniendo en cuenta que de acuerdo a la legislación española la fecha de adjudicación del contrato se toma como fecha de obligación dineraria, la conversión de moneda se realizó con dicha fecha y el valor total del contrato cumple con lo establecido en el literal (f) *Experiencia General, subliteral (ii) Experiencia General en Supervisión o interventoría de construcción de infraestructura vial* y por lo tanto el interesado es hábil en este aspecto.

f. Verificación facturación anual promedio: Una vez verificados los valores consignados en el formato 3B, se observa que difieren por algunos decimales al cálculo realizado por la Entidad. Sin embargo, el valor cumple con lo establecido en el documento de convocatoria y por lo tanto el interesado es hábil en este aspecto.

Teniendo en cuenta lo anterior, se otorga calificación de hábil en Experiencia General en Supervisión o interventoría de construcción de infraestructura vial.

E. CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACIÓN

Teniendo en cuenta que el Interesado aportó la documentación conforme a los requerimientos del Documento de Convocatoria, el interesado es **HÁBIL** en este aspecto.

INTERESADO No. 14 CONSORCIO VIAL DEL CARIBE

A. CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN

Arce Ingeniería A.I.E.

Se subsanan los requerimientos hechos al interesado de manera satisfactoria, por lo tanto el Comité Asesor y Evaluador le otorga una calificación financiera de **HÁBIL**.

IMESAPI

Se subsanan los requerimientos hechos al interesado de manera satisfactoria, por lo tanto el Comité Asesor y Evaluador le otorga una calificación financiera de **HÁBIL**.

B. CAPACIDAD TÉCNICA

Teniendo en cuenta que el Interesado aportó la documentación conforme a los requerimientos del Documento de Convocatoria, el interesado es **HÁBIL** en este aspecto.

C. EXPERIENCIA PROBABLE

Teniendo en cuenta que el Interesado aportó la documentación conforme a los requerimientos del Documento de Convocatoria, el interesado es **HÁBIL** en este aspecto.

D. EXPERIENCIA GENERAL

Observaciones al informe preliminar. Radicado No. 2011-409-015611-2 de fecha 07 de Junio de 2011

Dentro del término estipulado por la entidad, el CONSORCIO VIAL DEL CARIBE presentó respuesta a las observaciones realizadas en el informe de evaluación preliminar publicado en el SECOP el día 02 de Junio de 2011, en los siguientes términos:

“... *EXPERIENCIA GENERAL*

(I) Experiencia en Diseño de Infraestructura Vial o Experiencia en Supervisión o Interventoría de Diseño de Infraestructura Vial

En el folio No 388 de la manifestación de interés se anexó un documento de TECNIBERIA (Asociación Española de Empresas de Ingeniería, Consultoría y Servicios Tecnológicos; <http://www.tecniberia.es/>) , apostillado donde se aclara que en España la llamada "Consultoría y Asistencia Técnica para la Redacción de proyectos resulta equivalente y homologable a las actividades incluidas en el "Diseño de Infraestructuras" requeridas en el país Colombia.

1. Contrato: Consultoría y Asistencia Técnica Para La Redacción Del Proyecto De Construcción: Autovía De Navarra (A15), Tramo Sauquillo Del Campo Almazán. Provincia De Soria.

a. Verificación alcance del contrato y actividades desarrolladas: En los anexos presentados no se establecen el alcance ni las actividades desarrolladas. Se solicita certificar dicha información mediante los documentos establecidos en el literal (i) Experiencia en Diseño de Infraestructura Vial o Experiencia en Supervisión o Interventoría de Diseño de Infraestructura Vial), numeral 3. PENDIENTE.

- Se adjunta Pliego de Prescripciones Técnicas del contrato apostillado donde se establece el alcance y las actividades desarrolladas y, se diligencia el alcance en la columna correspondiente del Formato 3A.

b. Verificación participación del miembro del consorcio en estructuras plurales anteriores con porcentaje mínimo del 20% tanto al inicio como al final del contrato:

En el caso de una estructura plural de dos miembros, se considera que no citando expresamente el % de participación de cada uno de sus componentes esta se conforma al 50% para cada miembro.

Se anexa documentos de constitución de la unión temporal UTE, GTT, Ingeniería y Tratamiento de Agua S.A. y TRN ingeniería y Planificación de Infraestructura S.A.

c. Verificación fecha de suscripción y de inicio: tiene fecha de suscripción del contrato pero no se indica la fecha exacta de inicio. Se solicita certificar dicha fecha mediante los documentos

establecidos en el literal (i) Experiencia en Diseño de Infraestructura Vial o Experiencia en Supervisión o Interventoría de Diseño de Infraestructura Vial), numeral 3. PENDIENTE.

- Con base a lo que refleja la copia del Contrato presentado, véase Cláusula Tercera- Plazo, página 4, "el plazo del contrato es de doce meses contados a partir de la firma del contrato", por lo tanto se establece como fecha de inicio la misma fecha que en la que se suscribió dicho contrato.

Verificación fecha de terminación y de liquidación: tiene fecha de terminación pero no de liquidación. Se solicita certificar dicha fecha mediante los documentos establecidos en el literal (i) Experiencia en Diseño de Infraestructura Vial o Experiencia en Supervisión o Interventoría de Diseño de Infraestructura Vial), numeral 3. PENDIENTE.

- Se adjunta acta de recepción donde se indica que la fecha de terminación corresponde al mismo acto de la liquidación 23-12-2007.

Valor total del contrato: se requiere diligenciar nuevamente el Formato 3 A indicando que tasa de cambio fue utilizada, ya que el valor total del contrato no coincide con el valor revisado una vez realizada la conversión de monedas, de acuerdo con las tasas de cambio establecidas en el documento de convocatoria.

Por lo anterior, obtiene calificación técnica PENDIENTE. Formato 1 Se otorga a ARCE INGENIERÍA A.I.E y al resto de componentes del INTERESADO una calificación de PENDIENTE y, subsanamos mediante:

- Se ha diligenciado nuevamente dicho formato dejando a la vista los montos en euros, pesos colombianos y cambios utilizados. Dicha tasa de cambio se extrajo de la página del Banco de la República de Colombia para la fecha de terminación del contrato.

2. Contrato: Redacción Del Proyecto Constructivo Del Nuevo Complejo Ferroviario De La Nueva Red Arterial Ferroviaria (Raf) De Valladolid.

a. Verificación alcance del contrato y actividades desarrolladas: En los anexos presentados no se establecen el alcance ni las actividades desarrolladas. Se solicita certificar dicha información mediante los documentos establecidos en el literal (i) Experiencia en Diseño de Infraestructura Vial o Experiencia en Supervisión o Interventoría de Diseño de Infraestructura Vial), numeral 3. PENDIENTE.

- Se adjunta Pliego de Prescripciones Técnicas del contrato debidamente apostillado, donde se establece el alcance y actividades desarrolladas y se diligencia el alcance en la columna correspondiente del Formato 3A.

Verificación fecha de suscripción y de inicio: se certifica la fecha de suscripción pero no la fecha exacta de inicio. Se solicita certificar dicha fecha mediante los documentos establecidos en el literal (i) Experiencia en Diseño de Infraestructura Vial o Experiencia en Supervisión o Interventoría de Diseño de Infraestructura Vial), numeral 3. PENDIENTE.

- Con base a lo que refleja la copia de! Contrato presentado, véase Cláusula Quinta "Plazo", se establece como fecha de inicio la misma fecha que en la que se produjo la suscripción del contrato.

Verificación fecha de terminación y de liquidación: tiene fecha de terminación pero no de liquidación: Se solicita certificar dicha fecha mediante los documentos establecidos en el literal (i) Experiencia en Diseño de Infraestructura Vial o Experiencia en Supervisión o Interventoría de Diseño de Infraestructura Vial), numeral 3. PENDIENTE.

-Según el Acta de Finalización de los trabajos estos quedaron liquidados en el mismo acto.

-Se aclara que en el acta de Finalización de los trabajos se indica "que el citado contrato ha sido correctamente cumplido en todos los requisitos del mismo y en consecuencia, no existen responsabilidades del CONSULTOR pendientes de liquidar con motivo del susodicho contrato", por lo tanto, Según el Acta de Finalización de los trabajos estos quedaron liquidados en el mismo acto, por lo cual la fecha de liquidación corresponde al 4 de julio de 2008.

e. Valor total del contrato: se diligencia nuevamente el Formato 3 A indicando que tasa de cambio fue utilizada con la conversión de monedas.

3. Contrato: Consultoría y Asistencia Técnica Para La Redacción Del Proyecto De Construcción De Plataforma De Implantación De Una Doble Vía Entre La Estación De Atocha Y Torrejón De Velasco Para El Nuevo Acceso Ferroviario De Alta Velocidad De Levante Madrid Castilla La Mancha Comunidad Valenciana Región De Murcia. Tramo Getafe Pinto.

a. Verificación alcance del contrato y actividades desarrolladas: En los anexos presentados no se establecen el alcance ni las actividades desarrolladas. Se solicita certificar dicha información mediante los documentos establecidos en el literal (i) Experiencia en Diseño de Infraestructura Vial o Experiencia en Supervisión o Interventoría de Diseño de Infraestructura Vial), numeral 3. PENDIENTE.

- Se anexa el pliego de prescripciones técnicas debidamente apostillado, donde se establece el alcance y las actividades desarrolladas en el contrato, se diligencia el alcance en la columna correspondiente del Formato 3A.

c. Verificación fecha de suscripción y de inicio: tiene fecha de suscripción del contrato pero no se indica la fecha exacta de inicio. Se solicita certificar dicha fecha mediante los documentos establecidos en el literal (i) Experiencia en Diseño de Infraestructura Vial o Experiencia en Supervisión o Interventoría de Diseño de Infraestructura Vial), numeral 3. PENDIENTE.

Con base a lo que refleja la copia del Contrato presentado, se establece como fecha de inicio la misma fecha que en la que se suscribió dicho contrato

d. Verificación fecha de terminación y de liquidación: tiene fecha de terminación pero no de liquidación. Se solicita certificar dicha fecha mediante los documentos establecidos en el literal (i) Experiencia en Diseño de Infraestructura Vial o Experiencia en Supervisión o Interventoría de Diseño de Infraestructura Vial), numeral 3. PENDIENTE

Se anexa acta de liquidación donde se indica que la fecha de liquidación es el 30 de mayo de 2010

a. Valor total del contrato: se requiere diligenciar nuevamente el Formato 3ª indicando que tasa de cambio fue utilizada, ya que el valor total del contrato no coincide con el valor revisado una vez

realizada la conversión de monedas de acuerdo con las tasas de cambio establecidas en el documento de convocatoria, por tanto obtiene calificación técnica PENDIENTE.

- Se diligencia nuevamente el Formato 3A indicando que tasa de cambio fue utilizada, con la conversión de monedas, dejando a la vista los montos en euros, pesos colombianos y cambios utilizados. Dicha tasa de cambio se extrajo de la página del Banco de la República de Colombia para la fecha de terminación del contrato.

Así mismo, le aclaramos que tomando los contratos 2: Redacción Del Proyecto Constructivo Del Nuevo Complejo Ferroviario De La Nueva Red Arterial Ferroviaria (Raf) De Valladolid. Y contrato 3: Consultoría y Asistencia Técnica Para La Redacción Del Proyecto De Construcción De Plataforma De Implantación De Una Doble Vía Entre La Estación De Atocha Y Torrejón De Velasco Para El Nuevo Acceso Ferroviario De Alta Velocidad De Levante Madrid Castilla La Mancha Comunidad Valenciana Región De Murcia. Tramo Getafe Pinto, de acuerdo con lo establecido en le documento de convocatoria versión 10, para acreditar la experiencia general en Diseño de infraestructura vial se requiere dos contratos que sumen 12.800 SMMLV y estos dos contratos suman 13.626 SMMLV, valor superior al exigido en el documento de convocatoria.

(II) Experiencia General en Supervisión o Interventoría de construcción de Infraestructura Vial

Se aclara que en el folio 410 de la propuesta, se anexó documento apostillado de TECNIBERIA donde declara que "comparando las actividades descritas... entendemos los términos "dirección de obras", "Asistencia Técnica de Control y Vigilancia de obras" y "Asistencia técnica en obras de Construcción" utilizadas en la legislación española y en los protocolos técnicos habituales son equivalentes, asimilables y homologables al contenido del término "interventoría" empleado en Colombia.

1. Contrato: Consultoría y Asistencia Técnica Para La Inspección y Vigilancia de las Obras de Construcción de la Infraestructura de la Prolongación Línea 3 el Metro de Madrid A Villaverde. Villaverde Alto Cocheras.

a. Verificación alcance del contrato y actividades desarrolladas: En los anexos presentados no se establecen el alcance ni las actividades desarrolladas. Se solicita certificar dicha información mediante los documentos establecidos en el Informe de evaluación preliminar Concurso de Méritos SEA-CM-003-2010 29 literal (i) Experiencia General en Supervisión o Interventoría de construcción de Infraestructura Vial numeral 3. PENDIENTE

- Se anexa el pliego de prescripciones técnicas debidamente apostillado, donde se establece el alcance y las actividades desarrolladas en el contrato.

e. Valor total del contrato: se requiere diligenciar nuevamente el Formato 3A indicando que tasa de cambio fue utilizada, ya que el valor total del contrato no coincide con el valor revisado una vez realizada la conversión de monedas de acuerdo con las tasas de cambio establecidas en el documento de convocatoria, por tanto obtiene calificación técnica. Para calcular el valor total del contrato se tuvo en cuenta solo el valor del contrato inicial ya que el valor de incremento por liquidación no está soportado, es decir, no se indica cómo se calculó. PENDIENTE

- Se anexa diligenciado nuevamente el Formato 3B indicando que tasa de cambio fue utilizada.

f. Verificación facturación anual promedio: *El Interesado utilizó el mismo formato 3A para diligenciar el formato 3B y no diligenció la columna 7 correspondiente al valor cancelado del contrato promedio por año. Se requiere diligenciar nuevamente el Formato 3B con la información del valor cancelado del contrato promedio por año. PENDIENTE.*

- *Se anexa diligenciado el formato 3B incluida la columna 7 correspondiente al valor cancelado del contrato promedio por año. Dejando a la vista los montos en euros, pesos colombianos y cambios utilizados. Dicha tasa de cambio se extrajo de la página del Banco de la República de Colombia para la fecha de terminación del contrato.*

2. Contrato: Control De Las Obras De Plataforma Del Nuevo Acceso Ferroviario De Alta Velocidad De Levante. Madrid Castilla La Mancha Comunidad Valenciana Región De Murcia. Tramo: Torrejuncillo Abia De La Obispalía.

c. Verificación fecha de suscripción y de inicio: *se certifica la fecha de inicio pero no de suscripción del contrato, se certifica la fecha de inicio pero no de suscripción del contrato. Se solicita certificar dicha fecha mediante los documentos establecidos en el literal (i) Experiencia General en Supervisión o Interventoría de construcción de Infraestructura Vial numeral 3. PENDIENTE.*

Se anexa acta de liquidación y de recepción apostilladas donde se indica la fecha de adjudicación del contrato 22/12/2006, y fecha de comienzo 11/01/2007.

e. *Valor total del contrato: se requiere diligenciar nuevamente el Formato 3ª indicando que tasa de cambio fue utilizada, ya que el valor total del contrato no coincide con el valor revisado una vez realizada la conversión de monedas de acuerdo con las tasas de cambio establecidas en el documento de convocatoria, por tanto obtiene calificación técnica. Para calcular*el valor total del contrato se tuvo en cuenta solo el valor del contrato inicial ya que el valor de incremento por liquidación no está soportado, es decir, no se indica cómo se calculó. PENDIENTE.*

Se anexa diligenciado nuevamente el Formato 3 B indicando que tasa de cambio fue utilizada.

f. Verificación facturación anual promedio: *El Interesado utilizó el mismo formato 3A para diligenciar si formato 3B y no diligenció la columna 7 correspondiente al valor cancelado del contrato promedio por año. Se requiere diligenciar nuevamente el Formato 3B con la información del valor cancelado del contrato promedio por año. PENDIENTE.*

- *Se anexa diligenciado correctamente el formato 3B con la columna 7 correspondiente al valor cancelado del contrato promedio por año. Dejando a la vista los montos en euros, pesos colombianos y cambios utilizados. Dicha tasa de cambio se extrajo de la página del Banco de la República de Colombia para la fecha de terminación del contrato.*

3. Contrato: Control y Vigilancia de Las Obras: Cuarto Cinturón De Zaragoza. Tramo: Ronda Este. Provincia De Zaragoza.

b. Verificación participación del miembro del consorcio en estructuras plurales anteriores con porcentaje mínimo del 20% tanto al inicio como al final del contrato: *(Literal c "Participación en estructuras plurales anteriores " del numeral 3.1.1 "Generalidades "); De acuerdo con la documentación aportada por el Interesado, no se evidencia la participación del miembro del*

consorcio en la estructura plural anterior ni al iniciar ni al finalizar el contrato. Calificación: PENDIENTE.

En el caso de una estructura plural de dos miembros, se considera que no citando expresamente el % de participación de cada uno de sus componentes esta se conforma al 50% para cada miembro. Además, se adjunta escrituras de conformación de la UTE.

Se anexa documentos de constitución de la unión temporal UTE, GTT, Ingeniería y Tratamiento de Agua S.A. y TRN ingeniería y Planificación de Infraestructura S.A.

d. Verificación fecha de terminación y de liquidación: tiene fecha de terminación pero no de liquidación.

- Se anexa el acta de Recepción o de conformidad, en dicha acta se indica " Se ha desarrollado de forma específica la realización de los informes finales, E.D. Y C. O. E y liquidación de los trabajos realizados"" En consecuencia, el representante de la administración contratante.... Da por recibidos los trabajos de la referencia...., en acto único y definitivo, sin perjuicio de lo que sobre esta acta pueda resolver la Superioridad" teniendo en cuenta lo anterior, por lo tanto el contrato se liquido en el mismo acto del acta de Recepción o conformidad, por lo cual la fecha de liquidación corresponde al 27/02/2009. Además el acta de recepción señala una valoración liquida total de 1.251.006,48 Euros.

e. Valor total del contrato:

- se anexa diligenciado nuevamente el Formato 3 B indicando que tasa de cambio fue utilizada.

f. Verificación facturación anual promedio:

- se anexa diligenciado el formato 3B con la columna 7 correspondiente al valor cancelado del contrato promedio por año dejando a la vista los montos en euros, pesos colombianos y cambios utilizados. Dicha tasa de cambio se extrajo de la página del Banco de la República de Colombia para la fecha de terminación del contrato.

No obstante todo lo anterior, con los dos primeros contratos: Contrato 1: Consultoría y Asistencia Técnica Para La Inspección y Vigilancia de las Obras de Construcción de la Infraestructura de la Prolongación Línea 3 el Metro de Madrid A Villaverde. Villaverde Alto Cocheras; y Contrato 2: Control De Las Obras De Plataforma Del Nuevo Acceso Ferroviario De Alta Velocidad De Levante. Madrid Castilla La Mancha Comunidad Valenciana Región De Murcia. Tramo: Torrejoncillo Abia De La Obispalía. De acuerdo con lo establecido en el documento de convocatoria (versión 10) para los contratos de Interventoría, Se cumple con la facturación anual promedio es superior a 6.900 SMMLV en estos dos contratos, para este caso corresponde a 8.581 SMMLV. (Verificar este tema con el formato 3B corregido)

Agradecemos su colaboración con la revisión y corrección de las de observaciones presentadas en este escrito.... ”

RESPUESTA INCO

Una vez verificada la información aportada en el oficio No. 2011-409-015611-2 donde se realizan observaciones al Informe de evaluación preliminar presentada por el Consorcio que usted representa, comedidamente damos respuesta a sus observaciones así:

(I) Experiencia en Diseño de Infraestructura Vial o Experiencia en Supervisión o Interventoría de Diseño de Infraestructura Vial

Contrato 1: Consultoría y Asistencia Técnica Para La Redacción Del Proyecto De Construcción De Plataforma De Implantación De Una Doble Vía Entre La Estación De Atocha Y Torrejón De Velasco Para El Nuevo Acceso Ferroviario De Alta Velocidad De Levante Madrid Castilla La Mancha Comunidad Valenciana Región De Murcia. Tramo Getafe Pinto.

b. Verificación alcance del contrato y actividades desarrolladas: Dentro de la documentación aportada por el interesado se pudo establecer que el alcance del contrato y las actividades realizadas durante la ejecución de mismo cumplen con lo establecido en el literal (i) Experiencia en Diseño de Infraestructura Vial o Experiencia en Supervisión o Interventoría de Diseño de Infraestructura Vial.

c. Verificación fecha de suscripción y de inicio: Según la revisión realizada por la Entidad de la documentación aportada por el Interesado se pudo establecer que la fecha de inicio corresponde a la misma fecha de suscripción del contrato.

d. Verificación fecha de terminación y de liquidación: Dentro de la documentación aportada por la Entidad se pudo establecer la fecha solicitada.

e. Valor total del contrato: Según lo establecido en el documento de convocatoria, en el numeral 3.2.3 Conversión de Monedas, literal (i), *“Si los documentos que acreditan los Requisitos Habilitantes y demás condiciones de la precalificación, estuviesen en una moneda diferente al Peso se deberá convertir la moneda original al Dólar y luego a Pesos. Para la conversión al Dólar, se deberá tomar, para todos los efectos, como tasa de referencia aquella tasa de cambio del día en el cual se suscribió el documento que contenga la respectiva obligación dineraria; dicha tasa de cambio deberá ser la certificada por el Banco Central o por el organismo legalmente competente del país en que se emitió dicho documento; y si se trata de Estados Financieros, se tomará la tasa de cambio del día de corte que se especifique en el respectivo Estado Financiero. Para la conversión del Dólar a Pesos, se deberá tomar, para todos los efectos, como tasa de referencia la TRM publicada en las series estadísticas del Banco de la República de Colombia, del día en que se suscribió el documento que contenga la respectiva obligación dineraria.”*. Por lo anterior, la conversión del contrato se debió realizar con la fecha de suscripción del contrato y no con la fecha de terminación. Sin embargo, al realizar la conversión con la fecha de suscripción del contrato, el valor cumple con lo establecido en el documento de convocatoria, literal (i) Experiencia en Diseño de Infraestructura Vial o Experiencia en Supervisión o Interventoría de Diseño de Infraestructura Vial.

De acuerdo a lo anterior, se otorga calificación hábil para este contrato.

Contrato 2: Redacción Del Proyecto Constructivo Del Nuevo Complejo Ferroviario De La Nueva Red Arterial Ferroviaria (Raf) De Valladolid.

a. Verificación alcance del contrato y actividades desarrolladas: Dentro de la documentación aportada por el interesado se pudo establecer que el alcance del contrato y las actividades realizadas durante la ejecución de mismo cumplen con lo establecido en el literal (i) Experiencia en Diseño de Infraestructura Vial o Experiencia en Supervisión o Interventoría de Diseño de Infraestructura Vial.

c. Verificación fecha de suscripción y de inicio: Según la revisión realizada por la Entidad de la documentación aportada por el Interesado se pudo establecer la fecha de inicio del contrato.

d. Verificación fecha de terminación y de liquidación: Dentro de la documentación aportada por la Entidad se pudo establecer la fecha solicitada.

e. Valor total del contrato: Según lo establecido en el documento de convocatoria, en el numeral 3.2.3 Conversión de Monedas, literal (i), *“Si los documentos que acreditan los Requisitos Habilitantes y demás condiciones de la precalificación, estuviesen en una moneda diferente al Peso se deberá convertir la moneda original al Dólar y luego a Pesos. Para la conversión al Dólar, se deberá tomar, para todos los efectos, como tasa de referencia aquella tasa de cambio del día en el cual se suscribió el documento que contenga la respectiva obligación dineraria; dicha tasa de cambio deberá ser la certificada por el Banco Central o por el organismo legalmente competente del país en que se emitió dicho documento; y si se trata de Estados Financieros, se tomará la tasa de cambio del día de corte que se especifique en el respectivo Estado Financiero. Para la conversión del Dólar a Pesos, se deberá tomar, para todos los efectos, como tasa de referencia la TRM publicada en las series estadísticas del Banco de la República de Colombia, del día en que se suscribió el documento que contenga la respectiva obligación dineraria.”*. Por lo anterior, la conversión del contrato se debió realizar con la fecha de suscripción del contrato y no con la fecha de terminación. Sin embargo, al realizar la conversión con la fecha de suscripción del contrato, el valor cumple con lo establecido en el documento de convocatoria, literal (i) Experiencia en Diseño de Infraestructura Vial o Experiencia en Supervisión o Interventoría de Diseño de Infraestructura Vial.

De acuerdo a lo anterior, se otorga calificación hábil para este contrato.

Contrato 3: Consultoría Y Asistencia Técnica Para La Redacción Del Proyecto De Construcción: Autovía De Navarra (A15), Tramo Sauquillo Del Campo Almazán. Provincia De Soria.

a. Verificación alcance del contrato y actividades desarrolladas: Dentro de la documentación aportada por el interesado se pudo establecer que el alcance del contrato y las actividades realizadas durante la ejecución de mismo cumplen con lo establecido en el literal (i) Experiencia en Diseño de Infraestructura Vial o Experiencia en Supervisión o Interventoría de Diseño de Infraestructura Vial

b. Verificación participación del miembro del consorcio en estructuras plurales anteriores con porcentaje mínimo del 20% tanto al inicio como al final del contrato (Literal c "Participación en estructuras plurales anteriores" del numeral 3.1.1 "Generalidades "): Según lo establecido en el numeral (ii) Experiencia General en Supervisión o Interventoría de construcción de Infraestructura Vial, subnumeral 4: *“No se valdrá la presentación del acuerdo de la Estructura Plural Anterior para*

acreditar la información aquí solicitada” y por lo tanto no se puede aceptar las documentación acreditada por ustedes para certificar la participación en la estructura plural anterior al inicio del contrato. La participación tanto al inicio como al final de contrato debió acreditarse mediante los documentos establecidos en el subnumeral 5: “Sin embargo y sólo para efectos de acreditar la información requerida sobre el porcentaje de participación en Estructuras Plurales Anteriores, los Interesados podrán también adjuntar al Formato 3B los siguientes documentos, los cuales no son excluyentes respecto a los descritos en el sub-numeral (3) del presente numeral: (i) una certificación adicional, en la cual la entidad contratante certifique el porcentaje de la participación de los miembros de la Estructura Plural Anterior, tanto al inicio como al final del mismo; o (ii) la resolución de adjudicación del contrato que se acredita, siempre que indique dicho porcentaje de participación, acompañada de una declaración suscrita por el representante legal y por el revisor fiscal, contador público o quien haga sus veces en la respectiva jurisdicción de la Estructura Plural Anterior, en la cual se indique el porcentaje de participación de los miembros de la Estructura Plural Anterior a la terminación del respectivo contrato”.

Por otro lado, cuando nos encontramos en el escenario bajo el cual se reúnen dos firmas con miras a la ejecución de un contrato, y después del desarrollo del mismo se omite adjuntar certificación o documento alguno que dé la certeza del porcentaje de participación dentro del contrato, no le es dable a los interesados o contratistas hacer suposiciones respecto de este punto; precisamente, en el caso concreto no puede el interesado aducir que ante la ausencia de tal documento y duda frente a este punto, se pueda presumir que el nivel de participación sea del 50% para una y 50% para otra. Las posibilidades de reparto de participación puede ser múltiple y variado: 60-40, 30-70, 80-20, 70-30, por citar algunos ejemplos. Admitir una posición diferente iría contra los principios de planeación y transparencia, bajo los cuales el proceso contractual tiene que responder a necesidades completamente justificadas, y debe desarrollarse con la certeza absoluta de que se está certificando la información solicitada. En este caso, impera un deber de solicitud de las certificaciones que den fe y certeza de la real intención de participación en el contrato, y con base en ello, continuar el proceso, pero ya sobre un escenario verídico y no de suposiciones, de la forma que estipula la Entidad en el Documento de Convocatoria, por tanto no se valida dicho contrato.

c. Verificación fecha de suscripción y de inicio: Según la revisión realizada por la Entidad de la documentación aportada por el Interesado se pudo establecer la fecha de inicio del contrato.

d. Verificación fecha de terminación y de liquidación: Dentro de la documentación aportada por el interesado, se pudo establecer la fecha solicitada.

e. Valor del contrato: Según lo establecido en el documento de convocatoria, en el numeral 3.2.3 Conversión de Monedas, literal (i), *“Si los documentos que acreditan los Requisitos Habilitantes y demás condiciones de la precalificación, estuviesen en una moneda diferente al Peso se deberá convertir la moneda original al Dólar y luego a Pesos. Para la conversión al Dólar, se deberá tomar, para todos los efectos, como tasa de referencia aquella tasa de cambio del día en el cual se suscribió el documento que contenga la respectiva obligación dineraria; dicha tasa de cambio deberá ser la certificada por el Banco Central o por el organismo legalmente competente del país en que se emitió dicho documento; y si se trata de Estados Financieros, se tomará la tasa de cambio del día de corte que se especifique en el respectivo Estado Financiero. Para la conversión del Dólar a Pesos, se deberá tomar, para todos los efectos, como tasa de referencia la TRM publicada en las series*

estadísticas del Banco de la República de Colombia, del día en que se suscribió el documento que contenga la respectiva obligación dineraria.”. Por lo anterior, la conversión del contrato se debió realizar con la fecha de suscripción del contrato y no con la fecha de terminación. Sin embargo, al realizar la conversión con la fecha de suscripción del contrato, el valor cumple con lo establecido en el documento de convocatoria, literal (i) Experiencia en Diseño de Infraestructura Vial o Experiencia en Supervisión o Interventoría de Diseño de Infraestructura Vial.

Teniendo en cuenta lo anterior, y dado que el interesado no pudo certificar la participación de la firma en la estructura plural anterior de la forma que se regla en el Documento de Convocatoria, el contrato de orden 3 que el interesado aporta para certificar experiencia en Diseño de Infraestructura Vial o Experiencia en Supervisión o Interventoría de Diseño de Infraestructura Vial no es válido y por lo tanto no será parte de la evaluación realizada por la Entidad.

Tomando los solo contratos de orden 1 y 2 para acreditar la experiencia, se otorga calificación de hábil en Experiencia general en diseño de infraestructura vial o experiencia en supervisión o Interventoría de diseño de infraestructura vial, teniendo en cuenta que se trata de dos contratos cuya suma corresponde a 13618 SMMLV, que supera los DOCE MIL OCHOSCIENTOS (12,800) SMMLV, establecidos como mínimos en el documento de convocatoria, cuando se trata del aporte de dos contratos, el INTERESADO verificado se considera: Hábil en cuanto a la acreditación de la experiencia en “Diseño de infraestructura vial o experiencia en supervisión o Interventoría de diseño de infraestructura vial”.

(II) Experiencia General en Supervisión o Interventoría de construcción de Infraestructura Vial

Contrato 1: Consultoría y Asistencia Técnica Para La Inspección y Vigilancia de las Obras de Construcción de la Infraestructura de la Prolongación Línea 3 el Metro de Madrid A Villaverde.

a. Verificación alcance del contrato y actividades desarrolladas: Dentro de la documentación aportada por el interesado se pudo establecer que el alcance del contrato y las actividades realizadas durante la ejecución de mismo cumplen con lo establecido en el literal (i) *Experiencia General en Supervisión o Interventoría de construcción de Infraestructura Vial.*

b. Valor total del contrato: Según lo establecido en el documento de convocatoria, en el numeral 3.2.3 Conversión de Monedas, literal (i), *“Si los documentos que acreditan los Requisitos Habilitantes y demás condiciones de la precalificación, estuviesen en una moneda diferente al Peso se deberá convertir la moneda original al Dólar y luego a Pesos. Para la conversión al Dólar, se deberá tomar, para todos los efectos, como tasa de referencia aquella tasa de cambio del día en el cual se suscribió el documento que contenga la respectiva obligación dineraria; dicha tasa de cambio deberá ser la certificada por el Banco Central o por el organismo legalmente competente del país en que se emitió dicho documento; y si se trata de Estados Financieros, se tomará la tasa de cambio del día de corte que se especifique en el respectivo Estado Financiero. Para la conversión del Dólar a Pesos, se deberá tomar, para todos los efectos, como tasa de referencia la TRM publicada en las series estadísticas del Banco de la República de Colombia, del día en que se suscribió el documento que contenga la respectiva obligación dineraria.”. Por lo anterior, la conversión del contrato se debió*

realizar con la fecha de suscripción del contrato y no con la fecha de terminación. Sin embargo, al realizar la conversión con la fecha de suscripción del contrato, el valor cumple con lo establecido en el documento de convocatoria, literal (ii) *Experiencia General en Supervisión o Interventoría de construcción de Infraestructura Vial*.

f. Facturación promedio: el interesado aportó el formato 3B y diligenció la casilla correspondiente al valor cancelado del contrato promedio por año pero debido a que el interesado utilizó la fecha de terminación del contrato para realizar las conversiones, el valor de la facturación promedio calculado por el interesado difiere del calculado por la Entidad. Sin embargo, el valor revisado cumple con lo establecido en el literal (i) *Experiencia General en Supervisión o Interventoría de construcción de Infraestructura Vial*.

De acuerdo a lo anterior, se otorga calificación hábil para este contrato.

Contrato 2: Control De Las Obras De Plataforma Del Nuevo Acceso Ferroviario De Alta Velocidad De Levante. Madrid Castilla La Mancha Comunidad Valenciana Región De Murcia. Tramo: Torrejuncillo Abia De La Obispalía.

c. Verificación fecha de suscripción y de inicio: Según la revisión realizada por la Entidad de la documentación aportada por el Interesado se pudo establecer la fecha solicitada.

e. Valor total del contrato: Según lo establecido en el documento de convocatoria, en el numeral 3.2.3 Conversión de Monedas, literal (i), *“Si los documentos que acreditan los Requisitos Habilitantes y demás condiciones de la precalificación, estuviesen en una moneda diferente al Peso se deberá convertir la moneda original al Dólar y luego a Pesos. Para la conversión al Dólar, se deberá tomar, para todos los efectos, como tasa de referencia aquella tasa de cambio del día en el cual se suscribió el documento que contenga la respectiva obligación dineraria; dicha tasa de cambio deberá ser la certificada por el Banco Central o por el organismo legalmente competente del país en que se emitió dicho documento; y si se trata de Estados Financieros, se tomará la tasa de cambio del día de corte que se especifique en el respectivo Estado Financiero. Para la conversión del Dólar a Pesos, se deberá tomar, para todos los efectos, como tasa de referencia la TRM publicada en las series estadísticas del Banco de la República de Colombia, del día en que se suscribió el documento que contenga la respectiva obligación dineraria.”*. Por lo anterior, la conversión del contrato se debió realizar con la fecha de suscripción del contrato y no con la fecha de terminación. Sin embargo, al realizar la conversión con la fecha de suscripción del contrato, el valor cumple con lo establecido en el documento de convocatoria, literal (ii) *Experiencia General en Supervisión o Interventoría de construcción de Infraestructura Vial*.

f. Verificación anual promedio: el interesado aportó el formato 3B y diligenció la casilla correspondiente al valor cancelado del contrato promedio por año pero debido a que el interesado utilizó la fecha de terminación del contrato para realizar las conversiones, el valor de la facturación promedio calculado por el interesado difiere del calculado por la Entidad. Sin embargo, el valor revisado cumple con lo establecido en el literal (ii) *Experiencia General en Supervisión o Interventoría de construcción de Infraestructura Vial*.

Contrato 3: Control y Vigilancia de Las Obras: Cuarto Cinturón De Zaragoza. Tramo: Ronda Este. Provincia De Zaragoza.

a. Verificación participación del miembro del consorcio en estructuras plurales anteriores con porcentaje mínimo del 20% tanto al inicio como al final del contrato (Literal c "Participación en estructuras plurales anteriores" del numeral 3.1.1 "Generalidades "): Según lo establecido en el numeral (ii) *Experiencia General en Supervisión o Interventoría de construcción de Infraestructura Vial*, subnumeral 4: *"No se valdrá la presentación del acuerdo de la Estructura Plural Anterior para acreditar la información aquí solicitada"* y por lo tanto no se puede aceptar la documentación acreditada por ustedes para certificar la participación en la estructura plural anterior al inicio del contrato. La participación tanto al inicio como al final de contrato debió acreditarse mediante los documentos establecidos en el subnumeral 5: *"Sin embargo y sólo para efectos de acreditar la información requerida sobre el porcentaje de participación en Estructuras Plurales Anteriores, los Interesados podrán también adjuntar al Formato 3B los siguientes documentos, los cuales no son excluyentes respecto a los descritos en el sub-numeral (3) del presente numeral: (i) una certificación adicional, en la cual la entidad contratante certifique el porcentaje de la participación de los miembros de la Estructura Plural Anterior, tanto al inicio como al final del mismo; o (ii) la resolución de adjudicación del contrato que se acredita, siempre que indique dicho porcentaje de participación, acompañada de una declaración suscrita por el representante legal y por el revisor fiscal, contador público o quien haga sus veces en la respectiva jurisdicción de la Estructura Plural Anterior, en la cual se indique el porcentaje de participación de los miembros de la Estructura Plural Anterior a la terminación del respectivo contrato"*.

Por otro lado, cuando nos encontramos en el escenario bajo el cual se reúnen dos firmas con miras a la ejecución de un contrato, y después del desarrollo del mismo se omite adjuntar certificación o documento alguno que de la certeza del porcentaje de participación dentro del contrato, no le es dable a los interesados o contratistas hacer suposiciones respecto de este punto; precisamente, en el caso concreto no puede el interesado aducir que ante la ausencia de tal documento y duda frente a este punto, se pueda presumir que el nivel de participación sea del 50% para una y 50% para otra. Las posibilidades de reparto de participación puede ser múltiple y variado: 60-40, 30-70, 80-20, 70-30, por citar algunos ejemplos. Admitir una posición diferente iría contra los principios de planeación y transparencia, bajo los cuales el proceso contractual tiene que responder a necesidades completamente justificadas, y debe desarrollarse con la certeza absoluta de que se está certificando la información solicitada. En este caso, impera un deber de solicitud de las certificaciones que den fe y certeza de la real intención de participación en el contrato, y con base en ello, continuar el proceso, pero ya sobre un escenario verídico y no de suposiciones, de la forma que estipula la Entidad en el Documento de Convocatoria, por tanto no se valida dicho contrato.

d. Verificación fecha de terminación y liquidación: El interesado aclara la fecha de inicio del contrato pero en el informe se le solicitaba aclarar la fecha de liquidación del contrato. Sin embargo, el interesado anexo el acta de recepción con lo cual se aclara la fecha de liquidación.

e. Valor total del contrato: Según lo establecido en el documento de convocatoria, en el numeral 3.2.3 Conversión de Monedas, literal (i), *"Si los documentos que acreditan los Requisitos Habilitantes y demás condiciones de la precalificación, estuviesen en una moneda diferente al Peso se deberá convertir la moneda original al Dólar y luego a Pesos. Para la conversión al Dólar, se deberá tomar,*

para todos los efectos, como tasa de referencia aquella tasa de cambio del día en el cual se suscribió el documento que contenga la respectiva obligación dineraria; dicha tasa de cambio deberá ser la certificada por el Banco Central o por el organismo legalmente competente del país en que se emitió dicho documento; y si se trata de Estados Financieros, se tomará la tasa de cambio del día de corte que se especifique en el respectivo Estado Financiero. Para la conversión del Dólar a Pesos, se deberá tomar, para todos los efectos, como tasa de referencia la TRM publicada en las series estadísticas del Banco de la República de Colombia, del día en que se suscribió el documento que contenga la respectiva obligación dineraria.”. Por lo anterior, la conversión del contrato se debió realizar con la fecha de suscripción del contrato y no con la fecha de terminación. Sin embargo, al realizar la conversión con la fecha de suscripción del contrato, el valor cumple con lo establecido en el documento de convocatoria, literal (ii) *Experiencia General en Supervisión o Interventoría de construcción de Infraestructura Vial*.

f. Verificación anual promedio: el interesado aportó el formato 3B y diligenció la casilla correspondiente al valor cancelado del contrato promedio por año pero debido a que el interesado utilizó la fecha de terminación del contrato para realizar las conversiones, el valor de la facturación promedio calculado por el interesado difiere del calculado por la Entidad. Sin embargo, el valor revisado cumple con lo establecido en el literal (ii) *Experiencia General en Supervisión o Interventoría de construcción de Infraestructura Vial*.

Teniendo en cuenta lo anterior, y dado que el interesado no pudo certificar la participación de la firma en la estructura plural anterior de la forma que se regla en el Documento de Convocatoria, el contrato de orden 3 que el interesado aporta para certificar experiencia en Experiencia General en Supervisión o Interventoría de construcción de Infraestructura Vial no es válido y por lo tanto no será parte de la evaluación realizada por la Entidad.

Tomando los solo contratos de orden 1 y 2 para acreditar la experiencia, se otorga calificación de hábil en Experiencia General en Supervisión o Interventoría de construcción de Infraestructura Vial, teniendo en cuenta que se trata de dos contratos cuya suma corresponde a 17766,36 SMMLV de facturación anual promedio, que supera los SEIS MIL NOVESENTOS (6,900) SMMLV, establecidos como mínimos en el documento de convocatoria, cuando se trata del aporte de dos contratos, el INTERESADO verificado se considera: Hábil en cuanto a la acreditación de la experiencia en “Interventoría de construcción de infraestructura vial”.

Así las cosas la calificación del interesado No.14 CONSORCIO VIAL DEL CARIBE cambia de Pendiente a Hábil en el apartado de Experiencia General.

E. CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACIÓN

Teniendo en cuenta que el Interesado aportó la documentación conforme a los requerimientos del Documento de Convocatoria, el interesado es **HÁBIL** en este aspecto.

Así las cosas, la acreditación de la capacidad residual de contratación del Interesado es Hábil.

INTERESADO No. 15 CONSORCIO SUPERVISION AMERICAS

A. CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN

Teniendo en cuenta que el Interesado aportó la documentación conforme a los requerimientos del Documento de Convocatoria, el Comité Asesor y Evaluador le otorga una calificación de **HÁBIL**.

B. CAPACIDAD TÉCNICA

Teniendo en cuenta que el Interesado aportó la documentación conforme a los requerimientos del Documento de Convocatoria, el interesado es **HÁBIL** en este aspecto.

C. EXPERIENCIA PROBABLE

Teniendo en cuenta que el Interesado aportó la documentación conforme a los requerimientos del Documento de Convocatoria, el interesado es **HÁBIL** en este aspecto.

D. EXPERIENCIA GENERAL

Observaciones al informe preliminar. Radicado No. 2011-409-015519-2 de fecha 07/06/2011

Dentro del término estipulado por la entidad, el CONSORCIO SUPERVISION AMERICAS presentó respuesta a las observaciones realizadas en el informe de evaluación preliminar publicado en el SECOP el 2 de junio de 2011, según lo enunciado a continuación:

“1. EXPERIENCIA GENERAL - Experiencia en Diseño de Infraestructura Vial o Experiencia en Supervisión o Interventoría de Diseño de Infraestructura Vial.

1.1 En relación a la acreditación de la participación de nuestro asociado Silva Fajardo y Cia Ltda en el contrato No. 147-2002 "Estudios y diseños de la Troncal NOS desde la Av. Paseo de los Libertadores al límite del Distrito de Soacha en Bogotá D.C." aportado para la Experiencia General en Estudios y Diseños, Adjunto al presente enviamos copia de la certificación proferida por el IDU, en la que se puede constatar que la participación de Silva Fajardo y Cia Ltda. tuvo una participación del 33.33% desde el inicio hasta el final del contrato.

1.2 Por otra parte, al verificar el valor del contrato respecto de la documentación aportada, se encontró que efectivamente existía un error de cálculo, dando como resultado de la corrección la información que se cita a continuación (Adjunto encontrarán Formato 3A corregido):

CONTRATO	VALOR ES PESOS (COL)	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	VR. SMMLV AÑO SUSCRIPCIÓN	VR. DEL CONTRATO EN SMMLV
PRINCIPAL	4.566.478.749,00	2002	309.000,00	14.778,25
ADICIONAL No. 1	381.667.614,00	2002	309.000,00	1.235,17
ADICIONAL No. 2	394.400.143,00	2003	332.000,00	1.187,95
TOTALES	5.342.546.506,00			17.201,37

2. EXPERIENCIA GENERAL - Experiencia En Supervisión o Interventoría de Construcción de Infraestructura Vial:

2.1 Contrato No 1. Consultoría, asesoría e interventoría técnica y administrativa para la construcción y pavimentación de la Carretera Popayán - Totoro - Inzá. Sector Popayán - Totoró.

Con el fin de dar claridad a la observación realizada, a continuación se presenta cuadro resumen del contrato en el que se pueden observar los cálculos realizados de acuerdo con el valor de cada contrato adicional y su año de suscripción, adicionalmente se adjunta el Formato 3B ajustado.

CONTRATO	VALOR ES PESOS (COL)	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	VR. SMMLV AÑO SUSCRIPCIÓN	VR. DEL CONTRATO EN SMMLV
PRINCIPAL	744.842.105,00	15/03/1996	142.125,00	5.240,75
ADICIONAL No. 1	143.558.839,00	11/09/1997	172.005,00	834,62
ADICIONAL No. 2	65.530.300,00	05/12/1997	172.005,00	380,98
ADICIONAL No. 3	PRORROGA SIN ADICIÓN			-
ADICIONAL No. 4	270.700.000,00	15/02/1998	203.826,00	1.328,09
ADICIONAL No. 5	PRORROGA SIN ADICIÓN			-
ADICIONAL No. 6	PRORROGA SIN ADICIÓN			-
TOTALES	1.224.631.244,00		689.961,00	7.784,45

2.2 Contrato No 2. Consultoría, asesoría e interventoría técnica y administrativa para las obras de construcción y pavimentación de la carretera Mamonal - Gambote y sus Intersecciones Incluidas las de la Variante de Cartagena

Con el fin de dar claridad a la observación realizada, a continuación se presenta cuadro resumen del contrato en el que se pueden observar los cálculos realizados de acuerdo con el valor de cada contrato adicional y su año de suscripción, adicionalmente se adjunta el Formato 3B ajustado.

CONTRATO	VALOR ES PESOS (COL)	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	VR. SMMLV AÑO SUSCRIPCIÓN	VR. DEL CONTRATO EN SMMLV
PRINCIPAL	1.269.886.800,00	15/03/1996	142.125,00	8935,00
ADICIONAL 1	PRORROGA SIN ADICIÓN			
ADICIONAL 2	250.000.000,00	20/02/1998	203.826,00	1226,54
ADICIONAL 3	PRORROGA SIN ADICIÓN			
ADICIONAL 4	50.000.000,00	25/06/1998	203.826,00	245,31
TOTALES	1.569.886.800,00			10406,84

3. CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACIÓN

Con el fin de corregir el cálculo en SMMLV de los contrato reportados en el cuadro de Capacidad de Contratación Comprometida, adjunto enviamos Formato AA ajustado, para los siguientes miembros de Consorcio SUPERVISIÓN AMÉRICAS.

3.1 DICONSULTORIA S.A.

3.2 Se adjunta al formato 4B, debidamente actualizado de acuerdo con las correcciones de los formatos 4A antes descritos

3.3 Se adjunta al formato 4C, debidamente actualizado de acuerdo con las correcciones de los formatos 4A antes descritos”

RESPUESTA INCO

Una vez verificada la información aportada en el oficio No. 2011-409-015519-2 donde se realizan observaciones al Informe de evaluación preliminar presentada por el Consorcio que Usted representa, comedidamente damos respuesta a sus observaciones así:

D. EXPERIENCIA GENERAL

1. EXPERIENCIA GENERAL - Experiencia en Diseño de Infraestructura Vial o Experiencia en Supervisión o Interventoría de Diseño de Infraestructura Vial.

Contrato No. 1

1.1 Participación del miembro del interesado en la estructura plural anterior.

De acuerdo a la documentación aportada, se evidencia una participación del miembro del interesado en la estructura plural anterior del 33,33% al inicio del contrato, cumpliendo con lo establecido en el sub-literal (v) del numeral 3.1.1 “Generalidades”, del documento de convocatoria.

De acuerdo a lo anterior, se otorga calificación hábil para este contrato.

1.2 Valor total del contrato.

Una vez verificado el valor total del contrato en SMMLV, el mismo corresponde al procedimiento de cálculo indicado en el documento de convocatoria.

De acuerdo a lo anterior, se otorga calificación hábil

2. EXPERIENCIA GENERAL - Experiencia En Supervisión o Interventoría de Construcción de Infraestructura Vial

Contrato No. 1

2.1 Valor total del contrato

Una vez verificado el valor total del contrato en SMMLV, el mismo corresponde al procedimiento de cálculo indicado en el documento de convocatoria.

De acuerdo a lo anterior, se otorga calificación hábil

2.2 valor total del contrato

Una vez verificado el valor total del contrato en SMMLV, el mismo corresponde al procedimiento de cálculo indicado en el documento de convocatoria.

De acuerdo a lo anterior, se otorga calificación hábil

E. CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACION

Una vez verificada la capacidad residual del interesado, la misma cumple con el mínimo establecido en el documento de convocatoria.

De acuerdo a lo anterior, se otorga calificación hábil en capacidad residual de contratación.

INTERESADO No. 16 CONSORCIO TRANSVERSAL DE LAS AMERICAS SECTOR 1

A. CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN

Cruz y Dávila Ingenieros Consultores Limitada

Se subsanan los requerimientos hechos al interesado de manera satisfactoria, por lo tanto el Comité Asesor y Evaluador le otorga una calificación financiera de **HÁBIL**.

B. CAPACIDAD TÉCNICA

Teniendo en cuenta que el Interesado aportó la documentación conforme a los requerimientos del Documento de Convocatoria, el interesado es **HÁBIL** en este aspecto.

C. EXPERIENCIA PROBABLE

Teniendo en cuenta que el Interesado aportó la documentación conforme a los requerimientos del Documento de Convocatoria, el interesado es **HÁBIL** en este aspecto.

D. EXPERIENCIA GENERAL

Observaciones al informe preliminar. Radicado INCO No. 2011-409-0159232-2, 2011-409-0159233-2 y 2011-409-016574-2, de fecha 09 de Junio de 2011, 09 de Junio de 2011 y 15 de Junio de 2011 respectivamente.

Dentro del término estipulado por la entidad, el CONSORCIO TRANSVERSAL DE LAS AMERICAS SECTOR 1 presentó respuesta a las observaciones realizadas en el informe de evaluación preliminar publicado en el SECOP el 02 de Junio de 2011, según lo enunciado a continuación:

“... ”

(I) Experiencia en Diseño de Infraestructura Vial o Experiencia en Supervisión o Interventoría de Diseño de Infraestructura Vial

Contrato Único (1): ESTUDIOS DE FASE III, CRUCE DE LA CORDILLERA CENTRAL (PARALELA IBAGUE - LA LINEA)

Se anexa formato 3A con las modificaciones solicitadas por ustedes y en la que se evidencia el valor del contrato cuando se adquirió la respectiva obligación.

(II) Experiencia General en Supervisión o Interventoría de construcción de Infraestructura Vial

Contrato No. 2: INTERVENTORIA TECNICA Y FINANCIERA EN SUS ETAPAS DE CONSTRUCCION Y OPERACIÓN DE LAS CARRETERAS DE VILLAVICENCIO-GRANADA - VILLAVICENCIO - PUERTO LOPEZ Y VILLAVICENCIO - RESTREPO - CUMARAL EN EL DEPARTAMENTO DEL META.

a. Verificación participación del miembro del consorcio en estructuras plurales anteriores con porcentaje mínimo del 20% tanto al inicio como al final del contrato (Literal c “Participación en estructuras plurales anteriores” del numeral 3.1.1 “Generalidades”): Se adjunta certificación de la entidad contratante donde se indica claramente que la participación del miembro del Consorcio Vial Ruta del Sol, con el cincuenta por ciento 50%.

b. Verificación facturación anual promedio: Se anexa formato 3B, tal como se solicita el comité evaluador con las modificaciones sugeridas y se adjunta para este contrato, resumen de la facturación y documentos soporte, donde se evidencia el valor total de la “INTERVENTORÍA DE CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL”....”

INCO RESPONDE

Una vez verificada la información aportada en los oficios No. 2011-409-0159232-2, 2011-409-0159233-2 y 2011-409-016574-2 donde se realizan observaciones al Informe de evaluación preliminar y al acta de requerimientos publicada el día 02 de Junio de 2011, presentadas por el Consorcio que usted representa, comedidamente damos repuesta a sus observaciones así:

(I) Experiencia en Diseño de Infraestructura Vial o Experiencia en Supervisión o Interventoría de Diseño de Infraestructura Vial

Contrato Único (1):ESTUDIOS DE FASE III, CRUCE DE LA CORDILLERA CENTRAL (PARALELA IBAGUE - LA LINEA)

a. Verificación valor contratos: Verificación valor contratos: Se aclara para el caso del contrato único aportado, que para el cálculo del valor total del contrato en SMMLV, se debe tener en cuenta el valor del contrato a cuando se adquirió la respectiva obligación dineraria.

De acuerdo a lo anterior, se diligenció nuevamente el formato 3A con un valor resultante cuyo procedimiento no se enuncia ni se relaciona en algún cuadro explicativo, por tanto la entidad procede a validar únicamente el valor del contrato principal que es de 17,203.36 SMMLV.

Por tanto se valida el contrato anteriormente mencionado y teniendo en cuenta, que se trata de un contrato cuya suma corresponde a 17,203.36 SMMLV, que supera los SEIS MIL NOVECIENTOS (8,600) SMMLV, establecidos como mínimo en el documento de convocatoria, cuando se trata del aporte de un contrato, el INTERESADO verificado se considera: Hábil en cuanto a la acreditación de la experiencia en "Diseño de Infraestructura Vial".

(II) Experiencia General en Supervisión o Interventoría de construcción de Infraestructura Vial

Contrato No. 2: INTERVENTORIA TECNICA Y FINANCIERA EN SUS ETAPAS DE CONSTRUCCION Y OPERACIÓN DE LAS CARRETERAS DE VILLAVICENCIA-GRANADA - VILLAVICENCIO - PUERTO LOPEZ Y VILLAVICENCIO - RESTREPO - CUMARAL EN EL DEPARTAMENTO DEL META.

c. Verificación participación del miembro del consorcio en estructuras plurales anteriores con porcentaje mínimo del 20% tanto al inicio como al final del contrato (Literal c "Participación en estructuras plurales anteriores" del numeral 3.1.1 "Generalidades"): Aún cuando el documento de conformación de consorcio no es válido para acreditar experiencia, este contrato hace parte de la información que reposa en los archivos de la entidad y se procede a validar el aspecto de la verificación de la participación dado que se encontró que la misma era del 50 % y no varió dentro de la ejecución del contrato, sumado a lo anterior el interesado bajo oficio con radicado INCO No. 2011-409-018066-2 del 29 de Junio de 2011 adjunta una certificación expedida por el INVIAS donde especifican que el contrato fue desarrollado con una participación del 50% por cada firma.

d. Verificación facturación anual promedio: Se anexa formato 3B y el valor ejecutado de "INTERVENTORÍA DE CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL", se obtiene de los archivos de la entidad mediante memorando interno con número de radicación 2011-305-002686-3 proveniente de la subgerencia de gestión contractual, en que se certifica que la fecha de inicio de la etapa de construcción fue del 28 de Julio de 1995 y finalizó el 31 de Marzo de 1997.

A dicha comunicación se anexa el acta de liquidación del mencionado contrato y un memorando de justificación técnica de la primera modificación del mismo, donde se incluía la etapa de operación y se evidencia que la facturación anual fue de 3712.18SMMLV por año en lo correspondiente a Interventoría a la etapa de construcción del contrato de concesión de la malla vial del Meta, sustentado en el contrato principal y su primer adicional donde se amplía el plazo y valor discriminándose la Interventoría a la terminación de las obras por \$89.338.792 más IVA, sumado al valor correspondiente al contrato principal, así:

	Valor Acreditado en Pesos Colombianos \$	SMMLV Año Suscripción documento	SMMLV
1995	\$ 665,534,745.12	\$ 118,933.50	5595.86
1997	\$ 101,846,222.88	\$ 172,005.00	592.11

Por tanto se valida el contrato que corresponde a la *INTERVENTORIA TECNICA Y FINANCIERA EN SUS ETAPAS DE CONSTRUCCION Y OPERACIÓN DE LAS CARRETERAS DE VILLAVICENCIA-GRANADA - VILLAVICENCIO - PUERTO LOPEZ Y VILLAVICENCIO - RESTREPO - CUMARAL EN EL DEPARTAMENTO DEL META*, ejecutado en los años de 1995 a 1997 (en su etapa de construcción) por la Unión Temporal Silva Fajardo-Sedic.

Teniendo en cuenta, que se trata de dos contratos cuya suma corresponde a 8483.2 SMMLV de facturación anual promedio, que supera los SEIS MIL NOVEESCIENTOS (6,900) SMMLV, establecidos como mínimos en el documento de convocatoria, cuando se trata del aporte de dos contratos, el INTERESADO CONSORCIO TRANSVERSAL DE LAS AMERICAS SECTOR 1 se considera: Hábil en cuanto a la acreditación de la experiencia en "Interventoría de construcción de infraestructura vial".

Así las cosas la calificación del interesado No.16 CONSORCIO TRANSVERSAL DE LAS AMERICAS SECTOR 1 cambia de Pendiente a Hábil en el apartado de Experiencia General.

E. CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACIÓN

Teniendo en cuenta que el Interesado aportó la documentación conforme a los requerimientos del Documento de Convocatoria, el interesado es **HÁBIL** en este aspecto.

INTERESADO No. 17 CONSORCIO INTERVENTORIA TRANSVERSAL DE LAS AMERICAS

A. CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN

Teniendo en cuenta que el Interesado aportó la documentación conforme a los requerimientos del Documento de Convocatoria, el Comité Asesor y Evaluador le otorga una calificación de **HÁBIL**.

A. CAPACIDAD TÉCNICA

Teniendo en cuenta que el Interesado aportó la documentación conforme a los requerimientos del Documento de Convocatoria, el interesado es **HÁBIL** en este aspecto.

B. EXPERIENCIA PROBABLE

Teniendo en cuenta que el Interesado aportó la documentación conforme a los requerimientos del Documento de Convocatoria, el interesado es **HÁBIL** en este aspecto.

C. EXPERIENCIA GENERAL

Observaciones al informe preliminar. Radicado No. 2011-409-015545-2 de fecha 7 de junio de 2011

Dentro del término estipulado por la entidad, el CONSORCIO INTERVENTORÍA TRANSVERSAL DE LAS AMÉRICAS presentó respuesta a las observaciones realizadas en el informe de evaluación preliminar publicado en el SECOP el 2 de junio de 2011.

- 4) *Adjunto enviamos Formato 3B Experiencia en Supervisión o Interventoría de Construcción de Infraestructura Vial corregido, en un (1) folio, la diferencia radica en que el grupo evaluador aproxima al entero, el número de meses, mientras el consorcio utilizó los meses sin aproximar, para los tres contratos relacionados en dicho anexo.*
- 5) *Adjunto enviamos certificación del contrato No. 190 de 2003, expedida por la Directora de Construcciones del IDU, en donde se puede confirmar lo manifestado en nuestra oferta, en cuanto a que Interdiseños S.A., desde el 2003 fecha de inicio del contrato y hasta la fecha, tiene una participación en el contrato del 40%, en un (01) folio. Es necesario aclarar que el informe de evaluación, en su octavo párrafo de la página 79 menciona que: "se evidencia una participación del miembro del Consorcio en la estructura plural anterior al finalizar la etapa de construcción del contrato del 50%", se aclara que tanto a folio 188 formato 3B "Experiencia", como en el folio 346, certificación del contrato 190/03, se acredita que la participación de Interdiseños en esa estructura plural fue y es del 40%, no del 50% como lo menciona el informe.*
- 6) *Adjunto enviamos los Formatos 4A Contratos en ejecución de Interdiseños S.A., 4B Capacidad de contratación comprometida del interesado (Kc) y 4C Capacidad residual de contratación del interesado corregido, en SEIS (06) folios.*

RESPUESTA INCO:

Una vez verificada la información aportada en el oficio No. 2011-409-015545-2 donde se realizan observaciones al Informe de evaluación preliminar presentada por el Consorcio que usted representa, comedidamente damos respuesta a sus observaciones así:

(I) Experiencia en Diseño de Infraestructura Vial o Experiencia en Supervisión o Interventoría de Diseño de Infraestructura Vial

Teniendo en cuenta que el Interesado aportó la documentación conforme a los requerimientos del Documento de Convocatoria, la Experiencia en Diseño de Infraestructura Vial o Experiencia en Supervisión o Interventoría de Diseño de Infraestructura Vial es **HÁBIL**.

(II) Experiencia General en Supervisión o Interventoría de construcción de Infraestructura Vial

1. Contrato: Interventoría Técnica, Administrativa, Financiera y Ambiental Para La Construcción de las Obras del Sistema Integrado de Transporte Masivo del Distrito de Barranquilla y su Área Metropolitana Sistema Transmetro de Acuerdo con los Planos de Intervención de cada uno de los Componentes.

a. Verificación anual promedio: El interesado aportó el formato 3B con el valor cancelado del Contrato promedio por año. Sin embargo, el valor cancelado promedio por año en este caso debe corresponder al valor de la facturación recibida desde la fecha de inicio de la ejecución hasta la fecha de terminación del contrato, ya que éste contrato tiene una duración menor a un año. Realizando el cálculo respectivo, el valor resultante cumple con lo establecido en el literal (i) *Experiencia General en Supervisión o Interventoría de construcción de Infraestructura Vial*.

De acuerdo a lo anterior, se otorga calificación hábil para este contrato.

2. Contrato: Interventoría Técnica, Administrativa, Financiera Y Ambiental Para La Construcción De Las Obras Del Sistema Integrado De Transporte Masivo Del Distrito De Barranquilla y Su Área Metropolitana Sistema Transmetro de Acuerdo Con Los Planos de Intervención de Cada Uno de los Componentes.

f. Verificación anual promedio: El valor cancelado promedio por año en este caso debe corresponder al valor de la facturación recibida desde la fecha de inicio de la ejecución hasta la fecha de terminación del contrato, ya que éste contrato tiene una duración menor a un año. Realizando el cálculo respectivo, el valor resultante cumple con lo establecido en el literal (i) *Experiencia General en Supervisión o Interventoría de construcción de Infraestructura Vial*.

De acuerdo a lo anterior, se otorga calificación hábil para este contrato.

3. Contrato: Interventoría Técnica, Administrativa, Financiera, Social, Ambiental Y Legal De La Adecuación De La Troncal Avenida Suba Al Sistema Transmilenio Para El Tramo No. 2 Comprendido Entre La Calle 127a y La Av. Ciudad De Cali En Bogotá D.C. Los Datos Consignados a Continuación Corresponden A La Etapa De Construcción Del Contrato.

b. Verificación participación del miembro del consorcio en estructuras plurales anteriores con porcentaje mínimo del 20% tanto al inicio como al final del contrato (Literal c "Participación en estructuras plurales anteriores" del numeral 3.1.1 "Generalidades "): El interesado aportó una certificación de la Entidad contratante en donde se puede constatar que la participación de la firma en la estructura plural anterior al inicio y al final del contrato fue del 40%.

f. Verificación anual promedio: El interesado aportó el formato 3B con el valor cancelado del Contrato promedio por año corregido. El valor resultante cumple con lo establecido en el literal (i) *Experiencia General en Supervisión o Interventoría de construcción de Infraestructura Vial*.

De acuerdo a lo anterior, se otorga calificación de hábil para este contrato.

Así las cosas, se otorga calificación de hábil en Experiencia General en Supervisión o Interventoría de construcción de Infraestructura Vial.

D. CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACIÓN

Capacidad de contratación comprometida integrantes del consorcio (Formato 4A):

- Interventoría y Diseños S.A. (Inscrito RUP): El interesado diligenció de nuevo el formato 4A corrigiendo la capacidad comprometida del miembro utilizando para el cálculo el SMMLV del año 2010.

Capacidad de contratación comprometida del Interesado (Formatos 4B y 4C):

El interesado diligenció los formatos 4B y 4C con los datos corregidos de la firma Interventoría y Diseños S.A, así como también el formato 4C con la capacidad de contratación del Interesado.

Así las cosas, la acreditación de la capacidad residual de contratación del Interesado es hábil

INTERESADO No. 18 CONSORCIO PROYECCIÓN VIAL TRANSVERSAL DE LAS AMÉRICAS

A. CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN

Teniendo en cuenta que el Interesado aportó la documentación conforme a los requerimientos del Documento de Convocatoria, el Comité Asesor y Evaluador le otorga una calificación de **HÁBIL**

B. CAPACIDAD TÉCNICA

Teniendo en cuenta que el Interesado aportó la documentación conforme a los requerimientos del Documento de Convocatoria, el interesado es **HÁBIL** en este aspecto.

C. EXPERIENCIA PROBABLE

Teniendo en cuenta que el Interesado aportó la documentación conforme a los requerimientos del Documento de Convocatoria, el interesado es **HÁBIL** en este aspecto.

D. EXPERIENCIA GENERAL

El interesado subsana la información solicitada en el informe de evaluación preliminar publicado en el SECOP mediante los oficios No. 2011-409-014096-2 de fecha 23 de mayo de 2011 y No. 2011-409-016459-2 dirigidos al Sector 3 de la Ruta del Sol, según lo enunciado a continuación.

“...Respecto de la observación relacionada con los requisitos habilitantes de carácter técnico de nuestra propuesta, damos respuesta a su observación:

EXPERIENCIA GENERAL

(I) Experiencia General en Supervisión o Interventoría de construcción de Infraestructura Vial

Contrato No. 2: ASESORIA A LA INSPECCION TECNICA DE EXPLOTACION A LA OBRA CONCESIONADA SISTEMA AMERICO VESPUCIO SUR RUTA 78 - AVENIDA GRECIA.

a. Verificación alcance del contrato y actividades desarrolladas: El interesado aporta certificación de ejecución de contrato de objeto múltiple, válido para aportar experiencia, eso sí, tomando en cuenta únicamente lo correspondiente a Interventoría a la etapa de construcción para soportar la experiencia en “Diseño de Infraestructura Vial”,

A partir de folio 312 y hasta folio 316 se aportan soportes de la ejecución, sin embargo en ninguno de ellos se menciona el porcentaje de ejecución correspondiente a la etapa exclusivamente de construcción –única etapa válida para aportar experiencia, cuando se trata de contratos de objeto múltiple como es el caso.

Así quedo establecido en la respuesta 16 de la TERCERA RONDA, en donde el INCO aclaro exactamente lo aportado, así:

PREGUNTA: 57 “Para el Numeral 3.4.3 Requisitos habilitantes – Interesados Colombianos o Extranjeros (f) Experiencia General. (ii) Experiencia en Supervisión o Interventoría de Infraestructura Vial.

(1) El Interesado y en el caso de Estructuras Plurales uno o varios de los MAP, debe(n) demostrar facturación anual promedio en contratos de Supervisión o Interventoría de Infraestructura Vial como contratista, que hayan iniciado y terminado durante el período comprendido entre el 30 de abril de 1990 y la Fecha de Cierre de la Primera Etapa del Concurso de Méritos señalada en el numeral 2.3.1 del presente Documento de Convocatoria.

Entendemos que para el cumplimiento de esta experiencia se aceptan contratos de Interventoría a concesiones de Infraestructura vial. ¿Es correcta nuestra apreciación?”

RESPUESTA “Se aclarará que la experiencia considerada bajo los numerales 3.4.3 (f) (ii) y 3.4.4 (f) (ii) se relacionan con la Supervisión o Interventoría de Contratos de Construcción de Infraestructura Vial, tal como se define en el encabezado del Formato 3B. De la misma forma los numerales 3.4.3 (f) (ii) (5) y 3.4.4 (f) (ii) (5) se ajustarán para hacer referencia a Construcción de Infraestructura Vial y no al Diseño.

Realizada la anterior aclaración, con respecto a la acreditación de experiencia general relacionada con contratos de Supervisión o Interventoría de concesiones de Infraestructura Vial, ésta será permitida por ser un contrato de objeto múltiple, siempre y cuando dicho contrato incorporen dentro de su objeto o alcance la Etapa de Construcción, para lo cual se considerará la facturación anual promedio correspondiente a dicha etapa de construcción únicamente, razón por la cual la facturación anual promedio deberá ser de al menos la establecida en el Documento de Convocatoria para este tipo de experiencia.”

Por lo anterior se deberá allegar los documentos soportes relacionados en el documento de convocatoria para soportar la experiencia tratándose de contratos de objeto múltiple y diligenciar nuevamente el formato 3 B.

En respuesta de lo anterior, le solicitamos a la entidad nos otorgue un plazo mayor para la subsanación de este tema dado que la información relacionada con el aspecto técnico debe ser consularizada en vista a que es tramitada en Chile. Sin perjuicio de lo anterior, le solicito a la entidad que nos califique de una manera integral en tanto que nos encontramos cumpliendo con lo requerido por la entidad en la medida que el contrato de asesoría a la inspección fiscal, proyecto Concesión Internacional Ruta 5, Tramo: Santiago – Los Vilos, cumple con lo solicitado por la entidad en donde aclarar que para la acreditación de un contrato el mismo debe cumplir con un promedio de facturación mensual de 5200 SMMLV....”

Adicionalmente en oficio con radicado INCO No. 2011-409-017788-2 el interesado aporta una certificación de alcance del contrato de orden 2 que corresponde a la ASESORIA A LA INSPECCION TECNICA DE EXPLOTACION A LA OBRA CONCESIONADA SISTEMA AMERICO VESPUCIO SUR RUTA 78 - AVENIDA GRECIA en donde el Ministerio de Obras Publicas de Chile certifica las fechas de inicio y terminación, así como el valor total del contrato.

RESPUESTA INCO

Una vez verificada la información aportada en el oficio No. 2011-409-014069-2, 2011-409-016459-2 y 2011-409-017788-2 donde se realizan observaciones al Informe de evaluación preliminar del Sector 3 de la ruta del sol, que es la misma información necesaria para acreditar la experiencia en el presente proceso, presentadas por el Consorcio que usted representa, comedidamente damos repuesta a sus observaciones así:

EXPERIENCIA GENERAL

(I) Experiencia en Diseño de Infraestructura Vial o Experiencia en Supervisión o Interventoría de Diseño de Infraestructura Vial

Teniendo en cuenta que el Interesado aportó la documentación conforme a los requerimientos del Documento de Convocatoria, el interesado es **HÁBIL** en este aspecto.

(II) Experiencia General en Supervisión o Interventoría de construcción de Infraestructura Vial

Contrato No. 2: ASESORIA A LA INSPECCION TECNICA DE EXPLOTACION A LA OBRA CONCESIONADA SISTEMA AMERICO VESPUCIO SUR RUTA 78 - AVENIDA GRECIA.

b. Verificación alcance del contrato y actividades desarrolladas:

En la certificación se evidencia que la asesoría a la inspección fiscal a la construcción fue ejecutada por RyQ Ingeniería y que su fecha de inicio es del 03 de Enero de 2007 y la de finalización el 10 de Marzo de 2008, con un valor total del contrato de \$263`835,500.00.

c. Verificación facturación anual promedio

Se procede a validar la certificación aportada teniendo en cuenta únicamente el valor ejecutado por concepto de Interventoría a la etapa de construcción, teniendo en cuenta que la fecha de suscripción fue del 21 de Septiembre de 2005, conversión que sigue el procedimiento expuesto:

Valor del Contrato en Pesos Chilenos	Fecha Suscripción Documento	Factor de Conversión	Valor Acreditado en US\$	TRM	Valor Acreditado en Pesos Colombianos \$	SMMLV Año Suscripción documento	SMMLV
\$ 263.835.500,00	21/09/2005	534,99	\$ 493.159,69	2300,58	\$ 1.134.553.308,64	\$ 381.500,00	2973,93
						Total	2973,93
						Facturación Anual	991,3

La entidad procede a revisar entonces el contrato de orden 1 que corresponde a la ASESORIA A LA INSPECCION FISCAL PROYECTO CONCESION INTERNACIONAL RUTA 5 - TRAMO SANTIAGO – VILOS, cuyo resultado en la evaluación preliminar había sido satisfactorio y teniendo en cuenta que se trata de dos contratos válidos cuya suma corresponde a 7474 SMMLV de facturación anual promedio, que supera los SEIS MIL NOVECIENTOS (6,900) SMMLV, establecidos como mínimos en el documento de convocatoria, cuando se trata del aporte de dos contratos, el INTERESADO verificado se considera: Hábil en cuanto a la acreditación de la experiencia en “Interventoría de construcción de infraestructura vial”.

Así las cosas, la acreditación de la experiencia del interesado cambia de PENDIENTE a HÁBIL.

E. CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACIÓN

Teniendo en cuenta que el Interesado aportó la documentación conforme a los requerimientos del Documento de Convocatoria, el interesado es **HÁBIL** en este aspecto.

INTERESADO No. 19 CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL 2011

A. CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN

Teniendo en cuenta que el Interesado aportó la documentación conforme a los requerimientos del Documento de Convocatoria, el Comité Asesor y Evaluador le otorga una calificación de **HÁBIL**.

A. CAPACIDAD TÉCNICA

Teniendo en cuenta que el Interesado aportó la documentación conforme a los requerimientos del Documento de Convocatoria, el interesado es **HÁBIL** en este aspecto.

B. EXPERIENCIA PROBABLE

Teniendo en cuenta que el Interesado aportó la documentación conforme a los requerimientos del Documento de Convocatoria, el interesado es **HÁBIL** en este aspecto.

C. EXPERIENCIA GENERAL

Observaciones al informe preliminar. Radicado No. 2011-409-015610-2 de fecha 7 de junio de 2011

Dentro del término estipulado por la entidad, el CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL 2011 presentó respuesta a las observaciones realizadas en el informe de evaluación preliminar publicado en el SECOP el 2 de junio de 2011.

CAPACIDAD TÉCNICA

Experiencia General:

(l) Experiencia en Diseño de infraestructura Vial o Experiencia en Supervisión o Interventoría de Diseño de Infraestructura Vial

3. Contrato: Estudio de rehabilitación, mejoramiento, ampliación, mantenimiento, impacto ambiental y evaluación económica financiera requeridos para iniciar el proceso de concesión de la carretera: Cuenca Estación Cumbe Girón Pasaje El Cambio y "Y" del cambio Machala de 190 km de longitud aproximada. El INCO manifiesta en el informe de evaluación que "De acuerdo con la documentación aportada por el interesado, se evidencia una participación del miembro del consorcio en la estructura plural anterior al iniciar el contrato del 60%. Sin embargo, no se evidencia la participación del miembro al finalizar el contrato por lo que se debe suministrar uno de los documentos mencionados en el subnumeral (5) del literal f "Experiencia general" para acreditar dicha participación (...)"

Respuesta:

Se aclara a la entidad que en el folio No. 387 de nuestra propuesta, se acredita que el porcentaje de participación de Cal y Mayor y Asociados en la estructura plural anterior al iniciar el contrato fue del 60% y en el folio No 320 se presenta la certificación de ejecución del contrato, emitida por la entidad contratante - Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, en la que se evidencia que el porcentaje de participación de Cal y Mayor y Asociados en la estructura plural anterior al finalizar el contrato fue del 60%. Nótese que esta certificación, en la que se indica el % de participación de Cal y Mayor, fue expedida a propósito de la terminación del contrato. Con lo anterior queda completamente evidenciada la participación del 60% de Cal y Mayor en la Asociación al inicio del contrato (con el texto del contrato mismo en el folio 387) y a la finalización del mismo (con la certificación expedida a su terminación que obra a folio 320).

Por lo expuesto, y habiendo cumplido con la exigencia del Documento de Convocatoria de acreditar el % de participación en estructuras plurales anteriores tanto al inicio como a la finalización del mismo, se solicita otorgar la calificación de HÁBIL.

(ii) Experiencia General en Supervisión o Interventoría de construcción de Infraestructura Vial

1. Contrato: Interventoría técnica, administrativa, financiera, social y ambiental de la adecuación de la troncal NQS al sistema Transmilenio para el tramo comprendido entre la calle 68 y la calle 10 en Bogotá D.C al Contrato de concesión No. 105 de 2003 para la adecuación al Sistema Transmilenio de la Troncal NQS sector I Norte en el tramo comprendido entre la calle 68 y la calle 10. El INCO manifiesta en el informe de evaluación "Valor total del contrato: Se tomó como valor del contrato el valor de la Interventoría de la etapa de construcción. Sin embargo, en la certificación de la Entidad contratante se establece un valor inicial diferente al valor final para esta etapa. Al revisar los anexos que soportarían el valor final no es claro como se determina este valor, por lo tanto se solicita anexar el acta de finalización de la etapa de interventoría de construcción con todas las reformas económicas realizadas a esta etapa".

Respuesta:

Para dar respuesta a la entidad nos permitiremos hacer principal referencia a los documentos aportados en nuestra propuesta, en especial i) al Contrato de Interventoría No. 128 del 15 de julio de 2003 suscrita entre el IDU y el Consorcio Electrovincial incluido a folios 1036 -1120, y particularmente a la Cláusula 7 Valor Estimado y Valor efectivo del Contrato y a la Cláusula 10 Forma de Pago, ii) a la Certificación expedida por la entidad contratante el Instituto de Desarrollo Urbano - IDU incluida a folios 1030 -1034, y iii) a las Actas de Acuerdo de pagos a Interventoría presentadas a folios 1121 - 1139.

A. Cláusula 7 VALOR ESTIMADO Y VALOR EFECTIVO DEL CONTRATO (folio 1075) que transcribimos a continuación;

"El Valor Estimado del Contrato de Interventoría será la suma de ocho mil quinientos veinticuatro millones seiscientos cincuenta y tres mil ochocientos dieciséis Pesos constantes de diciembre de 2002 (\$8.524'653.816.00). Este valor corresponde a la sumatoria de los siguientes componentes:

a. Valor por Etapa de Preconstrucción

Es la suma de cuatrocientos sesenta y dos millones setecientos cuarenta y ocho mil quinientos seis Pesos constantes de diciembre de 2002 (\$462'748.506.00).

b. Valor por Etapa de Construcción

Es la suma de cinco mil novecientos treinta y dos millones ochocientos mil seiscientos diecinueve Pesos constantes de diciembre de 2002 (\$5.932'800.619.00).

c. Valor por Etapa de Mantenimiento

Es la suma de mil trescientos noventa y siete millones nueve mil cuatrocientos setenta y cinco Pesos constantes de diciembre de 2002 (\$1.397'009.475.00).

d) Fondo de Cubrimientos

Es la suma de setecientos treinta y dos millones noventa y cinco mil doscientos dieciséis Pesos constantes de diciembre de 2002 (\$732'095.216.00).

No obstante lo anterior, el valor efectivo a pagar al Interventor será el que resulte de la aplicación de la CLAUSULA 10 durante toda la vigencia del Contrato de Interventoría. Este valor efectivo, indeterminado pero determinable, constituye el valor del Contrato de Interventoría para efectos fiscales. (Subraya fuera de texto).

B. Cláusula 10 FORMA DE PAGO, Numeral 10.3 Remuneración del Interventor Durante la Etapa de Construcción (folio 1076 a folio 1083).

"El Interventor recibirá como remuneración por el cumplimiento de sus obligaciones durante la Etapa de Construcción, la siguiente remuneración:

10.3.1 Suma Mensual Durante los dieciocho (18) Meses Previstas para la Etapa de Construcción

Por cada uno de los dieciocho (18) meses previstos en este Contrato de Interventoría y en el Contrato de Concesión para la Etapa de Construcción, el Interventor recibirá el cuatro por ciento (4%) del valor ofertado por el Interventor en su Propuesta como Valor por Etapa de Construcción.

El valor de las sumas mensuales será determinado de acuerdo con la siguiente expresión:

$$PC_n = x_n \times VEC \times \frac{IPC_n}{IPC_0}$$

Donde:

PC	Pago del mes "n" durante la Etapa de Construcción
x_n	Porcentaje de remuneración causada en el mes "n" de acuerdo con lo previsto en el presente numeral
VEC	Valor por Etapa de Construcción, expresado en Pesos constantes de diciembre de 2002
IPC_n	Índice de precios al Consumidor del mes anterior al del día del desembolso correspondiente al pago del mes "n"
IPC_0	Índice de precios al Consumidor de noviembre de 2002

En todo caso, y salvo lo previsto en el numeral 10.3.4 de esta misma CLAUSULA los valores mensuales previstos en este numeral no podrán superar un valor sumado equivalente al setenta y dos por ciento (72%) del Valor por Etapa de Construcción.

En caso que la Etapa de Construcción llegare a tener una duración inferior a los dieciocho (18) meses previstos en este Contrato y en el Contrato de Concesión, para la Etapa de Construcción, el Interventor recibirá -en todo caso- el valor equivalente al setenta y dos por ciento (72%) del valor ofertado por el Interventor en su propuesta como Valor por Etapa de Construcción, como si la Etapa de Construcción hubiese tenido la duración estimada. Para tal efecto, al momento de la terminación de la Etapa de Construcción, le será reconocida al Interventor la diferencia entre lo efectivamente reconocido en las Actas Mensuales de Pago por Servicios de Interventoría por este concepto y el setenta y dos por ciento (72%) del valor nominal del Valor para la Etapa de Construcción ofertado por el Interventor, expresado en Pesos constantes de diciembre de 2002.

En todo caso, se entenderá que lo dispuesto en el párrafo anterior no es aplicable cuando la Etapa de Construcción hubiera concluido en un término inferior al inicialmente previsto como consecuencia de la terminación unilateral, la declaratoria de caducidad, la terminación por mutuo acuerdo entre las partes, o por cualquier otra circunstancia diferente al eficiente cumplimiento por parte del Concesionario y del Interventor de todas las obligaciones previstas para la Etapa de Construcción.

En todo caso, el pago por este concepto será efectuado en la fecha prevista para la finalización de la Etapa de Construcción.

10.3.2 Pago a la Terminación de la Etapa de Construcción

Por la terminación de la Etapa de Construcción con la suscripción del Acta de Finalización de la etapa de Construcción, el Interventor recibirá, adicionalmente a los pagos previstos en el numeral 10.3.1 anterior, el veintiocho por ciento (28%) del valor ofertado por el Interventor en su propuesta como Valor por Etapa de Construcción. Dicho valor será calculado conforme con la siguiente expresión:

$$PCAF = 28\% \times VEC \times \frac{IPC_n}{IPC_0}$$

PCAF	Pago a la suscripción del Acta de Finalización de la Etapa de Construcción
VEC	Valor por Etapa de Construcción, expresado en Pesos constantes de diciembre de 2002
IPC _n	Índice de precios al Consumidor del mes anterior al del día del desembolso correspondiente al pago a la suscripción del Acta de Finalización de la Etapa de Construcción
IPC ₀	Índice de precios al Consumidor de noviembre de 2002

C. Certificación Expedida por la Entidad Contratante Instituto de Desarrollo Urbano – IDU (folio 1030 a folio 1034)

En la primera página de la certificación expedida por la entidad, aparece un cuadro resumen con los valores estimados del contrato (incluido iva), en pesos constantes de diciembre de 2002. Allí relaciona como valor por Etapa de Construcción la suma estimada de \$5.932.800.619. En la segunda página de la certificación aparece un cuadro RESUMEN PAGOS MAYOR PERMANENCIA presentado en PESOS CORRIENTES por valor de \$2.882.283.040.

La misma entidad, en la segunda página de la certificación informa el **“VALOR FACTURADO TOTAL ETAPA DE CONSTRUCCIÓN \$10.065.637.169.00”**. Esta suma está dada en pesos corrientes.

D. Actas de Acuerdo de pagos a Interventoría presentadas a folios 1121 – 1139

Por medio de estas actas de acuerdo de pago el IDU reconoció al Consorcio Electroval, su mayor permanencia en la Etapa de Construcción por los valores establecidos en ellas.

Es claro entonces de la lectura de los extractas anteriores, que el Valor estimado del Contrato y por consiguiente de sus etapas, estaba expresado inicialmente en pesos constantes de diciembre de 2002, y que para poder determinar el valor efectivo del contrato se hacía necesario actualizar ese valor conforme a lo estipulado en el mismo contrato (numerales 10.3.1 y 10.3.2).

Es igualmente claro que la Entidad Contratante, el Instituto de Desarrollo Urbano - IDU, certifica el valor total facturado por el Consorcio Electroval en la Etapa de Construcción por valor total de **\$10.065.637.169.00**. Asimismo se incluyeron los soportes correspondientes de los pagos por Mayor Permanencia conforme a lo establecido en el Documento de Convocatoria.

Como anexo al presente documento (Anexo 3), y tal como lo requirió la entidad, se envía el Acta de Recibo Sustancial, único documento firmado por las partes para finalizar la etapa de construcción y dar inicio a la etapa de mantenimiento, por medio del cual se establece como fecha de finalización de la Etapa de construcción el 21 de septiembre de 2006.

Por lo anteriormente expuesto, la entidad debe considerar el valor de la etapa de construcción certificado por el IDU (\$10.065.637.169.00) para realizar los cálculos de valor total cancelado del contrato, y siendo que el mismo cumple con todos los requisitos establecidos en el Documento de Convocatoria para acreditar la experiencia General en Supervisión o Interventoría de Construcción de Infraestructura Vial, se solicita otorgar la calificación de HÁBIL.

5. Contrato: Interventoría técnica, administrativa, financiera, social y ambiental de la adecuación de la troncal NQS al sistema Transmilenio para el tramo comprendido entre la calle 68 y la calle 10 en Bogotá D.C al contrato de concesión No. 105 de 2003 para la adecuación al Sistema Transmilenio de la Troncal NQS sector I Norte en el tramo comprendido entre la calle 68 y la calle 10. El INCO manifiesta en el informe de evaluación "Verificación facturación anual promedio: El valor cancelado promedio por año calculado por el interesado difiere del valor revisado y calculado por la entidad. Por lo tanto se requiere que el interesado diligencie de

nuevo el formato 3B con la correspondiente corrección. Cabe aclarar que el valor de la facturación anual promedio se calculó tomando como base el valor inicial de la Interventoría de la etapa de construcción y que para el cálculo de facturación anual promedio, se tomó el periodo del desarrollo del contrato en meses enteros, es decir, la diferencia entre la fecha de finalización y la fecha de inicio dividida entre treinta (30) y redondeada a cero decimales".
PENDIENTE.

Respuesta:

De acuerdo con lo manifestado por el INCO en el informe de evaluación, el valor que consideró para realizar el cálculo del valor total cancelado del contrato, fue el valor inicial de la Interventoría de la etapa de construcción (\$5.932.800.619) no el real calculado como lo ordena el Documento de Convocatoria, pues el valor tomado por el INCO es, como bien se indica, un estimado que además está en pesos constantes de Dic. de 2002 y, adicionalmente, no considera los pagos facturados por mayor permanencia en obra, así como las actualizaciones por el transcurso del tiempo en los términos del contrato de interventoría, tal como ya se explicó ampliamente en el numeral 5 de este documento. Por tanto, es impropio que el INCO tome como valor para hacer sus cálculos, el estimado inicial del contrato acreditado, sin perjuicio de indicar que, aún con dicha fórmula de cálculo, el proponente que represento estaría cumpliendo.

Por otra parte, la diferencia entre la fecha de finalización y la fecha de inicio redondeada a cero decimales, es 34 (duración etapa de construcción)

Una vez verificado el cálculo del valor cancelado promedio por año, de acuerdo con el procedimiento establecido en el Documento de Convocatoria (Numeral 3.4.3, literal (ii)), así como en las notas 6 y 7 del Formato 3B, se ratificó que corresponde a 10.701 SMMLV valor registrado en el Formato 3B aportado a folio 1010 de nuestra propuesta.

De cualquier manera, a continuación se muestra el desglose del cálculo del valor promedio por año.

CUADRO SOPORTE DEL CÁLCULO DEL VALOR CANCELADO DEL CONTRATO

Contrato No.	Objeto y Alcance del Contrato	Fecha de suscripción del contrato	Fecha de inicio Etapa de Construcción	Fecha de terminación Etapa de Construcción	Valor Facturado del Contrato en la etapa de Construcción (pesos col)	SMMLV de la fecha de inicio de la etapa de construcción	Valor total cancelado del contrato * (SMMLV)	Número de meses transcurridos entre las fechas de inicio y la de terminación de la etapa de construcción **	Valor cancelado del contrato promedio por año ***
128 de 2003	Interventoría técnica, administrativa, financiera, social y ambiental de la adecuación de la troncal NQS al sistema Transmilenio, para el tramo comprendido entre la calle 68 y la Calle 10, en Bogotá C.C. al contrato de concesión No 105 de 2003 para la adecuación al sistema Transmilenio de la troncal NQS sector I Norte, en el tramo comprendido entre la calle 68 y la calle 10. Longitud total 6,0 Km., 1 carril de Transmilenio por sentido y en estaciones 2 carriles por sentido; Cuatro (4) carriles mixtos por sentido.	15/07/2003	21/11/2003	20/09/2006	\$ 10.065.637.169	332.000	30.38	34	10.701

* Valor facturado del Contrato en la etapa de Construcción

** Para el cálculo de la facturación anual promedio, se tomó el plazo entre la fecha de inicio de la etapa de construcción (21/11/2003) y la fecha de terminación de la misma (20/09/2006)

*** El Valor del contrato cancelado promedio por año corresponde al resultado de dividir el valor total cancelado del contrato de la columna anterior entre el número de meses transcurridos entre las fechas de inicio y la de terminación del contrato multiplicado por 12

Por lo mencionado anteriormente y quedando evidenciado que el valor presentado por nuestro Consorcio en la propuesta es correcto, no se hace necesario volver a incluir el Formato 3B y por lo tanto se solicita a la entidad otorgarle a este criterio la calificación de HÁBIL.

6. Contrato: Asistencia técnica para el control y vigilancia de las obras de construcción, incluido el seguimiento ambiental del tramo: Intercambiador de Rebullón Frontera Portuguesa" de la Autopista del Atlántico AP9. El INCO manifiesta en el informe de evaluación: "Verificación fecha de terminación y de liquidación: la fecha de terminación del proyecto no es exacta y no se certifica fecha de liquidación. Se solicita certificar dichas fechas mediante los documentos establecidos en el literal (i) Experiencia General en Supervisión o Interventoría de construcción de Infraestructura Vial numeral 3."

Respuesta:

En la documentación aportada a folio 1142 a 1164 de la propuesta, se determina mediante el Acta de Liquidación (folios 1159 a 1163) que la fecha de terminación del contrato y de la liquidación es la misma y que dicha fecha de liquidación se establece con la fecha de firma del Acta - 30 de junio de 2004 (folio 1163). Con ello resulta claro, que la certificación aportada, contiene todos los requisitos exigidos por el Documento de Convocatoria, para que la entidad pueda hacer la evaluación del contrato.

Sin perjuicio de lo anterior, se indica al Comité Evaluador que el proponente que represento cumple totalmente con la Experiencia General en Supervisión o Interventoría de Construcción de Infraestructura vial, prevista en el numeral 3.4.2 (d) (2) del Documento de Convocatoria, con la acreditación del contrato Interventoría técnica, administrativa, financiera, social y ambiental de la adecuación de la troncal NQS al sistema Transmilenio para el tramo comprendido entre la calle 68 y la calle 10 en Bogotá D.C al contrato de concesión No. 105 de 2003 para la adecuación al Sistema Transmilenio de la Troncal NQS sector I Norte en el tramo comprendida entre la calle 68 y la calle 10.

7. Contrato: Asistencia técnica para el control y vigilancia de las obras de construcción, incluido el seguimiento ambiental del tramo: Intercambiador de Rebullón Frontera Portuguesa" de la Autopista del Atlántico AP9. El INCO manifiesta en el informe de evaluación:" Valor total del contrato: El valor del contrato certificado mediante la copia del contrata no corresponde al valor certificado en el acta de liquidación realizando las conversiones de pesetas a euros. Se solicita aclarar si se realizó alguna reforma al contrato e indicar que tasa de cambio se utilizó, así como también diligenciar nuevamente el formato 3B con el valor corregido".

Respuesta:

Una vez verificada la documentación aportada, se aclara lo siguiente al respecto del contrato cuyo objeto es "Asistencia técnica para el control y vigilancia de las obras de construcción, incluido el seguimiento ambiental del tramo: Intercambiador de Rebullan Frontera Portuguesa" de la Autopista del Atlántico AP9".

El valor del contrato certificado mediante copia del contrato corresponde a 382.424.644 pesetas, dicho valor corresponde al "presupuesto contrato (sin I.V.A)" verificable en el Acta de Liquidación en su tercer recuadro ubicado en el folio 1158, no obstante lo anterior y coma parte del acta de liquidación adjunta en la manifestación, de folio 1158 a folio 1163 se relacionan una serie de pagos realizados por concepto de la Asistencia Técnica en la ejecución del contrato, dicho desglose de pagos no solo relaciona los realizados por este concepto en el mes de Junio de 2004 sino también los pagos certificados anteriormente, la suma de éstos pagos y la de las revisiones de los IPC s anuales certificados dan un total de 452.635.467 pesetas, lo cual demuestra que se ejecutó un mayor valor por dicha Asistencia Técnica por ampliación del plazo inicialmente pactado, éste valor en EUROS se encuentra relacionado en el sexto recuadro en el valor correspondiente a OBRA EJECUTADA (sin I.V.A) en el folio 1158 de la propuesta, el cual corresponde a 2.720.393,94 EUROS valor que coincide con la certificación de contrato relacionado a folio 1142.

A continuación se presenta la relación de pagos efectuados en virtud de la ejecución del contrato

CONCEPTO	VALORES CERTIFICADOS (PESETAS)
P-1	50.090.000,00
P-2	59.645.000,00
P-3	10.395.800,00
P-4	22.385.000,00
P-5	31.031.250,00
P-6	18.562.500,00
P-7	80.733.275,00
P-8	55.936.250,00
P-9	39.975.000,00
P-10	10.650.000,00
P-11	20.117.648,00
P-12	1.380.000,00
P-13	16.051.399,00
HDRAS EXTRAS	13.951.474,00
ASESORES Y COLABORADORES	1.535.842,00
TOTAL	432.411.429,00

CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL 2011

RECEPCION IPC s	VALORES CERTIFICADOS (PESETAS)
Certificación Octubre 01	356.467,00
Certificación Noviembre 01	357.697,00
Certificación Diciembre 01	356.268,00
Certificación Enero 02	399.555,00
Certificación Febrero 02	351.638,00
Certificación Marzo 02	398.192,00
Certificación Abril 02	393.946,00
Certificación Mayo 02	332.954,00
Certificación Junio 02	337.556,00
Certificación Julio 02	412.194,00
Certificación Agosto 02	426.626,00
Certificación Septiembre 02	474.111,00
Certificación Octubre 02 s / IPC 001	412.690,00
Certificación Noviembre 02 s / IPC 001	371.749,00
Certificación Octubre 02 s / IPC 002	555.937,00
Certificación Noviembre 02 s / IPC 002	516.535,00
Certificación Diciembre 02 s / IPC 002	632.949,00
Certificación Enero 03 s / IPC 002	674.647,00
Certificación Febrero 03 s / IPC 002	633.467,00
Certificación Marzo 03 s / IPC 002	798.037,00
Certificación Abril 03 s / IPC 002	620.235,00
Certificación Mayo 03 s / IPC 002	677.324,00
Certificación Junio 03 s / IPC 002	652.724,00
Certificación Julio 03 s / IPC 002	653.939,00
Certificación Agosto 03 s / IPC 002	646.517,00
Certificación Septiembre 03 s / IPC 002	944.324,00
Certificación Octubre 03 s / IPC 002	797.161,00
Certificación Octubre 03 s / IPC 003	311.624,00
Certificación Noviembre 03 s / IPC 003	1.248.620,00
Certificación Diciembre 03 s / IPC 003	1.029.358,00
Certificación Enero 04 s / IPC 003	520.630,00
Certificación febrero 04 s / IPC 003	378.553,00
Certificación Marzo 04 s / IPC 003	345.749,00
Certificación Abril 04 s / IPC 003	345.749,00
Certificación Mayo 04 s / IPC 003	363.473,00
Certificación Junio 04 s / IPC 003	167.520,00
TOTAL	20.224.038,00

TOTAL (P-I A P-13 + HORAS EXTRAS + ASESORES Y COLABORADORES)	432.411.429,00
TOTAL (AJUSTES IPC s)	20.224.038,00
TOTAL EJECUTADO	452.635.467,00

De los anteriores cuadros se demuestra que el valor total de la Ejecución de la Asistencia fue de 452.635.467 pesetas. La tasa que utilizó la entidad para su conversión a Euros fue 166,386² que corresponde a la Tasa de Conversión Irrevocable del Euro establecida por la Unión Europea desde 1998 y de la cual anexamos su referencia (Anexo 4) y una explicación del cambio al final de esta respuesta.

PESETAS	TASA DE CAMBIO	EUROS
452.635.467,00	166,386	2.720.393,94

El valor de 2.720.393,94 Euros (aproximado al segundo decimal) corresponde al valor Obra Ejecutada del sexto recuadro del Acta de Liquidación presentada a folio 1158 que sumada con el IVA da un valor TOTAL de 3.155.656,97 euros valor que coincide con la certificado por la

² Banco Central Europeo. Informe Anual 1998 (en línea) 1998. Capítulo II. Trabajo Preparatorio para la tercera y fase y la transición al euro. Pags. 74-76. Disponible en la Web: <http://www.ecb.int/pub/pdf/annrep/ar1998es.pdf>

entidad a través de todos los documentos presentados en la manifestación de interés. Dado lo anterior y teniendo en cuenta que el valor relacionada en el Formato 3B NO varía no es necesario anexar nuevamente el formato enviado en la manifestación de interés.

Con lo anterior se aclara lo solicitado por la entidad en lo referente al valor del contrato presentado.

8. Contrato: Asistencia técnica para el control y vigilancia de las obras de construcción, incluido el seguimiento ambiental del tramo: Intercambiador de Rebullón Frontera Portuguesa" de la Autopista del Atlántico AP9. El INCO manifiesta en el informe de evaluación: "Verificación facturación anual promedio: El valor cancelado promedio por año no se pudo revisar porque no certificar la fecha exacta de terminación. Por lo tanto se requiere que el interesado diligencie de nuevo el formato 3B con la correspondiente corrección".

Respuesta:

En la documentación aportada a folio 1142 a 1163 se determina mediante el Acta de Liquidación (folios 1158 a 1163) que la fecha de terminación del contrato y de la liquidación es la misma y que se establece con la fecha de firma del Acta - 30 Junio de 2005 (folio 1163). Por lo mencionado la fecha indicada en el formato 3B es la correcta, sin embargo, redondeando a cerdo decimales la diferencia entre la fecha de finalización y la fecha de inicio dividida entre treinta (30), da como resultado 44 meses (se habían 44,5 meses) por lo que se adjunta de nuevo el formato 3B con la corrección (Anexo 5).

Capacidad Residual de Contratación

Capacidad de contratación comprometida integrantes del consorcio (Formato 4A)

10. El informe de evaluación establece que "Applus Norcontrol Colombia Ltda (Inscrito RUP): En el contrato de orden 38, el valor de la capacidad de contratación comprometida del miembro para ese contrato difiere del valor revisado por la Entidad".

Respuesta:

Una vez revisado el contrato de orden 38, se encuentra un error en la digitación del Valor Ejecutado siendo éste \$141.265.229,8 toda vez que el contrato ya estaba terminado a la fecha de presentación de la Manifestación de Interés, adicionalmente se encontró que en el contrato de orden 40 igualmente por un error de digitación, el valor cancelado del contrato se había colocado negativo, por lo mencionado se anexa corregido el formato 4 - Certificado de Contratos en Ejecución - Capacidad Residual de APPLUS NORCONTROL COLOMBIAL LTDA. (Ver Anexo 6). Vale la pena mencionar que siendo errores de digitación, la capacidad residual de la empresa se modifica pero en ningún caso afecta el valor requerido en el documento de convocatoria

10. El informe de evaluación establece que" Cal y Mayor Asociados S.C. (Inscrito RUP): en los contratos de orden 7,15 y 27 el valor de la capacidad de contratación comprometida del miembro de estos contratos difiere del valor revisado por la Entidad. Los valores proporcionales

al porcentaje de participación de estos contratos no corresponden con los calculados por la Entidad utilizando el porcentaje de participación que se relaciona en este anexo. Se solicita diligenciar nuevamente el formato con los datos corregidos o relacionar el porcentaje exacto de participación para la revisión de los cálculos"

Respuesta:

Una vez revisados los contratos de orden 7,15 y 27, efectivamente los porcentajes de participación de estos contratos por un error en la impresión, no se presentaron con decimales en el formato 4 incluido en la propuesta, pero en la hoja de cálculo se hizo la operación con los valores con decimales. Se anexa el formato 4 Certificado de Contratos en Ejecución - Capacidad Residual de Cal y Mayor y Asociados, S.C, (Ver Anexo 7) mostrando los % de participación con los decimales correspondientes. Vale la pena mencionar que por tratarse de un error de forma de impresión, la capacidad residual de Cal y Mayor y Asociados sigue siendo la misma presentada en la propuesta.

Capacidad de contratación comprometida del Interesado (Formatos 4B y 4C)

13. El informe de evaluación establece que "Teniendo en cuenta la situación descrita en el punto anterior, se deben diligenciar nuevamente los formatos 4B y 4C".

Una vez resueltas las observaciones y atendidos los requerimientos realizados por el INCO, se evidencia que la propuesta presentada por el Consorcio Infraestructura Vial 2011 cumple en un todo con los requisitos del Documento de Convocatoria y por lo tanto la calificación final debe ser HABIL

RESPUESTA INCO

Una vez verificada la información aportada en el oficio No. 2011-409-015610-2 donde se realizan observaciones al Informe de evaluación preliminar presentada por el Consorcio que usted representa, comedidamente damos repuesta a sus observaciones así:

(I) Experiencia en Diseño de infraestructura Vial o Experiencia en Supervisión o Interventoría de Diseño de Infraestructura Vial

Contrato: Estudio de rehabilitación, mejoramiento, ampliación, mantenimiento, impacto ambiental y evaluación económica financiera requeridos para iniciar el proceso de concesión de la carretera: Cuenca Estación Cumbe Girón Pasaje El Cambio y "Y" del cambio Machala de 190 km de longitud aproximada.

b. Verificación participación del miembro del consorcio en estructuras plurales anteriores con porcentaje mínimo del 20% tanto al inicio como al final del contrato (Literal c "Participación en estructuras plurales anteriores" del numeral 3.1.1 "Generalidades"): De acuerdo con la documentación aportada por el interesado, se pudo constatar que la entidad contratante certifica una participación de la firma en la estructura plural anterior del 60% durante toda la duración del contrato, por lo tanto el interesado es hábil en este aspecto.

(ii) Experiencia General en Supervisión o Interventoría de construcción de Infraestructura Vial

Contrato: Interventoría técnica, administrativa, financiera, social y ambiental de la adecuación de la troncal NQS al sistema Transmilenio para el tramo comprendido entre la calle 68 y la calle 10 en Bogotá D.C al Contrato de concesión No. 105 de 2003 para la adecuación al Sistema Transmilenio de la Troncal NQS sector I Norte en el tramo comprendido entre la calle 68 y la calle 10.

e. Valor total del contrato: Una vez verificada la información relacionada por el interesado se pudo establecer que el valor inicial correspondiente a la etapa de construcción del contrato fue de \$5.932.800.619 (pesos constantes de 2002), valor que fue adicionado de la siguiente manera:

Modificación Realizada	Año de suscripción	Valor
Acta de acuerdo de pagos No.1	2006	\$ 2.057.260.832
Acta de acuerdo de pagos No.2	2006	\$ 464.684.499
Acta de acuerdo de pagos No.3	2007	\$ 355.903.524
Saldo y actualización acta No.3	2007	\$ 4.434.184
Otrosí No. 6	2006	\$ 275.315.500
TOTAL		\$ 3.157.598.539,00

Teniendo en cuenta lo anterior, el valor inicial del contrato y sus adicionales no suman el valor facturado final que acredita la Entidad (\$10.065.637.169), debido a que este valor final fue afectado por la forma de pago mensual descrita en el contrato y que incluye los ajustes correspondientes al contrato. Por lo anterior, la Entidad tomó el valor del contrato inicial para la etapa de construcción que estaba en pesos constantes de 2002 y fue llevado a pesos corrientes de la fecha de suscripción del contrato para posteriormente calcular los SMMLV del año de suscripción del contrato y cada uno de los adicionales fue calculado en SMMLV del año que se suscribió la adición respectiva. El valor resultante fue el que la Entidad tuvo en cuenta para la evaluación, siguiendo lo establecido en el Documento de Convocatoria numeral 3.2.3 así: *“(i) Los valores convertidos a Pesos o aquellos cuya moneda de origen sea el Peso, deberán ser convertidos a SMMLV, para lo cual se deberán emplear los valores históricos de SMMLV establecidos en el Anexo 15, del año correspondiente a la fecha de suscripción del documento que contenga la respectiva obligación dineraria”*. Así mismo, según lo establece el Documento de Convocatoria, subnumeral (2) del literal f “Experiencia general”, el valor que se debe tener en cuenta para realizar la evaluación de experiencia debe ser el valor del contrato principal, el valor del IVA de los mismos y, en caso que aplique, el valor de las Reformas al Contrato Principal, pero en ningún caso establece que se tengan en cuenta los ajustes realizados al contrato.

En conclusión, el valor que fue tenido en cuenta por la Entidad incluye el valor inicial del contrato y las modificaciones realizadas al mismo, sin incluir los ajustes al contrato, el cual cumple a cabalidad con lo establecido en el Documento de Convocatoria, por lo tanto el interesado es hábil en este aspecto.

f. Verificación facturación anual promedio: El valor cancelado del contrato promedio por año difiere del calculado por la Entidad, debido a que el valor total del contrato que tuvo en cuenta la Entidad no incluye ajustes. Sin embargo, el valor revisado cumple con lo establecido en el literal (i) *Experiencia General en Supervisión o Interventoría de construcción de Infraestructura Vial*, por lo tanto el interesado es hábil en este aspecto.

Contrato: Asistencia técnica para el control y vigilancia de las obras de construcción, incluido el seguimiento ambiental del tramo: Intercambiador de Rebullón Frontera Portuguesa" de la Autopista del Atlántico AP9.

d. Verificación fecha de terminación y de liquidación: Dentro de la documentación aportada por el interesado se pudo establecer la fecha solicitada, por lo tanto el interesado es hábil en este aspecto.

e. Valor total del contrato: Una vez verificada la información relacionada por el interesado se pudo establecer el valor total del contrato y este valor cumple con lo requerido en el documento de convocatoria, por lo tanto el interesado es hábil en este aspecto.

f. Verificación facturación anual promedio: Una vez verificados los valores consignados en el formato 3B, se observa que difieren por algunos decimales al cálculo realizado por la Entidad. Sin embargo, el valor cumple con lo establecido en el documento de convocatoria y por lo tanto el interesado es hábil en este aspecto.

Así las cosas, se otorga calificación de hábil en Experiencia General en Supervisión o interventoría de construcción de infraestructura vial.

E. CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACIÓN

Capacidad de contratación comprometida integrantes del consorcio (Formato 4A):

Una vez revisada la información aportada por el interesado con respecto a las observaciones presentadas a las firmas Applus Norcontrol Colombia Ltda y Cal y Mayor y Asociados S.C., se evidenció que el interesado diligenció correctamente los formatos 4A.

Capacidad de contratación comprometida del Interesado (Formatos 4B y 4C):

En el formato 4C para la firma Cal y Mayor, la capacidad de contratación del interesado (K) que se relaciona en el formato difiere del valor que aparece en el RUP para esta firma. Sin embargo, con el valor registrado en el RUP, el interesado cumple con lo establecido en el documento de convocatoria.

Por lo anterior, el interesado es hábil en este aspecto.

INTERESADO No. 20 CONSORCIO INTERCON

A. CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN

Ardanuy Ingeniería S.A.

Se subsanan los requerimientos hechos al interesado de manera satisfactoria, por lo tanto el Comité Asesor y Evaluador le otorga una calificación financiera de **HÁBIL**.

Proyectos y Servicios S.A.

Se subsanan los requerimientos hechos al interesado de manera satisfactoria, por lo tanto el Comité Asesor y Evaluador le otorga una calificación financiera de **HÁBIL**.

B. CAPACIDAD TÉCNICA

Teniendo en cuenta que el Interesado aportó la documentación conforme a los requerimientos del Documento de Convocatoria, el interesado es **HÁBIL** en este aspecto.

C. EXPERIENCIA PROBABLE

Teniendo en cuenta que el Interesado aportó la documentación conforme a los requerimientos del Documento de Convocatoria, el interesado es **HÁBIL** en este aspecto.

D. EXPERIENCIA GENERAL

Observaciones al informe preliminar. Radicado No. 2011-409-015620-2 de fecha 07/06/2011

Dentro del término estipulado por la entidad, el CONSORCIO INTERCON presentó respuesta a las observaciones realizadas en el informe de evaluación preliminar publicado en el SECOP el 2 de junio de 2011, según lo enunciado a continuación:

*"iiii). La evaluación considera que, respecto del contrato No. 1 para "Elaborar los estudios de ingeniería de detalle de los trabajos de rehabilitación del trayecto de la vía férrea Buenaventura - Medellín", formato 3 A, no se acreditó el porcentaje que tenía B & C S. A. dentro del Consorcio, al **inicio** del contrato.*

*a). Discrepamos de dicho criterio, pues está demostrado con la certificación allegada (fl. 249 de nuestra manifestación de interés), que allí se consagra de manera expresa que la participación de la citada empresa fue del 33% **durante todo el contrato**.*

b) Es apenas obvio y elemental, que si la participación hubiera sido diferente en algún momento del contrato, así lo hubiera expresado la entidad que expidió la certificación,

Es más: Dentro de las certificaciones que acompañan al formato 3A y dan soporte a la experiencia general aportada, se encuentra la emitida por FERROVIAS firmada por su presidente, MARIO FEDERICO PINEDO, en la cual establece que el CONSORCIO ILF BERATENDE INGENIEURE - OBERMEYER PLANEN + BERATEN - B&C, del cual hizo parte B&C S.A. con una participación del 33%, "celebró con Ferrovías el siguiente contrato", donde el término "celebró" deja constancia del acto inicial del mismo y donde no se hace mención de modificación alguna en cuanto al porcentaje de participación.

c) Me permito recordarle a Inco que la certificación allegada no expresa que hubiera existido cesión de consorciados. Y no lo dice porque efectivamente no existió cesión alguna.

Ello significa que el consorcio permaneció inalterable en su composición de inicio a fin.

Y también me permito llamar la atención respecto a que la Ley 80 de 1993, artículo 7, prohíbe la cesión entre consorciados. Por lo tanto, no era posible que B&C hubiera iniciado con un determinado porcentaje dentro del consorcio, y luego dicho porcentaje sufriera modificaciones.

d). En la manifestación de interés se demostró que al inicio del contrato, B&C tenía el 33% de participación en el Consorcio, con los siguientes documentos:

- *Certificación, folios 249 al 250*

- Contrato, folios 251 al 259.
- Acta de liquidación, folios 261 al 270

e). No obstante, me permito allegar copia de la resolución de adjudicación del contrato que se acredita, en la cual se indica el porcentaje de participación **inicial** de B & C, acompañada de una declaración suscrita por el representante legal y por el revisor fiscal, tal como lo permite el subnumeral (5), página 51, del documento de convocatoria. Es de agregar que INCO, que recibió derechos de la suprimida Ferrovías, que fue la entidad contratante, dispone en sus archivos de todos los documentos que he reseñado, los cuales puede constatar de manera interna, y debe aplicar conforme con el artículo 10 del CCA, el Decreto 2150 de 1995 y la Ley 962 de 2005.

Por lo anterior, solicitamos levantar el pendiente y evaluar nuestra Manifestación de Interés como **HÁBIL**.

iiii-1). Para evitar posibles equívocos del equipo evaluador, me permito señalar que en el documento de evaluación NO se dejó como pendiente la demostración del porcentaje de participación de B & C respecto del contrato que se registró en el Formato 3 B y por ello mismo no hacemos pronunciamiento sobre el tema, en razón de la aceptación de Inco de dicha experiencia y su calificación como **HÁBIL**. No obstante, me permito manifestar que en caso de actuación adicional y abrupta que pueda tener después el evaluador, se tienen los mismos argumentos precedentes, advirtiendo que en la manifestación de interés se aportaron documentos adicionales de comprobación, y anexo por si acaso, la certificación del Representante Legal y del Revisor Fiscal de B & C. Adiciono que éste contrato fue certificado por INCO, entidad que tiene los documentos para verificar los datos respectivos.

v). En cuanto a la posible "diferencia respecto del valor calculado por el Interesado" en facturación anual promedio sobre el contrato relacionado como No. 1 para la experiencia general en supervisión o interventoría de construcción de infraestructura vial, incluido en el formato 3 B, manifestamos que el anexo que se adjuntó a la manifestación de interés tiene una diferencia en el valor facturado para el año 1999 y se anexa el ajuste pedido.

No obstante y como al parecer la glosa se dirige a que no debía incluirse los ajustes nos permitimos anexar el formato sin tenerlos en cuenta.

Por lo tanto, me permito anexar y diligenciar nuevamente el formato 3B con los valores resultantes del procedimiento de cálculo Indicado en el documento de convocatoria.

Los datos coinciden plenamente con los obtenidos en el ejercicio que el INCO realizó en documento de evaluación.

Por lo anterior, solicitamos levantar el pendiente y evaluar nuestra Manifestación de Interés como **HÁBIL**.

vi). Respecto de la capacidad residual de contratación de INCOPLAN, nos permitimos manifestar que la capacidad comprometida es de 21.194,86 SMMLV y hacemos allegar el K residual corregido. Anexamos los formatos 4- 4A, 4B, 4C del citado consorciado.

Anexos: folios

*Conforme con lo solicitado, solicitamos levantar el pendiente y evaluar nuestra Manifestación de Interés como **HÁBIL**.*

*Por todo lo expuesto y con los documentos que anexamos a la presente comunicación, solicitamos de manera comedida al Instituto, que nuestra Manifestación de Interés sea declara **HÁBIL**.”*

RESPUESTA INCO

Una vez verificada la información aportada en el oficio No. 2011-409-015620-2 donde se realizan observaciones al Informe de evaluación preliminar presentada por el Consorcio que Usted representa, comedidamente damos respuesta a sus observaciones así:

(I) Experiencia en Diseño de Infraestructura Vial o Interventoría de Diseño de Infraestructura Vial

Contrato No. 1

Participación del miembro del interesado en la estructura plural anterior.

Una vez verificados los documentos aportados por el interesado y consultados los archivos, se evidencia la participación en la estructura plural anterior del miembro del interesado al inicio del contrato con un porcentaje del 33%, cumpliendo con lo establecido en el Literal c “Participación en estructuras plurales anteriores” del numeral 3.1.1 “Generalidades”, del documento de convocatoria.

De acuerdo a lo anterior, se otorga calificación hábil para este contrato.

(II) Experiencia General en Supervisión o Interventoría de construcción de Infraestructura Vial.

Contrato No. 1

Valor total del contrato y facturación promedio

Una vez verificados los valores consignados en el formato 3B, los mismos se ajustan a los requerimientos indicados en el documento de convocatoria.

E. CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACION

Una vez verificados los valores consignados en el formato 4A, se observa que corresponden a las operaciones indicadas en el documento de convocatoria. De acuerdo a lo anterior, se otorga calificación hábil.

INTERESADO No. 21 CONSORCIO LOINTEC

A. CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN

Teniendo en cuenta que el Interesado aportó la documentación conforme a los requerimientos del Documento de Convocatoria, el Comité Asesor y Evaluador le otorga una calificación de **HÁBIL**.

A. CAPACIDAD TÉCNICA

Teniendo en cuenta que el Interesado aportó la documentación conforme a los requerimientos del Documento de Convocatoria, el interesado es **HÁBIL** en este aspecto.

B. EXPERIENCIA PROBABLE

Teniendo en cuenta que el Interesado aportó la documentación conforme a los requerimientos del Documento de Convocatoria, el interesado es **HÁBIL** en este aspecto.

C. EXPERIENCIA GENERAL

Observaciones al informe preliminar. Radicado No. 2011-409-015609-2 de fecha 07 de junio de 2011

Dentro del término estipulado por la entidad, el Consorcio LOINTEC presentó respuesta a las observaciones realizadas en el informe de evaluación preliminar publicado en el SECOP el 2 de junio de 2011, según lo enunciado a continuación:

OBSERVACION No. 2

"EXPERIENCIA EN DISEÑO DE INFRAESTRUCTURA VIAL O EXPERIENCIA EN SUPERVISION O INTERVENTORA DE DISEÑO DE INFRAESTRUCTURA VIAL:

Contrato: Servicios de consultoría para la coordinación de proyecto de transporte en el Estado de Kerala, para la preparación del informe detallado del proyecto de autopistas y vías navegables del estado bajo el proyecto de ayuda del Banco Mundial.

a. Verificación alcance del contrato y actividades desarrolladas:

Se solicita aclarar el alcance y actividades del contrato de una manera más específica en lo que respecta a la elaboración de diseños de infraestructura vial, detallando las características del proyecto. Dicha información se debe certificar mediante los documentos establecidos en el numeral (2) Experiencia General en Supervisión o Interventoría de construcción de Infraestructura Vial, subnumeral 3."

RESPUESTA:

Con el ánimo de aclarar lo solicitado por la Entidad, anexamos copia auténtica del contrato debidamente consularizado, junto con el anexo técnico, en donde se evidencian las actividades desarrolladas por el contratista, respecto a la elaboración de proyectos de ingeniería vial.

OBSERVACION No. 3

"Verificación participación del miembro del consorcio en estructuras plurales anteriores con porcentaje mínimo del 20% tanto al inicio como al final del contrato (Literal c "Participación en estructuras plurales anteriores" del numeral 3.1.1 "Generalidades"): De acuerdo con la documentación aportada por el interesado, se puede determinar que el contrato fue realizado por la firma Louis Berger International Inc, en asociación con otras dos firmas, pero no se evidencia la participación del miembro del consorcio en la estructura plural anterior ni al iniciar ni al finalizar el contrato por lo que se debe suministrar uno de los documentos establecidos en el numeral (2) Experiencia General en Supervisión o Interventoría de

construcción de Infraestructura Vial para acreditar dicha participación. Además, se requiere diligenciar nuevamente el formato 3A relacionando dicha participación, ya que en el formato que se anexa no se especifica ninguna participación."

RESPUESTA:

Para dar claridad a esta observación, anexamos copia auténtica del contrato debidamente consularizados, donde se evidencia que THE LOUIS BERGER GROUP, INC ejecutó individualmente este contrato.

Adicionalmente, adjuntamos certificación en la cual se aclara que las firmas allí mencionadas participaron en calidad de subcontratistas de THE LOUIS BERGER GROUP, INC, situación que igualmente se puede evidenciar en el contrato adjunto, suscrito por THE LOUIS BERGER GROUP, INC de manera independiente.

OBSERVACION No. 4

"Verificación fecha de suscripción y de inicio: Según los documentos aportados de folio 95 a folio 97, se certifica la fecha en la cual se le otorga el trabajo a las firmas, pero no se especifica si es la fecha de suscripción del contrato o la fecha de inicio. Se solicita certificar dichas fechas mediante los documentos establecidos en el numeral (2) Experiencia General en Supervisión o Interventoría de construcción de Infraestructura Vial, subnumeral 3."

RESPUESTA:

Anexamos certificación y copia auténtica del contrato debidamente consularizados, documento de los cuales se evidencia que la fecha en la cual se le otorga el trabajo al contratista coincide con la fecha de suscripción e inicio de ejecución del contrato.

OBSERVACION No. 5

"Verificación fecha de terminación y de liquidación: No se certifica la fecha de terminación del proyecto ni de liquidación del contrato. Se solicita certificar dichas fechas mediante los documentos establecidos en el numeral (2) Experiencia General Informe Preliminar de Evaluación Concurso de Méritos en Supervisión o Interventoría de construcción de Infraestructura Vial, subnumeral 3."

RESPUESTA:

Anexamos certificación y copia auténtica del contrato debidamente consularizados, documento de los cuales se evidencia la fecha de terminación del contrato.

OBSERVACION No. 6

"Valor total del contrato: El valor que se certifica a folio 95 correspondería al valor de los impuestos del contrato. Se solicita certificar el valor total del contrato en lo correspondiente al diseño de infraestructura vial mediante los documentos establecidos en el numeral (2) Experiencia General en Supervisión o Interventoría de construcción de Infraestructura Vial, subnumeral 3."

RESPUESTA:

Anexamos traducción corregida de la certificación de los Folio Nos. 95 y 96, en la cual se aclara el valor total del contrato sin impuestos.

EXPERIENCIA GENERAL EN SUPERVISION O INTERVENTORIA DE CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA VIAL

OBSERVACION No. 7

"Verificación alcance del contrato y actividades desarrolladas: Se solicita aclarar las actividades desarrolladas por el constructor, detallando las características del proyecto. Dicha información se debe certificar mediante los documentos establecidos en el numeral (2) Experiencia General en Supervisión o Interventoría de construcción de infraestructura Vial, subnumeral 3. Por otro lado, se solicita aclarar el paquete denominado GSHP/5A, que consiste en la construcción de dos puentes principales y que según la certificación a folio 100 se encuentra actualmente en construcción, pero a folio 101 se certifica que el proyecto fue terminado a tiempo."

RESPUESTA:

Con el ánimo de aclarar lo solicitado por la Entidad, anexamos copia auténtica del contrato debidamente consularizado, junto con el anexo técnico, en donde se evidencian las actividades desarrolladas por el contratista, respecto a la supervisión o interventoría de construcción de infraestructura vial. Finalmente para aclarar el paquete denominado "GSHP/5A" que consiste en la construcción de dos puentes principales, anexamos certificación donde se aclara que dicho componente fue terminado a satisfacción.

OBSERVACION No. 8

"Verificación fecha de suscripción y de inicio: se certifica la fecha de suscripción del contrato pero no se certifica la fecha de inicio. Se solicita certificar dicha fecha mediante los documentos establecidos en el numeral (2) Experiencia General en Supervisión o Interventoría de construcción de Infraestructura Vial, Subnumeral 3."

RESPUESTA:

Con el ánimo de aclarar este aspecto, anexamos certificación y copia auténtica del contrato debidamente consularizados, documentos de los cuales se evidencia que la fecha de suscripción del contrato coincide con la fecha de inicio de ejecución del mismo.

OBSERVACION No. 9

"Verificación fecha de terminación y de liquidación: No se certifica la fecha de terminación del proyecto ni de liquidación del contrato. Se solicita certificar dichas fechas mediante los documentos establecidos en el numeral (2) Experiencia General en Supervisión o Interventoría de construcción de Infraestructura Vial, Subnumeral 3."

RESPUESTA:

Anexamos certificación y copia auténtica del contrato debidamente consularizados, documento de los cuales se evidencia la fecha de terminación del contrato.

OBSERVACION No. 10

"Valor total del contrato: Se requiere diligenciar nuevamente el Formato 3B indicando que tasa de cambio fue utilizada, ya que el valor total del contrato no coincide con el valor revisado una vez realizada la conversión de monedas de acuerdo con las tasas de cambio establecidas en el documento de convocatoria, las cuales se listan a continuación: Tasa USDCOL:\$ 2.184,18 SMMLV (2000): \$260.100"

RESPUESTA:

Anexamos Formato 3B, indicando la tasa de cambio que fue utilizada, con lo cual aclaramos esta observación

OBSERVACION No. 11

Verificación facturación anual promedio: El valor cancelado promedio por año no se pudo revisar porque no certifican la fecha exacta de terminación. Por lo tanto se requiere que el interesado diligencie de nuevo el formato 3B con el valor corregido del contrato y certificando la fecha de terminación. Se aclara que para el cálculo de facturación anual promedio, se tomó el periodo del desarrollo del contrato en meses enteros, es decir, la diferencia entre la fecha de finalización y la fecha de inicio dividida entre treinta (30) y redondeada a cero decimales.

RESPUESTA:

Anexamos Formato 3B, indicando la tasa de cambio que fue utilizada, con lo cual aclaramos esta observación.

Adicionalmente, anexamos del contrato y certificación, documentos en los cuales se evidencia la fecha de terminación del contrato.

OBSERVACION No. 12

"Capacidad de contratación comprometida integrantes del consorcio (Formato 4A): The Louis Berger Group (Inscrito RUP): Los valores de la capacidad de contratación comprometida del miembro de estos contratos difiere del valor revisado por la Entidad. Los valores proporcionales al porcentaje de participación de estos contratos no corresponden con los calculados por la Entidad utilizando el porcentaje de participación que se relaciona en este anexo. Se solicita diligenciar nuevamente el formato con los datos corregidos o relacionar el porcentaje exacto de participación para la revisión de los cálculos."

RESPUESTA:

Anexamos formularios 4A, corrigiendo los porcentajes de participación que tiene THE LOUIS BERGER GROUP, INC en los proyectos mencionados en el mismo.

OBSERVACION No. 13

"Capacidad de contratación comprometida del interesado (Formatos 4B y 4C): Teniendo en cuenta la situación descrita en el punto anterior, se deben diligenciar nuevamente los formatos 4B y 4C con los datos de la firma The Louis Berger Group."

RESPUESTA:

Anexamos Formatos 4B y 4C, corrigiendo lo solicitado por la Entidad.

RESPUESTA INCO.

Una vez verificada la información aportada en el oficio No. 2011-409-015609-2 donde se realizan observaciones al Informe de evaluación preliminar presentada por el Consorcio que usted representa, comedidamente damos respuesta a sus observaciones así:

(I) Experiencia en Diseño de Infraestructura Vial o Experiencia en Supervisión o Interventoría de Diseño de Infraestructura Vial

- 1. Contrato:** Servicios de consultoría para la coordinación de proyecto de transporte en el Estado de Kerala, para la preparación del informe detallado del proyecto de autopistas y vías navegables del estado bajo el proyecto de ayuda del Banco Mundial.

a. Verificación alcance del contrato y actividades desarrolladas:

Según lo establecido en la documentación que el interesado aporta, se puede establecer que las actividades y el alcance del contrato realizado en lo que respecta al Diseño de Infraestructura Vial de carreteras cumplen con lo establecido en el documento de convocatoria en el literal (i) Experiencia en Diseño de Infraestructura Vial o Experiencia en Supervisión o Interventoría de Diseño de Infraestructura Vial, por lo tanto el interesado es hábil en este aspecto.

- b. **Verificación participación del miembro del consorcio en estructuras plurales anteriores con porcentaje mínimo del 20% tanto al inicio como al final del contrato (Literal c “Participación en estructuras plurales anteriores” del numeral 3.1.1 “Generalidades”):** De acuerdo con la documentación aportada por el interesado, se pudo establecer que la firma The Louis Berger realizó el contrato sin ninguna estructura plural al iniciar y al finalizar el contrato, por lo cual el interesado es hábil en este aspecto.
- c. **Verificación fecha de suscripción y de inicio:** Según lo establecido en la documentación que el interesado allegó, se pudieron establecer las fechas solicitadas por lo tanto el interesado es hábil en este aspecto.
- d. **Verificación fecha de terminación y de liquidación:** Una vez verificada la documentación aportada por el interesado se pudo certificar la fecha solicitada.
- e. **Valor total del contrato:** El valor del contrato que el interesado relaciona en el formato 3A difiere con el valor del contrato revisado por la Entidad, el cual fue convertido a SMMLV según lo establecido en el Documento de Convocatoria, numeral 3.2.3 Conversión de Monedas y da un total de 27.433 SMMLV. Sin embargo, el valor resultante cumple con lo establecido en el literal (i) Experiencia en Diseño de Infraestructura Vial o Experiencia en Supervisión o Interventoría de Diseño de Infraestructura Vial.

Así las cosas, se otorga calificación de hábil en Experiencia General en Diseño de Infraestructura Vial o Experiencia en Supervisión o Interventoría de Diseño de Infraestructura Vial

(II) **Experiencia General en Supervisión o Interventoría de construcción de Infraestructura Vial**

- 1. **Contrato:** Proyecto de Autopistas estatales de Gujarat: Supervisión de la construcción de la Primera Fase.
 - a. **Verificación alcance del contrato y actividades desarrolladas:**

Según lo establecido en la documentación que el interesado aporta, se puede establecer que las actividades y el alcance del contrato realizado cumplen con lo establecido en el documento de convocatoria en el numeral (2) Experiencia General en Supervisión o Interventoría de construcción de Infraestructura Vial, por lo tanto el interesado es hábil en este aspecto.
 - c. **Verificación fecha de suscripción y de inicio:** Una vez verificada la documentación aportada por el interesado se pudo certificar la fecha solicitada.

- d. Verificación fecha de terminación y de liquidación:** Una vez verificada la documentación aportada por el interesado se pudo certificar la fecha solicitada.
- e. Valor total del contrato:** Una vez verificados los valores consignados en el formato 3B, se observa que se ajustan al procedimiento de cálculo del cambio de moneda para el valor total del contrato indicado en el documento de convocatoria y a las tasas de cambio establecidas. Por lo anterior, el interesado es hábil en este aspecto.
- f. Verificación facturación anual promedio:** El valor cancelado promedio por año no se pudo revisar porque no certifican la fecha exacta de terminación. Por lo tanto se requiere que el interesado diligencie de nuevo el formato 3B con el valor corregido del contrato y certificando la fecha de terminación. Se aclara que para el cálculo de facturación anual promedio, se tomó el periodo del desarrollo del contrato en meses enteros, es decir, la diferencia entre la fecha de finalización y la fecha de inicio dividida entre treinta (30) y redondeada a cero decimales.
PENDIENTE.

Así las cosas, se otorga calificación de hábil en Experiencia General en Supervisión o interventoría de construcción de infraestructura vial.

E. CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACIÓN

Una vez revisada la información aportada por el interesado con respecto a las observaciones presentadas a la firma The Louis Berger, se evidenció que el interesado diligenció correctamente los formatos 4A, 4B y 4C.

Por lo anterior, el interesado es hábil en este aspecto.

2.4. RESUMEN DE LA EVALUACION

Los resultados de la evaluación jurídica, técnica y financiera es la siguiente:

No. de Orden	INTERESADO	CALIFICACIÓN JURÍDICA	CALIFICACIÓN FINANCIERA	CALIFICACIÓN TÉCNICA	CALIFICACIÓN FINAL
1.	CONSORCIO EUROAMÉRICA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
2.	CONSORCIO MAB – ZAÑARTU-TECNIDESARROLLO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
3.	MWH PANAMÁ S.A.	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO

No. de Orden	INTERESADO	CALIFICACIÓN JURÍDICA	CALIFICACIÓN FINANCIERA	CALIFICACIÓN TÉCNICA	CALIFICACIÓN FINAL
4.	CONSORCIO LAS AMÉRICAS	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
5.	UNIÓN TEMPORAL TRANSAMÉRICAS I	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
6.	CONSORCIO TAM - 1	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
7.	CONSORCIO CESEL- HMV DGP	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
8.	CONSORCIO INGETEC – PIDDO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
9.	SNC - LAVALIN INTERNATIONAL INC S.C.	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
10.	CONSORCIO VIAL DEL CARIBE	RECHAZADO	HÁBIL	HÁBIL	RECHAZADO
11.	UNIÓN TEMPORAL INTERVENTORÍA DE LAS AMÉRICAS	RECHAZADO	RECHAZADO	HÁBIL	RECHAZADO
12.	CONSORCIO INTERVENTORÍA TRANSVERSAL DE LAS AMÉRICAS SECTOR 1	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
13.	CONSORCIO ECO AMÉRICAS	RECHAZADO	HÁBIL	HÁBIL	RECHAZADO
14.	CONSORCIO VIAL DEL CARIBE	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
15.	CONSORCIO SUPERVISIÓN AMÉRICAS	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
16.	CONSORCIO TRANSVERSAL DE LAS AMÉRICAS SECTOR 1	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL

No. de Orden	INTERESADO	CALIFICACIÓN JURÍDICA	CALIFICACIÓN FINANCIERA	CALIFICACIÓN TÉCNICA	CALIFICACIÓN FINAL
17.	CONSORCIO INTERVENTORÍA TRANSVERSAL DE LAS AMÉRICAS	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
18.	CONSORCIO PROYECCIÓN VIAL TRANSVERSAL DE LAS AMÉRICAS	RECHAZADO	HÁBIL	HÁBIL	RECHAZADO
19.	CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL 2011	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
20.	CONSORCIO INTERCON	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
21.	CONSORCIO LOINTEC	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL

COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR